



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Cuentas

2015/C 409/01	Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las agencias y otros organismos de la UE llevadas a cabo por el Tribunal en 2014	1
2015/C 409/02	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia	18
2015/C 409/03	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina	27
2015/C 409/04	Informe sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta del Centro	33
2015/C 409/05	Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta del Centro	39
2015/C 409/06	Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Escuela	46
2015/C 409/07	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	56
2015/C 409/08	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina	67
2015/C 409/09	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	73

2015/C 409/10	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	81
2015/C 409/11	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	90
2015/C 409/12	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Oficina	102
2015/C 409/13	Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Autoridad	111
2015/C 409/14	Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Centro	122
2015/C 409/15	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	131
2015/C 409/16	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	143
2015/C 409/17	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	151
2015/C 409/18	Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Autoridad	160
2015/C 409/19	Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Instituto	168
2015/C 409/20	Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Autoridad	175
2015/C 409/21	Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas del Instituto	187
2015/C 409/22	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	197
2015/C 409/23	Informe sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Observatorio	206
2015/C 409/24	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	216
2015/C 409/25	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	223
2015/C 409/26	Informe sobre las cuentas anuales del Fondo de Pensiones de Europol correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta del Fondo	234
2015/C 409/27	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	238
2015/C 409/28	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	247

2015/C 409/29	Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Autoridad	255
2015/C 409/30	Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Fundación	266
2015/C 409/31	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	275
2015/C 409/32	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	284
2015/C 409/33	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	299
2015/C 409/34	Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Fundación	307
2015/C 409/35	Informe sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de Eurojust	315
2015/C 409/36	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Oficina	324
2015/C 409/37	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia	334
2015/C 409/38	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia	342
2015/C 409/39	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	353
2015/C 409/40	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	362
2015/C 409/41	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina	371
2015/C 409/42	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia	379

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

**Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las agencias y otros organismos de la UE
llevadas a cabo por el Tribunal en 2014**

(2015/C 409/01)

ÍNDICE

	Apartados	Página
INTRODUCCIÓN	1	2
INFORMACIÓN DE APOYO A LAS OPINIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL	13	3
RESULTADOS DE AUDITORÍA		3
Opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas	17	3
Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas	19	4
Comentarios que no cuestionan las opiniones del Tribunal	21	4
Comentarios sobre la fiabilidad de las cuentas	23	4
Comentarios sobre la legalidad y regularidad de las operaciones	24	5
Comentarios sobre los controles internos	25	5
Comentarios sobre la ejecución presupuestaria	26	5
Otros comentarios	29	5
Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores	32	5
CONCLUSIONES	33	6
ANEXO I — Ingresos (previsiones presupuestarias, derechos constatados e importes cobrados) y plantillas de personal de las agencias		7
ANEXO II — Comentarios formulados por el Tribunal en 2014 que no cuestionan sus opiniones		12
ANEXO III — Seguimiento de los comentarios pendientes de 2012 y 2013 que no cuestionan las opiniones del Tribunal		15

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha emitido una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes de 32 agencias reguladoras, 6 agencias ejecutivas, la Agencia de Abastecimiento de Euratom (Euratom), el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y el Fondo de Pensiones de Europol (FPE) en relación con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 (véase el *cuadro*).

2. Al igual que en años anteriores, el Tribunal ha auditado la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Sin embargo, 2014 es el primer año en que las cuentas anuales de las 30 agencias reguladoras subvencionadas por la Unión y el EIT fueron verificadas por un auditor externo independiente (empresa de auditoría), de conformidad con el artículo 208, apartado 4 ⁽¹⁾, del nuevo Reglamento Financiero de la UE y el artículo 107, apartado 1 ⁽²⁾, del nuevo Reglamento Financiero Marco de las agencias. El Tribunal tuvo en cuenta para su opinión el trabajo de verificación llevado a cabo por el auditor externo independiente y las medidas adoptadas en respuesta a las constataciones de dicho auditor.

3. El Tribunal auditó el mismo las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, dos agencias autofinanciadas (OAMI y CPVO), las 6 agencias ejecutivas y el Fondo de Pensiones de Europol.

Cuadro

Dispositivos de auditoría por grupo

	Agencias auditadas por el Tribunal	Auditadas por el TCE exclusivamente	Auditadas por el TCE + auditor externo	Total
Agencias reguladoras	Agencias subvencionadas por la Unión	—	30	32
	Agencias autofinanciadas — OAMI y OCVV	2	—	
Agencias ejecutivas	EACEA, REA, ERCEA, EASME, INEA y CHAFEA	6	—	6
Otros órganos	Euratom y FPE	2	—	3
	EIT	—	1	
Total		10	31	41

4. En el *anexo I* se facilitan más datos sobre las agencias auditadas, sus presupuestos y su personal.

5. La presente síntesis ofrece un panorama general de los resultados de las auditorías anuales de las agencias correspondientes al ejercicio 2014, con objeto de facilitar el análisis y la comparación de los informes anuales específicos del Tribunal. En estos informes (IAE) figuran las opiniones y comentarios del Tribunal y las respuestas de las agencias. La presente síntesis no constituye un informe ni una opinión de auditoría.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽²⁾ Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

6. Las agencias descentralizadas desempeñan un importante papel en la ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su objetivo es permitir que la Comisión se centre en la formulación de políticas y reforzar la cooperación entre la UE y los Gobiernos nacionales mediante el intercambio de conocimientos técnicos y especializados por ambas partes. Las agencias se encuentran repartidas por toda la UE.
7. Las 6 agencias ejecutivas se encargan de tareas relacionadas con la gestión de uno o más programas de la Unión y se crean por un período de tiempo determinado. Su sede se encuentra en Bruselas (5) o Luxemburgo (1).
8. El EIT, con sede en Budapest, es un órgano de la UE independiente y descentralizado que reúne recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión.
9. La agencia Euratom, con sede en Luxemburgo, fue creada para cumplir las finalidades establecidas en el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
10. El FPE, con sede en La Haya, fue creado para financiar y pagar las pensiones del personal ya empleado por Europol antes de convertirse en una agencia de la UE el 1 de enero de 2010.
11. El presupuesto de las agencias para 2014 ascendió a unos 1 900 millones de euros (2 000 millones de euros en 2013), o sea, alrededor del 1,4 % del presupuesto general de la UE (1,4 % en 2013). Aproximadamente 1 200 millones de euros proceden de subvenciones de la Comisión Europea y el resto son ingresos obtenidos de tasas y otras fuentes. Las agencias emplean a unos 6 578 (6 536 en 2013) funcionarios permanentes y agentes temporales, o sea, un 14 % (14 % en 2013) del total de agentes de la Unión autorizados según el presupuesto general de la UE (plantilla de personal). Además, el número de otros agentes (contractuales o en comisión de servicio) que trabajan en las agencias asciende a unos 3 200 (2 900 en 2013). Este incremento de efectivos se concentra primordialmente en las agencias con tareas adicionales o con funciones de supervisión del sector financiero y en las agencias ejecutivas que han recibido competencias adicionales en virtud de Horizonte 2020 y otros programas.
12. El riesgo financiero que presentan las agencias es relativamente bajo con respecto al presupuesto total de la UE, pero el riesgo de reputación para la Unión es alto. Las agencias tienen, hay que señalar, una gran visibilidad en los Estados miembros y una influencia significativa en la elaboración de políticas, en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas en ámbitos de vital importancia para los ciudadanos europeos tales como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LAS OPINIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL

13. En lo que respecta a las 31 agencias controladas por un auditor externo independiente, el Tribunal ha examinado el trabajo llevado a cabo por las empresas de auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Para formar su opinión sobre la fiabilidad de las cuentas emitida en los IAE, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de las empresas de auditoría.
14. El Tribunal ha obtenido del trabajo de las empresas de auditoría garantías suficientes para basar sus propias opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas.
15. En lo que respecta a la legalidad y regularidad de las operaciones, que siguen siendo competencia exclusiva del Tribunal, el enfoque de auditoría incluye procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles internos de las agencias.
16. En las 10 agencias restantes, el Tribunal siguió auditando tanto la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes como la fiabilidad de las cuentas.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas

17. Las cuentas definitivas de las 41 agencias presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de sus reglamentos financieros y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.
18. El Tribunal incluyó párrafos de énfasis⁽³⁾ en relación con la fiabilidad de las cuentas de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (eu-LISA) y el FPE. En el caso de eu-LISA, persiste la situación señalada por el Tribunal en su IAE de 2013, es decir, la necesidad de contar

⁽³⁾ El párrafo de énfasis tiene por objeto llamar la atención de los lectores sobre aquellos aspectos que, aunque no representen una inexactitud significativa en las cuentas, resultan fundamentales para la comprensión de las mismas.

con datos fiables y completos para valorar los principales sistemas de información de la Agencia, incluidos los costes del material informático, de los programas comerciales y del desarrollo de programas. El valor de estos activos está depreciándose y, aunque seguía siendo significativo en 2015, disminuye cada año. En el caso del FPE, el Tribunal señaló que las cuentas se prepararon partiendo de la hipótesis de empresa en funcionamiento, pese a estar previsto que al final de 2015 ya no habría participantes activos y la liquidación del Fondo se está valorando actualmente.

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

19. El Tribunal llegó a la conclusión de que las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de las 41 agencias correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 eran, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

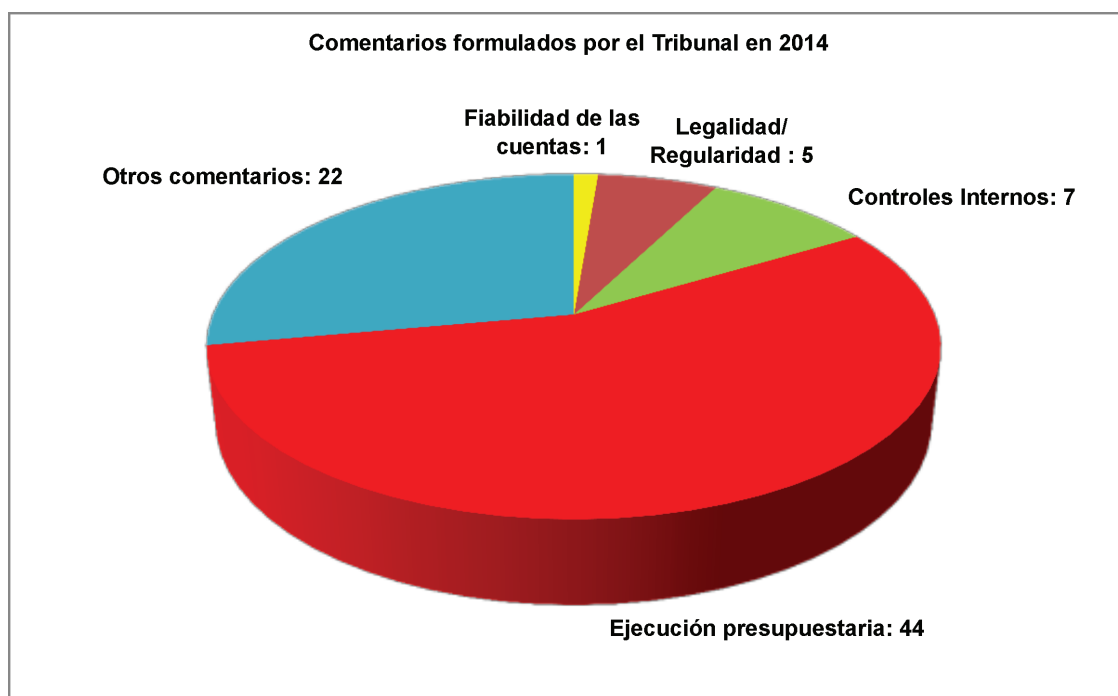
20. El Tribunal incluyó un párrafo de énfasis en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas del EIT. Los acuerdos de subvención firmados en virtud de los acuerdos marco de asociación con las tres primeras comunidades de conocimiento e innovación (CCI) estipulan que la contribución financiera del EIT puede cubrir hasta el 25 % de su gasto total durante los primeros cinco años, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014.

Comentarios que no cuestionan las opiniones del Tribunal

21. Sin cuestionar las opiniones expresadas, el Tribunal formuló un total de 79 (97 en 2013) comentarios sobre 35 agencias (35 en 2013) para destacar cuestiones importantes y para indicar posibilidades de mejora. Los comentarios se referían a la fiabilidad de las cuentas, la legalidad y regularidad de las operaciones, los controles internos, la ejecución presupuestaria y otras cuestiones como la buena gestión financiera.

Gráfico

Número de comentarios por rúbrica



Fuente: Informes específicos sobre las cuentas anuales de las agencias correspondientes a 2014.

22. En el *anexo II* se presenta una síntesis de los comentarios formulados sobre cada una de las agencias, y a continuación se resumen los más frecuentes o más pertinentes.

Comentarios sobre la fiabilidad de las cuentas

23. Además de los dos párrafos de énfasis antes indicados, hubo un comentario a la fiabilidad de las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) por la presentación de los ingresos basada en estimaciones y no en importes reales.

Comentarios sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

24. Los 5 comentarios (7 en 2013) de esta categoría afectan a 5 agencias (7 en 2013) y se refieren a insuficiencias de los procedimientos de contratación pública, como la falta de claridad del pliego de condiciones técnicas y de respeto de plazos de las convocatorias, a debilidades de control de las subvenciones y al cumplimiento insuficiente de los plazos reglamentarios para el cobro de tasas.

Comentarios sobre los controles internos

25. Los 7 comentarios (17 en 2013) se refieren a 7 agencias (10 en 2013) en dos casos por debilidades de control de las subvenciones (2 en 2013) y en otro caso por debilidades de control de los activos (2 en 2013). Los demás comentarios se deben a distintas deficiencias de control interno, aunque este ha mejorado significativamente en términos generales. Los comentarios disminuyeron en más de un 50 % y desaparecieron los relativos a la falta de aplicación de las normas de control interno (NCI).

Comentarios sobre la ejecución presupuestaria

26. El comentario más frecuente en este ámbito fue el elevado porcentaje de prórrogas de créditos comprometidos y afectó a 28 agencias (24 en 2013). Si bien normalmente se considera que un elevado porcentaje de prórrogas contraviene el principio presupuestario de anualidad y puede ser indicio de insuficiencias en la planificación y ejecución presupuestarias, en muchos casos se debió a acontecimientos que escapaban (parcialmente) al control de las agencias (por ejemplo, facturas o declaraciones de gastos que no se habían recibido al final del ejercicio) o que estaban justificadas por el carácter plurianual de las operaciones, los procedimientos de contratación o los proyectos.

27. En 8 casos se constató un elevado porcentaje de anulaciones de prórrogas de ejercicios anteriores (7 en 2013). Estas anulaciones indican que los créditos se prorrogaban como consecuencia de la sobrestimación de las necesidades o de otras causas no justificadas.

28. Hay 3 comentarios sobre la existencia de compromisos insuficientes (6 en 2013) y 1 sobre la elevada cuantía de las transferencias presupuestarias (3 en 2013).

Otros comentarios

29. Se formularon en total 22 (22 en 2013) comentarios respecto de 17 agencias (15 en 2013). De estos otros comentarios, 7 se refieren a cuestiones de buena gestión financiera y 4 de estos estaban motivados por insuficiencias en la gestión de contratos y procedimientos de adjudicación públicos, una acumulación significativa de gastos generales y beneficios, la falta de concurrencia de los precios por una atención excesiva a la calidad, una definición imprecisa de objetivos y actividades que no justificaba suficientemente la decisión de adjudicación correspondiente y la falta de planes para sustituir un contrato vigente que no respetaba los principios de competencia leal.

30. Al auditar una agencia, el Tribunal detectó un error en el cálculo de los salarios que había llevado al abono de importes inferiores a lo adeudado al personal reclutado antes de la entrada en vigor del Estatuto de los funcionarios de 2004. Los controles suplementarios realizados a instancias del Tribunal revelaron el mismo problema en otras 18 agencias (el total de los importes inferiores a lo adeudado ascendía a 378 670 euros). Sin embargo, estos importes solo fueron significativos en 6 agencias y así se hizo constar en el respectivo informe. Las agencias y la PMO mantienen posturas enfrentadas sobre quién es responsable del error.

31. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) encargó servicios de salvaguarda de datos a un proveedor de servicios informáticos en nube con arreglo a un contrato interinstitucional de la DG de Informática. Las condiciones del contrato no aseguran el respeto de los privilegios e inmunidades de las instituciones, las agencias y otros órganos de la Unión Europea, ni tampoco de las garantías de protección de la vida privada enunciadas en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Es probable que otras agencias utilicen estos servicios en el futuro y es importante que aseguren el pleno respeto de los privilegios e inmunidades indispensables para el funcionamiento de la agencia y la vida privada de los ciudadanos europeos.

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

32. Los informes anuales específicos de 2014 sintetizan las acciones de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a los comentarios de ejercicios anteriores. En el *anexo III* se muestra que en 2014 se aplicaron medidas correctoras en 51 de los 153 comentarios pendientes al final de 2013, 41 estaban en curso de aplicación y 6 quedaba pendientes. Un total de 55 comentarios, en su mayoría relativos a prórrogas presupuestarias justificadas, no precisaba de medidas correctoras.

CONCLUSIONES

33. Todas las agencias elaboraron cuentas fiables. El Tribunal incluyó dos párrafos de énfasis en los informes de eu-Lisa y FPE.
 34. El Tribunal llegó a la conclusión de que las operaciones subyacentes a estas cuentas son legales y regulares en todas las agencias e incluyó un párrafo de énfasis en el informe de EIT.
 35. Hubo un comentario sobre el uso por la AEMA de servicios informáticos en nube.
 36. Se formularon 6 observaciones sobre el pago de importes inferiores a lo adeudado al personal contratado antes de la entrada en vigor del Estatuto de los funcionarios de 2004.
 37. Las agencias mejoraron sus procedimientos adoptando medidas correctoras en respuesta a los comentarios formulados por el Tribunal en ejercicios anteriores. Pese a ello, sigue habiendo margen de mejora como denota el número de comentarios formulados en 2014.
-

ANEXO I

Ingresos (previsiones presupuestarias, derechos constatados e importes cobrados) y plantillas de personal de las agencias

Agencia	DG matriz	Ámbito político	2014				2013			
			Previsiones de ingresos presupuestarios ⁽¹⁾ (millones de euros)	Derechos constatados ⁽¹⁾ (millones de euros)	Importes cobrados ⁽¹⁾ (millones de euros)	Plantillas de personal ⁽²⁾	Previsiones de ingresos presupuestarios ⁽¹⁾ (millones de euros)	Derechos constatados ⁽¹⁾ (millones de euros)	Importes cobrados ⁽¹⁾ (millones de euros)	Plantillas de personal ⁽²⁾
Agencias reguladoras										
Agencia Europea de Medicamentos — EMA	DG Salud y Consumidores:	Salud y Protección de los consumidores	282	311	272	599	252	269	240	611
Oficina de Armonización del Mercado Interior — OAMI	DG Mercado Interior	Mercado Interior	194	196	196	844	418	189	189	861
Agencia Europea de Seguridad Aérea — AESA	DG Movilidad y Transportes	Movilidad y Transportes	162	145	137	685	151	125	125	692
Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea — FRONTEX	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de interior	98	87	87	152	94	92	92	153
Oficina Europea de Policía — Europol	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de Interior	84	85	85	450	83	83	83	457
Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — EFSA	DG Salud y Consumidores:	Salud y Protección de los consumidores	80	80	80	344	76	76	76	351
Agencia Europea de Seguridad Marítima — AESM	DG Movilidad y Transportes	Movilidad y Transportes	58	58	58	210	57	58	56	213

Agencia	DG matriz	Ámbito político	2014				2013			
			Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)	Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)
Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades — ECDC	DG Salud y Consumidores	Salud y Protección de los consumidores	60	59	59	194	58	59	198	
Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — CDT	Servicios Lingüísticos	Servicios Lingüísticos	56	48	47	203	52	54	206	
Agencia Europea de Medio Ambiente — AEMA	Medio Ambiente y Clima	Medio Ambiente	43	53	52	135	49	63	138	
Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea — Eurojust	DG Migración y Asuntos de Interior	Justicia	34	34	34	209	32	32	213	
Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — ECHA	EMPRESA E INDUSTRIA	Empresa	33	37	37	495	99	98	503	
Agencia Ferroviaria Europea — AFE	DG Movilidad y Transportes	Movilidad y Transportes	26	26	26	140	26	26	143	
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — FRA	DG Justicia y Consumidores	Justicia	21	21	21	75	22	22	78	
Autoridad Bancaria Europea — ABE	DG Mercado Interior	Mercado Interior	34	34	34	111	26	26	93	
Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Eurofound	DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	Empleo y Asuntos Sociales	21	21	21	99	21	21	101	
Fundación Europea de Formación — ETF	DG Educación y Cultura	Educación y Cultura	20	21	21	94	20	22	96	
Autoridad Europea de Valores y Mercados — AEVM	DG Mercado Interior	Mercado Interior	33	32	32	133	28	30	121	

Agencia	DG matriz	Ámbito político	2014				2013			
			Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)	Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)
Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — CEDEFOP	DG Educación y Cultura	Educación y Cultura	18	17	17	98	19	18	18	100
Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación — AESPJ	DG Mercado Interior	Mercado Interior	22	22	22	87	19	18	18	80
Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — OEDT	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de Interior	15	16	16	82	16	16	16	84
Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — EU-OSHA	DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	Empleo y Asuntos Sociales	15	15	15	43	15	16	16	44
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — OCCV	DG Salud y Consumidores	Agricultura y Desarrollo Rural	15	13	13	47	14	13	13	48
Agencia del GNSS Europeo — GSA	Empresa e Industria	Empresa	25	358	358	96	14	54	54	77
Agencia Europea de Control de la Pesca — EFCA	DG Asuntos Marítimos y Pesca	Asuntos Marítimos y Pesca	9	9	9	53	9	9	9	54
Instituto Europeo de la Igualdad de Género — EIGE	DG Justicia y Consumidores	Justicia	7	7	7	29	7	8	8	30
Escuela Europea de Policía — CEPOL	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de Interior	9	9	9	27	8	9	9	28
Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea — ENISA	DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación	Sociedad de la Información y Medios de Comunicación	10	10	10	48	10	10	9	47
Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — ACER	DG Energía	Energía	11	11	11	54	12	12	12	49

Agencia	DG matriz	Ámbito político	2014				2013			
			Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)	Previsiones de ingresos presupuestarios (1) (millones de euros)	Derechos consuntados (1) (millones de euros)	Importes cobrados (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)
Oficina Europea de Apoyo al Asilo — EASO	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de Interior	16	13	13	51	11	10	10	45
Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas — BEREC	DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación	Sociedad de la Información y Medios de Comunicación	4	4	4	16	4	4	4	16
Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia — eu-LISA	DG Migración y Asuntos de Interior	Asuntos de Interior	65	57	57	120	34	19	19	120
Agencias ejecutivas										
Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — EACEA	DG Educación y Cultura	Educación y Cultura	47	47	47	108	51	52	52	105
Agencia Ejecutiva de Investigación — REA	DG Investigación e Innovación	Investigación e Innovación	52	52	52	145	47	47	47	140
Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — ERCEA	DG Investigación e Innovación	Investigación e Innovación	36	36	36	100	40	40	40	100
Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — EASME (antes EACI)	DG Energía	Energía, Emprendimiento e Innovación	24	25	25	77	16	16	16	37
Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — INEA (antes TEN-TEA)	DG Movilidad y Transportes	Movilidad y Transportes	13	14	14	49	10	10	10	33
Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — CHAFEA (antes EAHC)	DG Salud y Consumidores	Protección de los Consumidores	7	7	7	12	7	7	7	12

Agencia	DG matriz	Ámbito político	2014				2013			
			Previsiones de ingresos presu- puestarios (1) (millones de euros)	Derechos cons- tatados (1) (millones de euros)	Importes cobra- dos (1) (millones de euros)	Plantillas de personal (2)	Previsiones de ingresos presu- puestarios (1) (millones de euros)	Derechos cons- tatados (1) (millones de euros)	Importes cobra- dos (1) (millones de euros)	Plantillas de per- sonal (2)
Otros órganos										
Instituto Europeo de Innovación y Tec- nología — EIT	DG Educación y Cultura	Innovación y Tec- nología	175	167	167	39	99	97	97	34
Agencia de Abastecimiento de Eura- tom (3) — AAE	DG Energía y DG Innovación	Energía e Innova- ción	0,1	0,1	0,1	25	0,1	0,1	0,1	25
Fondo de Pensiones de Europol — FPE	DG Migración y Asuntos de Interior	Gastos administra- tivos de Europol	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.
Total			1 934	2 257	2 208	6 578	2 026	1 830	1 794	6 536
			2014				2013			
Proporción de la subvención de la Comisión en los ingresos de las agencias:			60,5 %				51,9 %			
Ingresos previstos de las agencias respecto del presupuesto general de la UE:			1,4 %				1,4 %			
Plantilla de personal de las agencias respecto del total previsto en el presupuesto general de la UE:			14,1 %				14,0 %			
<p>(1) Las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom no están consolidadas en las cuentas anuales de la UE. (2) Conforme a las cuentas anuales consolidadas de la UE 2014/2013. (3) Solo funcionarios permanentes y agentes temporales de la UE (AD, AST y AST/SC), según la plantilla de personal.</p>										

ANEXO III

Seguimiento de los comentarios pendientes de 2012 y 2013 que no cuestionan las opiniones del Tribunal

	Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
Agencias reguladoras					
1	1	1			
Agencia Europea de Medicamentos — EMA					
2	4	1	1	1	1
Oficina de Armonización del Mercado Interior — OAMI					
3	3		2		1
Agencia Europea de Seguridad Aérea — AESA					
4	11	3	4		4
Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea — Frontex					
5	3		2		1
Oficina Europea de Policía — Europol					
6	3	2	1		
Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — EFSA					
7	3	1	2		
Agencia Europea de Seguridad Marítima — AESM					
8	6	1	1		4
Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades — ECDC					
9	5	3	1	1	
Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — CDT					
10	2		2		
Agencia Europea de Medio Ambiente — AEMA					
11	3	1	1		1
Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea — Eurojust					
12	2				2
Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — ECHA					
13	6	2	4		
Agencia Ferroviaria Europea — AFE					
14	2				2
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — FRA					
15	3		1		2
Autoridad Bancaria Europea — ABE					

	Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
16 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Eurofound	5	2	1		2
17 Fundación Europea de Formación — ETF	1		1		
18 Autoridad Europea de Valores y Mercados — AEVM	10	4	5		1
19 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Cedefop	0				
20 Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación — AESPJ	4	2			2
21 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — OEDT	4	3			1
22 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — EU-OSHA	2				2
23 Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — OCCV	3	2			1
24 Agencia del GNSS Europeo — GSA	2				2
25 Agencia Europea de Control de la Pesca — EFCA	2				2
26 Instituto Europeo de la Igualdad de Género — EIGE	3	2			1
27 Escuela Europea de Policía — CEPOL	8	4	3		1
28 Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea — ENISA	5	1	1		3
29 Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — ACER	5	4			1
30 Oficina Europea de Apoyo al Asilo — EASO	8		3	2	3
31 Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas — BEREC	6	2	2		2
32 Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia — eu-LISA	8	2	1	1	4

	Total	Aplicada	En curso	Pendiente	Sin objeto
Agencias ejecutivas					
33 Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — EACEA	1				1
34 Agencia Ejecutiva de Investigación — REA	0				
35 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — ERCEA	0				
36 Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas — EASME (antes EACI)	1			1	
37 Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — INEA (antes TEN-TEA)	3	2			1
38 Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación — CHAFEA (antes EAHC)	2				2
Otros órganos					
39 Instituto Europeo de Innovación y Tecnología — EIT	9	4	2		3
40 Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)	3	2			1
41 Fondo de Pensiones de Eurapol — FPE	1				1
Total	153	51	41	6	55

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia**

(2015/C 409/02)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía (conocida como «ACER» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en asistir a las autoridades reguladoras nacionales en el ejercicio a escala europea de las tareas reguladoras desempeñadas en los Estados miembros y, de ser necesario, en coordinar su actuación. Con arreglo al Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado de la energía (RITME)⁽²⁾, la Agencia ha recibido nuevas competencias adicionales, junto con las autoridades reguladoras nacionales, relativas a la supervisión del mercado mayorista europeo de la energía⁽³⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁶⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁷⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento n° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1), que asigna a la Agencia una importante función de supervisión del comercio mayorista de la energía en toda Europa.

⁽³⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁵⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁷⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo⁽⁸⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE⁽⁹⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el miércoles, 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. La Agencia prorrogó 1,57 millones de euros, es decir, el 62 % de los créditos comprometidos para el título III, gastos de operaciones (3,1 millones de euros, es decir, el 91 % en 2013). Estas prórrogas se referían principalmente a la realización de RITME, una actividad operativa plurianual y compleja para la que no se adoptó el Reglamento de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2014⁽¹⁰⁾. La Agencia también prorrogó más de 0,98 millones de euros, es decir, el 41 % (1,9 millones de euros, es decir, el 56 % en 2013), de créditos comprometidos para el título II, gastos administrativos, principalmente relacionados con estudios de realización de RITME y con contratos anuales renovados hacia el final del ejercicio.

12. En octubre de 2013, la Agencia recibió por medio de un presupuesto rectificativo 3 millones de euros adicionales en créditos para la realización de RITME, que prorrogó a 2014. No obstante, ateniéndose al Reglamento de ejecución, el marco RITME no comenzará a estar operativo hasta octubre de 2015. Parte de los fondos se gastaron en 2014 en preparar la realización de RITME. Al final de 2014, la Agencia efectuó dos pagos de prefinanciación por un valor de 1,56 millones de euros para contratos de servicios vinculados a RITME que debían prestarse durante el período 2015-2017, con la cual se evitaría una restitución automática a la Comisión de los fondos no utilizados⁽¹¹⁾. Si bien ello permitiría a la Agencia financiar sus futuras actividades vinculadas a RITME, contraviene el principio presupuestario de anualidad.

⁽⁸⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽¹⁰⁾ Reglamento de ejecución (UE) n° 1348/2014 de la Comisión (DO L 363 de 18.12.2014, p. 121).

⁽¹¹⁾ El artículo 13 del Reglamento Financiero de la UE prevé que los importes solo podrán prorrogarse durante un ejercicio.

OTROS COMENTARIOS

13. Aunque el acuerdo de sede entre la Agencia y el Gobierno de Eslovenia preveía la creación en este país de una Escuela Europea, cuatro años después del acuerdo aún no se había creado.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	La Agencia al final del ejercicio disponía de un saldo en efectivo de 4,2 millones de euros que incluía el excedente presupuestario de 2011 (1,6 millones de euros), resultante de una petición excesiva de fondos en 2011, que fue recuperado por la Comisión en enero de 2013. Todo ello no resulta acorde con una gestión rigurosa de la tesorería.	Aplicada
2012	Los procedimientos de selección de personal examinados revelaron deficiencias que afectaban a la transparencia y la igualdad de trato de los candidatos: las preguntas de las pruebas escritas y orales no fueron fijadas con antelación al examen de las candidaturas, no se detallaron suficientemente las condiciones de admisión a las pruebas y a la lista de candidatos idóneos y, por último, resultaron insuficientes las medidas adoptadas para garantizar el anonimato de los candidatos en las pruebas escritas.	Aplicada
2013	La Agencia prorrogó 1,9 millones de euros, es decir, un 56 % del total de créditos comprometidos en el título II (inmueble y costes asociados de la Agencia), lo que corresponde fundamentalmente a la aplicación del Reglamento RITME. Se trata de una actividad operativa plurianual y tendría que haberse presupuestado en el título III, una deficiencia corregida en los créditos de compromiso posteriores.	Aplicada
2013	Además, la Agencia prorrogó 3,1 millones de euros, es decir, un 91 % del total de créditos comprometidos en el título III, lo que corresponde de igual modo a la aplicación del Reglamento RITME. El porcentaje excepcionalmente elevado de prórrogas en el título III se debe sobre todo a unos 3 millones de euros de financiación adicional recibidos a través de un presupuesto rectificativo aprobado el 31 de octubre de 2013.	Sin objeto
2013	La Agencia disponía al final del ejercicio de un saldo en efectivo de 5,5 millones de euros que incluía unos 3 millones de euros referentes al último presupuesto rectificativo. No obstante, los saldos medios en efectivo durante el ejercicio fueron considerablemente más elevados que lo que justificaban las necesidades operativas.	Aplicada

ANEXO II

Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (Liubliana)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>[Artículo 114 (antiguo artículo 95 TCE) y artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea]</p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.</p> <p>En el marco del establecimiento o del funcionamiento del mercado interior y atendiendo a la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente, la política energética de la Unión tendrá por objetivo, con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) garantizar el funcionamiento del mercado de la energía; b) garantizar la seguridad del abastecimiento energético en la Unión; c) fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético así como el desarrollo de energías nuevas y renovables; d) fomentar la interconexión de las redes energéticas. <p>El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos. Dichas medidas se adoptarán previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[conforme al Reglamento (CE) n° 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento (UE) n° 838/2010 de la Comisión y en el Reglamento (UE) n° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p> <p>Reglamento (UE) n° 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n° 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n° 713/2009, (CE) n° 714/2009 y (CE) n° 715/2009</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia tiene como objetivos asistir a las autoridades reguladoras nacionales en el ejercicio a escala europea de las tareas reguladoras que desempeñan en los Estados miembros y, de ser necesario, coordinar su actuación.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Completar y coordinar la labor de las autoridades reguladoras nacionales. — Participar en la creación de normas de red europeas. — En determinadas circunstancias, adoptar decisiones individuales vinculantes sobre las condiciones de acceso y la seguridad operativa para la infraestructura transfronteriza. — Asesorar a las instituciones europeas sobre los diversos problemas relacionados con la energía. — Supervisar e informar sobre el desarrollo de los mercados interiores de la energía. — Presentar una propuesta a la Comisión de la UE sobre cuantía anual de la compensación por las infraestructuras transfronterizas del mecanismo de compensación entre gestores de redes de transporte (mecanismo ITC). — Participar en el proceso de selección de los proyectos de interés común (PIC), en particular al emitir dictámenes sobre la aplicación coherente de los criterios de selección y de los análisis de costes y beneficios en las regiones, y al supervisar la aplicación de los PIC.

	<ul style="list-style-type: none"> — Adoptar decisiones sobre las solicitudes de inversión relativas a los PIC, en particular sobre la asignación transfronteriza de los costes, en caso de que las autoridades reguladoras nacionales competentes en el ámbito de la energía no logren alcanzar un acuerdo. — Supervisar el comercio en los mercados mayoristas de la energía de la UE a fin de detectar y prevenir los abusos de mercado, en colaboración con las autoridades reguladoras nacionales para la energía, la AEVM, las autoridades financieras competentes de los Estados miembros y, cuando proceda, las autoridades nacionales de competencia. — Evaluar el funcionamiento y la transparencia de las distintas categorías de mercados y modos de realización de operaciones. — Formular recomendaciones a la Comisión en relación con las normas de mercado, el registro de las operaciones, las órdenes para realizar operaciones, así como las normas y los procedimientos de mercado que puedan mejorar la integridad del mercado y el funcionamiento del mercado interior.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Dos miembros nombrados por el Parlamento Europeo, dos miembros nombrados por la Comisión y cinco nombrados por el Consejo. Cada miembro tiene su suplente correspondiente.</p> <p><i>Tareas:</i></p> <p>Aprobar el programa y el presupuesto anuales de la Agencia y supervisar su ejecución.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración con el dictamen favorable del Consejo de Reguladores, a partir de una lista de candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p>Consejo de Reguladores</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Un representante de alto rango de las autoridades reguladoras de cada Estado miembro y un representante de la Comisión sin derecho a voto. La autoridad nacional reguladora de cada Estado miembro designa a un sustituto para su representante.</p> <p><i>Tareas:</i></p> <p>El Consejo</p> <ul style="list-style-type: none"> — emitirá dictámenes al director sobre los dictámenes, recomendaciones y decisiones que se consideren para adopción; — dará asesoramiento al director en relación con el desempeño de sus funciones; — emitirá dictamen al Consejo de Administración sobre el candidato a director; — aprobará el programa de trabajo de la Agencia.

	<p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo de 2014</p> <p>10,88 (11,9) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 54 (49)</p> <p>Puestos cubiertos a 31 de diciembre: 52 (49)</p> <p>Otros puestos: 18 (20)</p> <p>Total de efectivos: 72 (69), agentes encargados de tareas:</p> <p>— operativas: 48 (41)</p> <p>— administrativas: 24 (28)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>a) Códigos de red: dos dictámenes sobre códigos de red (electricidad: código de red sobre conexiones de corriente continua de alta tensión y módulos de parque eléctrico conectados a corriente continua y código de red sobre compensación de energía). Tres recomendaciones sobre códigos de red (electricidad: código de red sobre la asignación anticipada de capacidad y código de red sobre CCAV y módulos de parque eléctrico conectados a corriente continua; y gas: código de red sobre las normas de interoperabilidad e intercambio de datos).</p> <p>b) Diecinueve dictámenes relacionados con ENTSO: directrices de ENTSO-E para el análisis de costes y beneficios (CBA) de los proyectos de desarrollo de redes; dictamen sobre las perspectivas de abastecimiento de ENTSG para el invierno 2013-2014; dictamen sobre la propuesta de funcionamiento de la plataforma de transparencia de la información centralizada de ENTSO-E; dictamen sobre la metodología del análisis de costes y beneficios (CBA) de ENTSG; dictamen sobre el informe de perspectivas de abastecimiento de ENTSO-E para el invierno 2013-2014 y sobre el verano 2013; dictamen sobre los estatutos y el reglamento interno sobre la base de las modificaciones propuestas a los artículos de asociación de ENTSG; dictamen sobre los planes nacionales decenales de desarrollo de redes eléctricas de conformidad con el artículo 8, apartado 11, del Reglamento (CE) n° 714/2009 (TYNDP); dictamen sobre la gama apropiada de gastos de transmisión abonada por los productores de electricidad; dictamen sobre el informe anual de ENTSG relativo a 2013; dictamen sobre el plan de ejecución de ENTSO-E para 2015-2017 de la hoja de ruta de I&D de 2013-2022; dictamen sobre el informe anual de ENTSO-E relativo a 2013; dictamen sobre las perspectivas de abastecimiento de ENTSG para el</p>

	<p>verano relativas a 2014; dictamen sobre el informe de perspectivas de ENTSO-E para el verano 2014 y el invierno 2013-2014; dictamen sobre la ejecución de las inversiones en redes de transmisión de electricidad; dictamen sobre la escala de clasificación de incidentes-metodología de 2014 de ENTSO-E; dictamen sobre el programa anual de trabajo de ENTSG para 2015; dictamen sobre las perspectivas de abastecimiento de ENTSG para el invierno 2014-2015; dictamen sobre el proyecto de programa de trabajo de ENTSO-E de 2014 hasta diciembre de 2015; dictamen sobre el proyecto ENTSO-E SOAF (perspectivas de posibilidades y previsiones de adecuación) 2014-2030.</p> <p>c) Una decisión sobre la inversión solicitada, en particular la asignación transfronteriza de los costes para el proyecto de interés común n° 8.5 de interconexión de gas entre Polonia y Lituania (GIPL).</p> <p>d) Documentos relacionados con RITME: mecanismos para compartir información; manual de supervisión del mercado; requisitos para el registro de los mecanismos de información registrados (RRM); manual de usuario de notificación de operaciones; manual de procedimientos, normas y formatos electrónicos para la comunicación de datos; lista de mercados organizados.</p> <p>e) El 22 de octubre se publicó un informe de seguimiento conjunto del mercado de ACER-CEER (artículo 11 del Reglamento (CE) n° 713/2009, que fue presentado en Bruselas.</p> <p>f) En enero se publicó el análisis (anual) de situación de las iniciativas regionales de 2013. Se publicaron también informes de evolución sobre dos iniciativas regionales de gas en línea (GRI) y dos iniciativas regionales de electricidad en línea (ERI).</p> <p>g) Organización de la 3ª Conferencia anual de la Agencia «REMITage: The age of REMIT?» (REMITage: ¿la época de RITME?) en Liubliana el 10 de junio de 2014, con aproximadamente 200 participantes, y publicación simultánea del 2º Informe anual de la Agencia sobre RITME.</p>
--	--

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

11. La Agencia había solicitado los fondos necesarios para la aplicación de RITME en su proyecto de presupuesto para 2013, adoptado por el Consejo de Administración en marzo de 2012. No obstante, dichos fondos no se asignaron inicialmente a la Agencia en el presupuesto de la UE de 2013 y no fue hasta octubre de 2013 cuando se pusieron a su disposición a través de una transferencia de 2 989 millones de euros de la DG ENER, lo que tuvo como resultado el presupuesto rectificativo de la Agencia el 31 de octubre de 2013. A pesar de esta última rectificación, la Agencia logró asignarlo a los contratos adjudicados vinculados a RITME. La adopción del Reglamento de ejecución de la Comisión para RITME estaba prevista para enero pero se retrasó hasta diciembre de 2014 y la Agencia tuvo que suspender la parte del proyecto sujeta a la entrada en vigor del Reglamento de ejecución.

12. La Agencia señala que la naturaleza plurianual del proyecto de RITME podría ser incompatible con el principio presupuestario de anualidad, especialmente a la luz de los retrasos en la puesta a disposición de los fondos y en la adopción de los actos de ejecución de RITME (véase más arriba).

En estas circunstancias, la Agencia hizo lo que pudo para garantizar la aplicación de RITME y comprometió el presupuesto rectificativo recibido antes de finales de 2013 con la inversión necesaria en infraestructuras para albergar el sistema de información de RITME de la Agencia (ARIS) y las tasas de las licencias de explotación. De este modo, se preparó para poner en marcha las operaciones tras la entrada en vigor de los actos de ejecución (prevista para principios de 2014). La Agencia utiliza créditos no disociados para sus compromisos y pagos, por lo que los créditos comprometidos de 2013 podrían bien utilizarse antes de finales de 2014 o anularse.

Estos retrasos obligaron a la Agencia a rectificar algunos de los contratos para retrasar la prestación de los servicios contratados y no anular la financiación recibida a través de la enmienda del presupuesto de 2013. El uso de pagos de prefinanciación respaldados por garantías bancarias resultó ser la mejor solución para garantizar la futura aplicación de RITME.

La Agencia está analizando la posibilidad de utilizar créditos disociados en el futuro con el fin de minimizar el nivel de prórrogas.

13. La cuestión de crear una Escuela Europea en Liubliana se ha debatido en varias ocasiones con el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Educación. Se ha informado recientemente a la Agencia de que el Gobierno esloveno está evaluando las enmiendas legislativas y los acuerdos que resultan necesarios de cara a encontrar la mejor solución. Hasta el momento, los centros educativos públicos y privados brindan una escolarización adecuada a los hijos del personal de la Agencia.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina**

(2015/C 409/03)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en prestar servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC) y, bajo la dirección del Consejo de Reguladores, de recoger y analizar información sobre comunicaciones electrónicas y difundir entre las autoridades nacionales de reglamentación las mejores prácticas reguladoras, como planteamientos, metodologías o directrices comunes relativos a la aplicación del marco regulador de la UE ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director administrativo aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Oficina llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de créditos comprometidos mejoró hasta situarse en el 98 %, frente al 87 % de 2013. Sin embargo, el nivel de prórrogas de los créditos comprometidos aumentó a 0,9 millones de euros, es decir, el 23 %, frente a los 0,5 millones de euros de 2013 (13 %), sobre todo en actividades operativas (título III) como estudios en curso referentes a comunicaciones electrónicas.

12. El gran número de transferencias presupuestarias alteró considerablemente el presupuesto inicial. Así el título I (gastos de personal) se redujo un 17 % y el título II (gastos administrativos) un 44 %, mientras que el título III (gastos operativos) aumentó el 60 % para financiar principalmente los estudios en curso citados (véase el apartado 11).

13. No llegó a realizarse la provisión efectuada en el presupuesto de 2014 para contribuciones de las autoridades nacionales de reglamentación de la AELC ⁽⁹⁾ con estatuto de observador dada la falta de acuerdo con los países que constituyen dicha organización.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁹⁾ Asociación Europea de Libre Comercio.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	La Oficina todavía no había aprobado ni aplicado todas las normas de control interno.	Aplicada (aprobación) En curso (ejecución)
2012	La Oficina no ha aplicado aún las normas de control interno siguientes: Objetivos e indicadores de resultados (NCI 5), Procesos y procedimientos (NCI 8), Gestión de documentos (NCI 11) e Información y comunicación (NCI 12).	Aplicada
2012	Se anularon unos 101 000 euros, el 45 % de los créditos comprometidos prorrogados de 2011. No se utilizaron créditos para 2012, por un importe de 545 000 euros, el 17 % del total de créditos de 2012. El nivel de prórrogas de créditos comprometidos para 2013 fue elevado, por un importe de 611 000 o el 19 % del total, lo que denota dificultades en la planificación y en la ejecución de las actividades de la Oficina. Las prórrogas a 2012 estuvieron motivadas en su mayoría por retrasos en la contratación de personal y por la falta de una política eficaz que garantizara la presentación y el reembolso a tiempo de los gastos de desplazamiento y dietas de los expertos.	Sin objeto
2013	Los porcentajes de ejecución presupuestaria aumentaron considerablemente, lo que indica una mejor planificación y una ejecución más puntual de las actividades. Aunque el nivel de prórrogas anuladas de 2012, un 28 %, sigue siendo relativamente elevado (en 2012, el 45 %) las prórrogas de créditos comprometidos descendieron a 461 983 euros, es decir, el 13 % (en 2012: 611 223 euros o el 19 %). Las prórrogas correspondieron en su mayoría a contratos firmados en el segundo semestre de 2013 para actividades planificadas en 2013 y 2014.	Sin objeto
2013	De los 1 183 reembolsos a expertos efectuados en 2013, 1 078 sufrieron retrasos. Cuando los pagos se retrasaron, el período medio transcurrido fue de 78 días en el primer semestre de 2013 frente a 33 días en el segundo semestre.	En curso

ANEXO II

Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Riga)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado <i>(artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i>	Aproximación de las disposiciones legales en el ámbito de las comunicaciones electrónicas.
Competencias de la Oficina <i>(Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo)</i>	Las competencias de la Oficina se definen en el Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo. La Oficina que se menciona en el artículo 6 prestará servicios de apoyo administrativo y profesional al Organismo. Desempeñará sus funciones bajo la dirección del Consejo de Reguladores.
Gobernanza	La Oficina está compuesta por un Comité de Gestión y un director administrativo , que comparten el conjunto de responsabilidades administrativas y financieras, incluidas las relativas al personal. Sin embargo, el Comité de Gestión es el único responsable de la contratación de personal (artículo 7, apartado 4). El Consejo de Reguladores facilita orientaciones sobre los Productos y Servicios facilitados en 2014, que se especifican en la sección correspondiente a los mismos.
Medios a disposición de la Oficina en 2014 (2013)	Presupuesto definitivo: 4 162 874,00 euros (3 557 218,93 euros) (presupuesto modificado e ingresos afectados internos) Efectivos a 31 de diciembre de 2014: 24 (25)
Productos y servicios facilitados en 2014	Bajo la dirección del Consejo de Reguladores, la Oficina ha prestado los servicios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — servicios de asistencia administrativa y profesional al Organismo, — recogida de información de las ANR e intercambio y transmisión de información, — difusión de las mejores prácticas en materia de regulación entre las ANR en la UE y a terceros, — ayuda a la presidencia para preparar el trabajo del Consejo de Reguladores y del Comité de Gestión de la Oficina, — apoyo a los grupos de trabajo compuestos por expertos creados por el Consejo de Reguladores.

Fuente: Anexo facilitado por la Oficina.

RESPUESTA DE LA OFICINA

11. La Oficina del ORECE toma nota del comentario sobre la gestión presupuestaria relativo a la mejora de los créditos comprometidos hasta alcanzar el 98 %, frente al 87 % de 2013. El presupuesto de 2014 se preparó en 2012, cuando la Oficina del ORECE se encontraba en su fase inicial de la gestión presupuestaria. A partir de ese momento se emplean herramientas para mejorar la supervisión periódica, lo que ha llevado a mejorar la planificación.

La Oficina del ORECE reconoce la pertinencia de la observación del Tribunal en relación con el nivel de las prórrogas de créditos comprometidos, que aumentó a 0,9 millones de euros, es decir, un 23 % (2013: 0,5 millones de euros, 13 %), sobre todo en actividades operativas (título III) como estudios en curso referentes a comunicaciones electrónicas. Esto se debió a la significativa cantidad de solicitudes cursadas por el Comité de Gestión para poner en marcha proyectos operativos (estudio sobre la neutralidad de la red, aproximadamente 390 000 euros, BEREC-NET, 105 000 euros y estudios sectoriales por un importe que supera los 260 000 euros). También los importantes cambios en el cuadro directivo retrasaron la aplicación temprana de los proyectos mencionados: el nuevo director administrativo fue nombrado en abril de 2014 y el nuevo jefe de la Unidad de Gestión de Programas en agosto de 2014.

La Oficina del ORECE se ha marcado como objetivo para 2015 reducir el nivel de prórrogas de créditos comprometidos.

12. La Oficina del ORECE entiende la enorme importancia de la cuestión planteada por la observación del Tribunal relativa a la gran cantidad de transferencias presupuestarias, que alteró considerablemente la estructura del presupuesto inicial: el título I (gastos de personal) se redujo en un 17 %, el título II (gastos administrativos) se redujo en un 44 %, mientras que el título III (gastos operativos) aumentó el 60 %, para financiar principalmente los estudios en curso citados. La Oficina trabaja continuamente para mejorar el sistema de planificación basado en actividades, que podría llevar a reducir aún más las transferencias presupuestarias.

13. La Oficina del ORECE toma nota del comentario de que la provisión presupuestaria de 2014 para contribuciones de las autoridades nacionales de reglamentación de la AELC ⁽¹⁾ con estatuto de observador en el ORECE no llegó a realizarse dada la falta de acuerdo con los países que constituyen dicha organización. En consecuencia, el presupuesto de 2015 se ha corregido correspondientemente. No obstante, el acuerdo de la AELC se negocia entre la Comisión y los países relevantes, y la Oficina del ORECE carece de competencias para influir en dichas negociaciones o en el proceso de firma del acuerdo.

⁽¹⁾ Asociación Europea de Libre Comercio

INFORME**sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta del Centro**

(2015/C 409/04)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (conocido como «CDT» y denominado en lo sucesivo «el Centro»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y los organismos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director administrativo aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas del Centro llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

OTROS COMENTARIOS

11. La tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro aumentaron, pasando de 40 millones de euros al final de 2013 a 44 millones de euros al final de 2014 (el excedente presupuestario y las reservas pasaron de 37,5 millones de euros a 40,4 millones de euros), de lo cual se deduce que hay margen para reducir los precios, al igual que en ejercicios anteriores.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
Desde 2012 (combinación)	Desde 2012, la tesorería y los depósitos a corto plazo, así como el excedente presupuestario y las reservas del Centro, han sido excesivos, de lo cual se deduce que hay margen para reducir los precios.	Pendiente
2012	El Reglamento de base de veinte agencias reguladoras fiscalizadas por el Tribunal en 2012 les exige recurrir al Centro para todas las traducciones (el Reglamento de base del Centro establece el mismo requisito para otras cuatro agencias). Las demás agencias no están obligadas a recurrir a los servicios del Centro. Las agencias podrían reducir sus costes recurriendo a servicios locales para traducir los documentos que no sean de carácter técnico. En opinión del Tribunal, el legislador debería considerar la posibilidad de permitir que todas las agencias pudieran hacerlo.	En curso
2013	En 2008, el Centro concluyó 472 contratos marco con proveedores de servicios de traducción con una duración máxima de cuatro años. A fin de obtener mejores condiciones para los nuevos contratos marco que debían firmarse en 2012, el Centro deseaba participar en el procedimiento de la Comisión en curso para la adjudicación de servicios de traducción. Sin embargo, no fue posible llegar a un acuerdo con la Comisión sobre las cláusulas del contrato, y el Centro prorrogó los contratos marco vigentes por un año más. Aunque se basara en una excepción debidamente aprobada por el director del Centro, esta prórroga no se ajusta a las normas de desarrollo del reglamento financiero Centro, que prevé una duración máxima de cuatro años para los contratos marco.	Aplicada
2013	Las delegaciones formales (subdelegaciones) de los ordenadores (ordenadores delegados) no son siempre compatibles con las condiciones de autorización de operaciones en el sistema contable ABAC.	Aplicada
2013	El Centro empezó a funcionar en 1994 y, hasta la fecha, ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no existe un acuerdo global de sede entre el Centro y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones en las que funciona el Centro y su personal.	Aplicada

ANEXO II

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (Luxemburgo)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado	Los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros aprobaron de común acuerdo una declaración relativa a la creación, bajo los auspicios de los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, de un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión, que facilitará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes quedan fijadas por la Decisión de 29 de octubre de 1993.
Competencias del Centro [Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1645/2003]	Objetivos Prestar los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los siguientes organismos: — Agencia Europea de Medio Ambiente; — Fundación Europea de Formación; — Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías; — Agencia Europea de Medicamentos; — Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; — Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos); — Oficina Europea de Policía (Europol) y unidad de drogas Europol. También pueden recurrir a los servicios del Centro otros organismos creados por el Consejo no citados. Las instituciones y organismos de la Unión Europea que dispongan de sus propios servicios de traducción pueden, en caso necesario, utilizar los servicios del Centro de forma voluntaria. El Centro participa plenamente en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción. Funciones — Acordar disposiciones para cooperar con organismos, órganos e instituciones; — Participar en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción.
Gobernanza	Consejo de Administración <i>Composición</i> — Un representante por Estado miembro; — Dos representantes de la Comisión; — Un representante de cada organismo, órgano o institución que recurra a los servicios del Centro. <i>Tareas</i> Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo anual, la plantilla de personal y los informes anuales del Centro. Director Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.

	<p>Auditor externo Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición del Centro en 2014 (2013)	<p>Presupuesto definitivo: 56,268 (52,194) millones de euros</p> <p>Efectivos: 203 (206) puestos previstos en el organigrama, de los cuales están cubiertos 191 (193). +28 (23) agentes contractuales Total de efectivos: 219 (216), agentes encargados de tareas: operativas: 120 (118) administrativas: 99 (98)</p>
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>Número de páginas traducidas: 758 061 (804 986)</p> <p>Número de páginas por idioma: — lenguas oficiales: 751 064 (800 221) — otras lenguas: 6 997 (4 765)</p> <p>Número de páginas por cliente: — organismos: 747 951 (780 310) — instituciones: 10 110 (24 676)</p> <p>Número de páginas contratadas a traductores externos: 503 153 (512 524)</p>

Fuente: Anexo facilitado por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

11. El Centro tiene presente el elevado nivel de efectivo y los reiterados superávits presupuestarios y ha adoptado diversas medidas para corregir esta tendencia; entre ellas, llevó a cabo una disminución de precios en 2014 e introdujo una nueva reducción en el presupuesto 2015. Además, en 2015 el Centro reembolsó a sus clientes parte de la reserva para la estabilidad de precios, por un importe de 2,3 millones de euros.

Para evitar ulteriores aumentos del superávit, el Centro ha introducido un reembolso automático a sus clientes del superávit presupuestario. Sobre la base de este nuevo mecanismo, el resultado presupuestario de 2014, que asciende a 2,6 millones de euros, será reembolsado a sus clientes tras la aprobación del segundo presupuesto rectificativo para 2015.

INFORME**sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta del Centro**

(2015/C 409/05)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (conocido como «Cedefop» y denominado en lo sucesivo «el Centro»), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en contribuir al desarrollo de la formación profesional a nivel europeo, para lo cual debe constituir y difundir una documentación sobre los sistemas de formación profesional ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Centro, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas del Centro llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

ANEXO

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Salónica)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 166, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Recopilación de información</p> <p>La Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.</p>
<p>Competencias del Centro</p> <p>[artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>En su calidad de centro de referencia de la Unión Europea en materia de educación y formación profesional, el Centro facilita información sobre tendencias actuales de la que se sirven los responsables políticos, investigadores y profesionales para fundamentar debidamente sus decisiones. El Centro asiste a la Comisión Europea en la promoción y el desarrollo, a nivel de la Unión, de la educación y la formación profesionales.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — recopilar una documentación seleccionada y presentar análisis de datos, — contribuir al desarrollo y a la coordinación de la investigación, — tratar y difundir datos pertinentes, — promover y apoyar un enfoque concertado sobre las cuestiones relativas al desarrollo de la formación profesional, — crear un foro para un público amplio y diversificado.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Por Estado miembro:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) un miembro representante del Gobierno; b) un miembro representante de las organizaciones de empresarios; c) un miembro representante de las organizaciones de trabajadores. <p>Por la Comisión, tres miembros.</p> <p>El Consejo nombra a los miembros a los que se hace referencia en los puntos a), b) y c), y la Comisión se encarga de designar a sus representantes. Los coordinadores a escala europea de las organizaciones de empresarios y de trabajadores, así como los observadores de los países del Espacio Económico Europeo también asisten a las reuniones del Consejo de Administración y de la Mesa.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Aprobar el presupuesto, las prioridades a medio plazo (planificación plurianual del Centro) y el programa de trabajo; evaluar y analizar el informe anual de actividades y las cuentas anuales; adoptar el presupuesto definitivo y el cuadro de efectivos.</p> <p>Mesa</p> <p><i>Composición</i></p> <p>El presidente y los tres vicepresidentes del Consejo de Administración, un coordinador por grupo y un representante adicional de la Comisión.</p>

	<p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión a partir de una lista de candidatos presentada por el Consejo de Administración; se encarga de la gestión del Centro y ejecuta las decisiones del Consejo de Administración y de la Mesa.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición del Centro en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>17,28 ⁽¹⁾ (18,53 ⁽¹⁾) millones de euros</p> <p>Subvención de la Unión: 96,9 % (97,4 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 98 (100)</p> <p>Puestos cubiertos: 95 (98)</p> <p>Otros puestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — agentes contractuales: 23 (23) — expertos nacionales en comisión de servicio: 2 (4) <p>Total de efectivos: 120 (125), encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 87 (91) — administrativas: 33 (34)
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Análisis e informes de evolución de las políticas</p> <p>Los resultados de <i>2010-2014 review of progress towards the goals set for VET</i> (Revisión de 2010-2014 de los avances hacia las metas fijadas para la EFP) del Centro se tuvieron en cuenta en los debates políticos de los directores generales de formación profesional durante las presidencias griega e italiana y en las reuniones del Comité consultivo de formación profesional (ACVT). Estos resultados además se presentaron en la conferencia del Centro y la DG Educación y Cultura celebrada los días 29 y 30 de septiembre de 2014. El Centro también contribuyó a definir de nuevas prioridades de la EFP y publicó breves descripciones de los sistemas nacionales de la EFP (<i>Spotlights on VET</i>) además de elaborar fichas detalladas por país sobre las políticas de la EFP para todos los Estados miembros, Noruega e Islandia. Esta información se tomó en consideración para las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo de 2014. El Centro utilizó esta amplia información sobre las políticas de la EFP para reflejar los esfuerzos nacionales destinados a reforzar las posibilidades de empleo de los titulados universitarios de la EFP en el Marco de evaluación conjunta sobre los avances en la política de educación y formación (publicado en el <i>2014 Education and Training Monitor</i>, Monitor de la Educación y la Formación de 2014). Se publicó una selección de los indicadores estadísticos pertinentes para las políticas sobre la EFP, que facilitan el examen de la situación en cada Estado miembro. El Centro aportó indicadores basados en los datos del Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos, PIAAC, a la publicación clave de la OCDE <i>Education at a Glance</i> (Panorama de la Educación).</p>

Instrumentos europeos comunes, cualificaciones y resultados de aprendizaje

El Centro se encargó de coordinar el grupo consultivo del marco europeo de cualificaciones (MEC) en colaboración con la Comisión Europea y analizó los avances en los marcos nacionales de cualificaciones en 36 países. Los resultados se publicaron en la nota informativa *Qualifications frameworks: expanding influence, persisting obstacles* (Marcos de cualificaciones: influencia creciente, obstáculos persistentes). Prosiguió el apoyo a EQAVET y ECVET. Se actualizó en línea el Inventario Europeo de 2014 sobre validación del aprendizaje no formal e informal (33 países). El Centro publicó además la nota informativa *The validation challenge: how close is Europe to recognising all learning?* (El reto de la validación: ¿cuánto falta para que Europa reconozca todo tipo de aprendizaje?). Las visitas al sitio web de Europass —gestionado por el Centro en 27 idiomas— han alcanzado 102 millones desde su lanzamiento (21,7 millones en 2014; 20,1 millones en 2013). Los usuarios han generado 47 millones de CV en línea (13,1 millones en 2014; 9,8 millones en 2013). El Centro llevó a cabo una investigación específica sobre el refuerzo de las sinergias entre los instrumentos europeos y debatió los resultados en una conferencia de alto nivel (Salónica, 28 y 29 de noviembre). En el curso escolar 2013-2014, el Centro coordinó las últimas 245 visitas de estudio por 2 709 especialistas de educación y formación profesional de 34 países (el programa finalizó en septiembre de 2014).

Formación de adultos, transición y formación de aprendices

A fin de apoyar la alianza europea para la formación de aprendices, el Centro fomentó la cooperación a escala europea y entre los Estados miembros para desarrollar un aprendizaje basado en el trabajo y examinó las condiciones para ampliar la formación de aprendices en distintos países. El Centro y la Comisión Europea organizaron la conferencia europea sobre *Steering Partnerships for Growth* (Salónica, 7 y 8 de mayo) con el fin de ayudar a los países a encontrar socios potenciales que desearan cooperar en el desarrollo de programas de formación de aprendices. Para esta conferencia, el Centro publicó la nota informativa *Developing apprenticeships*. A fin de ayudar a los jóvenes y los trabajadores a gestionar la transición del mercado laboral y lograr resultados positivos en este, el Centro publicó el estudio *Navigating difficult waters: learning for career and labour market transitions*.

Análisis de cualificaciones

En 2014 el Centro asumió la responsabilidad del *EU Skills Panorama* (Panorama de cualificaciones de la UE). El Centro publicó en línea sus últimas previsiones de suministro y demanda de competencias (para 2013-2025) y contribuyó al informe del Consejo de la Agenda Global del Foro Económico Mundial sobre Empleo (del que el Centro era miembro en el período 2012-2014) sobre *Matching skills and labour market needs in the world economy — Building Social Partnerships for Better Skills and Better Jobs*, que se presentó en Davos-Klosters. Se publicó la nota informativa *Skills mismatch: more than meets the eye* y en febrero se organizó en París el 2º Foro *Green skills* (Cualificaciones verdes) con la OCDE. Con la FEF y la OIT, el Centro elaboró guías sobre enfoques para prever las necesidades de cualificaciones. Además, colaboró con el Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT) para organizar un curso de formación sobre previsión y adecuación de las necesidades de cualificaciones. El Centro contribuyó a la publicación de la OCDE y de la Unión Europea *Matching economic migration with labour market needs*.

Impacto

Los indicadores clave de resultados reflejan el impacto elevado de organización: los trabajos del Centro se citan ampliamente en 97 documentos sobre políticas de la UE. El Centro proporcionó asesoramiento y conocimientos especializados en los actos de la Presidencia y en las reuniones de las partes interesadas de alto nivel a escala europea en apoyo de la ejecución de las políticas (164 contribuciones). El Centro organizó 69 conferencias, talleres y reuniones con representantes de alto nivel de las instituciones europeas y nacionales. El 92 % de los participantes consideraron que estos actos eran de buena o muy buena calidad. Se descargaron unas 600 000 publicaciones del Centro, incluidas 71 000 notas informativas destinadas a los responsables de la elaboración de las políticas que se publicaron en ocho idiomas, lo que refleja un elevado grado de interés por los conocimientos y percepciones que el Centro genera. En los principales medios de comunicación europeos aparecieron 745 artículos sobre el trabajo del Centro, por ejemplo en *Die Welt*, el *Times Educational Supplement* y *El País*. Las publicaciones y estudios del Centro se citaron en revistas académicas y científicas (413 citas en 2013-2014).

Para más información véase www.cedefop.europa.eu (Informe Anual e Informe anual de actividad de 2014).

⁽¹⁾ Incluye dos presupuestos rectificativos y suplementarios negativos por un valor total de -0,7 millones de euros en 2014.

⁽²⁾ Se han incluido los ingresos afectados de los convenios de delegación de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión por valor de 0,6 millones de euros en 2013 para la acción en 2014.

Fuente: Anexo facilitado por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional ha tomado nota del informe del Tribunal.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Escuela**

(2015/C 409/06)

INTRODUCCIÓN

1. La Escuela Europea de Policía (conocida como «CEPOL» y denominada en lo sucesivo «la Escuela»), con sede en Budapest, se creó en virtud de la Decisión 2000/820/JAI del Consejo, derogada y reemplazada en 2005 por la Decisión 2005/681/JAI del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior ⁽²⁾. El 1 de abril de 2014 se designó al contable de la Comisión como contable de la Escuela.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Escuela, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Escuela, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Escuela consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. La Escuela ha delegado estas funciones al contable de la Comisión a través de un acuerdo de nivel de servicio. El director aprobará las cuentas anuales de la Escuela previamente elaboradas por el contable de la Comisión con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Escuela en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Escuela.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Escuela estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Escuela llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Escuela presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El nivel de anulación de los créditos comprometidos prorrogados de 2013 era elevado, situándose en 129 828 euros (15 %), debido principalmente a la cancelación del proyecto Matrix (15 090 euros) y a la sobrestimación de los costes reembolsables con arreglo a los acuerdos de subvención de 2013 (57 285 euros). El proyecto Matrix se canceló durante su fase inicial ya que no respondía a necesidades operativas, lo cual habría podido evitarse si la Escuela hubiese procedido a un estudio de los usuarios adecuado. La sobrestimación de los costes de la subvención indica que es necesario obtener información más exacta de los beneficiarios de la Escuela.

12. El nivel de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 383 940 euros, es decir, el 59 % (145 414 euros, es decir, el 30 % en 2013). Ello estaba ocasionado en gran parte por el elevado volumen de mobiliario y equipos informáticos, y de operaciones de mantenimiento requerido por la nueva sede de la Escuela, que habían sido encargados pero aún no se habían entregado ni abonado en el último trimestre de 2014 (la Escuela finalizó su traslado a Budapest en octubre de 2014).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El elevado nivel de transferencias presupuestarias indica la existencia de insuficiencias en la planificación del presupuesto y contraviene el principio de especialidad.	Aplicada
2011	La Escuela, con sede en Bramshill, utiliza locales de la National Policing Improvement Agency (NPIA) del Reino Unido, que tiene previsto abandonar sus actividades a finales de 2012, sin que se haya especificado hasta cuándo podrá seguir la Escuela en su actual ubicación.	Aplicada
2012	De los créditos comprometidos y prorrogados de 2011, por valor de 1,7 millones de euros, se anularon 0,7 millones de euros (el 41,2 %) en 2012. El motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de subvención de 2011 (0,44 millones de euros o el 62 % de las prórrogas anuladas).	En curso
2012	En 2012, la Escuela procedió a 37 transferencias presupuestarias por valor de un millón de euros y 36 de ellas tuvieron lugar dentro del mismo título.	Aplicada
2012	El debate sobre el futuro de la Escuela, iniciado ya hace unos años, ha creado una situación de incertidumbre que perjudica la planificación y ejecución de las actividades.	Aplicada
2013	De los créditos comprometidos y prorrogados de 2012, por valor de 1,7 millones de euros, se anularon 0,3 millones de euros (el 17,6 %) en 2013. El motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de subvención de 2012 (0,21 millones de euros o el 70 % de las prórrogas anuladas), lo que denota la necesidad de obtener información más exacta de los beneficiarios sobre los costes reales al final del ejercicio.	En curso
2013	El nivel de créditos comprometidos en 2013 para los distintos títulos osciló entre el 92 % y el 95 %, lo que indica que los compromisos jurídicos se contrajeron en los plazos oportunos. El nivel de créditos comprometidos que se prorrogaron a 2014 fue elevado en el título II (gastos administrativos), al ascender a 145 410 euros (30,5 %), pero esto se debió principalmente a acontecimientos ajenos al control de la Escuela, como pagos adeudados en 2014 por servicios y bienes encargados y recibidos según lo previsto en 2013.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Los procedimientos de selección de personal de la Escuela todavía no son plenamente transparentes. La orientación facilitada a los miembros de los comités de selección para la evaluación coherente de los criterios de selección no era suficientemente clara; los requisitos relativos a la experiencia profesional no siempre se ajustaban a las normas de desarrollo del Estatuto de personal de la Escuela, y la documentación del procedimiento de selección estaba incompleta.	En curso (se han elaborado directrices pero no son lo suficientemente detalladas)

ANEXO II

Escuela Europea de Policía (Budapest)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (artículo 87 del TFUE)</p>	<p>Aproximación de las legislaciones</p> <p>«1. La Unión desarrollará una cooperación policial en la que participen todas las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los servicios de policía, los servicios de aduanas y otros servicios con funciones coercitivas especializados en la prevención y en la detección e investigación de infracciones penales.</p> <p>2. A los efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a:</p> <p>[...]</p> <p>b) el apoyo a la formación de personal, así como la cooperación para el intercambio de personal, los equipos y la investigación científica policial;»</p> <p>[...]</p>
<p>Competencias de la Escuela (Decisión 2005/681/JAI del Consejo)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La finalidad de la Escuela será contribuir a la formación de los funcionarios policiales de rango superior de los Estados miembros, mediante la optimización de la cooperación entre los distintos componentes de la primera. La Escuela apoyará y desarrollará el enfoque desde una perspectiva europea de los principales problemas que plantean en los Estados miembros la lucha y la prevención de la delincuencia y el mantenimiento del orden y la seguridad públicos, con especial atención a las dimensiones transfronterizas de estos problemas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aumentar el conocimiento de los sistemas y estructuras policiales nacionales de los demás Estados miembros y de la cooperación policial transfronteriza dentro de la Unión Europea. — Mejorar los conocimientos sobre los instrumentos internacionales y de la Unión Europea, en particular en los ámbitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) las instituciones de la Unión Europea, su funcionamiento y su papel, sus mecanismos de toma de decisiones y los instrumentos jurídicos de la Unión Europea, en particular por lo que respecta a sus repercusiones en la cooperación policial; b) los objetivos de Europol, su estructura y su funcionamiento, así como las posibilidades de maximizar la cooperación entre Europol y los servicios policiales de los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia organizada; c) los objetivos, la estructura y el funcionamiento de Eurojust. — Dar una formación adecuada en lo que se refiere al respeto de las garantías democráticas, en particular a los derechos de la defensa.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Gobierno</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Una delegación de cada Estado miembro.</p> <p>Cada delegación dispondrá de un voto y se invitará a representantes de la Comisión, de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y de Europol a asistir a las reuniones en calidad de observadores, sin derecho de voto.</p>

	<p>Director</p> <p>Encargado de la gestión de la Escuela, es nombrado y puede ser destituido por el Consejo de Gobierno.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Escuela en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>8,8 (8,4) millones de euros.</p> <p>Efectivos</p> <p>El organigrama de 2014 preveía 27 (28) agentes temporales.</p> <p>Además se presupuestaron 10 (10) agentes contractuales.</p> <p>Los Estados miembros también destinaron un total de 5,5 (5) expertos nacionales en el curso del ejercicio.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Cursos, seminarios y conferencias</p> <p>La Escuela llevó a cabo un total de 71 (72) actividades (cursos, seminarios y conferencias). La valoración de la evaluación de las actividades muestra que el grado de satisfacción con las actividades de la Escuela y sus resultados de aprendizaje se mantiene en un elevado porcentaje: 94 % (94 %).</p> <p>La Escuela ha reunido a 2 098 (2 251) participantes de las fuerzas de orden público y a 710 (707) formadores de 34 (42) países (Estados miembros de la UE y terceros países) y a 24 (21) organismos internacionales y de la Unión.</p> <p>El porcentaje de asistencia (asistentes/plazas disponibles) ha seguido siendo elevado: 108 % (116 %), lo que refleja una demanda excepcional de la formación impartida por la Escuela. La propia Escuela organizó 11 (19) actividades en apoyo de la red e inició el proceso de aplicación del acuerdo de subvención para 2014. El Consejo de gobierno añadió seis cursos adicionales a la lista de actividades en noviembre. Estos cursos serán llevados a cabo a mediados de febrero de 2015 y serán contabilizados y notificados en las estadísticas de 2015.</p> <p>Relaciones exteriores</p> <p>En 2014, la Escuela continuó manteniendo una fructífera cooperación con países candidatos, potenciales candidatos, países de la política europea de vecindad (PEV) y de la Asociación Oriental, socios estratégicos, agencias asociadas e instituciones de la UE, incluido el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).</p> <p>En 2014, la Escuela concluyó las negociaciones para dos acuerdos de trabajo, uno con la antigua República Yugoslava de Macedonia y otro con Bosnia y Herzegovina. Este último se firmó en diciembre de 2014, mientras que el primero está pendiente del intercambio de cartas.</p>

La Escuela desarrolló una matriz de formación que informa del estado actual de los cursos de la red de agencias JAI, a fin de mejorar la coordinación y las posibles sinergias, en consonancia con el Programa de formación de los servicios con funciones coercitivas.

En 2014, la Escuela apoyó siete proyectos de creación de capacidades aplicados por Estados miembros de la UE o por organizaciones internacionales, que abarcaban, entre otros importantes temas policiales, metodologías de aprendizaje electrónico, formación contra la explotación sexual de niños y gestión civil de crisis.

Elaboración de manuales de formación y planes de estudios (comunes)

En 2014 se actualizaron dos planes de estudios comunes, uno de los cuales (blanqueo de capitales) se aprobó en agosto de 2014, junto con otros tres que habían sido actualizados en 2013 (lucha antiterrorista, tráfico de drogas y Eurojust). El otro, sobre la trata de personas, concluyó al final de octubre y se presentó al Consejo de Gobierno para un procedimiento escrito que debía aprobarse en enero de 2015. Al final de 2014 se habían aprobado nueve planes de estudios comunes de la Escuela en total.

Se abrió una nueva sección en el Sistema de gestión de aprendizaje (LMS) para los planes de estudio comunes en el marco del Apoyo a los educadores, que se prevé se convierta en una fuente de información y material de formación sobre los temas de los planes de estudio comunes. Hasta la fecha se han cargado los seis planes de estudio comunes: CC05A sobre lucha antiterrorista, CC05D sobre deontología policial e integridad, CC06A sobre violencia de género, CC06B sobre blanqueo de capitales, CC07A sobre gestión civil de crisis y CC07B sobre tráfico de drogas.

El CC05C sobre Europol y el CC06C sobre el tráfico de seres humanos se cargarán en cuanto se hayan finalizado y aprobado; se prevé que el CC13A sobre Eurojust se cargue en enero.

El manual para formadores de cursos SIRENE ha sido actualizado y volverá a distribuirse tras su publicación en papel por la Oficina de Publicaciones a inicios de 2015.

Investigación y ciencia

Se elaboraron y publicaron en el sitio web y en papel dos nuevos números (nº 10 y 11) del *European Science and Research Bulletin* (Boletín europeo de ciencia e investigación).

El número de expertos registrados en la base de datos del Conferenciante, formador e investigador de la Escuela alcanzó los 293 al final del ejercicio 2014.

Los corresponsales nacionales de investigación y ciencia completaron su presentación de planes nacionales de ejecución.

La Escuela proporcionó a los usuarios de la red CEPOL e-Net acceso al contenido de nueve revistas de ciencia policial profesionales y académicas.

Programa de Intercambio Policial Europeo

El Programa de Intercambio Policial Europeo de la Escuela correspondiente a 2014 constó de seis segmentos:

- segmento general para los funcionarios policiales;
- segmento para los comandantes;
- segmento para los formadores;
- segmento para los investigadores;
- segmento interinstitucional;
- segmento de los países pertenecientes a la PEV (política europea de vecindad) y países de los Balcanes Occidentales.

El programa incluía materias derivadas de las prioridades del Programa de Estocolmo, del ciclo político de la UE y de las peticiones de los Estados miembros. Las visitas de intercambio se desarrollaron sobre una base bilateral, con una duración de 6 días/ 5 noches.

El total de participantes de todos los Estados miembros de la UE, los países candidatos, los países pertenecientes a la PEV (política europea de vecindad) y los países de los Balcanes occidentales fue de 312 (444), cifra que sobrepasaba la meta anual. El programa cuenta con un presupuesto de poco más de 355 000 euros (600 000 euros) financiados por la Escuela y con un porcentaje de ejecución del 85 % (95 %).

Todavía se están recabando reacciones, pero por el momento indican una tasa de satisfacción general de alrededor del 91 % (98 %).

La red electrónica (e-Net)

Tras los problemas de 2013, prácticamente no hubo interrupciones del servicio en 2014, año en que se lanzó el proyecto «Review and update of e-Net user Management», que tenía como fin identificar las cuentas e-Net no utilizadas y desactivadas para su supresión, mejorar el flujo de trabajo de registro de e-Net y actualizar los instrumentos de gestión de los usuarios para los gestores de e-Net en los Estados miembros y las organizaciones asociadas, y dentro de la Escuela.

Durante 2014 la versión del sistema de gestión de aprendizaje en e-Net se actualizó a Moodle 2.7, con el que se tuvieron en cuenta las mejoras vinculadas a la seguridad. Esta versión del sistema de gestión de aprendizaje incluye el apoyo a largo plazo, hasta mayo de 2017, de la sede Moodle.

Aprendizaje electrónico

En 2014 se mejoró la navegación en los módulos en línea del sistema de gestión de aprendizaje, incorporando una nueva interfaz gráfica para el usuario que facilita a los usuarios de e-Net hallar los módulos que desean emplear.

La Escuela apoyó el proyecto ERASMUS «E-Campus Policing Europe», que tenía como finalidad desarrollar y realizar tareas de aprendizaje sobre cuestiones de cooperación policial transfronteriza. El resultado del proyecto es un módulo consistente en tareas de aprendizaje con una interfaz de usuario personalizada y apoyo en línea como un curso acerca del sistema de gestión de aprendizaje de la Escuela destinado a los educadores sobre cuestiones policiales y funciones coercitivas. Todos los usuarios registrados de e-Net pudieron tener acceso a este módulo en septiembre.

La Escuela apoyó el desarrollo de tres módulos en línea en el marco del proyecto ISEC «Developing e-Learning Modules on Cross-Border Police Cooperation Tools for Police Education», que fueron diseñados en torno a los temas: persecución transfronteriza, patrullas mixtas e intercambio de datos e información. Hasta la fecha, se dispone de 23 (19) módulos en línea.

En 2014 se llevaron a cabo las actualizaciones de tres módulos en línea de la Escuela: ciclo de actuación de la UE para la delincuencia grave y organizada, seminarios en la web para educadores y apoyo del sistema de gestión del aprendizaje a las actividades de la Escuela en 2014.

En 2014, visitaron los módulos de aprendizaje en línea un total de 2 513 (1 994) usuarios individuales y se organizaron 54 (31) seminarios en la web en los que participaron 5 399 (3 562) personas. La plataforma de recursos de seminarios en la web fue la que más usuarios atrajo en 2014.

En 2014 catorce plataformas de comunidades de prácticas contribuyeron a que 2 588 (2 063) profesionales afines de distintos ámbitos de la policía y de la formación policial compartieron respectivos conocimientos y experiencias.

RESPUESTA DE LA ESCUELA

11. La Escuela ha tomado nota de las observaciones del Tribunal. Las medidas aplicadas por CEPOL durante los últimos años han llevado a una significativa disminución de las prórrogas y anulaciones de fondos. Nos comprometemos a perseverar y a mejorar en el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria contemplado en el Reglamento Financiero.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/07)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (en lo sucesivo, «la Agencia») se creó el 1 de enero de 2005 (Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, PHEA entre 2005 y 2008; Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores, EAHC, entre 2008 y 2013, y Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación, Chafea, a partir del 1 de enero de 2014 ⁽¹⁾). La Agencia, con sede en Luxemburgo, que se creó por un período que finalizará el 31 de diciembre de 2024, aplica el Programa de acción de la UE en el ámbito de la salud, el Programa de protección de los consumidores y la iniciativa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» (BTSF) ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ Decisión 2013/770/UE de la Comisión (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria, y los estados sobre la ejecución presupuestaria.

⁽⁵⁾ Artículos 38 a 42 del reglamento financiero de la Agencia.

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

11. El nivel de prórrogas del título III (Gastos vinculados a las operaciones de la Agencia) resulta elevado, situándose en 0,9 millones de euros (1,0 millones de euros en 2013), lo que representa el 50 % (43 % en 2013) de los créditos comprometidos. El elevado nivel de prórrogas, aunque contrario al principio presupuestario de anualidad, se refería principalmente a los servicios prestados en 2014 (0,6 millones de euros) y a contratos anuales que abarcan parte de 2015 (0,3 millones de euros).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículos 87 a 92 del reglamento financiero de la Agencia.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	De los 1,1 millones de euros prorrogados de 2012, en 2013 se anularon 0,23 millones de euros (21 %). Este elevado nivel de anulaciones denota la existencia de insuficiencias en la planificación presupuestaria, en particular la previsión de costes de las reuniones con participantes externos.	Sin objeto
2013	El nivel global de créditos comprometidos fue relativamente bajo (94 %). Los porcentajes de pago de los créditos comprometidos en 2013 resultaron satisfactorios en lo referente a los títulos I y II (97 % y 87 % respectivamente). Aunque el nivel de prórrogas del título III fue elevado al situarse en 1,0 millón de euros (el 43 % de los créditos comprometidos del título III), refleja el carácter plurianual de las actividades de la Agencia y los pagos se planificaron y efectuaron con arreglo a necesidades operativas.	Sin objeto

ANEXO II

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Luxemburgo)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 168 y 169 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana. La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias, y la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas. La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.</p> <p>Para promover los intereses de los consumidores y garantizarles un alto nivel de protección, la Unión contribuirá a proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como a promover su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mediante la Decisión de Ejecución 2013/770/UE de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución 2014/927/UE de la Comisión, la Agencia es responsable de la ejecución de las tareas de gestión de determinados programas de la UE, a saber, el Programa de protección de los consumidores 2014-2020, el Programa de Salud Pública 2014-2020, las medidas de formación sobre seguridad alimentaria previstas en la Directiva 2000/29/CE y el Reglamento (CE) n° 882/2004 y las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas aplicadas en el mercado interior y en terceros países. — Asimismo, la Agencia gestiona el legado de los siguientes programas y acciones: el Programa de Salud Pública 2008-2013, el Programa de protección de los consumidores 2007-2013, las medidas de formación sobre seguridad alimentaria previstas en el Reglamento (CE) n° 882/2004, la Directiva 2000/29/CE, la Decisión C(2012) 1548 y el Reglamento (CE) n° 1905/2006, y la Asociación Europea para la Coordinación de la Representación de los Consumidores en la Normalización (ANEC) que se rige por el Reglamento (UE) n° 1025/2012. — Mediante su Decisión de 17 de diciembre de 2013 (Ref. 2013/770/UE), la Comisión Europea estableció que la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Chafea) que sustituye y sucede a la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024. La Decisión de Ejecución 2013/770/UE de 17 de diciembre de 2014 cambio la denominación de Chafea por Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación. — Como consecuencia de ello, a partir del jueves, 1 de enero de 2015 cualquier referencia en el anexo a la Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores (EAHC) ha de entenderse como una referencia a la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Chafea), sucesora legal de la Agencia. <p>Funciones</p> <p>La Agencia se encarga de las siguientes tareas relativas a los programas, como se define en su escritura de constitución y en el acta de delegación modificada en último término el 17 y el 19 de diciembre de 2014.</p>

- a) Tareas relativas a la aplicación de los programas:
- i) gestionar todas o algunas etapas de la ejecución de los programas y todas o algunas fases del ciclo de vida de proyectos en el marco del Programa de protección de los consumidores 2014-2020, el Programa de Salud Pública 2014-2020, las medidas de formación sobre seguridad alimentaria previstas en la Directiva 2000/29/CE, el Reglamento (CE) n° 882/2004 y la Decisión C(2014) 1269, y las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas aplicadas en el mercado interior y en terceros países abarcadas por el Reglamento (UE) n° 1144/2014. Además, gestionar el Programa de Salud Pública 2008-2013, el Programa de protección de los consumidores 2007-2013, las medidas de formación sobre seguridad alimentaria previstas en la Directiva 2000/29/CE, el Reglamento (CE) n° 882/2004, el Reglamento (CE) n° 1905/2006 y la Decisión C(2012) 1548, y la gestión del acuerdo con la ANEC en virtud del Reglamento (UE) n° 1025/2012. En relación con lo anterior, la Agencia se encarga de controlar los proyectos, de realizar las comprobaciones y los procedimientos de recaudación necesarios y de desempeñar tareas de ejecución presupuestaria que abarcan los ingresos y los gastos en el sentido del Reglamento (UE, Euratom) n° 996/2012 y, en particular:
- conceder subvenciones y gestionar los consiguientes acuerdos o decisiones, y las operaciones necesarias para convocar y adjudicar procedimientos de concesión de subvenciones;
 - adjudicar procedimientos de contratación pública y gestionar los subsiguientes contratos, así como las operaciones necesarias para convocar y adjudicar procedimientos de concesión de subvenciones;
 - realizar todas las operaciones necesarias para convocar concursos y conceder premios con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.
- ii) en el marco de las acciones de información y de promoción de los productos agrícolas aplicadas en el mercado interior y en terceros países previstas en el Reglamento(UE) n° 1144/2014, relativas a programas simples, realizar las siguientes tareas de ejecución:
- preparación y publicación de las convocatorias de propuestas definidas en los programas de trabajo;
 - preparación de documentación informativa para los potenciales beneficiarios;
 - preparación de la evaluación de las propuestas y selección de los evaluadores expertos;
 - recepción y comprobación de la admisibilidad de las propuestas;
 - verificación basada en los criterios de exclusión y en la evaluación de las propuestas;
 - facilitar información a los solicitantes rechazados y aprobados.
- b) Apoyo en la ejecución de los programas, en particular:
- la recopilación, tratamiento y divulgación de datos, y en particular la compilación, análisis y transmisión a la Comisión de toda la información necesaria para orientar la ejecución de los programas y medidas, fomentar la coordinación y sinergia con otros programas de la Unión Europea, de los Estados miembros o de organizaciones internacionales;
 - contribución a la evaluación de impacto del programa y al control del efecto real de las medidas en el mercado;
 - gestión y dirección de una red, en particular relativa al público destinatario (beneficiarios, receptores, proyectos, actores);

	<ul style="list-style-type: none"> — organización de reuniones, seminarios o charlas; organización de formación; organización de las propias campañas de promoción e información de los productos agrícolas; — contribución a estudios y evaluaciones, en particular evaluaciones anuales o intermedias de la ejecución del programa; — preparación de recomendaciones a la Comisión sobre la ejecución del programa y su futuro desarrollo — planificación y ejecución de operaciones de información; — la producción de datos globales de control y de supervisión; — la participación en los trabajos preparatorios a las decisiones de financiación.
<p>Gobernanza</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p>Compuesto por cinco miembros nombrados por la Comisión Europea. Los miembros del Comité de Dirección son nombrados por un período de dos años.</p> <p>Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento y el informe anual de actividades. Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia y el presupuesto de funcionamiento y el informe anual de actividades.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea por un período de cuatro años.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>El presupuesto administrativo de la Agencia para 2014 ascendió a 7,25 (7,23) millones de euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>A 31 de diciembre de 2014, la Agencia contaba con 48 (50) agentes estatutarios, 12 (11) temporales y 38 (38) contractuales.</p>

Productos y servicios facilitados en 2014

1. Se cerraron las escasas subvenciones restantes de 2005-2007 concedidas con arreglo al Programa de salud pública 2003-2008; se controlaron varias de las subvenciones de 2008-2012 concedidas en virtud del segundo Programa de salud pública (2008-2013) y se pagó el saldo; se terminaron las negociaciones para las propuestas incluidas en la lista de reserva de las convocatorias de 2013; se gestionó la aplicación de las nuevas herramientas informáticas para las convocatorias de 2014 y se lanzó un número significativo de contratos de prestación de servicios en el marco del programa de trabajo de 2014; se gestionaron las convocatorias de 2013 y las subvenciones y contratos adjudicados en virtud de las convocatorias de propuestas y licitaciones de 2008 con arreglo al Programa de protección de los consumidores 2007-2013; se adjudicaron proyectos de las licitaciones de 2007, 2008 y 2009 con arreglo a las medidas de formación sobre seguridad alimentaria.
2. Programa de trabajo del Programa de salud pública
 - La convocatoria de propuestas de 2014 fue lanzada el 6 de junio de 2014 y se cerró el 25 de septiembre de 2014. Su publicación se hizo en el Diario Oficial de la UE ⁽¹⁾ y en los sitios de la Agencia ⁽²⁾ y de Europa ⁽³⁾.
 - Propuestas de proyectos: de las 50 evaluadas técnicamente se recomendó la financiación de 12 (27,2 %) (excluida la lista de reserva), para una cofinanciación de la UE total propuesta de 11 567 617 euros. Sin embargo, las subvenciones correspondientes no serán firmadas hasta el primer trimestre de 2015 debido a la publicación tardía de las convocatorias.
 - Propuestas de subvenciones de funcionamiento: se recomendó la financiación de 14 de las 40 propuestas de subvenciones de funcionamiento evaluadas técnicamente, incluidos los acuerdos marco de asociación y sus correspondientes convenios de subvención específicos (28,6 %), pero las subvenciones correspondientes no serán firmadas hasta el primer trimestre de 2015 debido a la publicación tardía de las convocatorias. El total de cofinanciación propuesta asciende a 4 717 062 euros.
 - Acciones conjuntas: el procedimiento de negociación para acciones conjuntas se inició el 7 de noviembre de 2014, con plazo de presentación para el 29 de enero de 2015. Se prevé la cofinanciación de las ocho acciones, pero las subvenciones correspondientes no serán firmadas hasta el primer trimestre de 2015 debido a la publicación tardía del plan de trabajo de 2014, según el cual, el importe previsto de cofinanciación de la UE asciende a 18 593 000 euros.
 - Se estableció una única lista de reserva de proyectos que constaba de cuatro propuestas por un total de 3 934 352 euros de propuestas de cofinanciación de la UE.
 - Se iniciaron 31 procedimientos de contratación pública, 6 de ellos licitaciones abiertas y el resto solicitudes de servicios.
3. Programa de trabajo del Programa de salud pública
 - En 2014, la Agencia, que debía encargarse de la aplicación de parte del Programa (anual) de protección de los consumidores, lanzó dos convocatorias de propuestas y dos invitaciones a presentar propuestas e inició y 13 procedimientos de contratación pública (que correspondían a una licitación abierta, un contrato de bajo valor y una solicitud específica de servicios o pedidos).
 - La Agencia concedió 60 subvenciones para el intercambio de agentes entre las autoridades competentes de los Estados miembros, lo que permitió que funcionarios de varios Estados miembros compartieran conocimientos y experiencias sobre la aplicación de la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos y del Reglamento (CE) n° 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.

- La subvención concedida para la aplicación de acciones conjuntas pertenecientes a la Directiva General de Seguridad de los Productos (GPSD) tenía como objetivo el intercambio y la ejecución de buenas prácticas entre las autoridades competentes de los Estados miembros participantes y la mejora de la cooperación transfronteriza.
- A raíz de la adhesión de Croacia a la UE, se firmaron dos contratos para la organización de una campaña informativa sobre los derechos que iban a tener los consumidores en dicho país con objeto de informar a los ciudadanos croatas de sus nuevos derechos como consumidores al convertirse en ciudadanos de la UE.
- La Agencia ha iniciado procedimientos para la conclusión de un contrato de asociación de tres años (2015-2017) y un convenio de subvención específico para 2015 con la Red de centros europeos de los consumidores (Red CEC). El nuevo procedimiento tiene por objeto garantizar una mayor estabilidad, planificación estratégica y eficiencia en la gestión de las subvenciones de la Red ECC. La Agencia también gestionó la primera fase de un contrato que establecía un mecanismo de apoyo de la Red CEC con el fin de mejorar su visibilidad y el impacto del trabajo colectivo del CEC. Entre los servicios prestados figura el desarrollo de normas de calidad que permitirán al CEC medir su rendimiento tomando como referencia los indicadores predefinidos.
- Para proseguir con su análisis de los problemas a los que se enfrentan los consumidores al adquirir productos y servicios, la Agencia realizó varias encuestas sobre problemas de los consumidores y estudios de mercado que darán respuesta a una serie de inquietudes sobre el funcionamiento del mercado desde la perspectiva de los consumidores en varios ámbitos tales como los seguros, las preferencias alimenticias y los hábitos alimentarios, y los obstáculos fronterizos al mercado único digital. Se inició un amplio estudio de seguimiento del mercado que abarca 42 mercados diferentes.
- Se terminó un procedimiento de contratación pública en el ámbito de la seguridad de los productos para investigar la seguridad de las escaleras de mano.
- En el ámbito de la cooperación en la protección de los consumidores, la Agencia inició un procedimiento de contratación pública para un estudio de mercado destinado a recabar datos y analizar las pruebas «gratuitas» y otras trampas engañosas para los consumidores de la UE.
- En 2014, la Agencia inició procedimientos para la conclusión de un acuerdo marco de asociación (2015-2018) y un convenio de subvención específico con la Organización Europea de Uniones de Consumidores (OEUC). La cofinanciación de la OEUC contribuirá a potenciar los intereses de los consumidores europeos en el proceso de adopción de políticas de la UE en su condición de adquirentes o usuarios de bienes y servicios.
- Se iniciaron varios procedimientos de contratación pública para aplicar Consumer Champion, una nueva iniciativa de desarrollo de capacidades destinada a los profesionales del consumo, así como Consumer Classroom (aula del consumo), plataforma interactiva online sobre educación de los consumidores para profesores de enseñanza secundaria.

4. Programa de trabajo de la BTSF

- La Agencia inició cinco procedimientos de contratación pública a través de licitaciones para organizar actividades de formación dirigidas a trabajadores de los Estados miembros de la UE, países candidatos, países de la política europea de vecindad y autoridades nacionales de la AELC que intervengan en actividades oficiales de control.

-
- El objetivo de la formación es mantener a los alumnos informados de todos los aspectos de la legislación de la UE relacionada con la alimentación y garantizar que los controles se llevan a cabo de un modo más uniforme, objetivo y adecuado en todos los Estados miembros. Abarca una amplia gama de legislación, desde la salud y bienestar de los animales a fitosanidad e higiene y control de los alimentos.
 - La Agencia realizó la transferencia de la primera a la segunda fase de cinco contratos en vigor desde 2012 para proporcionar formación en 11 materias diferentes, y publicó dos solicitudes de servicios específicas para la organización de la segunda *Food Crime Conference* y para la participación de la BTSF en actividades de la Expo Milán 2015.
 - Prosiguieron, dentro del programa BTSF, las actividades formativas específicas para terceros países, en especial países en desarrollo, financiadas por los presupuestos de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo y la DG Comercio. La finalidad de estas actividades es familiarizar a los funcionarios del tercer mundo que participan en controles de alimentos con las normas y requisitos de importación vigentes en la UE.
 - En 2014, la iniciativa BTSF alcanzó el objetivo fijado al inicio de unos 6 000 participantes de los Estados miembros al año. El índice de satisfacción general alcanzó el 85 %, y más del 90 % de los participantes calificaron de útiles los conocimientos adquiridos.
-

⁽¹⁾ DO C 171 de 6.6.2014, p. 10.

⁽²⁾ <http://ec.europa.eu/chafea/health/projects.html> y <http://ec.europa.eu/chafea/health/grants.html>

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/health/programme/how_does_it_work/call_for_proposals/index_en.htm

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11: La Agencia acepta las observaciones del Tribunal. La Agencia proseguirá sus esfuerzos por seguir reduciendo las prórrogas para el título III (Gasto vinculado a las operaciones de la Agencia) mediante una planificación temprana y un estrecho seguimiento de los contratos.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina**

(2015/C 409/08)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (conocida como «OCVV» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en hacer ejecutar los exámenes técnicos necesarios por las oficinas competentes de los Estados miembros⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El presidente aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 227 de 1.9.1994, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultados de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 38 a 42 del Reglamento Financiero de la Oficina.

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

11. La Oficina utiliza la banca electrónica para realizar la mayoría de sus pagos. El contable y sus dos suplentes pueden firmar los pagos electrónicamente. No se requiere la contrafirma de una segunda persona, lo que implica un riesgo financiero para la Oficina.

OTROS COMENTARIOS

12. Aunque la Oficina comenzó sus operaciones en 1995, sigue sin haber suscrito un acuerdo de sede con el Estado miembro de acogida que clarifique sus condiciones de funcionamiento y las que puede ofrecer a su personal.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículos 87 a 92 del Reglamento Financiero de la Oficina.

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	La Oficina no aprobó las normas de desarrollo del Estatuto en cuanto a la contratación y utilización de personal contractual y a la ocupación temporal de puestos directivos.	Aplicada
2012	Los procedimientos de selección de personal mostraron deficiencias significativas que afectaban a la transparencia y la igualdad de trato de los candidatos: no siempre se aplicaron las ponderaciones y los umbrales fijados de antemano, no se empleó el mismo método de evaluación en los distintos procedimientos y no se mencionó la posibilidad de recurso en el anuncio de vacante.	Aplicada
2013	El porcentaje de ejecución presupuestaria de 2013 es bajo, un 86 % (12 755 144 euros), con un porcentaje de anulaciones correspondientemente elevado. Esto se explica en parte porque los ingresos y los respectivos gastos de operaciones (título III) dependen en gran medida del número de solicitudes para registrar la protección de obtenciones vegetales, lo cual es difícil de pronosticar con precisión. No obstante, debería mejorarse la planificación y supervisión presupuestarias, en particular por lo que respecta a los gastos administrativos (título II).	Sin objeto

ANEXO II

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Angers)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Extracto del artículo 36 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Libre circulación de mercancías</p> <p>Las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de protección de la propiedad industrial y comercial no deberán constituir un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio entre los Estados miembros.</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p><i>[Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo y plan estratégico 2010-2015]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>Aplicar el régimen de protección de la Unión respecto de las obtenciones vegetales como única y exclusiva forma de protección comunitaria de la propiedad industrial para las variedades vegetales.</p> <p>Fomentar la innovación en las variedades vegetales mediante un tratamiento de calidad de las solicitudes de protección comunitaria de obtenciones vegetales a precios accesibles proporcionando orientaciones políticas y asistencia en el ejercicio de estas protecciones en beneficio de las partes interesadas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Decisiones de rechazo o concesión de protección de la Unión. — Decisiones sobre oposiciones a la concesión. — Decisiones sobre recursos. — Decisiones sobre la nulidad o anulación de una protección de la Unión.
<p>Gobernanza</p>	<p>Presidente</p> <p>Dirige la Oficina. Nombrado por el Consejo sobre la base de una lista de candidatos presentada por la Comisión, previo dictamen del Consejo de Administración.</p> <p>Consejo de Administración</p> <p>Supervisa el programa de trabajo de la Oficina y dicta normas para regular los métodos de trabajo. Se compone de un representante por Estado miembro y de un representante de la Comisión, así como sus suplentes.</p> <p>Las decisiones pertenecientes al procedimiento de concesión de una protección comunitaria serán adoptadas por comités compuestos de tres agentes de la Oficina y también por la sala de recursos en caso de apelación.</p> <p>Control de la legalidad de los actos de la Oficina</p> <p>La Comisión examina la legalidad de los actos del presidente de la Oficina cuando la legislación de la Unión Europea no prevea la intervención de otro órgano de control, así como la legalidad de los actos del Consejo de Administración en relación con el presupuesto de la Oficina.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Consejo de Administración.</p>

Medios a disposición de la Oficina en 2014 (2013)	<p>Presupuesto final</p> <p>14,7 (14,8) millones de euros Subvención de la Unión:</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 47 (48)</p> <p>Ocupados: 45 (45)</p> <p>45 (45) agentes encargados de tareas:</p> <p>— operativas: 28,5 (28,5)</p> <p>— administrativas: 16,5 (16,5)</p>
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>Solicitudes recibidas: 3 626 (3 297)</p> <p>Derechos concedidos: 2 684 (2 706)</p> <p>Derechos de la Unión Europea en vigor a 31 de diciembre de 2014: 22 554 (21 576)</p> <p>Cooperación internacional en la protección de las obtenciones vegetales:</p> <p>— Contribución a la aplicación de derechos de protección de las obtenciones vegetales.</p> <p>— Contactos y cooperación con las organizaciones siguientes: Comisión Europea (DG Salud y Seguridad Alimentaria, comités permanentes), UPOV ⁽¹⁾, CIOPORA ⁽²⁾, ESA ⁽³⁾, OAPI ⁽⁴⁾, OCDE ⁽⁵⁾, MAFF ⁽⁶⁾.</p>

⁽¹⁾ Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales.

⁽²⁾ Comunidad internacional de los obtenedores de plantas ornamentales y frutales de reproducción asexuada.

⁽³⁾ Asociación Europea de Semillas.

⁽⁴⁾ Organización africana de la propiedad intelectual.

⁽⁵⁾ Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

⁽⁶⁾ Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (Japón).

Fuente: Anexo facilitado por la Oficina.

RESPUESTA DE LA OFICINA

11. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal. Todos los pagos efectuados por la Oficina se realizan sobre la base de los flujos de trabajo electrónicos aprobados. Los reglamentos no exigen esta segunda firma para enviar los ficheros de pago electrónicos, y todos los movimientos bancarios están sujetos a considerables controles mitigantes *ex post*. Asimismo, cada persona que envía ficheros para pago electrónico firma con un certificado personal.

12. La OCVV toma nota de las observaciones del Tribunal y confirma que se han emprendido las acciones necesarias para que el Estado miembro anfitrión firme el acuerdo de sede.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/09)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (conocida como «EACEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2009/336/CE de la Comisión ⁽¹⁾. Su misión consiste en gestionar programas determinados por la Comisión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, y la ejecución concreta de proyectos de carácter técnico ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 101 de 21.4.2009, p. 26.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 de la Comisión (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 98 % frente al 97 % en 2013. Las prórrogas de los créditos comprometidos fueron también elevadas en el título III (apoyo a las operaciones de la Agencia), situándose en el 56 %, es decir 3,2 millones de euros ⁽⁸⁾, y sobre todo están relacionadas con los servicios informáticos encargados en 2014 pero aún no facturados a final del ejercicio (1,2 millones de euros), con auditorías de proyectos en curso (1 millón de euros) y con servicios de comunicación, publicación y traducción (0,9 millones de euros) ligados a los nuevos programas gestionados por la Agencia.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En la *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

⁽⁸⁾ A raíz de una reestructuración del presupuesto de la Agencia, se introdujo en 2014 el título III «apoyo operativo».

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	El nivel de créditos comprometidos era elevado, y ascendía a un 97 % tanto en el título I (gastos de personal) como en el título II (gastos administrativos). Las prórrogas de créditos comprometidos eran relativamente elevadas en el título II (25 %), pero ello se explica fundamentalmente por los servicios y equipos informáticos encargados y parcialmente recibidos en 2013 para los que no se habían emitido facturas al final del ejercicio, y por el carácter plurianual de las actividades de la Agencia (revisiones de proyectos por expertos y auditorías de proyectos).	Sin objeto

ANEXO II

Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (Bruselas)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículos 165, apartado 1; 166, apartado 1; 167, apartado 1, y 173, apartado 1, del TFUE)</p>	<p>Recopilación de información</p> <p>La Unión Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad.</p> <p>La Unión Europea desarrollará una política de formación profesional.</p> <p>La Unión Europea contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros.</p> <p>La Unión Europea y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo; Decisión 2013/776/UE de la Comisión por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE; Decisión C(2013) 9189 de la Comisión modificada por la Decisión C(2014) 4048 final]</p>	<p>Objetivos</p> <p>En el marco de las políticas de educación, cultura e industria, se han adoptado numerosas medidas destinadas a promocionar la educación, la formación profesional, los medios audiovisuales, la cultura, la juventud, la ayuda humanitaria y la ciudadanía activa en la Unión Europea. Los principales objetivos de estas medidas son reforzar la cohesión social y contribuir a la competitividad, al crecimiento económico y a una unión más estrecha entre los pueblos de Europa.</p> <p>Estas medidas incluyen diversos programas.</p> <p>La Agencia está encargada de la gestión de algunos tramos de estos programas; por ejemplo, «Erasmus + Europa Creativa», «Europa con los ciudadanos» y la iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE». En este sentido, la Agencia ejecuta ayudas de la Unión, salvo en lo referente a las tareas que requieran poderes discrecionales para traducir en la práctica opciones públicas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gestionar, a lo largo de su duración, los proyectos de ejecución de los programas de la Unión que le han sido confiados y efectuar los controles necesarios al efecto, adoptando las decisiones pertinentes conforme a la delegación de tareas de la Comisión. — Adoptar los actos de ejecución presupuestaria en materia de ingresos y gastos, así como la ejecución, conforme a la delegación de la Comisión, de las operaciones necesarias para la gestión de los programas de la Unión, en particular las relacionadas con la adjudicación de los contratos y las subvenciones. — Recoger, analizar y transmitir a la Comisión toda la información necesaria para orientar la ejecución de los programas de la Unión. — Establecer a escala de la Unión, la red de información sobre educación en Europa (Eurydice) y las actividades destinadas a mejorar la comprensión y los conocimientos del campo de la juventud a través de la recopilación, análisis y difusión de información, y la elaboración de estudios y publicaciones.
<p>Gobernanza</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Compuesto por cinco miembros nombrados por la Comisión Europea.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento y el informe anual de actividades.</p>

	<p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Estructura de auditoría interna.</p> <p>Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>El presupuesto administrativo de 2014 de la Agencia fue de 47 (51) millones de euros (financiados enteramente por el presupuesto general de la Unión Europea).</p> <p>La Agencia ha gestionado 693 millones de euros, que incluyen 90 millones contraídos en (850)⁽¹⁾ créditos C8 (prórrogas automáticas de créditos comprometidos) correspondientes a los programas y proyectos delegados por la Comisión a la Agencia Ejecutiva.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>108 (105) puestos temporales previstos en el organigrama, de los que están cubiertos 101 (99).</p> <p>350 (348) puestos contractuales, de los que están cubiertos 336 (336).</p> <p>Total de efectivos: 437 (435) agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 358 — administrativas: 79
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cerca de 120 agentes participaron en jornadas informativas organizadas por las agencias/estructuras nacionales y en varias otras sesiones informativas en Bruselas, actualización de la base de datos EVE⁽²⁾ sobre resultados de los proyectos, celebración de actos en cooperación con las direcciones generales de tutela. — Organización de 12 reuniones de lanzamiento en Bruselas destinadas a nuevos coordinadores y socios de proyectos. — Celebración de reuniones de grupos temáticos y reuniones con coordinadores de proyectos en distintos lugares. <p>Selección</p> <ul style="list-style-type: none"> — Publicación de 13 convocatorias de propuestas y 4 licitaciones. — Tramitación de aproximadamente 10 000 propuestas recibidas. — Selección de aproximadamente 4 000 proyectos y de 550 Cartas Universitarias Erasmus.

Visitas de control

- Organización de más de 386 misiones de seguimiento (*in situ* o en Bruselas) con participantes de proyectos para supervisar 440 proyectos.

Medidas de simplificación

- Se extendió el uso de impresos electrónicos, que representan el 86 % de todas las solicitudes, con el objetivo de cubrir más acciones.
- Se amplió la simplificación de los procedimientos de contratación (decisiones en vez de convenios de subvención) para algunas acciones.
- El método de cálculo a tanto alzado se redefinió y aplicó a un mayor número de acciones.
- Se recurrió en mayor medida a informes periciales a distancia y a evaluaciones de proyectos a distancia para evaluar las acciones.
- Para simplificar la comunicación financiera, se elaboraron certificados de auditoría que se difundirán paulatinamente.
- Se completó y puso a disposición material de información financiera para completar las orientaciones destinadas a los beneficiarios.

Cooperación con las direcciones generales de tutela

- Organización de tres reuniones del Comité de Dirección y de cuatro procedimientos por escrito para adoptar decisiones suplementarias.
- Celebración de reuniones periódicas de coordinación sobre programas delegados con los directores operativos de las direcciones generales de tutela (tres/cuatro reuniones anuales).
- Asistencia a las direcciones generales de tutela en el lanzamiento de la nueva generación de programas.
- Comunicación de información sobre ejecución de los programas a instancias de la Comisión.
- Estrecha colaboración con las direcciones generales de tutela en la preparación de los nuevos programas para 2014-2020.

Apoyo a políticas

- Gestión continua de la red Eurydice para el apoyo a políticas en el campo de la educación; se ha ampliado también al campo de la juventud.
- Varios informes elaborados por la unidad Eurydice.

Auditorías

Durante 2014 se aplicaron los resultados de 115 auditorías.

Contratos y proyectos:

Se firmaron 6 664 contratos y se finalizaron 4 972 proyectos.

Mandato

- El mandato de la Agencia se amplió en 2014 para permitirle gestionar nuevos programas. Una nueva ampliación fue decidida por la Comisión para permitir a la Agencia gestionar los fondos de la rúbrica 4.

⁽¹⁾ A los que deben añadirse 11 millones de euros que cubren los compromisos contraídos en créditos C4 (ingresos internos afectados que han sido prorrogados) y créditos P0/R0 (otros ingresos externos afectados que han sido prorrogados).

⁽²⁾ Plataforma electrónica para la difusión y explotación de los resultados de los proyectos financiados con cargo a programas gestionados por la Comisión Europea en los campos de Educación, Formación, Cultura, Juventud y Ciudadanía.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La Agencia toma nota de las observaciones del Tribunal. La Agencia se seguirá esforzando para controlar y reducir la tasa de prórrogas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/10)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Aérea (conocida como «AESA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1108/2009. Se le han asignado tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 240 de 7.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de créditos comprometidos fue elevado y ascendió al 97,1 %. Aunque la Agencia volvió a reducir el nivel global de prórrogas de créditos comprometidos al pasar de 7,2 millones de euros (7,7 %) en 2013 a 5,9 millones de euros (6,2 %) en 2014, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas y se situaron en 3,6 millones de euros (22,0 %) en el título II (gastos administrativos) y en 2,0 millones de euros (38,1 %) en el título III (gastos operativos). Pese a estar en parte justificado por el carácter plurianual de las operaciones de la Agencia y a que las prórrogas incluidas en la muestra del Tribunal estuvieran debidamente justificadas, este nivel elevado contraviene el principio presupuestario de anualidad.

OTROS COMENTARIOS

12. Cabe mejorar aún más la planificación de adquisiciones públicas de la Agencia, sobre todo los contratos marco. En 2014, se iniciaron con retraso tres procedimientos para sustituir los contratos marco vigentes a su vencimiento. Con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones, se prorrogaron dos contratos marco hasta la entrada en vigor de los nuevos y, con respecto al tercero, se inició un procedimiento negociado para cubrir el vacío jurídico. El cambio de la duración inicial del contrato contraviene el principio de competencia y el recurso a un procedimiento negociado no resulta conforme al Reglamento Financiero.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En 2012, la Agencia seleccionó catorce autoridades nacionales de aviación y diez organismos cualificados mediante procedimientos de contratación pública para externalizar parte de las actividades de certificación ⁽¹⁾ . Los gastos de la externalización de estas actividades ascendieron a unos 22 millones de euros en 2013. En las directrices específicas de la Agencia ⁽²⁾ se describe el proceso de atribución de las tareas de certificación específicas a las autoridades nacionales de aviación y a los organismos cualificados, así como los criterios que deben aplicarse. No obstante, la transparencia de la externalización podría ser más evidente con una mejora de la documentación de los procedimientos de atribución, incluidas las evaluaciones efectuadas con arreglo a los criterios fijados en las directrices. Ello también es aplicable a la adjudicación a los licitadores de numerosos contratos de escasa cuantía.	En curso
2013	El porcentaje global de créditos comprometidos fue elevado y ascendió al 98 %. Aunque la Agencia volvió a reducir el nivel global de prórrogas de créditos comprometidos al pasar de 10,1 millones de euros (11 %) en 2012 a 7,2 millones de euros (8 %) en 2013, las prórrogas de créditos comprometidos para el título III fueron elevadas y se situaron en 3,4 millones de euros (42 %). Pese a estar en parte justificado por el carácter plurianual de las operaciones de la Agencia y a que las prórrogas incluidas en la muestra del Tribunal estuvieran debidamente justificadas, este nivel elevado contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2004 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	En curso

⁽¹⁾ A finales de mayo de 2014, se habían rescindido tres contratos con los organismos cualificados, con lo cual había siete contratos vigentes con dichos organismos y catorce con las autoridades nacionales de aviación.

⁽²⁾ «Directrices relativas a la atribución de tareas de certificación a las autoridades nacionales de aviación y los organismos cualificados», según la decisión 01-2011 del Consejo de Administración de la Agencia.

ANEXO II

Agencia Europea de Seguridad Aérea (Colonia)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 100 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, disposiciones apropiadas para la navegación marítima y aérea, previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[las competencias de la Agencia se definen en el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo («Reglamento de base»)]</p>	<p>Objetivo principal</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mantener un nivel elevado y uniforme de la seguridad de la aviación civil en Europa y garantizar el funcionamiento y el desarrollo correctos de la seguridad de la aviación civil. <p>Funciones</p> <p>De conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de base, la Agencia tiene por misión:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Emitir dictámenes y recomendaciones dirigidos a la Comisión. — Expedir especificaciones de certificación, incluidos los códigos de aeronavegabilidad y los medios aceptables de conformidad, así como cualquier documentación orientativa sobre la aplicación del Reglamento de base y de sus disposiciones de aplicación. — Tomar decisiones de certificación en materia de aeronavegabilidad y respeto al medio ambiente, certificación de los pilotos, certificación de los operadores aéreos, operadores de terceros países, inspecciones de Estados miembros e investigación de empresas para aplicar el Reglamento de bases y sus disposiciones de aplicación. — Llevar a cabo inspecciones de normalización ante las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros de la UE, de los Estados Asociados (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein) y otros países que <i>han suscrito acuerdos</i> con la Agencia.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p>Conforme al artículo 34, apartado 1, del Reglamento de base, el Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión.</p> <p>Tareas</p> <p>Se describen en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento de base, e incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombrar al director ejecutivo y a los directores a propuesta del director ejecutivo, — aprobar el informe general anual de las actividades de la Agencia, — aprobar el programa de trabajo de la Agencia para el año siguiente, — nombrar a los miembros de la sala de recurso con arreglo al artículo 41 del Reglamento de base, — elaborar su reglamento interno, — crear, si así lo desea, órganos de trabajo que le asistan en el desempeño de sus funciones, incluida la preparación de sus decisiones y la supervisión del cumplimiento de estas.

	<p>Director ejecutivo</p> <p>Gestiona la Agencia y es nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión, siendo enteramente independiente en el ejercicio de sus tareas, las cuales se describen en el artículo 38 del Reglamento de base.</p> <p>Sala de recurso</p> <p>Dispone sobre las decisiones de la Agencia con arreglo al artículo 44 del Reglamento de base en materia de certificación, de tasas e ingresos, y de inspecciones en las empresas.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>Presupuesto total: 162,3 (151,2) millones de euros, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — ingresos propios: 88,3 (83,8) millones de euros (54,4 %) — subvención de la Unión: 34,2 (34,9) millones de euros (21,1 %) — contribuciones de países ajenos a la UE: 2,0 (1,7) millones de euros (1,2 %) — ingresos asignados (gastos de tasas e ingresos): 27,8 (24,2) millones de euros (17,1 %) — otros ingresos: 1,0 (0,9) millones de euros (0,6 %) — otras subvenciones: 9,0 (5,7) millones de euros (5,6 %) <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>685 (692) puestos temporales previstos en el organigrama</p> <p>Puestos cubiertos: 650 (647)</p> <p>Puestos cubiertos por otros agentes: total de 96 (100) de los cuales, agentes contractuales: 81 (85); expertos nacionales en comisión de servicio: 15 (15); asesores especiales: 0 (0).</p> <p>Total de agentes temporales: 651 ⁽¹⁾ (648)</p> <p>financiados por una subvención: 213 ⁽²⁾ (219)</p> <p>financiados por tasas: 438 ⁽²⁾ (429)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Dictámenes</p> <p>5 dictámenes.</p> <p>Decisiones normativas</p> <p>30 decisiones sobre especificaciones de certificación (9) y medios aceptables de conformidad y material orientativo (21).</p>

Servicios suplementarios en 2014 (que darán lugar a normas en los próximos años)

24 mandatos, 29 anuncios de propuesta de modificación, 18 documentos de respuesta a los comentarios.

Cooperación Internacional

10 acuerdos de cooperación.

2 modificaciones de los apéndices de un acuerdo de cooperación.

21 recomendaciones destinadas a la carta de los Estados de la OACI.

BASA (Tratado bilateral de seguridad en la aviación)

Apoyo al desarrollo de los instrumentos necesarios para la aplicación en la práctica del Tratado BASA entre la UE y Brasil.

Apoyo a la aplicación del Tratado BASA entre la UE y los EE.UU., incluida la preparación de las reuniones del consejo, el apoyo a las reuniones de los subcomités y la reunión anual sobre normas de vuelo con la administración federal de la aviación.

Apoyo a la aplicación del Tratado BASA entre la UE y Canadá, incluida la preparación de las reuniones del consejo y el apoyo a las reuniones de los subcomités.

Apoyo a la Comisión Europea para la elaboración de nuevos anexos al Tratado BASA entre la UE y los EE.UU. (autorización del personal de vuelo, dispositivos de simulación de vuelo para entrenamiento y organizaciones de formación de pilotos).

Apoyo al desarrollo de los instrumentos necesarios para la aplicación en la práctica del Tratado BASA entre la UE y los EE.UU.

Decisiones de certificación a 31 de diciembre de 2014

Certificados de tipo/certificados de tipo restringido: 12 ⁽³⁾

Certificados de tipo suplementarios: 515

Consignas de aeronavegabilidad: 368

Método alternativo de cumplimiento: 60

Autorizaciones de estándares técnicos europeos: 227

Modificaciones importantes/reparaciones importantes/nuevos derivados de certificados de tipo: 1 184

Modificaciones menores/reparaciones menores: 665

Manuales de vuelo: 219

Autorización de condiciones de vuelo: 399

Dispositivos de simulación de vuelo para entrenamiento: 394

Autorización de organismos de diseño: 311

Procedimientos alternativos a los organismos de diseño: 274

Autorización de organismos de mantenimiento (bilateral) ⁽⁴⁾: 1 609

Autorización de organismos de mantenimiento (extranjero) ⁽⁴⁾: 339

Autorización de organismos de formación en mantenimiento ⁽⁴⁾: 55

	<p>Autorización de organismos de fabricación ⁽⁴⁾: 29</p> <p>Autorización de organismos competentes para la habilitación del personal de vuelo ⁽⁵⁾: 12</p> <p>Autorización de organismos de gestión del tráfico aéreo y de servicios de navegación aérea ⁽⁴⁾: 4</p> <p>Inspecciones de normalización (número de inspecciones por tipo) a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Mantenimiento de la aeronavegabilidad: 22</p> <p>Operaciones: 18</p> <p>Habilitación del personal de vuelo: 13</p> <p>Autorización médica del personal de vuelo: 12</p> <p>Dispositivos de simulación de vuelo para entrenamiento: 10</p> <p>Gestión del tráfico aéreo/los servicios de navegación aérea: 18</p> <p>Evaluación de la seguridad de aeronaves extranjeras: 14</p>
--	--

⁽¹⁾ Dos pilotos a tiempo parcial solo ocupan un puesto.

⁽²⁾ La división de los puestos cubiertos entre los financiados por tasas y los financiados por una subvención puede variar en función de una revisión de los criterios de reparto de la contabilidad de costes en 2014.

⁽³⁾ Solo se contabilizan los certificados de tipo y los certificados de tipo restringido emitidos para un nuevo modelo. Quedan excluidos los certificados de tipo emitidos para el mantenimiento de derechos adquiridos, transferencia, o reexpedición administrativa.

⁽⁴⁾ Las actividades de autorización de organismos se dividen en dos: una principal de vigilancia de los organismos que ya han recibido la autorización (*renovable cada dos o tres años*) y una segunda relacionada con las nuevas autorizaciones. Los datos facilitados se refieren al número total de autorizaciones a 31 de diciembre de 2014.

⁽⁵⁾ Las actividades de autorización de organismos se dividen en dos: una principal de vigilancia de los organismos que ya han recibido la autorización (*renovable cada año*) y una segunda relacionada con las nuevas autorizaciones. Los datos facilitados se refieren al número total de autorizaciones a 31 de diciembre de 2014.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. Como señala el Tribunal, la Agencia ha seguido reduciendo el nivel general de prórrogas. El ejercicio 2014 ha estado marcado por incidencias excepcionales ligadas al traslado de la Agencia al edificio de la nueva sede (proyecto MOVE) La Agencia sigue comprometida a reducir el nivel de créditos prorrogados.

12. La Agencia quiere agradecer al Tribunal su detallado análisis y reconoce que es posible perfeccionar la planificación de la contratación pública por parte de la EASA. Los cambios organizativos adoptados en 2014 tienen por objeto, entre otras cosas, facilitar una mejor supervisión organizativa de la contratación pública.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/11)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (conocida como «EASME» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, sustituye a la antigua Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (EACI) y se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 mediante la Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión ⁽¹⁾, por la que se deroga la Decisión 2007/372/CE de la Comisión ⁽²⁾. Su mandato, considerablemente ampliado, consiste en gestionar, en estrecha colaboración con siete direcciones generales de la Comisión, las acciones de la UE en los ámbitos de investigación e innovación, competitividad y pymes, medio ambiente y acción por el clima, política marina y pesca, y, como anteriormente, componentes del programa marco de competitividad e innovación 2007-2013.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;

⁽¹⁾ DO L 341 de 18.12.2013, p. 73.

⁽²⁾ DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 62 y 68 en conjunción con los artículos 53 y 58 del Reglamento (EU Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje de anulación en 2014 de los créditos prorrogados de 2013 [260 209 EUR, el 20 % de las prórrogas (19 % en 2013)] implica una sobrestimación de las necesidades presupuestarias al final de 2013, como ocurrió en el ejercicio anterior.

12. Aunque el presupuesto inicial de la Agencia fue modificado y reducido en septiembre de 2014 en 3 millones EUR, la Agencia solo comprometió el 91 % de los créditos reducidos del presupuesto. Este bajo porcentaje de ejecución se debe principalmente a desafíos de organización y de funcionamiento planteados por la ampliación del mandato de la Agencia para ejecutar programas y tareas adicionales en estrecha colaboración con la Comisión. No obstante, esta significativa infrautilización del presupuesto denota la necesidad de mejorar la planificación presupuestaria de la Agencia.

13. Esto también se traduce en el elevado y creciente nivel de créditos comprometidos que fueron prorrogados a 2015, por un importe de 3,8 millones EUR, el 17 % (1,3 millones EUR, el 8 % en 2013), sobre todo respecto del título III (gastos de apoyo a programas) con 2,6 millones EUR, el 72 % (0,6 millones EUR, el 35 % en 2013), lo que contraviene el principio presupuestario de anualidad.

⁽⁷⁾ Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas
Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Aunque los porcentajes de ejecución presupuestaria de 2013 fueron satisfactorios, el grado de anulación de créditos prorrogados de 2012 a 2013 (215 000 EUR, el 19 % de las prórrogas) indica insuficiencias en la planificación del presupuesto de la Agencia y es contrario al principio presupuestario de anualidad. Estas prórrogas corresponden principalmente a compromisos provisionales contraídos para gastos administrativos corrientes.	Pendiente

ANEXO II

Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (Bruselas)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

1. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, la protección de la salud de las personas, la utilización prudente y racional de los recursos naturales y el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y, en particular, a luchar contra el cambio climático.

(Artículo 191 del TFUE).

2. La política de la Unión asegurará la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, su acción estará encaminada a acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales, fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas y la cooperación interempresarial y a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. Los Estados miembros se consultarán mutuamente en colaboración con la Comisión y, siempre que sea necesario, coordinarán sus acciones. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar dicha coordinación, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se mantendrá plenamente informado al Parlamento Europeo.

(Artículo 173 del TFUE).

3. La política energética de la Unión tendrá por objetivo garantizar el funcionamiento del mercado de la energía, garantizar la seguridad del abastecimiento energético en la Unión, fomentar la eficiencia y el ahorro energéticos, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables, y fomentar la interconexión de las redes energéticas.

(Artículo 194, apartado 1, del TFUE).

4. La Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria. [...] A tal fin, la Unión estimulará en todo su territorio a las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, a los centros de investigación y a las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad; apoyará sus esfuerzos de cooperación con el fin, especialmente, de permitir que los investigadores cooperen libremente por encima de las fronteras y que las empresas aprovechen las posibilidades del mercado interior, en particular por medio de [...] la definición de normas comunes y la supresión de los obstáculos jurídicos y fiscales que se opongan a dicha cooperación [...].

Para la consecución de los mencionados objetivos, la Unión realizará las siguientes acciones, que, a su vez, completarán las acciones emprendidas en los Estados miembros: a) ejecución de programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, promoviendo la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades, y de estas entidades entre sí; b) promoción de la cooperación en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión con los terceros países y las organizaciones internacionales; c) difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión, y d) estímulo a la formación y la movilidad de los investigadores de la Unión.

(Artículos 179 y 180 del TFUE).

	<p>5. El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, [...] las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política común de pesca.</p> <p>(Artículo 43, apartado 2 del TFUE).</p>
<p>Competencias de la Agencia (Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia tiene la misión de gestionar las acciones europeas en los ámbitos de apoyo a las pymes, energía, medio ambiente, marítimo y pesquero, espíritu empresarial e innovación (incluida la ecológica). Se le encomendó la ejecución de parte de los siguientes programas de la Unión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), 2014 a 2020; b) Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), 2014-2020; c) Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), incluida la política marítima integrada, el control y los conocimientos y asesoramiento científicos; d) partes de la parte II (liderazgo industrial) y la parte III (retos sociales) del programa marco de Investigación e Innovación, 2014-2020 (Horizonte 2020). <p>Además, la Agencia se encargará de la ejecución de las siguientes acciones que sucedan al amparo del PIC: a) Energía Inteligente-Europa (IEE II), b) la red Enterprise Europe Network, c) el portal de negocios Tu Europa, d) la ventanilla European IPR Helpdesk, e) la iniciativa Ecoinnovación, y f) el proyecto IPorta.</p> <p>Además, según su propia definición, la Agencia trata de proporcionar asistencia de calidad a sus beneficiarios, llevando a la práctica la política de la UE. En su calidad de agencia ejecutiva de la Comisión Europea, gestiona buena parte de COSME, LIFE, Horizonte 2020 y el FEMP. Garantiza que las acciones financiadas por dichos programas logren resultados y constituyan una valiosa aportación a las funciones políticas de la Comisión.</p> <p>Funciones</p> <p>La Agencia será responsable del desempeño de las funciones relativas a la aplicación de la parte de los programas de la Unión antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) gestionar todas o algunas etapas de la ejecución de los programas y todas o algunas fases del ciclo de vida de proyectos específicos sobre la base de los programas de trabajo pertinentes aprobados por la Comisión, cuando esta la haya facultado para ello en el acto de delegación; b) adoptar los instrumentos de ejecución presupuestaria relativos a ingresos y gastos, y llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la gestión del programa, cuando la Comisión la haya facultado para ello en el acto de delegación; c) prestar apoyo a la ejecución de los programas, cuando la Comisión la haya facultado para ello en el acto de delegación.
<p>Gobernanza</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p>Compuesto por cinco miembros y tres observadores nombrados por la Comisión Europea, adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento, el informe anual de actividades, su presupuesto administrativo y su informe anual de actividad.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea.</p>

	<p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p><i>Presupuesto operativo</i></p> <p>Fueron comprometidos los 1 056,5 ⁽¹⁾ (242,9) millones EUR previstos (de los cuales, el 100 % procedía del presupuesto general de la UE) y se abonaron 123,11 ⁽²⁾ (213,9) millones EUR (98,98 %) de los créditos aprobados por la Autoridad Presupuestaria. La Agencia ejecuta el presupuesto operativo bajo la responsabilidad de la Comisión para los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — COSME: 95,0 millones EUR, — H2020: 695,7 millones EUR, — FEMP: 34,6 millones EUR, — LIFE: 229,9 millones EUR, — EIE: 1,3 (91,9) millones EUR, — El-innovación ecológica: 0 (33,1) millones EUR, — IEI-redes: 0 (51,2) millones EUR, — MP 0: (66,8) millones EUR. <p><i>Presupuesto administrativo</i></p> <p>24,5 (16,4) millones EUR (sufragados al 100 % por la subvención de la Unión) para el presupuesto administrativo, respecto del cual la Agencia dispone de autonomía.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> — total de efectivos: 308 (163) puestos previstos, de los cuales están cubiertos 283 (161), — agentes temporales: 77 (37) puestos previstos, de los cuales 61 (35) están cubiertos, — total de efectivos: 231 (126) puestos previstos, de los cuales están cubiertos 222 (126).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>El año 2014 fue el primero del nuevo mandato de la Agencia y presenta grandes diferencias con los mandatos anteriores. En la nueva cartera están los tradicionales programas IEI y IEE, y otros nuevos como H2020, COSME, LIFE y FEMP. La Agencia tiene la misión de gestionar las acciones europeas en los ámbitos de apoyo a las pymes, energía, medio ambiente, marítimo y pesquero, espíritu empresarial e innovación (incluida la ecológica).</p> <p><i>Programas nuevos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), — Programa de Investigación e Innovación (Horizonte 2020) en los siguientes ámbitos: energía, medio ambiente y recursos, — Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), — Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Programas tradicionales

- los componentes siguientes del programa marco de competitividad e innovación: Programa Energía Inteligente-Europa (EIE) y los programas de innovación ecológica.

COSME: El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (pymes) contribuye a reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular las pymes, y su objetivo es fomentar la cultura emprendedora y promover la creación de pymes y su crecimiento.

Actividades principales:

- COSME fue uno de los nuevos programas delegados a la Agencia en 2014,
- las actividades de comunicación y difusión constituyen la esencia de dicho programa. A modo de ejemplo, la Agencia organizó, en colaboración con la cámara de comercio de Turín, miembro de la red, una conferencia anual que atrajo a más de 700 participantes. Gracias a las 2 000 reuniones de negocios formales e informales que se celebraron durante la misma, se contabilizaron 192 oportunidades de negocio.

Horizonte 2020: el nuevo programa de financiación de la investigación y la innovación estimulará la economía y garantizará la base científica y tecnológica y la competitividad industrial para el futuro, contribuyendo a una sociedad más inteligente, sostenible e integradora y prometiendo más innovaciones, descubrimientos y primicias mundiales, trasladando buenas ideas del laboratorio al mercado.

Innovación en las pymes

Actividades principales

- en 2014, la Agencia publicó cuatro convocatorias de propuestas «Innovación en las pymes» en virtud de H2020 Innovación y otras dos convocatorias «Capitalising the full potential of on-line collaboration» y «Cluster facilitated projects for new industrial chains», que vencían en marzo y en abril de 2015.

Instrumento dedicado a las pymes

Actividades principales

- el lanzamiento del nuevo instrumento dedicado a las pymes, que es una convocatoria permanentemente abierta, representó un gran éxito, pues la Agencia recibió más de 8 000 solicitudes para cuatro fechas límite intermedias. Las ideas de negocios seleccionadas tienen por objeto la introducción de nuevos productos, procesos y servicios,
- el programa facilita acompañamiento tutorial a los beneficiarios. Se definió el objetivo del acompañamiento tutorial y se elaboraron las guías metodológicas iniciales. Los gestores de cuentas ayudan a los beneficiarios del instrumento dedicado a las pymes a definir sus prioridades tutoriales y les proponen uno o más tutores. Al final del año, 39 pymes definieron sus necesidades y eligieron sus tutores, y la Agencia contrató a 21 tutores.

La Agencia contribuye al objetivo específico «Realizar la transición hacia un sistema energético fiable, asequible, que goce de aceptación pública, sostenible y competitivo, con el propósito de reducir la dependencia de los combustibles fósiles en un contexto de creciente escasez de recursos, aumento de las necesidades de energía y cambio climático» del **reto social 3 «Energía segura, limpia y eficiente»**.

Actividades principales

- dos de tres temas relacionados con la asociación público-privada (CPP) contractual sobre edificios energéticamente eficientes; el tercero relativo a la CPP sobre la industria de transformación (SPIRE). La Agencia recibió 63 propuestas, de las cuales recomendó financiar 19,
- se abrieron 15 temas en el ámbito de acciones de investigación e innovación y en acciones de coordinación y apoyo. La Agencia recibió 393 propuestas, de las cuales recomendó °financiar 45,
- los resultados de la primera convocatoria de eficiencia energética pusieron de manifiesto que, en este ámbito, la ayuda a la innovación, desde la investigación a la introducción en el mercado, resulta prometedora,
- en octubre la Agencia presentó sus temas de financiación mediante asociaciones público-privadas en una jornada informativa sobre CPP organizada por la DG Investigación e Innovación,
- en diciembre, la Agencia organizó una gran jornada informativa en Bruselas para presentar la convocatoria de eficiencia energética H2020 de 2015, a la que asistieron más de 550 participantes,
- el personal de la Agencia también participó en las reuniones entre la Comisión Europea y las partes interesadas del sector industrial sobre las futuras prioridades de desarrollo de la eficiencia energética y de los CPP contractuales SPIRE.

La Agencia contribuye a los objetivos comunes específicos de la DG Investigación e Innovación y la DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes: lograr una economía y una sociedad más eficientes en el uso de los recursos y del agua, y resilientes al cambio climático, la protección y gestión sostenible de los recursos y ecosistemas naturales, y un abastecimiento y uso sostenible de materias primas, a fin de satisfacer las necesidades de una población mundial cada vez mayor dentro de los límites sostenibles de los recursos naturales y ecosistemas del planeta en **reto de la sociedad 5 «Acción por el clima, el medio ambiente, la eficacia en relación con los recursos y las materias primas»**.

Actividades principales

- en 2014 la Agencia llevo a cabo la ejecución de las convocatorias H2020 relativas al reto de la sociedad 5, salvo aquellas con gran relevancia política o ejecutadas por otros organismos,
- la Agencia gestionó varias convocatorias y participó en algunas, como en el caso de la convocatoria de eficiencia energética, resiliencia ante las catástrofes y crecimiento azul,
- en noviembre la Agencia organizó una jornada informativa en las convocatorias de 2015 para acción por el clima, medio ambiente, eficiencia en el uso de los recursos y materias primas de Horizonte 2020. El propósito de este evento era presentar solicitantes potenciales de convocatorias de 2015 y proporcionar orientación sobre la preparación y presentación de propuestas.

La Agencia gestiona el programa de **Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)**, que proporciona apoyo para el logro de objetivos relativos medio ambiente y la acción por el clima dentro y fuera de la Unión.

Actividades principales

- la Agencia gestionó las siguientes convocatorias de propuestas de las DG Medio Ambiente y Acción por el Clima: la convocatoria de subvenciones de funcionamiento LIFE a las ONG, con un presupuesto de 9 millones EUR, para la que la Agencia recibió 66 propuestas,
- la convocatoria para proyectos de creación de capacidades es una convocatoria abierta que se cerrará en septiembre de 2015 y en la que pueden participar 15 Estados miembros,

- la Agencia evaluó más de 250 propuestas en diferentes tramos, como Acción por el Clima (190 solicitudes) y subvenciones de funcionamiento a las ONG (66 propuestas),
- la Agencia participó activamente en la jornada informativa de LIFE para los puntos de contacto nacionales y organizó otras dos jornadas informativas sobre las subvenciones de funcionamiento a las ONG.

La agencia ejecutó parte del **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)**, destinado a fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables y a consolidar y aplicar la política marítima integrada de la UE (PMI).

Actividades principales

- la ejecución de parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) se delegó a la Agencia en octubre de 2014. La DG Asuntos Marítimos y Pesca decidió delegar 19 acciones del FEMP,
- la primera acción del FEMP se transfirió efectivamente a la Agencia en diciembre. La Agencia preparó, en cooperación con la DG Asuntos Marítimos y Pesca, la evaluación de cuatro licitaciones y de una convocatoria de propuestas.

Programa Energía Inteligente-Europa (EIE)

Actividades principales

El Programa Energía Inteligente-Europa (EIE) apoya la política energética de la UE y su ambicioso compromiso «20-20-20», de reducir las emisiones de efecto invernadero en un 20 %, aumentar un 20 % de energías renovables en el consumo de energía y reducir el consumo energético en un 20 % de aquí al año 2020.

- en 2014 el presupuesto del EIE aplicado por la Agencia se ejecutó plenamente (67 millones EUR). Además, el tiempo medio necesario para evaluar los informes sobre los proyectos EIE y pagar a los beneficiarios fue inferior a lo exigido contractualmente,
- el programa Energía Inteligente-Europa produjo beneficios palpables para la política energética de la UE. El análisis del impacto del programa mostró que, desde 2007, los proyectos de IEE gestionados por ella habían llegado a 40 millones de personas de toda la UE a través de los medios de comunicación, habían proporcionado energía renovable equivalente a un consumo anual de electricidad de 7 millones de ciudadanos, ahorrado energía primaria equivalente al uso de electricidad anual de 2 millones de hogares, y movilizado casi 3 000 millones EUR en inversiones de energía sostenible,
- la Agencia comunicó los resultados del programa en varios eventos. Por ejemplo, en junio de 2014, la Agencia, en colaboración con la DG Energía, organizó una nueva edición de EUSEW, principal evento de la UE para autoridades públicas, agencias de energía, empresas privadas, ONG y asociaciones industriales comprometidas con el logro de los objetivos energéticos y climáticos de la UE. Durante la semana se celebró una ceremonia de entrega de premios, una conferencia política de alto nivel y 600 eventos con unos 100 000 participantes en toda la UE y en otros muchos países del mundo,
- se celebraron varios eventos organizados en virtud de la iniciativa *Managenergy*, especialmente durante las jornadas de puertas abiertas. Además, el personal de la Agencia asistió a más de 100 reuniones de proyectos.

Innovación ecológica*Actividades principales*

Uno de los objetivos clave del programa para la iniciativa empresarial y la innovación (PEI) es apoyar la innovación ecológica. Los proyectos de innovación ecológica se centran en una producción más respetuosa del medio ambiente, la gestión medioambiental y los nuevos productos y servicios para lograr que el desarrollo sostenible sea una realidad en las empresas.

En 2014 los esfuerzos se concentraron en los siguientes puntos:

- finalización de la convocatoria 2013 de innovación ecológica con el resultado de 461 propuestas presentadas. Tras las evaluaciones, se seleccionaron 59 propuestas para su financiación. Con arreglo al presupuesto disponible, se firmaron 42 acuerdos de subvención,
- durante todo el año se mantuvo la comunicación con las direcciones generales de tutela y con otras partes interesadas. Además, se celebraron algunas reuniones cuando la Agencia participaba activamente en la presentación de los resultados del programa. Se celebró en el Reino Unido una reunión financiera con los socios de innovación ecológica y los punto de contacto nacionales, durante la Semana Verde se presentaron los proyectos FICOB y EcoProFabrics, y en España se presentó la innovación ecológica en los fondos de la UE,
- los proyectos cofinanciados por la Agencia obtuvieron premios y reconocimiento internacional. El coordinador del proyecto PHOBIOR ganó el Energy Globe Award, y los proyectos LASERMARK y EcoBionet fueron seleccionados como mejores proyectos medioambientales europeos de 2013 por la Generalitat Valenciana, mientras que el coordinador del proyecto GENluS (pyme «Directa Plus») fue incluido en la «Italy Cleantech 10» entre las diez principales pymes tecnológicas italianas de producción respetuosa del medio ambiente,
- en definitiva, el legado del programa para la innovación ecológica (PIC) sigue funcionando a pleno rendimiento con gran éxito. Todos los proyectos de la convocatoria de 2013 han sido contratados y la mayoría se han iniciado. La evaluación de los proyectos en marcha se ha llevado a cabo con arreglo a los objetivos fijados y el año 2014 se cerró con un consumo presupuestario del 100 %.

⁽¹⁾ La cifra incluye todas las líneas de crédito.

⁽²⁾ Ídem.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La Agencia revisa todos sus compromisos al finalizar el ejercicio. El ejercicio 2014 fue excepcional ya que supuso el primer año del nuevo mandato de la EASME. Este año de transición conoció muchos cambios, como una nueva estructura operativa, numerosos cambios organizativos, nuevos programas y un aumento significativo de la plantilla de la Agencia. Se delegó en la Agencia toda una serie de nuevos cometidos, y este aumento se reflejó también en el presupuesto. Una parte de estos créditos presupuestarios se anuló porque los pagos resultaron ser inferiores a lo estimado.

Para rectificar esta situación, la EASME ha puesto en marcha una planificación y supervisión presupuestarias más precisas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Oficina**

(2015/C 409/12)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (conocida como «EASO» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en apoyar el desarrollo del sistema común europeo de asilo. Se creó con el fin de reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones europeas e internacionales de dar protección a las personas que lo necesiten. La Oficina funciona como centro de referencia en materia de asilo y también presta apoyo a Estados miembros cuyos sistemas de recepción y asilo se encuentren sometidos a presiones particulares.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros ⁽²⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽³⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁴⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁵⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 132 de 29.5.2010, p. 11.

⁽²⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽³⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁴⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁵⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁶⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Oficina llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁷⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina durante el período que comenzó el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS TRANSACCIONES

11. La Oficina, en su sistema de gestión presupuestaria (ABAC) para el ejercicio 2014, prorrogó sus compromisos presupuestarios por un total aproximado de 1,3 millones EUR que no estaban cubiertos por compromisos jurídicos, lo que resulta contrario al Reglamento Financiero. A raíz de la fiscalización del Tribunal, la Oficina decidió corregir las prórrogas irregulares como se refleja en las cuentas definitivas del ejercicio 2014. Sin embargo, la corrección en el sistema se llevará a cabo en el ejercicio 2015 ya que era imposible hacerlo en 2014 al estar cerrado el ejercicio.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. La Oficina efectuó 1 062 pagos (28,6 %) fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero y los retrasos ascendieron de media a veinticuatro días.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. De los 689 875 EUR de créditos de compromiso no disociados que fueron prorrogados de 2013, se anularon 146 417 EUR (21,2 %) en 2014 (16,5 % en 2013), lo que denota insuficiencias en la planificación presupuestaria de la Oficina y contraviene el principio de anualidad. Las anulaciones se refieren principalmente a servicios de personal temporal, formación de la plantilla, servicios administrativos y gastos de traducción.

⁽⁶⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

14. La Oficina utilizó solo 12,4 millones EUR de los créditos de compromiso, es decir, el 84,7 % del presupuesto aprobado (10,5 millones EUR, 87,3 % en 2013). El nivel de créditos de compromiso en el título II (gastos administrativos) que fueron prorrogados a 2015 resultó elevado ascendiendo a los 608 848 EUR, el 27,9 % (540 269 EUR, 30,7 % en 2013) y correspondían principalmente a servicios de asesoramiento y consultoría informática que se prestaron en 2014 pero no han sido facturados todavía o que se prestarán en 2015.

OTROS COMENTARIOS

15. La Oficina cuenta con un alto porcentaje de rotación del personal: catorce personas la abandonaron en 2014, cuatro de ellas además en puestos clave, lo que compromete seriamente la consecución de los objetivos fijados en los programas de trabajo tanto anual como plurianual.

16. Con arreglo a una decisión del director ejecutivo, los participantes de las reuniones organizadas por la Oficina se clasifican en tres categorías (A, B o C) para el reembolso de los gastos. Los pagos totales en concepto de reembolso ascendieron en 2014 a 997 506 EUR. Los participantes de la categoría A, que asumen funciones específicas en las reuniones, recibieron un reembolso a tanto alzado en concepto de dietas y gastos de viaje, mientras que los participantes de la categoría B reciben este reembolso a tanto alzado solo en concepto de gastos de viaje. Los participantes de la categoría C no tienen derecho al reembolso de sus gastos. El porcentaje de participantes clasificados en la categoría A a fines de reembolso aumentó del 61 % en 2013 al 69 % en 2014. No se dispone de documentación que justifique la clasificación de los participantes en las tres categorías.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Todavía no se han aplicado plenamente diez de las dieciséis normas de control interno.	En curso
2012	La transparencia de los procedimientos de selección de personal puede mejorar: no existían pruebas de que, antes de examinarse las solicitudes, se hubieran fijado las puntuaciones y su ponderación para la admisión de los candidatos a la fase de entrevistas y para su inclusión en la lista de reserva, o de que se hubieran redactado las preguntas para las pruebas orales y escritas.	Pendiente
2013	La base de un devengo de 40 000 EUR correspondientes a gastos y dietas de personal que entró en funciones en 2013 no se facilitó en el curso de la fiscalización.	Sin objeto
2013	La Oficina efectuó 446 (18 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veintinueve días.	Pendiente
2013	Seis de las dieciséis normas de control interno no se han aplicado plenamente.	En curso
2013	La Oficina sobrestimó sus necesidades presupuestarias para 2013 en un 13 % (32 % en 2012) y solo se comprometieron 10,4 millones de los 12 millones EUR del presupuesto. Los créditos prorrogados ascendieron a 2,5 millones EUR o el 24 % (65 % en 2012) del total de créditos comprometidos, de los cuales 337 031 EUR no estaban cubiertos por un compromiso jurídico. Aunque se puede mejorar la planificación presupuestaria, tanto la sobrestimación de las necesidades presupuestarias como las prórrogas de créditos comprometidos fueron significativamente inferiores al ejercicio anterior.	Sin objeto
2013	Las prórrogas de créditos comprometidos corresponden principalmente al título II (otros gastos administrativos) por 540 269 EUR, el 31 % de los créditos comprometidos, y al título III (gastos operativos) por 1 841 798 EUR (el 45 % de los créditos comprometidos). En su mayor parte corresponden a facturas todavía no recibidas o pagadas al final del ejercicio o cuyos servicios todavía no se habían prestado.	Sin objeto
2013	La transparencia de los procedimientos de selección de personal puede mejorar: las preguntas para las entrevistas y las pruebas escritas se redactaron después del examen de las solicitudes, lo que incrementa el riesgo de que las preguntas estén influidas por estas; los comités de selección no siempre adjudicaron puntos a todos los criterios de selección que figuraban en los anuncios de vacantes; la declaración de conflicto de intereses firmada por los miembros del comité de selección considera que solo una relación personal constituye un conflicto de intereses potencial y excluye explícitamente las relaciones profesionales; en el caso de un procedimiento de contratación específico se observa una discrepancia entre un criterio de admisibilidad indicado en el anuncio de vacante y el correspondiente criterio de selección relativo al número de años de experiencia profesional demostrada.	En curso

ANEXO II

Oficina Europea de Apoyo al Asilo, EASO (Puerto de la Valeta, Malta)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 3 del Tratado sobre la Unión Europea y artículos 67, 78 y 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración, prevención y lucha contra la delincuencia.</p> <p>La Unión desarrollará una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y temporal destinada a ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional y a garantizar el respeto del principio de no devolución. Esta política deberá ajustarse a la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y al Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como a los demás tratados pertinentes.</p> <p>A tal efecto se establecerán medidas relativas a un sistema europeo común de asilo que incluya un estatuto uniforme de asilo para nacionales de terceros países, válido en toda la Unión; un estatuto uniforme de protección subsidiaria para los nacionales de terceros países que, sin obtener el asilo europeo, necesiten protección internacional; un sistema común para la protección temporal de las personas desplazadas, en caso de afluencia masiva; procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o de protección subsidiaria; criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de asilo o de protección subsidiaria; normas relativas a las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo o de protección subsidiaria; y la asociación y la cooperación con terceros países para gestionar los flujos de personas que solicitan asilo o una protección subsidiaria o temporal.</p> <p>Si uno o varios Estados miembros se enfrentan a una situación de emergencia caracterizada por la afluencia repentina de nacionales de terceros países, podrán adoptarse medidas provisionales en beneficio de los Estados miembros afectados.</p> <p>La política de la Unión sobre asilo y su ejecución se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 439/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>La Oficina contribuirá a la creación de un Sistema Europeo Común de Asilo. Tiene la misión de facilitar, coordinar y reforzar la cooperación práctica entre los Estados miembros en los múltiples aspectos del problema del asilo, como proporcionar apoyo práctico y operativo a los Estados miembros, prestar apoyo operativo a los Estados miembros, en particular aquellos cuyos sistemas de asilo y acogida estén sometidos a especial presión, incluida la coordinación de los equipos de apoyo al asilo, y proporcionar asistencia científica y técnica respecto a la política y la legislación de la Unión en todos los ámbitos que tengan una incidencia directa o indirecta en el asilo.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Apoyo permanente: apoyar y estimular la calidad común del proceso de asilo a través de una formación común, un currículo común en materia de asilo e información común sobre los países de origen. — Apoyo especial: asistencia a medida, desarrollo de capacidad, redistribución, apoyo específico y procesos especiales de control de calidad.

	<ul style="list-style-type: none"> — Apoyo de emergencia: organizar acciones de solidaridad para Estados miembros confrontados a presiones particulares facilitando apoyo provisional y asistencia para reparar o reconstruir el sistema de asilo. — Información y análisis: compartir y fundir información y datos, análisis y evaluaciones, no limitarse a comparar y fundir información, sino también unos análisis de tendencias y evaluación comunes. — Apoyo a terceros países: ayuda a la dimensión exterior, asociaciones con terceros países a fin de alcanzar soluciones comunes, por ejemplo, mediante programas de desarrollo de capacidades y de protección regional, y coordinando las acciones de los Estados miembros en cuestiones de reasentamiento.
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>El Consejo de Administración está compuesto por un miembro nombrado por cada Estado miembro con excepción de Dinamarca, dos miembros nombrados por la Comisión y un representante del ACNUR sin derecho a voto. Todos los miembros serán nombrados en razón de su experiencia, responsabilidad profesional y sus competencias de alto nivel en temas de asilo.</p> <p>Dinamarca, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza están invitados a asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración y a otras reuniones pertinentes en calidad de observadores.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Las funciones clave del Consejo de Administración como órgano rector y planificador de EASO se definen en el artículo 29 del Reglamento de la Oficina e incluyen el nombramiento del director ejecutivo y la aprobación de los programas de trabajo e informes anuales de EASO, así como su presupuesto general. Además, tiene la función general de velar por que la Oficina desempeñe sus funciones de manera eficaz.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>El director ejecutivo, que será independiente en el ejercicio de sus funciones, es el representante legal de la Oficina y se encarga particularmente de la gestión administrativa y de la ejecución del programa de trabajo y de las decisiones del Consejo de Administración. El director ejecutivo de la Oficina, el Dr. Robert K. Visser, asumió sus funciones el 1 de febrero de 2011. Su mandato tiene una duración de cinco años, renovables por otros tres años.</p> <p>Foro consultivo</p> <p>La Oficina ha creado un foro consultivo, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento EASO, que le permite establecer un diálogo directo con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil y con los organismos competentes y constituye un mecanismo de intercambio de información y puesta en común de conocimientos entre la Oficina y las organizaciones de la sociedad civil y los organismos competentes que trabajen en el ámbito de la política de asilo. De conformidad con el Reglamento EASO, el Foro consultivo se reunirá al menos una vez al año. Además, la Oficina dispone de un calendario anual de consultas para organizar sus diversas metodologías y actividades de consulta, como reuniones de expertos, talleres, seminarios y consultas en línea.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).</p>

	<p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Oficina en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>15 663 975 EUR (12 millones EUR).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos autorizados (personal temporal): 51 (45). Ocupados: 48 (44).</p> <p>Otros puestos: (personal contractual y expertos nacionales en comisión de servicio ⁽¹⁾): 33 (32). Ocupados: 31 (27).</p> <p>Puestos totales: 84 (77).</p> <p>Puestos ocupados: 79 ⁽²⁾ (71), por personal asignado a las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 45 (43), — administrativas y de apoyo: 34 (28).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>Las actividades de la Oficina pueden dividirse en cinco ámbitos de atención: apoyo permanente, apoyo especial, apoyo de emergencia, apoyo en materia de información y análisis, y apoyo a terceros países.</p> <p>Apoyo permanente: la Oficina organizó trece sesiones de formación para formadores y tres de alcance regional, desarrolló un nuevo módulo de formación y actualizó otros cuatro, elaboró dos manuales y un informe anual sobre el pilotaje de la formación, convocó el seminario didáctico anual, una reunión de formación de los puntos de contacto nacionales e inició el proceso de certificación de su propio sistema de formación.</p> <p>Dentro de su trabajo sobre calidad de procedimientos y decisiones de asilo, la Oficina elaboró un mapa temático de acceso a los procedimientos y el censo de personas con necesidades especiales y procedimientos especiales, editó una publicación sobre control de calidad en entrevistas y organizó tres reuniones temáticas, ocho del grupo de trabajo y una de los puntos de contactos nacionales sobre calidad. La Oficina intensificó su cooperación con representantes judiciales mediante la organización de una conferencia anual y de tres reuniones de expertos y el desarrollo de una herramienta práctica prevista en el artículo 15 c) de la Directiva relativa a los requisitos de asilo. En cuanto a la trata de personas, la Oficina coordinó de octubre de 2012 a octubre de 2014 un informe sobre actividades conjuntas concebidas por los organismos JAI (Justicia e Interior) y organizó una reunión de expertos.</p> <p>La Oficina organizó una conferencia sobre cooperación práctica en el caso de menores no acompañados y cuatro reuniones temáticas. Se iniciaron asimismo los pasos para una publicación sobre la búsqueda de familias y la evaluación de una publicación titulada <i>EASO age assessment practice in Europe</i>.</p> <p>En cuanto a la información sobre los países de origen (COI, por sus siglas en inglés), la Oficina siguió desarrollando un portal específico con 580 usuarios activos, cuatro redes referentes concretamente a Irán, Irak y Afganistán, organizó dos reuniones y cuatro seminarios de formación para los administradores nacionales del portal, dos reuniones de la red y trece seminarios y talleres específicos de distintos países, así como dos informes referentes a Somalia y Chechenia y una publicación titulada <i>Tools and tips for online COI research</i>.</p>

Apoyo especial: se les facilitó a Italia, como complemento del plan de apoyo especial que comenzó a ejecutarse en 2013, y a Chipre a partir de junio de 2014. La Oficina organizó seis proyectos piloto de tramitación conjunta de solicitudes de asilo y seis reuniones de cooperación práctica sobre herramientas de apoyo, la planificación de contingencias y el reparto y acogida de los solicitantes de asilo, y participó además en el foro anual de reparto y reubicación de solicitantes de asilo, y en la configuración final de los ciclos de reubicación en los Estados miembros. Por último, la Oficina, en colaboración con otras partes interesadas, llevó a cabo ocho acciones en el marco de la Task Force del Mediterráneo.

Apoyo de emergencia: se les facilitó a Grecia y Bulgaria para completar sus respectivos planes operativos. La Oficina organizó dos reuniones de los puntos de contacto nacionales del Asylum Intervention Pool.

Apoyo en materia de información y análisis: la Oficina publicó su informe anual sobre la situación en materia de asilo en la UE en 2013 a partir de las contribuciones de unas cuarenta partes interesadas, y elaboró un total de tres informes trimestrales, doce informes mensuales y siete específicos sobre el tema. Por último, la Oficina organizó dos reuniones del grupo de provisión de estadísticas, terminó la fase II de su sistema de alerta temprana y redactó una propuesta para su fase III.

Apoyo a terceros países: la Oficina empezó a aplicar la estrategia referente a su dimensión externa y a ejecutar en concreto un proyecto de Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación con Jordania, Túnez y Marruecos, y estableció además una red de trabajo referente a su dimensión externa, organizó dos reuniones de cooperación práctica y tradujo al árabe uno de sus módulos.

En cuanto a su propia **organización y cooperación con las partes interesadas**, la Oficina organizó tres reuniones del Consejo de Administración y aprobó tres de sus decisiones, firmó un acuerdo de trabajo con eu-LISA, celebró su cuarta reunión del foro consultivo y consultó a la sociedad civil sobre diversos temas. En 2014 la Oficina presidió la red de organismos JAI y organizó tres reuniones del grupo de contacto y una de los presidentes de dichos organismos, y, por último, potenció su comunicación interna y externa, adoptando una estrategia en la materia, publicando comunicados de prensa y boletines regularmente y organizando una jornada informativa en los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

En 2014 se inició una evaluación externa de la Oficina.

⁽¹⁾ Después del 31 de diciembre de 2014, el número de puestos de expertos en comisión de servicio bajó de catorce a doce.

⁽²⁾ Incluidas las cartas de oferta presentadas después del 31 de diciembre de 2014.

RESPUESTA DE LA OFICINA

11. La Oficina introdujo las correcciones necesarias en el sistema de gestión presupuestaria durante el período final de 2015, en los términos del Tribunal.

12. La EASO reconoce que el porcentaje de retraso en los pagos es excesivo y abordará las causas fundamentales de esta situación. Durante el segundo semestre de 2015 se adoptarán medidas específicas para reducir sustancialmente el porcentaje actual de retraso en los pagos al cierre del ejercicio financiero.

13 -14. La EASO revisará al menos dos veces al año su presupuesto anual, a partir del segundo trimestre de 2015, con el fin de mejorar su planificación presupuestaria y el procedimiento de aplicación y reducir cualquier desproporción en las prórrogas a la conclusión del ejercicio. Además, la EASO introdujo en junio de 2015 un nuevo formato para un informe de situación presupuestaria, de periodicidad mensual, que proporciona un análisis específico de los factores que influyen en la ejecución presupuestaria y propone a los ordenadores medidas correctivas oportunas. Finalmente, en el tercer y cuarto trimestre están previstos seminarios internos sobre la ejecución presupuestaria y sobre la gestión financiera, en los que también se abordará la aplicación presupuestaria. Mediante la combinación de estas medidas, la EASO espera mejorar en 2015 los resultados de su ejecución presupuestaria.

15. La EASO ha contratado personal en sustitución del que abandonó la Oficina el pasado año; en la actualidad, todos los puestos están ocupados o se hallan actualmente en curso procedimientos de contratación. La Oficina reconoce que el personal constituye su principal activo y para consolidar este enfoque se introducirán actividades a nivel de recursos humanos.

16. La EASO toma nota de estos comentarios y velará por que se envíen cartas invitando a formular más claramente la categoría de reembolso aplicable.

El nivel de participación y contribución que se espera de la EASO en las actividades organizadas es indicativo de un nivel de especialización elevado, como se expone en la documentación de apoyo y en el programa de trabajo anual. En consecuencia, el uso frecuente de participantes de la categoría A es una consecuencia lógica de tales requisitos.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2014
acompañado de la respuesta de la Autoridad**

(2015/C 409/13)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Bancaria Europea (conocida como «ABE» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente por lo que respecta a las cuentas de la Autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. Las prórrogas de créditos comprometidos del título II (gastos administrativos) se elevaban a 3 431 070 euros, es decir, el 48 % (1 974 511 euros, es decir, el 35 % en 2013) y correspondían principalmente al traslado de la Autoridad a su nueva sede a mediados de diciembre de 2014.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	A fin de ayudarles a sufragar gastos escolares más elevados, la Autoridad concede a sus agentes con hijos inscritos en la enseñanza primaria y secundaria una contribución adicional a las asignaciones por escolaridad previstas en el Estatuto de los funcionarios ⁽¹⁾ . El total de las asignaciones por escolaridad de 2012 ascendía a unos 76 000 euros. Estas no están cubiertas por el Estatuto de los funcionarios y son por tanto irregulares.	En curso ⁽²⁾
2013	En 2013 el nivel global de créditos comprometidos fue del 90 %, frente al 89 % de 2012, y osciló entre el 87 % del título I (gastos de personal), el 98 % del título II (gastos administrativos) y el 92 % del título III (gastos operativos). En el porcentaje de créditos comprometidos del título I repercutió negativamente la decisión del Tribunal de Justicia en contra de la indexación de los sueldos del personal durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2013 (1,8 millones de euros).	Sin objeto
2013	Aunque el nivel global de prórrogas disminuyó significativamente a 3 876 564 euros (17 %) frente a los 6 547 808 euros (36 %) del ejercicio anterior, las prórrogas de los créditos comprometidos permanecieron relativamente elevadas para el título II con 1 974 511 euros (35 %) y el título III con 1 651 203 euros (36 %). Estas prórrogas se deben principalmente a los procedimientos previstos de adjudicación pública de infraestructuras y servicios informáticos, para los que se celebraron contratos según lo previsto en diciembre de 2013 y se prestarán los servicios correspondientes en 2014.	Sin objeto

⁽¹⁾ El artículo 3 del anexo VII dispone que la asignación de base estará sujeta a un límite igual al doble de 252,81 euros = 505,62 euros.

⁽²⁾ A finales de 2014 la Autoridad había firmado contratos con quince de las diecisiete escuelas en las que estaban inscritos los hijos de sus agentes.

ANEXO II

Autoridad Bancaria Europea (Londres)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 26 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Artículo 26:</p> <p>«1. La Unión adoptará las medidas destinadas a establecer el mercado interior o a garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados.</p> <p>2. El mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones de los Tratados.</p> <p>3. El Consejo, a propuesta de la Comisión, definirá las orientaciones y condiciones necesarias para asegurar un progreso equilibrado en el conjunto de los sectores considerados.»</p> <p>Artículo 114:</p> <p>«1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, se aplicarán las disposiciones siguientes para la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 26. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.»</p>
<p>Competencias de la Autoridad</p> <p>[Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p> <p>[Reglamento (UE) n° 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1093/2010]</p>	<p>Objetivos</p> <p>a) mejorar el funcionamiento del mercado interior, en particular con un nivel sólido, efectivo y coherente de regulación y supervisión;</p> <p>b) velar por la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados financieros;</p> <p>c) reforzar la coordinación de la supervisión internacional;</p> <p>d) evitar el arbitraje regulatorio y promover la igualdad de condiciones de competencia;</p> <p>e) garantizar que los riesgos de crédito y otro tipo están regulados y supervisados de la forma adecuada;</p> <p>f) reforzar la protección del consumidor.</p> <p>Funciones</p> <p>a) contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad;</p> <p>b) desarrollar y actualizar un manual europeo sobre la supervisión de las entidades financieras de la Unión en su conjunto;</p> <p>c) contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión;</p> <p>d) facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes;</p> <p>e) cooperar estrechamente con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) ⁽¹⁾;</p> <p>f) organizar y llevar a cabo evaluaciones <i>inter pares</i> de las autoridades competentes;</p> <p>g) supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia;</p> <p>h) realizar análisis económicos de los mercados para sustentar el desempeño de las funciones que le incumben;</p>

	<p>i) promover la protección de los depositantes e inversores;</p> <p>j) fomentar el funcionamiento consecuente y coherente de los colegios de supervisores, la supervisión, evaluación y medición del riesgo sistémico, la elaboración y coordinación de planes de rescate y resolución, ofrecer un elevado nivel de protección a depositantes e inversores en toda la Unión y elaborar métodos para la resolución de las entidades financieras en quiebra y una evaluación de la necesidad de instrumentos de financiación adecuados;</p> <p>k) cumplir cualquier otra de las funciones específicas previstas en el presente Reglamento o en otros actos legislativos;</p> <p>l) publicar en su sitio Internet y actualizar periódicamente la información relativa a su sector de actividad;</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>Junta de supervisores</p> <p>Compuesta del presidente, un representante por Estado miembro (el máximo representante de la ANS) ⁽²⁾, la Comisión, el BCE ⁽³⁾, la JERS, la AESPJ ⁽⁴⁾ y la AEVM ⁽⁵⁾.</p> <p>Junta Directiva</p> <p>Compuesta del presidente y de otros seis miembros de la Junta de Supervisores.</p> <p>Presidente</p> <p>Nombrado por la Junta de Supervisores.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por la Junta de Supervisores.</p> <p>Salas de recurso</p> <p>Órgano común de las tres AES.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo.</p>
<p>Medios a disposición de la Autoridad en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto de 2014</p> <p>33,6 (26) millones de euros</p> <p>de los que:</p> <p>subvención de la Unión Europea: 13,4 (10,4) millones de euros</p> <p>contribuciones de los Estados miembros: 19,6 (15,2) millones de euros</p> <p>contribuciones de los observadores: 0,6 (0,4) millones de euros</p> <p>Puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>111 agentes temporales (93) — de los cuales a cinco se enviaron cartas de oferta que aceptaron antes del 31 de diciembre de 2014, aunque con fechas de inicio en los primeros meses de 2015 debido a los plazos de preaviso</p> <p>22 (14) agentes contractuales</p> <p>22 (17) expertos nacionales en comisión de servicio</p>

Productos y servicios facilitados en 2014

- Realización de sesenta y seis consultas públicas [principalmente sobre proyectos de normas técnicas de regulación y ejecución en el marco legislativo de la DRC IV y el RRC, la Directiva sobre rescate y resolución bancarias (DRRB), el Reglamento sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFiR), el Reglamento relativo a la infraestructura de los mercados europeos (EMIR), la Directiva sobre cuentas de pago (PAD), la Directiva de crédito hipotecario (MCD) y la Directiva sobre conglomerados financieros (FICOD)], y organización de 32 audiencias públicas ⁽⁶⁾.
- Presentación a la Comisión Europea de veintidós proyectos de normas técnicas de regulación y de diez proyectos de normas técnicas de ejecución para su aprobación final (incluidos mandatos sobre los fondos propios de los bancos, el riesgo crediticio, el riesgo de mercado, la liquidez y remuneración en el marco legislativo de la DRC IV y el RRC, así como varios mandatos con arreglo a la DRRB).
- Publicación de diecisiete directrices (sobre distintos temas como las hipótesis sobre planes de recuperación, la recopilación de datos sobre grandes rentas o la seguridad de los pagos por Internet) y de una recomendación dirigida a las autoridades nacionales competentes (sobre la utilización del identificador de entidades jurídicas).
- Coordinación de las pruebas de solvencia de 2014 a escala de la UE para evaluar la resiliencia de 123 bancos de la UE a los cambios económicos adversos, a fin de comprender las vulnerabilidades existentes, finalizar el saneamiento del sector bancario de la UE e incrementar la confianza. Además, la Autoridad elaboró una metodología común y desempeñó un papel importante para garantizar una presentación de los resultados completa, coherente y comparable.
- Emisión de trece dictámenes dirigidos a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo, de un documento de asesoramiento técnico dirigido a la Comisión Europea sobre el filtro prudencial en relación con las pérdidas y ganancias al valor razonable derivadas del propio riesgo de crédito de la entidad relacionado con los pasivos por derivados.
- Aprobación de una recomendación oficial dirigida al Banco Nacional de Bulgaria (BNB) y al Fondo de Seguro de Depósitos de Bulgaria (BDIF) en la que se notifica su incumplimiento de la legislación europea [artículo 1, apartado 3, letra i), y artículo 10 de la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos (DSGD)].
- Emisión de tres cartas de observaciones dirigidas al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (sobre el marco conceptual de presentación de informes financieros, sobre divulgación y sobre contabilidad en la gestión dinámica de riesgos), así como de dos cartas de observaciones sobre cuestiones de auditoría dirigidas al Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (sobre la estrategia propuesta para 2015-2019 y el programa de trabajo propuesto para 2015-2016).
- Una revisión paritaria finalizada acerca de la aplicación de las directrices de la Autoridad sobre el riesgo de concentración del crédito.
- Aplicación, mantenimiento y mejora del instrumento de preguntas y respuestas del código normativo único en el sitio web de la Autoridad destinado a las instituciones, los supervisores y otras partes interesadas.

- Publicación de veintitrés informes temáticos sobre varios ámbitos competencia de la Autoridad (por ejemplo: informes sobre la coherencia de los activos bancarios ponderados en función del riesgo, informe sobre las tendencias de los consumidores, informe sobre los resultados del ejercicio de seguimiento de Basilea, informes sobre liquidez bancaria, informe sobre la realización de una evaluación comparativa de los planes de rescate, informe sobre conciliación de la información estadística y de supervisión, informe sobre la deducción de fondos propios de las pensiones/activos netos).
- Elaboración de informes semestrales sobre el sector bancario y el riesgo intersectorial, cuadros de riesgos trimestrales, presentación de informes semanales sobre condiciones de liquidez y financiación de los bancos europeos y sobre indicadores del mercado bancario, actualizaciones regulares sobre riesgos y vulnerabilidades facilitados a las instituciones y órganos de la UE.
- Amplios trabajos en el análisis temático regular de varios ámbitos, por ejemplo la finalización de los trabajos sobre coherencia de los efectos en los activos ponderados en función del riesgo (RWA).
- Participación activa en reuniones y actividades de los colegios de las autoridades nacionales de supervisión, incluido el fomento y seguimiento de la cooperación para la supervisión en los colegios, o la asistencia en el proceso de creación de colegios de resolución.
- Realización con la AEVM de trabajos referentes al Euribor y a cuestiones ligadas al índice de referencia, incluido el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones para el Euribor-FBE (publicado en febrero de 2014) y los trabajos sobre la recopilación de datos y el diseño potencial de un Euribor basado en las operaciones que representa los costes de financiación al por mayor sin garantía de los bancos de la UE.
- Evaluación anual de la aplicación por los bancos de los requisitos de divulgación del tercer pilar.
- Contribución al Programa de evaluación de la conformidad reguladora (RCAP) del Comité de Basilea.
- Presidencia del Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES), con especial hincapié en los riesgos intersectoriales, incluida la conducta del riesgo empresarial, y en la protección de los consumidores.
- En el ámbito del trabajo conjunto de la AES sobre protección de los consumidores: especial hincapié en el desarrollo de productos reglamentarios como prevé la legislación sobre productos preempaquetados de inversión minorista o productos basados en seguros (PPIMS); publicación de un documento de reflexión sobre documentos de datos fundamentales (DDF); finalización de directrices comunes sobre tramitación de reclamaciones; publicación de un recordatorio destinado a las entidades financieras por lo que respecta a la autocolocación, es decir, la colocación de sus propios instrumentos con sus clientes minoristas; publicación de principios comunes sobre supervisión de los productos y gobernanza; y organización de una segunda Jornada conjunta de protección del consumidor.
- En el ámbito del trabajo conjunto de la AES sobre riesgos intersectoriales, elaboración de dos informes conjuntos sobre la identificación de riesgos y vulnerabilidades intersectoriales clave en el sistema financiero de la UE.

- En el ámbito del trabajo conjunto de la AES sobre conglomerados financieros, finalización de las directrices sobre la coherencia de las prácticas de supervisión para los conglomerados financieros, y publicación de una lista anual de los conglomerados financieros identificados.
- Liderazgo del apoyo operativo y de secretaría de la AES a la Sala de Recurso de las AES.
- Aportación de elementos y contribuciones al proceso de auditoría del Sistema Europeo de Supervisión Financiera llevado a cabo por la Comisión Europea, en colaboración con otras autoridades europeas de supervisión, y aportación a la fiscalización por el Tribunal de Cuentas Europeo de la Autoridad y su establecimiento de las nuevas disposiciones de regulación y supervisión.
- Celebración y coordinación de diecinueve seminarios y actividades de formación para agentes de las autoridades nacionales de supervisión de la UE (de los cuales cuatro organizados conjuntamente con las otras autoridades europeas de supervisión); organización de un seminario jurídico destinado a los responsables de las políticas, los supervisores y los juristas universitarios, y del tercer seminario de investigación de políticas para economistas, supervisores y docentes universitarios a fin de debatir de forma coherente la medición de la exposición al riesgo de los bancos.
- Catorce reuniones de la Junta de Supervisores (ocho reuniones presenciales, seis teleconferencias), seis reuniones del Consejo de Administración (todas ellas presenciales), y siete reuniones del Grupo de partes interesadas del sector bancario (dos de las cuales celebradas conjuntamente con la Junta de Supervisores).
- Finalización del proceso de creación de la plantilla de personal (la Autoridad publicó 69 anuncios de vacante (41 agentes temporales, 9 agentes contractuales y 19 expertos nacionales en comisión de servicio) a los que postularon 1 850 candidatos y 173 fueron entrevistados en 2014. No fueron presentados recursos al director ejecutivo de la Autoridad ni al Defensor del Pueblo).
- Mejora adicional de la administración y transparencia del procedimiento de selección.
- Introducción de un procedimiento de declaración de conflicto de intereses para nuevos agentes, antes del inicio de su contrato, a partir de enero de 2014.
- Mejora adicional de una formación introductoria para agentes recién contratados.
- Definición y aplicación de una política de prácticas, contratación de los primeros becarios en diciembre de 2014, con fechas de inicio en 2015.
- Revisión de la política de formación lingüística de los agentes que pueden optar a ella, haciendo hincapié en la relación coste-eficacia y la buena gestión financiera.
- Introducción del sistema Flexi-time (tiempo flexible) para los agentes de la Autoridad, incluido el software y los procedimientos relacionados, que comenzó a funcionar a partir de abril de 2014.
- Con relación a Allegro, modificaciones y mejoras adicionales (modificaciones que reflejan los procedimientos generales de aplicación sobre calificación del personal de la Comisión Europea; simplificación del informe de calificación; correos electrónicos de notificación; modificaciones de las misiones durante los fines de semana; registro de licencia por enfermedad de los agentes, con y sin certificado, que será gestionada por recursos humanos).
- Realización de un 99,8 % de la ejecución presupuestaria respecto del presupuesto de 2014.
- Tramitación de 469 operaciones de compromisos financieros y de 2 711 operaciones de pago.
- Mejora de las estadísticas sobre el tiempo de pago sin generar intereses de demora.

	<ul style="list-style-type: none">— Aplicación de instrumentos mejorados de control presupuestario y presentación de informes.— Celebración de múltiples sesiones de formación sobre el circuito financiero y las normas de contratación pública.— Realización de doce procedimientos de contratación pública, plenamente conformes a las normas europeas en la materia.— Renovación de veintinueve contratos que habían sido firmados inicialmente en 2013 durante un período de doce meses.
--	--

⁽¹⁾ Junta Europea de Riesgo Sistémico.

⁽²⁾ Autoridad Nacional de Supervisión.

⁽³⁾ Banco Central Europeo.

⁽⁴⁾ Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

⁽⁵⁾ Autoridad Europea de Valores y Mercados.

⁽⁶⁾ Algunas audiencias públicas abarcaron más de una propuesta reglamentaria de la Autoridad.

Fuente: Anexo facilitado por la Autoridad.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

11. La Autoridad toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME**sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Centro**

(2015/C 409/14)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (también conocido como ECDC, en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, debe coordinar la red europea de organismos que operan en este ámbito ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Centro que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Centro, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas del Centro llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de ejecución presupuestaria fue elevado situándose en un 99 % (92 % en 2013). Sin embargo, las prórrogas de créditos comprometidos también eran relativamente elevadas: 1,6 millones de euros, es decir, el 25 % en el título II, gastos administrativos (2013: 1,7 millones de euros, es decir, el 26 %) y 8,1 millones de euros, es decir, el 49 % en el título III, gastos de operaciones (2013: 7,9 millones de euros, es decir, el 44 %). En el título II, dichas prórrogas correspondían principalmente a la adquisición prevista de equipos y programas informáticos (1 millón de euros) durante el segundo semestre de 2014, en cuyo caso no debe procederse al pago hasta 2015. En el título III, las prórrogas correspondían a proyectos plurianuales (4,7 millones de euros), a material informático de apoyo de actividades operativas (1,6 millones de euros), para los cuales se iniciaron actividades y se realizaron pagos en función de las necesidades operativas, y a consultas a expertos (1,2 millones de euros) para la organización de las reuniones celebradas en 2014 y que todavía no se habían facturado al final del ejercicio, así como de las reuniones que tenían lugar durante el primer trimestre de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	En 2012, el Centro concedió subvenciones a instituciones de investigación y a particulares. El gasto total dedicado a las subvenciones ascendió a 752 000 euros, lo cual representa el 1,4 % de los gastos operativos de 2012. Las verificaciones <i>ex ante</i> efectuadas por el Centro antes de reembolsar los gastos declarados por los beneficiarios consisten en un análisis documental de las declaraciones de gastos y, en parte, de los certificados de auditoría emitidos por empresas de auditoría independientes contratadas por los beneficiarios. El Centro no suele obtener de los beneficiarios ningún documento que justifique la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados. A fin de reforzar los controles, el Centro adoptó una estrategia de verificación <i>ex post</i> cuya aplicación estaba prevista para 2012, pero sufrió un retraso de diez meses para acceder a un contrato de auditoría interinstitucional y, en el momento de la fiscalización, todavía no se han realizado verificaciones <i>ex post</i> de los gastos de 2012 en subvenciones. La documentación justificativa obtenida por el Centro en nombre del Tribunal proporcionaba garantías razonables de la legalidad y regularidad de las operaciones controladas por el Tribunal.	En curso
2013	Aunque el Centro ha mejorado su gestión de los procedimientos de contratación, en un procedimiento iniciado en 2013, aparecía información contradictoria en el anuncio de licitación y en el pliego de condiciones que podría haber afectado al proceso competitivo y al resultado del procedimiento. Los pagos realizados en 2013 en virtud del contrato marco y de los dos contratos específicos afectados ascendían a 108 000 euros. A raíz de la fiscalización del Tribunal, el Centro adoptó medidas correctoras inmediatas y el contrato marco fue anulado.	Aplicada
2013	El porcentaje global de ejecución presupuestaria fue relativamente bajo (92 %). En todos los títulos presupuestarios figuraban anulaciones de créditos de 2013.	Sin objeto
2013	Las prórrogas de créditos comprometidos eran relativamente elevadas, con 1 714 484 euros (26 %) para el título II (gastos administrativos) y 7 907 139 euros (44 %) para el título III (gastos operativos).	Sin objeto
2013	En el título II, dichas prórrogas correspondían principalmente a la adquisición de equipos y programas informáticos (1 086 203 euros), y a la evaluación externa en curso del Centro (210 000 euros).	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En el título III, los créditos comprometidos prorrogados correspondían principalmente a proyectos plurianuales (4 620 605 euros) y a artículos informáticos para apoyar actividades operativas (1 962 443 euros) para los cuales se iniciaron actividades y se realizaron pagos en función de las necesidades operativas. No obstante, se observaron insuficiencias en la planificación y ejecución presupuestarias de las reuniones operativas, principalmente por la sobreestimación de los niveles de asistencia y de los gastos de estancia y desplazamiento. En la línea presupuestaria correspondiente se anularon el 29 % de los créditos de 2013 (655 142 euros) y el 59 % de las prórrogas de 2012 (455 820 euros). Además, el 38 % de los créditos comprometidos de 2013 para reuniones operativas (por valor de 594 758 euros) se prorrogaron a 2014.	Sin objeto

ANEXO II

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (Estocolmo)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> — Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana. — La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas físicas y psíquicas, y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias, y la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas.
<p>Competencias del Centro</p> <p><i>[Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Reforzar las defensas de Europa contra las enfermedades infecciosas; en particular, identificar, determinar y comunicar las amenazas actuales y emergentes que representan para la salud humana las enfermedades transmisibles. — En consecuencia, el Centro gestiona redes de vigilancia especializadas, emite dictámenes científicos, gestiona el sistema de alerta precoz y respuesta, y proporciona asistencia y formación científica y técnica. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gestionar redes de vigilancia especializadas en enfermedades y estimular las actividades de interconexión. El Centro debe desempeñar un papel específico en la recopilación, validación, análisis y difusión de los datos. — Proporcionar dictámenes de expertos autorizados, así como dictámenes y estudios científicos en el ámbito de las enfermedades transmisibles. — Gestionar el sistema de alerta precoz y respuesta, y elaborar procedimientos de detección de amenazas emergentes para la salud. — Reforzar la capacidad de los Estados miembros en materia de planificación de la preparación y de formación. — Informar al público en general y a las partes interesadas sobre sus trabajos.
<p>Gobernanza</p>	<p>Junta Directiva</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Un miembro nombrado por cada Estado miembro, dos miembros nombrados por el Parlamento Europeo y tres representantes de la Comisión.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>La Junta Directiva aprobará el programa y el presupuesto anuales del Centro y supervisará su ejecución.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por la Junta Directiva a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión.</p> <p>Foro consultivo</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Un representante de cada Estado miembro y tres miembros nombrados por la Comisión sin derecho a voto.</p>

	<p><i>Tareas</i></p> <p>El Foro tiene la misión de garantizar la excelencia científica de los trabajos del Centro, así como la independencia de sus actividades y dictámenes.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición del Centro en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>60,4 (58,3) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>Puestos autorizados: 194 (198)</p> <p>Puestos cubiertos: 183 (190)</p> <p>Otros puestos: 92 (95)</p> <p>Un total de: 275 (285), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 213 (186) — administrativas y de apoyo: 63 (99)
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Identificación y supervisión de 44 (42) amenazas de enfermedades mediante el <i>Threat Tracking Tool</i> (instrumento de rastreo de amenazas). Esta cifra hace referencia a las nuevas amenazas en 2014, que se suman a las ya supervisadas controladas con una periodicidad quincenal, mensual y estacional.</p> <p>52 (52) informes semanales sobre amenazas de enfermedades transmisibles enviados a 614 (400) destinatarios. Los informes también pueden consultarse semanalmente en el sitio <i>web</i> del Centro y recibieron más de 15 000 visitas en 2014 (8 000 visitas en 2013).</p> <p>Apoyo al servicio de información epidemiológica para 2 (2) grandes eventos con afluencia de masas.</p> <p>Preparación de 3 (3) evaluaciones de riesgos, 26 (12) nuevas evaluaciones rápidas de riesgos y 13 (9) actualizaciones de evaluaciones rápidas de riesgos.</p> <p>Realización de 1 (1) ejercicio de simulación para probar y mejorar la preparación y respuesta ante las enfermedades transmisibles.</p> <p>Adiestramiento de 115 (117) beneficiarios a través del Programa Europeo de Formación en Epidemiología de Intervención (EPIET) y del Programa Europeo de Formación en Microbiología para la Salud Pública (EUPHEM).</p> <p>Participación de 102 (112) expertos en sanidad pública de 26 países de la UE y del EEEE, 3 países de la ampliación de la UE (Albania, Bosnia y Herzegovina, y la antigua República Yugoslava de Macedonia) y 7 terceros países (Canadá, Egipto, Jordania, Líbano, Palestina, Suiza y Ucrania) en los módulos de formación breve del Centro.</p> <p>1 200 000 (945 000) visitantes al portal <i>web</i> del Centro.</p> <p>Publicación de 209 (216) documentos científicos. Factor de impacto en cinco años: 5,09 (5,46)</p> <p>Organización del séptimo «Día europeo para el uso prudente de los antibióticos» el 18 de noviembre, con la participación de más de 40 países. El Centro cooperó con sus socios en otras regiones del mundo y llevó a cabo una campaña durante esta semana sobre el uso prudente de los antibióticos en Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.</p>

	<p>17,4 (16,3) millones de registros únicos en las bases de datos TESSy; 1 676 (1 492) usuarios activos de 58 (57) países.</p> <p>Publicación del informe epidemiológico anual. El Centro puso en marcha el <i>Surveillance Atlas of Infectious Diseases</i> (Atlas de vigilancia de las enfermedades infecciosas), un instrumento basado en la <i>web</i> que pone a disposición los datos de vigilancia a escala de la UE en un formato interactivo. A finales de 2014 el Centro publicaba, a través del Atlas, varios datos a escala europea, así como algunos datos internacionales, correspondientes a cuatro enfermedades.</p> <p>Publicación de 16 (18) informes anuales de vigilancia sobre, en particular, tuberculosis, HIV/AIDS y AMR.</p> <p>41 (41) boletines semanales sobre la gripe/resúmenes semanales de vigilancia de la gripe en 2014.</p> <p>88 (89) dictámenes científicos emitidos, a petición de las partes interesadas.</p> <p>Organización de la octava Conferencia científica europea sobre epidemiología aplicada de las enfermedades infecciosas (ESCAIDE) del 5 al 7 de noviembre de 2014 en Estocolmo, con 608 (550) participantes.</p> <p>Publicación semanal de la revista científica <i>Eurosurveillance</i>, que obtuvo un factor de impacto de 4,65 (5,49) para 2014, lo cual le permitió permanecer entre las diez mejores publicaciones de la categoría de enfermedades infecciosas.</p> <p>Informe final de la segunda evaluación externa independiente del Centro.</p> <p>El Centro desempeñó una función importante al apoyar a la UE y a la respuesta internacional ante el ébola, incluida la movilización de personal del Centro con destino a Guinea.</p> <p>Realización de la primera encuesta anual de las partes interesadas.</p>
--	---

Fuente: Anexo facilitado por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

11. El Centro acoge con satisfacción la observación del Tribunal de Cuentas sobre el elevado porcentaje de ejecución del presupuesto (99 %) y el hecho de que el Tribunal reconozca que el alto porcentaje de prórrogas se justifica por razones operativas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/15)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (conocida como «ECHA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia promueve asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría sobre las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor experto independiente, conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. Los porcentajes de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio 2014 mejoraron con respecto a los del ejercicio anterior. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 en el caso de los títulos III, IV y V (gastos operativos) se situó en 8,5 millones de euros, es decir, el 35 % (10,6 millones de euros, es decir, el 46 % en 2013). Estas prórrogas se debieron principalmente al carácter plurianual de los proyectos de desarrollo informático previstos (4,5 millones de euros), al coste de traducciones encargadas en 2014, pero todavía no recibidas ni abonadas al final del ejercicio (0,5 millones de euros), y a evaluaciones de sustancias con un plazo reglamentario en 2015 (1,9 millones de euros). Los gastos de los procedimientos asociados a una nueva actividad específica de la Agencia, la aplicación del Reglamento sobre productos biocidas ⁽⁹⁾, en principio debían cubrirse mediante las tasas de solicitud para el registro de estos productos ⁽¹⁰⁾. Sin embargo, las tasas recaudadas en 2014 solo cubrieron el 17 % de este gasto y, de hecho, la parte restante se financió mediante subvenciones aportadas al presupuesto de la Agencia procedentes de la Unión (6,3 millones de euros) y de los países de la AELC (0,2 millones de euros).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁹⁾ Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

⁽¹⁰⁾ Artículo 80, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) n° 528/2012.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Al igual que en el ejercicio anterior, los porcentajes de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio 2013 fueron satisfactorios por lo que se refiere a los títulos I y II. Aunque el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 continuó siendo elevado en los títulos III, IV y V (gastos operativos) en 10,6 millones de euros (46 %), esto se debió principalmente al carácter plurianual de los proyectos de desarrollo informático previstos (6,3 millones de euros), al coste de traducciones encargadas en 2013, pero no recibidas al final del ejercicio (1,3 millones de euros) y a evaluaciones de sustancias con un plazo reglamentario fijado en febrero de 2014 (1,7 millones de euros).	Sin objeto
2013	En su declaración de fiabilidad de 2013, el director ejecutivo de la Agencia confirmó la existencia de garantías suficientes de que los recursos habían sido utilizados para los fines previstos, de conformidad con los principios de buena gestión financiera, y que los procedimientos de control establecidos proporcionan las garantías necesarias en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. No obstante, se presentó una reserva puesto que el mandato de la Agencia no incluye controles ni inspecciones a nivel nacional. Por tanto, no se podía confirmar que únicamente estuvieran circulando por el mercado de la Unión Europea sustancias y productos registrados o autorizados por los que se hubieran abonado las tasas a la Agencia.	Sin objeto

ANEXO II

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (Helsinki)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado	Recopilación de información <ul style="list-style-type: none"> — El fundamento jurídico del Reglamento constitutivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), el Reglamento REACH (CE) n° 1907/2006, está constituido por el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la UE.
Competencias de la Agencia <i>[definidas en el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH), Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, Reglamento CLP), Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento sobre productos biocidas) y Reglamento (UE) n° 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (consentimiento fundamentado previo)]</i>	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> — La finalidad del Reglamento REACH y del Reglamento CLP es garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, incluido el fomento de métodos alternativos para evaluar los peligros que plantean las sustancias, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, al tiempo que se potencia la competitividad y la innovación (artículo 1, apartado 1, del Reglamento REACH, y artículo 1 del Reglamento CLP). — La finalidad de la Agencia es gestionar y, en algunos casos, ejecutar los aspectos técnicos, científicos y administrativos del Reglamento REACH y garantizar la coherencia a nivel europeo en lo relativo a estos aspectos (artículo 75 del Reglamento REACH) y gestionar la clasificación y el etiquetado de sustancias químicas conforme al Reglamento CLP. Funciones <ul style="list-style-type: none"> — Recibir solicitudes de registro y otros expedientes de sustancias químicas y comprobar que la información contenida en ellos esté completa (título II del Reglamento REACH). — Tramitar consultas sobre registro y tomar decisiones en caso de desacuerdo sobre puesta en común de datos (título III del Reglamento REACH). — Examinar los expedientes de registro para asegurar el cumplimiento del Reglamento REACH y las propuestas de ensayo, y coordinar el proceso de evaluación de las sustancias (título VI del Reglamento REACH). — Tramitar propuestas de sustancias altamente preocupantes para el procedimiento de autorización y formular recomendaciones para la inclusión de algunas de estas sustancias en la lista de autorización y tramitar solicitudes de autorización (título VII del Reglamento REACH). — Tramitar expedientes de restricción (título VIII del Reglamento REACH). — Crear y mantener bases de datos de carácter público con información sobre todas las sustancias registradas y difundir información en internet (artículos 77 y 119 del Reglamento REACH). — Facilitar orientación técnica y científica e instrumentos cuando fuere necesario (artículo 77 del Reglamento REACH y artículo 50, apartado 2, del Reglamento CLP) y en aplicación del Reglamento sobre productos biocidas (UE) n° 528/2012. — Facilitar a los Estados miembros y a las instituciones europeas asesoramiento científico y técnico de calidad sobre cuestiones referentes a las sustancias químicas de su competencia y contempladas en los Reglamentos REACH y CLP (artículo 77, apartado 1, del Reglamento REACH, y artículo 50, apartado 1, del Reglamento CLP). — Recibir notificaciones y mantener un inventario público de clasificación y etiquetado, tramitar solicitudes de nombres alternativos y propuestas de clasificación y etiquetado de sustancias armonizados (CLP).

	<p>— Ejecutar tareas técnicas y científicas con arreglo al Reglamento sobre productos biocidas (UE) n° 528/2012 que entró en vigor el 1 de septiembre de 2013.</p> <p>— Ejecutar tareas con arreglo al Reglamento relativo al consentimiento fundamentado previo (UE) n° 649/2012 a partir de su entrada en vigor el 1 de marzo de 2014.</p>
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, nombrado por el Consejo, y por un máximo de seis representantes nombrados por la Comisión, incluyendo a tres personas, sin derecho a voto, en representación de las partes interesadas, y además dos personas independientes nombradas por el Parlamento Europeo (artículo 79 del Reglamento REACH).</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Conforme al artículo 78 del Reglamento REACH y al Reglamento Financiero marco para las agencias, principalmente adoptar un programa de trabajo anual y plurianual, el presupuesto definitivo, el informe general, las normas internas de procedimientos y ejercer la autoridad disciplinaria sobre el director ejecutivo; asimismo, nombrar una Sala de Recurso y a los miembros de los Comités.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 83 del Reglamento REACH.</p> <p>Comités REACH</p> <p>La Agencia comprende tres comités científicos (Comité de evaluación del riesgo, Comité de los Estados miembros y Comité de análisis socioeconómico).</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 77, apartado 3, letras a) a c), del Reglamento REACH.</p> <p>Comité de productos biocidas</p> <p>La Agencia dispone de un Comité de productos biocidas.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 75, apartado 1, del Reglamento sobre productos biocidas .</p> <p>Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 77, apartado 4, letras a) a h), del Reglamento REACH.</p> <p>Secretaría</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 77, apartado 2, letras a) a o), del Reglamento REACH.</p> <p>Sala de recurso</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Artículo 76, apartado 1, letra h), del Reglamento REACH.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo (artículo 97, apartado 10, del Reglamento REACH).</p>

Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)	<p>Presupuesto (incluido el presupuesto rectificativo)</p> <ul style="list-style-type: none"> — 113,2 (107,7) millones de euros, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> — Ingresos por tasas: 27,2 (86,1) millones de euros; 25,9 (85,8) millones de euros de tasas y cargas en virtud del Reglamento REACH (CE) n° 1907/2006 y 1,3 (0,3) millones de euros de tasas y cargas recaudadas en virtud del Reglamento sobre productos biocidas (UE) n° 528/2012. — Subvención de la Unión: 7,8 (8,6) millones de euros, incluido el apoyo para la aplicación del Reglamento (UE) n° 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de productos biocidas (5,1 millones de euros), la subvención de equilibrio (1,2 millones de euros), la subvención de los países de la AELC (0,2 millones de euros) y una subvención con arreglo al Reglamento (UE) n° 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (1,3 millones de euros). <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> — Puestos previstos en el organigrama: 495 (503). — Número de puestos cubiertos: 479, de los cuales nueve en curso de contratación (468). — Otros agentes: 118 (95) (106 agentes contractuales, de los cuales uno en curso de contratación y doce expertos nacionales en comisión de servicio). — Total de efectivos: 587 (563) agentes encargados de tareas ⁽¹⁾: <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 78 %/458 (386); — administrativas y de apoyo: 22 %/129 (177).
Actividades y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>El programa de trabajo de la Agencia se dividió en las diecisiete actividades siguientes:</p> <p>Registro, prerregistro y puesta en común de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Número de expedientes de registro tramitados: 9 001 (14 839). — Número de evaluaciones de solicitud de confidencialidad tramitadas: 636 (860) evaluaciones (iniciales y finales) de las cuales 67 (198) fueron resoluciones negativas. — Número de nuevas consultas recibidas: 1 000 (1 903). — Número de resoluciones en caso de desacuerdo sobre puesta en común de datos: 5 (11). — Número de sustancias de las que se publicó la información (salvo la de carácter confidencial): 12 888 (10 561). <p>Evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Número de controles de conformidad realizados: 283 (637). — Número de decisiones finales sobre propuestas de ensayos: 204 (111). <p>Gestión de riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Número de sustancias que podrían figurar en la lista de candidatos: 10 (13). — Número de recomendaciones de sustancias que podrían figurar en la lista de autorización: 1 (1). — Número de expedientes de restricción enviados a la Comisión para su resolución: 4 (2).

— Número de solicitudes de autorización recibidas: 19 (8).

— Número de notificaciones de posibles sustancias identificadas en artículos: 14 (93).

Clasificación y etiquetado

— Número de notificaciones de clasificación y etiquetado recibidas: 6,4 millones para más de 133 000 sustancias (de las cuales más de 118 000 están incluidas en las notificaciones difundidas públicamente).

— Número de propuestas para la lista armonizada de clasificaciones y etiquetados: 44 (29).

— Número de solicitudes de nombres alternativos para sustancias en mezclas: 28 (28).

Asesoramiento y asistencia

— Número de casos tratados por el servicio de asistencia técnica de la Agencia: 7 628 (5 975).

— Número de nuevas directrices publicadas: 10 (1).

— Número de directrices actualizadas y correcciones publicadas: 9 (3) actualizaciones y 8 (4) correcciones.

Instrumentos informáticos científicos

— Lanzamiento en 2014 de dos nuevas versiones de R4BP.

— Desarrollo y lanzamiento de la herramienta SPC Editor destinada a la concepción del SPC estructurado para los productos biocidas.

— Un nuevo sistema de apoyo al Reglamento relativo al consentimiento fundamentado previo (PIC), ePIC, lanzado a tiempo para gestionar las notificaciones que llegan en 2015.

— El actual sistema de divulgación mejorado para abarcar los datos sobre productos biocidas y sobre PIC, y para lograr eficiencia operativa.

— Lanzamiento de una actualización del producto Chesar 2 (versión 2.3).

— Lanzamiento de la plataforma de gestión de archivos Dynamic Case que ya sostenía diecisiete procesos REACH&CLP antes del final del ejercicio.

— Lanzamiento de dos nuevas versiones de Odyssey.

— Lanzamiento de dos versiones de mantenimiento de ECM-DEP.

Asesoramiento científico y técnico a las instituciones y los órganos de la UE

— En octubre de 2014 se organizó un taller de temas científicos de actualidad sobre los desafíos reglamentarios que plantea la evaluación de riesgos respecto de los nanomateriales.

- Publicación del segundo informe de la Agencia con arreglo al artículo 117, apartado 3, del Reglamento REACH sobre el recurso a alternativas a la experimentación con animales.
- Actualización del plan de trabajo bienal de la Agencia sobre nanomateriales.
- Celebración de dos reuniones del grupo de trabajo sobre nanomateriales.
- Contribuciones al trabajo de la Comisión para la revisión de los anexos del Reglamento REACH por lo que respecta a los requisitos específicos de nanomateriales.
- La Agencia y el Centro Común de Investigación publicaron un informe sobre «*Awareness of non-animal methods for the assessment of chemicals — View to promote non-animal testing and alternative methods*» (Sensibilización a los métodos sin animales para la evaluación de los productos químicos — Fomento de la experimentación sin animales y métodos alternativos).
- Contribución a la elaboración de las directrices y estrategias de ensayos de la OCDE (las IATA), en particular en los ámbitos de la irritación/corrosión de la piel y los ojos, sensibilización cutánea, genotoxicidad, alteradores endocrinos, toxicidad reproductiva, y ecotoxicidad acuática y terrestre.

Comités y foro

- Número de acuerdos unánimes del comité de los Estados miembros: 149 (155).
- Número de dictámenes del comité de evaluación de los riesgos: 88 (41).
- Número de dictámenes del comité de análisis socioeconómico: 34 (3).

Sala de recurso

- Número de recursos presentados: 18 (22).
- Número de resoluciones de recursos: 16 (8).

Comunicación

- Organización de tres eventos destinados a las partes interesadas:
 - Dos Jornadas para las partes interesadas.
 - Seminario para las partes interesadas acreditadas.
- Organización de ocho seminarios en la web («webinars») con 2 060 participantes.
- 264 (250) traducciones.
- 1 481 986 consultas al sitio web de un total de 4 430 136 visitas.
- 61 (53) publicaciones.
- publicación de 21 comunicados de prensa y organización de 49 entrevistas con los medios de comunicación.
- 57 alertas de noticias, boletines electrónicos, boletines.
- publicación de 1 136 tuits, 51 publicaciones Facebook y 38 publicaciones LinkedIn.

Cooperación

- Cooperación científica y técnica con la OCDE (por ejemplo, respecto de la herramienta IUCLID) y agencias homólogas (Australia, Canadá, Japón y Estados Unidos) y apoyo técnico al trabajo internacional desarrollado por la Comisión (por ejemplo, GHS de las Naciones Unidas).

Gestión

- Desarrollo y mejora continuados de los sistemas administrativos y de gestión.
- Obtención de la certificación ISO 9001.

Finanzas, contratación pública y contabilidad

- Gestión rigurosa del presupuesto y la reserva de efectivo.
- En 2014 la Agencia negoció contratos de servicios científicos, informáticos, de comunicación y administrativos sobre la base de sus contratos marco vigentes (548 contratos/pedidos específicos) y a través de procedimientos de contratación pública (188 contratos). En particular, la Agencia concluyó con éxito procedimientos de adjudicación abiertos para establecer nuevos contratos marco para la formación lingüística, para la certificación del IQMS de la Agencia respecto de la norma ISO 9001:2008 y para los actuales servicios bancarios; además, lanzó un proyecto para aumentar la eficiencia de sus procesos de gestión de la contratación y otros procesos financieros conexos.
- Total de empresas de las que se ha verificado su condición de pyme: 271 (516).

Recursos humanos y servicios empresariales

- 22 (27) procedimientos de selección finalizados; 62 (87) agentes contratados (temporales y contractuales).

Informática y tecnologías de comunicación

- Lanzamiento de los primeros módulos de la EMAR.
- Utilización de un sistema de gestión de documentos totalmente reestructurado.

Biocidas

- Tramitación y transmisión a los Estados miembros de 2 094 solicitudes de productos biocidas (solicitudes de nuevas sustancias activas, renovación o revisión de las autorizaciones de productos de la Unión).
- Resolución de cuatro conflictos sobre el intercambio de datos.
- Evaluación de las solicitudes de los proveedores de sustancias activas y mantenimiento de la lista de proveedores aprobados: una decisión.
- Evaluación de las solicitudes de equivalencia técnica: siete decisiones.
- Evaluación de la semejanza química de las sustancias activas: un asunto.

PIC

— Tramitación de 5 289 notificaciones.

⁽¹⁾ Sobre la base del ejercicio de evaluación comparativa.*Fuente:* Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La ECHA valora la conclusión del Tribunal de Cuentas Europeo y continuará prestando atención para evitar cualquier prórroga de créditos no justificada.

Es cierto que las tasas de solicitud recaudadas en 2014 en el marco del Reglamento sobre los biocidas solo cubrieron una pequeña parte de los gastos correspondientes de la Agencia. El supuesto inicial de la Comisión de que la Agencia debe financiarse sola ha sido erróneo, ya que las tasas nacionales y de la UE favorecen las solicitudes nacionales y los reconocimientos mutuos y no las autorizaciones de la Unión para biocidas.

Mientras tanto, la Comisión ha adaptado varias veces sus estimaciones de tasas a la baja y reconoce ahora la necesidad de una subvención anual continuada que cubra la mayoría de las actividades de la ECHA sin relación con las tasas. La Comisión también ha lanzado en 2015 un estudio independiente que proporcionará la información necesaria para revisar el Reglamento de Tasas, como ya prevé el Reglamento sobre los biocidas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/16)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (conocida como «EEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, al Parlamento, a los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión Europea y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾, y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión n° 1271/2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

11. En 2014 la Agencia lanzó una convocatoria para adjudicar servicios de consultoría informáticos y de sistemas de información geográfica (SIG) por valor de 1,7 millones EUR para la instalación de un componente de acceso a datos de referencia y el apoyo a la Agencia en otras actividades relacionadas con Copernicus. Un elemento importante de la licitación denominado «defectos conocidos» no estaba definido en ninguna parte del pliego de condiciones técnicas. Una definición más precisa habría contribuido a que el procedimiento de adjudicación fuera más eficaz y respetara en mayor grado el principio de concurrencia.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. Si bien la Agencia ha comenzado a aplicar una nueva política de controles de las subvenciones, tanto *ex ante* como *ex post*, los procedimientos de verificación siguen sin estar documentados. Sin embargo, se han impartido directrices a los beneficiarios (los centros temáticos europeos o CTE) sobre la elaboración de las declaraciones de gastos.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

13. Pese a ello se constataron insuficiencias en las operaciones de subvención auditadas. En el caso de un CTE, el verificador observó que la declaración de gastos incluía algunos no subvencionables, mientras que el ordenador había aprobado el importe declarado en su integridad. En otro caso, se había abonado la totalidad del importe declarado, aunque la mayoría de los socios seleccionados para la verificación *ex ante* no había facilitado los documentos necesarios a la Agencia. A ello se añade que el auditor interno había participado tanto en las verificaciones *ex ante* como en las *ex post*, pese a tratarse de funciones incompatibles. Debe tenerse en cuenta que el sistema de controles *ex ante* ha sido objeto de debate entre el Tribunal y la Agencia desde 2012.

OTROS COMENTARIOS

14. La Agencia ha contratado servicios de salvaguarda de datos, incluido un servicio de correo electrónico, a un proveedor de servicios informáticos en la nube con arreglo a un contrato interinstitucional de la DG Informática. Las condiciones del contrato no definen apropiadamente la localización de los datos de la Agencia. El contratista se reservó el derecho de transmitir los datos de la Agencia fuera de la zona geográfica de la Unión Europea sin previo aviso; por ejemplo, para resolver problemas de latencia, puede que los datos de tráfico deban copiarse en los centros de datos de todas las regiones. Por lo tanto, la Agencia no ha asegurado el respeto de los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas a los que está sujeta, ni tampoco de las garantías de protección de la vida privada enunciadas en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	<p>En 2012 la Agencia concedió subvenciones en virtud de tres grandes programas ⁽¹⁾ de ayuda a consorcios compuestos por instituciones y organismos medioambientales europeos, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones medioambientales nacionales. El gasto total de subvenciones se elevó en 2012 a 11,9 millones EUR, lo que representa el 27 % del gasto operativo total. Las verificaciones de la Agencia previas al reembolso de gastos declarados por los beneficiarios consisten en comprobaciones documentales de las declaraciones. La Agencia no suele obtener de los beneficiarios ningún documento que justifique la subvencionabilidad y exactitud de los gastos de personal declarados, que representan la mayoría de los costes ⁽²⁾. El control <i>ex post</i> de los beneficiarios sobre el terreno en relación con los gastos es muy poco habitual ⁽³⁾.</p>	En curso
2013	<p>En 2013 la Agencia concedió subvenciones en virtud de cinco grandes programas ⁽⁴⁾ de ayuda a consorcios compuestos por instituciones y organismos medioambientales europeos, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones medioambientales nacionales. El gasto total de subvenciones se elevó en 2013 a 13,9 millones EUR, lo que representa el 31 % del gasto operativo total. Las verificaciones previas realizadas por la Agencia consisten en comprobaciones documentales de las declaraciones. Tras las observaciones formuladas el ejercicio anterior por el Tribunal, la Agencia intensificó los controles de la subvencionabilidad y la exactitud de los gastos de personal declarados en los programas de subvenciones, al constituir estos la mayor fuente de costes. En particular, para la comprobación de los gastos salariales declarados de una muestra de beneficiarios, se obtuvieron justificantes del tiempo trabajado, pero no las nóminas. El control <i>ex post</i> de los beneficiarios sobre el terreno en relación con los gastos es muy poco habitual.</p> <p>En consecuencia, los controles existentes no aportan más que garantías limitadas de la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados por los beneficiarios. De las operaciones fiscalizadas por el Tribunal, se obtuvo documentación justificativa que ofrecía garantías razonables de su legalidad y regularidad.</p>	En curso

⁽¹⁾ Centros Temáticos Europeos, Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) y la puesta en marcha de la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad.

⁽²⁾ Respecto de otros tipos de gasto (por ejemplo, subcontratación y adquisición de equipos), se solicita documentación y se analiza.

⁽³⁾ En 2012 y 2011 se llevó a cabo una verificación *ex ante* para comprobar los sistemas de control de un beneficiario, mientras que en 2010 se llevó a cabo otra para comprobar la subvencionabilidad del gasto declarada por otro beneficiario.

⁽⁴⁾ Centros Temáticos Europeos (CTE), Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), la puesta en marcha de la Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad, la coordinación *in situ* del GMES y el Instrumento de Ayuda Preadhesión.

ANEXO II

Agencia Europea de Medio Ambiente (Copenhague)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Política de medio ambiente</p> <p>La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar [...] los objetivos de la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, la protección de la salud de las personas, la utilización prudente y racional de los recursos naturales, el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y, en particular, a luchar contra el cambio climático.</p> <p>La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga. [...] En la elaboración de su política [...], la Unión tendrá en cuenta los datos científicos y técnicos disponibles, las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión, las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción, el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones [...].</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CEE) nº 1210/1990 del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>Creación de una red europea de información y observación medioambiental para facilitar a la Unión y a los Estados miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo a efectos de: <ol style="list-style-type: none"> a) adoptar las medidas indispensables para la protección del medio ambiente; b) evaluar los resultados de tales medidas; c) garantizar una buena información al público sobre la situación del medio ambiente; 2. el apoyo técnico y científico necesario. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — establecer, en cooperación con los Estados miembros, y coordinar la red europea de información y observación medioambiental, — proporcionar a la Unión y a los Estados miembros la información objetiva necesaria para la formulación y la aplicación de políticas de medio ambiente razonables y eficaces, — contribuir a la supervisión de las medidas medioambientales, aportando un apoyo apropiado para las obligaciones en materia de información, — asesorar a los distintos Estados miembros sobre el desarrollo, establecimiento y expansión de sus sistemas para la supervisión de las medidas medioambientales, — registrar, cotejar y evaluar los datos sobre el estado del medio ambiente y elaborar informes sobre la calidad, así como sobre las presiones que sufre en el territorio de la Unión, proporcionar criterios de evaluación uniformes para la aplicación de datos medioambientales en todos los Estados miembros y seguir desarrollando y manteniendo un centro de referencia para la información relativa al medio ambiente, — contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos relativos al medio ambiente a escala europea y, si resultase necesario, favorecer, de la forma adecuada, una mejor armonización de los métodos de medición,

	<ul style="list-style-type: none"> — fomentar la integración de las informaciones europeas relativas al medio ambiente en programas internacionales de vigilancia del medio ambiente, — publicar cada cinco años un informe sobre el estado del medio ambiente, sus tendencias y perspectivas, complementado con informes de indicadores centrados en cuestiones específicas, — estimular el desarrollo de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente, intercambios de información sobre tecnologías para evitar o reducir los daños al medio ambiente, métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y del coste de las políticas de prevención, de protección y de restauración del medio ambiente, — garantizar la amplia difusión de información medioambiental fiable y comparable, en particular sobre el estado del medio ambiente, al público en general y, a estos efectos, fomentar la utilización de las nuevas tecnologías telemáticas, — cooperar activamente con otros organismos y programas comunitarios y otros organismos internacionales, así como, en ámbitos de interés común, con las instituciones de países que no son miembros de la Unión, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos, — apoyar a la Comisión en el proceso de intercambio de información sobre el desarrollo de métodos y prácticas más idóneas para evaluar el medio ambiente y en la divulgación de información sobre los resultados de las investigaciones medioambientales de modo que contribuya a la definición de políticas.
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante de cada Estado miembro, un representante de cada país que participa en la Agencia, dos representantes de la Comisión y dos científicos designados por el Parlamento Europeo.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Adoptar los programas de trabajo plurianual y anual, y velar por su ejecución, así como el informe anual de las actividades de la Agencia.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>Comité científico</p> <p>Compuesto por personas cualificadas en medio ambiente y nombrado por el Consejo de Administración.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)	<p>Presupuesto final</p> <p>52,6 (41,7) millones EUR.</p> <p>Subvención de la Unión: 80 % (100 %).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 135 (138).</p> <p>Puestos cubiertos: 130 (132) más otros 74 (78) puestos (agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio).</p> <p>Total de efectivos: 204 (210).</p>

	Agentes encargados de tareas: — operativas: 97 (98), — administrativas: 38 (40).
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	Artículos: 14 (48) Hechos destacados: 46 (53) Comunicados de prensa: 7 (11) Conjuntos de datos: 54 (29) Indicadores: 34 (46) Mapas, gráficos: 48 (217) Folletos, panfletos, etc.: 1 (5) Documentos institucionales: 2 (5) Informes: 10 (13) Informes técnicos: 17 (21) Alertas: 1 (1) Informe SOER: 1 (0)

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La AEMA considera que respetó el principio de transparencia. Las «insuficiencias constatadas» estaban definidas con precisión con palabras como «mejora», «corrección», «ajuste» y «garantía de la consistencia» en la sección 6.3.2 del pliego de condiciones técnicas. El texto completo del pliego de condiciones técnicas puede consultarse en el sitio web de la AEMA (<http://www.eea.europa.eu/about-us/tenders/eea-mdi-14-005-it>).

12. Cuando empezamos a aplicar en mayo de 2014 la nueva política de controles *ex ante* y *ex post* de las subvenciones, la AEMA dio prioridad a las directrices para los beneficiarios sobre la elaboración de las declaraciones de gastos. Las «directrices de verificación de la AEMA», que se elaboraron y distribuyeron después a los agentes de gestión presupuestaria y contractual encargados de los controles *ex ante* de las subvenciones, se aplicarán a partir del ejercicio 2016.

13. A raíz de la observación del Tribunal de Cuentas, la AEMA ha solicitado a los beneficiarios la devolución de los importes en cuestión.

La AEMA garantizará la aplicación rigurosa de la norma NCI nº 18 para documentar, en el futuro, todos los posibles casos de invalidación de los controles o de desviación respecto a las políticas y procedimientos establecidos.

Respecto a la segunda parte del comentario, la Agencia no cree que sean necesarios los documentos, ya que cuenta con pruebas sólidas obtenidas de los mismos participantes en un procedimiento anterior. Además, la Agencia contaba con la ayuda de los auditores del Tribunal para elaborar la política de verificación más apropiada que garantizara la cobertura y elegibilidad.

La AEMA toma nota de este tercer comentario en las presentes observaciones y la tendrá en cuenta en la revisión de la política actual de verificación de un CTE. Se desarrollará una estrategia formal de verificación *ex post* que garantice la compatibilidad con las actividades de la estructura de auditoría interna de la AEMA. El auditor interno realizará exclusivamente controles *ex post* que abarquen las verificaciones en el lugar y la eficacia del proceso de verificación *ex ante* de la AEMA.

14. Antes de poner en marcha un servicio de correo electrónico en nube, la AEMA realizó un estudio experimental y una evaluación de los riesgos que supondrán los cambios que afectan a los expertos informáticos y de gestión de calidad de la AEMA, así como al responsable de la protección de datos. Tras la evaluación, se pidió al proveedor más información y garantías con el fin de respetar el Reglamento Europeo sobre la protección de los datos personales. El proveedor confirmó los siguientes aspectos:

- los centros de datos estarán ubicados en Europa (el sitio principal en Dublín y el secundario y de apoyo, en Ámsterdam) y se encriptarán las comunicaciones entre la AEMA y los centros de datos,
- la adherencia al Reglamento Europeo sobre la protección de los datos y al marco de puerto seguro de la UE,
- las demandas jurídicas se retransmitirán y notificarán rápidamente a la AEMA para que la AFPN pueda tomar decisiones sobre la transferencia de los datos requeridos,
- los servicios en la nube tienen la certificación ISO 27018/2014 y son objeto de auditorías periódicas,
- las medidas de seguridad puestas en marcha permitirán la realización de actualizaciones periódicas e inmediatas y ofrecerán más posibilidades de descubrir, controlar y resolver posibles intrusiones.

En consecuencia, la AEMA considera que los riesgos residuales identificados son aceptables y tenidos en cuenta convenientemente en el marco de las cláusulas contractuales establecidas (con el proveedor). No obstante, la AEMA realizará controles periódicos de la ejecución contractual con el fin de reevaluar los riesgos y adoptará las medidas oportunas y las acciones correctivas en caso necesario.

Asimismo, la AEMA considera que las inmunidades y privilegios que protegen los datos no se verán afectados por el uso de servicios en la nube.

Respecto al derecho a la vida privada y familiar enunciado en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la AEMA ha actualizado su política relativa al uso de los correos electrónicos e incluido una cláusula de exención de responsabilidad a los miembros del personal sobre el uso personal limitado del sistema de correo electrónico.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/17)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (conocida como «AECF» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo⁽¹⁾. Su misión consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

10. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En 2013, el nivel global de créditos comprometidos fue del 99 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro del plazo. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 era elevado, con 498 592 euros (38 %) en el título II (gastos administrativos) y 734 301 euros (43 %) en el título III (gastos operativos).	Sin objeto
2013	En el título III, un motivo importante del elevado nivel de prórrogas previstas era la considerable carga de trabajo a la que la Agencia debía hacer frente a raíz del gran número de proyectos informáticos que se emprendieron o seguían en curso durante 2013.	Sin objeto

ANEXO II

Agencia Europea de Control de la Pesca (Vigo)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (artículo 43 del TFUE)</p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, la organización común de los mercados agrícolas prevista en el artículo 40, apartado 1, así como las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política agrícola común y la política común de pesca.</p>
<p>Competencias de la Agencia [Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n° 1224/2009]</p>	<p>Objetivos</p> <p>— El Reglamento establece una Agencia Europea de Control de la Pesca (AACP) cuyo objetivo será organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, además de auspiciar la cooperación entre ellos a fin de cumplir las normas de la política pesquera común para garantizar su aplicación de manera eficaz y uniforme.</p> <p>Funciones/Misión</p> <p>— coordinar las operaciones de control e inspección de los Estados miembros que tengan su origen en obligaciones de control e inspección de la Unión;</p> <p>— coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros de conformidad con el presente Reglamento;</p> <p>— ayudar a los Estados miembros a transmitir a la Comisión y a terceros información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección;</p> <p>— en el ámbito de sus competencias, ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común;</p> <p>— asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Unión;</p> <p>— contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección;</p> <p>— contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros;</p> <p>— coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada, de conformidad con las normas de la Unión;</p> <p>— prestar asistencia para la implantación uniforme del régimen de control de la política pesquera común, incluyendo en particular:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) la organización de la coordinación operativa de las actividades de control de los Estados miembros para la implantación de programas específicos de control e inspección, programas de control de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y programas internacionales de control e inspección,</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) inspecciones, según se precise, para cumplir con los cometidos de la Agencia.</p> <p>Téngase en cuenta que, tras la modificación por el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo por el que se creó la Agencia, se amplían las competencias que tiene atribuidas:</p> <p>1. la coordinación operativa de la Agencia abarcará el control de todas las actividades reguladas por la política pesquera común;</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 2. los funcionarios de la Agencia podrán ser designados, en aguas internacionales, inspectores de la Unión; 3. la Agencia podrá adquirir, alquilar o fletar el equipo necesario para la ejecución de los planes de despliegue conjuntos; 4. la Agencia, si procede: <ol style="list-style-type: none"> a) proporcionará manuales sobre normas de inspección armonizadas; b) elaborará documentos de orientación que incluyan las mejores prácticas en materia de control de la política pesquera común, sobre todo en lo que atañe a la formación de los agentes de control, y los actualizará de forma periódica; c) prestará a la Comisión el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones; 5. la Agencia facilitará la cooperación entre los Estados miembros, así como entre estos y la Comisión, para la elaboración de normas de control armonizadas y las mejores prácticas en el ámbito de los procedimientos legales teniendo en cuenta los distintos sistemas jurídicos en los Estados miembros y de acuerdo con la normativa comunitaria y las normas internacionales aprobadas; 6. la Agencia, a notificación de la Comisión o por iniciativa propia, creará una unidad de urgencia cuando una situación represente un riesgo grave directo, indirecto o potencial para la política pesquera común, y dicho riesgo no pueda ser evitado, descartado o mitigado por los medios existentes o no pueda gestionarse convenientemente; 7. la Agencia contribuirá a la aplicación de la política marítima integrada de la UE y, en particular, celebrará, previa aprobación del consejo de administración, acuerdos administrativos con otros organismos en los ámbitos regulados por el Reglamento (CE) n° 768/2005.
<p>[Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>En virtud de este reglamento se aprobó la nueva política pesquera común. Por lo que respecta a la Agencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la Unión cooperará, también a través de la Agencia, con terceros países y organizaciones internacionales de pesca, incluidas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, para reforzar el cumplimiento de las medidas, especialmente las destinadas a luchar contra la pesca INDNR, a fin de garantizar la estricta observancia de las medidas adoptadas por dichas organizaciones internacionales, — el control y la ejecución de la PPC en particular se basarán y englobarán la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros, la Comisión y la Agencia, — la Agencia podrá asistir al grupo de expertos como observador en las reuniones que se celebren.
<p>[Reglamento (CE) n° 1386/2007 del Consejo]</p>	<p>Este Reglamento faculta a la Agencia a coordinar las actividades de vigilancia e inspección para la UE en la zona de regulación de la NAFO y a elaborar, en colaboración con los Estados miembros, un plan de participación de la UE en el programa de inspección y vigilancia internacional (artículo 41).</p>
<p>[Reglamento de Ejecución (UE) n° 433/2012 de la Comisión]</p>	<p>Este Reglamento, en consonancia con el Reglamento (UE) n° 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en relación con las actividades de pesca en la zona de regulación de la CPANE, designa a la Agencia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> — coordinar las actividades de vigilancia e inspección de la UE en este ámbito, — elaborar un plan en colaboración con los Estados miembros para la participación de la UE en el régimen internacional, — recibir y elaborar informes sobre inspección e infracciones en el ámbito de la CPANE.

(Decisión 2009/988/UE de la Comisión]	<p>Con arreglo a esta Decisión, la Comisión designó a la Agencia como el organismo encargado de desempeñar determinadas tareas en virtud del Reglamento INDNR. Estas tareas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — transmitir notificaciones, con copia a la Comisión, de las denegaciones de autorización de desembarque o transbordo por terceros países al Estado o Estados del pabellón y, en su caso, copias de estas notificaciones, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1005/2008, — a petición de la Comisión, prever la realización de auditorías <i>in situ</i>, sola o en cooperación con la Comisión, para comprobar la aplicación efectiva de los mecanismos de cooperación con terceros países, de conformidad con el artículo 20, apartado 4, párrafo segundo, letra c), del Reglamento (CE) n° 1005/2008, — comunicar a los Estados miembros y a los Estados del pabellón, con copia a la Comisión, la información adicional presentada por los Estados miembros a la Comisión que pueda resultar pertinente para la elaboración de la lista de la Unión Europea de buques de pesca INDNR, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1005/2008, — remitir los informes de avistamiento a todos los Estados miembros, con copia a la Comisión, y en su caso, a la secretaría ejecutiva de la organización regional de ordenación pesquera correspondiente, de conformidad con el artículo 48, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1005/2008, — transmitir a la secretaría ejecutiva de la organización regional de ordenación pesquera que corresponda, con copia a la Comisión, la información facilitada por un Estado miembro en respuesta a un informe de avistamiento relativo a uno de los buques que enarbole su pabellón, establecido por una parte contratante de dicha organización regional de ordenación pesquera, de conformidad con el artículo 48, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1005/2008.
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro y por seis representantes de la Comisión.</p> <p><i>Tareas, entre otras:</i></p> <p>Adoptar el presupuesto y la plantilla de personal, el programa de trabajo anual y plurianual, el informe anual y el plan plurianual en materia de política de personal. Emitir un dictamen sobre las cuentas definitivas.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista con un mínimo de dos candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)**Presupuesto definitivo**

Presupuesto total para 2014: 9,22 (9,22) millones de euros

— Título I — 6,35 (6,33) millones de euros

— Título II — 1,16 (1,18) millones de euros

— Título III — 1,71 (1,71) millones de euros

Efectivos a 31 de diciembre de 2014

53 (54) puestos temporales previstos en el organigrama, de los que se han cubierto: 52 (52) ⁽¹⁾.

+ 5 (5) puestos contractuales previstos, de los que se han cubierto: 4 (5).

+ 4 (4) puestos previstos de expertos nacionales en comisión de servicio, de los que se han cubierto: 2 (3).

Total de efectivos previstos, expertos nacionales en comisión de servicio inclusive: 62 (63), de los que se han cubierto 58 (60) ⁽¹⁾.

Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)**Coordinación operativa**

— Ejecución del plan de despliegue conjunto para la pesca de:

— bacalao, lenguado y solla en el mar del Norte, Skagerrak, Kattegat y parte oriental del Canal de la Mancha, así como en aguas occidentales (Oeste de Escocia y mar de Irlanda),

— bacalao, salmón, arenque y espadín en el mar Báltico,

— atún rojo en el mar Mediterráneo y en el Atlántico oriental, pez espada en el mar Mediterráneo y pequeños peces pelágicos en el mar Adriático;

— especies reguladas por las zonas de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) y de la Comisión de Pesca del Atlántico Nororiental (CPANE),

— pequeños peces pelágicos en aguas occidentales de la Unión Europea.

— Apoyo a los programas de control nacional en el mar Negro.

- Apoyo a la preparación el desembarque obligatorio a partir de enero de 2015 en el mar Báltico, el mar del Norte, las aguas occidentales y el mar Mediterráneo.
- Gestión de una metodología para evaluar los niveles de cumplimiento y los costes de las operaciones de control.
- Asistencia a la Comisión y a los Estados miembros en sus relaciones con las organizaciones regionales de pesca como la NAFO, el CPANE, la CICAA y la CGPM.
- Consolidación de los planes de despliegue conjunto mediante la promoción de un enfoque regional.

Creación de capacidades

- Desarrollo y mantenimiento del plan de estudios troncales.
- Desarrollo y funcionamiento de una plataforma de colaboración basada en la web para la formación.
- Asistencia a los programas de formación nacionales de los Estados miembros.
- Formación de formadores y formación de los inspectores de la Unión antes de su primer despliegue.
- Manejo, mantenimiento, mejora y desarrollo de las funciones de supervisión de las TIC: sistema de localización de buques (SLB), sistema electrónico de notificación (ERS), sistema electrónico de inspección (EIR), plataforma de desarrollo del plan de estudios troncales (DCCDP), plataforma de colaboración Fishnet, y el sistema de planificación y estadísticas JADE.
- Proporcionar, en el marco de la política marítima integrada (PMI) de la UE, una imagen de la misma (Servicio MARSURV de la Agencia) para el apoyo de actividades de coordinación del plan de despliegue conjunto, el apoyo de proyectos H2020 de evaluación de nuevas tecnologías para la vigilancia marítima, y la participación en proyectos de la UE relevantes en el entorno común de intercambio de información (CISE).
- Talleres y seminarios para intercambiar mejores prácticas entre Estados miembros a fin de combatir las importaciones derivadas de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.
- Formación avanzada para los inspectores de la Unión (funcionarios participantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) (intercambio de mejores prácticas, cursos de actualización, etc.), y formación para los inspectores de terceros países a petición de la Comisión Europea.

(Para más detalles, puede consultarse el programa de trabajo anual 2014 de la Agencia.)

⁽¹⁾ Las ofertas de trabajo realizadas para la contratación de personal (tres ofertas) están incluidas en la cifra entre paréntesis con respecto a 2013 (situación a 31 de enero de 2014).

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Autoridad**

(2015/C 409/18)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (conocida como «EFSA» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en facilitar la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la Unión relativa a los alimentos y la seguridad de estos, así como en obtener y analizar los datos que permitan caracterizar y controlar los riesgos e informar de modo independiente sobre los mismos ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente, que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Autoridad llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

11. En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 8 de los 71 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 87 000 EUR al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	A raíz de las evaluaciones de riesgos de alto nivel llevadas a cabo por una consultoría externa en 2012 y por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión en febrero de 2013, que revelaron varios riesgos críticos potenciales en el desarrollo de los controles internos de la Autoridad (sobre todo en los ámbitos de la gestión de datos, la continuidad de operaciones y la seguridad informática), la Autoridad procedió en 2012 a una autoevaluación completa de su sistema de control interno. Este proceso sigue su curso actualmente y se ha previsto aplicar medidas correctoras en 2013.	En curso
2013	De acuerdo con la autoevaluación del sistema de control interno de la Autoridad llevado a cabo en 2012 y 2013, la mayoría de las normas de control interno (NCI) se cumplen. Este no es el caso de la NCI 4 (valoración y desarrollo del personal) y NCI 11 (gestión de documentos), para las que las medidas correctoras aún seguían en curso en el momento de la fiscalización.	Aplicada
2013	Los programas anuales de trabajo de la Autoridad no contienen datos suficientes sobre la adjudicación de contratos públicos y las subvenciones previstas para apoyar las decisiones de financiación con arreglo al artículo 64 de las normas de desarrollo de su reglamento financiero. La inclusión de estos datos en el programa anual de trabajo permitiría una supervisión más eficaz de los contratos públicos y las subvenciones.	Aplicada

ANEXO II

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (Parma)**Competencias y actividades**

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado	Recopilación de información: <ul style="list-style-type: none"> — política agrícola común [artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)], — funcionamiento del mercado interior (artículo 114 del TFUE), — salud pública (artículo 168 del TFUE), — política comercial común (artículo 206 del TFUE).
Competencias de la Autoridad <i>[Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i>	Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> — facilitar recomendaciones científicas y apoyo científico y técnico en relación con las políticas y normativas que influyan directa o indirectamente en la seguridad de los alimentos y de los piensos, — informar de manera independiente sobre los riesgos en materia de seguridad alimentaria, — contribuir a lograr un nivel elevado de protección de la vida y la salud de las personas, — recopilar y analizar los datos que permitan la caracterización y el control de los riesgos. Funciones: <ul style="list-style-type: none"> — formular dictámenes y estudios científicos, — promover el desarrollo de metodologías uniformes de determinación del riesgo, — prestar asistencia a la Comisión. — buscar, analizar y resumir los datos científicos y técnicos necesarios, — identificar y caracterizar los riesgos emergentes, — crear una red de organizaciones que actúan en ámbitos similares, — prestar asistencia técnica y científica en la gestión de crisis, — mejorar la cooperación internacional, — ofrecer una información objetiva, fiable y de fácil comprensión al público y a los medios interesados, — participar en el sistema de alerta rápida de la Comisión.
Gobernanza	Junta Directiva <i>Composición:</i> Catorce miembros designados por el Consejo (en cooperación con el Parlamento Europeo y la Comisión) y un representante de la Comisión. <i>Tareas:</i> Aprueba el programa de trabajo, el presupuesto y vela por su ejecución. Director ejecutivo Nombrado por la Junta Directiva a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión, previa comparecencia ante el Parlamento Europeo.

	<p>Foro consultivo</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Un representante por Estado miembro.</p> <p><i>Tareas:</i></p> <p>Asesorar al director ejecutivo.</p> <p>Comités y grupos científicos</p> <p>Elaborar los dictámenes científicos de la Autoridad.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Estructura de auditoría interna de la Autoridad.</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Autoridad en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>79,8 (78,1) millones EUR, de los que la subvención de la Unión Europea representa el 100 % (100 %).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 344 (351), de los cuales, cubiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — personal (funcionarios y agentes temporales): 330 (328), — otros puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio): 119 (120). <p>Total de efectivos (incluidas siete cartas de oferta de puesto enviadas a 31 de diciembre de 2014): 449 (448), de los cuales, agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 333 (332), — administrativas: 116 (116).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Realizaciones científicas y publicaciones de apoyo de 2014</p> <p><i>Actividad 1: Provisión de dictámenes científicos y enfoques en materia de asesoramiento y evaluación de riesgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — documentos de orientación del comité y grupos científicos: 1 (2), — dictamen del comité y grupos científicos: 88 (44), — informes científicos de la Autoridad: 11 (12), — declaración de la Autoridad: 1 (2), — declaración del comité y grupos científicos: 3 (2). <p><u>Total de realizaciones científicas de la actividad 1 = 104 (62).</u></p> <p><i>Actividad 2: Evaluación de productos, sustancias y reclamaciones sujetas a autorización:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — conclusiones relativas a la revisión paritaria de plaguicidas: 40 (45), — documentos de orientación de la Autoridad: 4 (2), — documentos de orientación del comité y grupos científicos: 0 (3), — dictamen del comité y grupos científicos: 197 (203),

<p>— informes científicos de la Autoridad: 3 (0),</p> <p>— declaración del comité y grupos científicos: 3 (8),</p> <p>— declaración de la Autoridad: 9 (6),</p> <p>— dictámenes motivados: 84 (0).</p> <p><u>Total de realizaciones científicas de la actividad 2 = 340 (267) ⁽¹⁾.</u></p> <p><i>Actividad 3: Recopilación de datos, cooperación científica y creación de redes:</i></p> <p>— documentos de orientación de la Autoridad: 4 (2),</p> <p>— declaración de la Autoridad: 0 (0),</p> <p>— dictámenes motivados: 0 (113),</p> <p>— informes científicos de la Autoridad: 9 (7).</p> <p><u>Total de realizaciones científicas de la actividad 3 = 13 (122) ⁽²⁾.</u></p> <p><i>Publicaciones de apoyo:</i></p> <p>— informes de actividades: 10 (11),</p> <p>— informes científicos externos: 79 (74),</p> <p>— informes técnicos: 105 (70).</p> <p><u>Total de publicaciones de apoyo = 194 (155).</u></p> <p><u>Total de realizaciones = 651 (606).</u></p> <p>— realizaciones científicas acompañadas de actividades de comunicación: 14 % (7 %),</p> <p>— consultas públicas: 49 (56),</p> <p>— visitas al sitio web: 2,8 (4,7) millones,</p> <p>— abonados al boletín <i>Highlights</i>: 33 947 (31 912),</p> <p>— cobertura de los medios de comunicación: 14 913 (11 820),</p> <p>— preguntas de los medios de comunicación: 564 (625),</p> <p>— comunicados de prensa: 10 (16),</p> <p>— noticias en la web: 32 (54),</p> <p>— entrevistas: 65 (95),</p>

⁽¹⁾ Los dictámenes motivados se inscribían en la actividad 3 en 2013.

⁽²⁾ Los dictámenes motivados se inscriben ahora en la actividad 2.

Fuente: Anexo facilitado por la Autoridad.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

11. En relación con el comentario del TCA sobre los pagos insuficientes de salarios que se remontan a 2005 aplicados al personal de plantilla que ya estaba en servicio antes de que entrase en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios en 2004, la EFSA desea precisar que la Autoridad, al igual que otras Agencias de la UE, externaliza el tratamiento y el cálculo de los costes asociados a nómina en la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO, departamento de la Comisión Europea).

INFORME**sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Instituto**

(2015/C 409/19)

INTRODUCCIÓN

1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (conocido como «EIGE» y denominado en lo sucesivo «el Instituto»), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollar, analizar, evaluar y difundir herramientas metodológicas para integrar la dimensión de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Instituto, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Instituto, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Instituto consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Instituto previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Instituto en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Instituto.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Instituto estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas del Instituto llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2013 era elevado en el caso del título III (gastos de operaciones), donde se situó en 1,8 millones de euros, es decir, el 54 % (2,0 millones de euros, es decir, el 56 % en 2013). Los motivos principales consistieron en retrasos en la adjudicación pública de las encuestas y estudios, y en los estudios en curso que se prevé finalicen según lo previsto en 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea llevó a cabo una «Revisión limitada de la aplicación de las normas de auditoría interna» en el Instituto en diciembre de 2011. Este aceptó las recomendaciones para finalizar el procedimiento de aplicación de las normas de auditoría interna y la dirección adoptó un plan de acción que debía ejecutarse en 2012.	Aplicada
2012	El Tribunal detectó deficiencias en la documentación de los procedimientos de selección del personal. No hay constancia de que las preguntas de las pruebas escritas y orales, así como sus respectivas ponderaciones, se hubieran definido antes del examen de las solicitudes.	Aplicada
2013	En 2013, el porcentaje global de créditos comprometidos fue del 99 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro del plazo. El Instituto redujo de nuevo el nivel global de prórrogas de créditos comprometidos pasando de 2,5 millones de euros (el 32 %) en 2012 a 2,2 millones de euros (el 29 %) en 2013. Estas prórrogas atañen principalmente al título III (gastos de operaciones) con 2,0 millones de euros, lo cual representa el 56 % de los créditos comprometidos correspondientes. Se refieren fundamentalmente a los procedimientos de adjudicación pública que tuvieron lugar al final del ejercicio debido a motivos en gran medida fuera del control del Instituto, como la comunicación tardía por la presidencia del Consejo de la UE de un estudio que debía realizarse (1,1 millones de euros) y la complejidad de unos proyectos informáticos en los que la adjudicación pública requirió un tiempo considerable (0,6 millones de euros).	Sin objeto

ANEXO II

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (Vilna)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación, y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.</p>
<p>Competencias del Instituto</p> <p>[Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Contribuir a la promoción de la igualdad de género y reforzarla, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas comunitarias y en las políticas nacionales resultantes, luchar contra la discriminación por motivos de sexo y dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos de la UE.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recopilar, analizar y difundir información pertinente, comparable y fiable sobre la igualdad de género, — establecer métodos para mejorar la objetividad, la comparabilidad y la fiabilidad de los datos a escala europea, — desarrollar, analizar, evaluar y difundir instrumentos metodológicos para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes y para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones y organismos de la Unión, — realizar encuestas sobre la situación de la igualdad de género en Europa; — crear y coordinar una red europea de igualdad de género, — organizar reuniones <i>ad hoc</i> de expertos para apoyar el trabajo de investigación del Instituto, — con el fin de dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos europeos, organizar, con las partes interesadas pertinentes, conferencias, campañas y reuniones a escala europea, y presentar los resultados y conclusiones de estas a la Comisión, — difundir información sobre ejemplos positivos de hombres y mujeres de toda clase y condición social que hayan asumido papeles no estereotipados, y presentar sus conclusiones al respecto e iniciativas orientadas a dar publicidad a estos éxitos ejemplares y a promover su aprovechamiento, — aumentar el diálogo y la cooperación con organizaciones no gubernamentales, organizaciones que promuevan la igualdad de oportunidades, universidades y expertos, centros de investigación e interlocutores sociales, — crear un fondo de documentación de acceso público,

	<ul style="list-style-type: none"> — poner a disposición de organizaciones públicas y privadas información sobre la incorporación de la perspectiva de género en diferentes ámbitos, — facilitar a las instituciones de la Unión información sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en los países en vías de adhesión y en los países candidatos.
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Dieciocho representantes nombrados por el Consejo, sobre la base de una propuesta de cada Estado miembro y un representante de la Comisión nombrado por esta. Los miembros se nombran de forma que se garantice el máximo nivel de competencia y una amplia gama de conocimientos transdisciplinarios pertinentes en el ámbito de la igualdad de género. El Consejo y la Comisión procurarán obtener una representación equilibrada entre hombres y mujeres en el Consejo de Administración. Los miembros nombrados por el Consejo representarán a dieciocho Estados miembros según el orden de las Presidencias rotatorias.</p> <p><i>Tareas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Adoptar el programa de trabajo anual y el programa de trabajo a medio plazo, el presupuesto y el informe anual, — adoptar las normas internas del Instituto y el reglamento interno del Consejo de Administración. <p>Foro de expertos</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Compuesto por miembros de organismos competentes especializados en cuestiones de igualdad de género a razón de un representante designado por cada Estado miembro, dos miembros designados por el Parlamento Europeo que representen otras organizaciones especializadas en cuestiones de igualdad de género, así como tres miembros designados por la Comisión.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Ayudar al director a asegurar la excelencia y la independencia de las actividades del Instituto, constituye un mecanismo para intercambiar información y compartir conocimientos en cuestiones de igualdad de género y velar por que haya una colaboración estrecha entre el Instituto y los organismos competentes de los Estados miembros.</p> <p>El director es nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión tras una oposición abierta.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Responsable del desempeño de las funciones previstas en el Reglamento (CE) n° 1922/2006, preparará y ejecutará los programas de actividad anual y a medio plazo del Instituto; organizará las reuniones del Consejo de Administración y del foro de expertos, preparará y publicará el informe anual, y se encargará de todas las cuestiones relativas al personal y de la administración ordinaria, así como de la aplicación de procedimientos eficaces de supervisión y evaluación de las realizaciones del Instituto.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>

Medios a disposición del Instituto en 2014 (2013)	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>7,4 (7,5) millones de euros, sufragados en un 98,5 % (100 %) por la subvención de la Unión</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>29 (30) puestos previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 29 (30);</p> <p>11 (16) otros puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio).</p> <p>Total de efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>40 (46) agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 28 (32), — administrativas: 9 (11), — mixtas: 3 (3).
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>Ámbitos clave</p> <p>Datos comparables y fiables, e indicadores sobre la igualdad de género; la aplicación en la práctica de la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género; centro de recursos y documentación; aumento de la sensibilización, creación de redes y comunicación.</p> <p>Número de estudios lanzados: 8 (14).</p> <p>Número de contribuciones a los países que tienen la presidencia: 2 (2).</p> <p>Número de reuniones de expertos y grupos de trabajo: 26 (13).</p> <p>Conferencias internacionales: 1 (2).</p> <p>Número de informes de investigación: 2 (2).</p> <p>Informes anuales: 1 (1).</p>

Fuente: Anexo facilitado por el Instituto.

RESPUESTA DEL INSTITUTO

11. Aceptado. Desde sus inicios, el EIGE ha hecho todo lo posible para reducir el importe de las prórrogas en el presupuesto operativo. El EIGE ha seguido la recomendación de introducir límites máximos aceptables para cada título (TÍTULO I: MAX. 10 %, TÍTULO II: MAX. 20 %, TÍTULO II: MÁX. 30 %). No obstante, en los créditos operativos, los retrasos se deben muy a menudo a circunstancias que escapan al control del EIGE, por ejemplo, un retraso en la adopción de una decisión de la Presidencia del Consejo de la UE en relación con un tema de estudio.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Autoridad**

(2015/C 409/20)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (conocida como «AESPJ» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Fráncfort, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios⁽²⁾. La Autoridad se creó el 1 de enero de 2011.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Autoridad llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 95 %. El nivel de los créditos comprometidos prorrogados se mantuvo también elevado en 5,6 millones de euros, es decir el 26 % (2013: 5,2 millones de euros o el 28 %), sobre todo en el presupuesto operativo (título III) en el que ascendió a 4,7 millones de euros, es decir, el 66 % (2013: 3,7 millones de euros o el 85 %). Las prórrogas se deben principalmente a los contratos específicos firmados al final del ejercicio con un valor acumulado de 2,4 millones de euros, en particular para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos (1,8 millones de euros) y otros servicios informáticos que se iban a facilitar en 2015. Parte de los créditos comprometidos prorrogados se refieren a las transferencias presupuestarias de noviembre y diciembre de 2014, por las que la Autoridad incrementó el presupuesto operativo (título III) en 1,1 millones de euros (19 %) con transferencias procedentes del presupuesto de personal (título I) por valor de 858 828 euros y de gastos administrativos (título II) por valor de 266 360 euros. Estas transferencias tenían por finalidad compensar el déficit del presupuesto de 2015 de la Autoridad a raíz de las considerables reducciones presupuestarias decididas por la autoridad de aprobación de la gestión, un déficit que habría impedido a la Autoridad seguir aplicando su estrategia informática plurianual, que constituye una de sus actividades operativas esenciales.

12. Aunque las transferencias presupuestarias, las prórrogas y los compromisos consiguientes se atienen a las disposiciones específicas del Reglamento Financiero de la UE y se ejecutaron con arreglo a las decisiones del Consejo de Administración, el grado de cobertura de actividades de 2015 por créditos de 2014 contraviene el principio presupuestario de anualidad. Es necesario adaptar más los fondos disponibles en los presupuestos anuales de la Autoridad a las necesidades financieras derivadas de la ejecución de su estrategia informática plurianual.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	La prórroga a 2013 de créditos comprometidos fue muy elevada en el título III (gastos de operaciones), alcanzando el 79 % del total de los créditos. Ello se debe principalmente a la complejidad y a la larga duración del procedimiento de adjudicación de un contrato de informática, que finalmente se firmó en diciembre de 2012 por una cuantía de 2,2 millones de euros.	Sin objeto
2013	El Consejo de Administración adoptó las dieciséis normas de control interno de la Autoridad en marzo de 2013. Su aplicación seguía en curso al final del ejercicio sobre la base de un plan de acción delimitado claramente y acordado con el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión.	Aplicada
2013	Los compromisos jurídicos no siempre estaban autorizados por los agentes con los poderes delegados necesarios, y no solían estar precedidos de un compromiso presupuestario debidamente autorizado, lo que muestra la necesidad de mejorar la definición de los circuitos financieros de acuerdo con el Reglamento Financiero y su cumplimiento.	Aplicada
2013	El nivel global de créditos comprometidos fue del 95 %. Sin embargo, el nivel de créditos comprometidos prorrogados aumentó en comparación con ejercicios anteriores, ya que ascendió a 5,2 millones de euros (28 %), concretamente en el título II donde se situó en 1,0 millón de euros (30 %) y el título III, donde se situó en 3,7 millones de euros (85 %). Ello se debe principalmente a los contratos específicos firmados al final del ejercicio con un valor acumulado de 3,0 millones de euros, en particular para el desarrollo y mantenimiento de una base de datos europea (2,6 millones de euros) y otros servicios informáticos que se iban a facilitar en 2014. Aunque los compromisos correspondientes son legales y regulares, el grado en el que se utilizaron los créditos de 2013 para cubrir las actividades de 2014 contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto

ANEXO II

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (Fráncfort del Meno)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 26, 114, 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Establecer el mercado interior, o garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados.</p> <p>Preparar proyectos de normas técnicas como trabajo preparatorio para actos no legislativos de alcance general que completen o modifiquen determinados elementos no esenciales del acto legislativo o cuando se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión.</p>
<p>Competencias de la Autoridad</p> <p>[Reglamento (UE) n° 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Autoridad, artículo 1, apartado 6, y artículo 8, funciones y competencias)</p>	<p>Objetivos</p> <p>Proteger el interés público contribuyendo a la estabilidad y eficacia del sistema financiero a corto, medio y largo plazo, para la economía de la Unión, sus ciudadanos y sus empresas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, — contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, — cooperar estrechamente con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), — organizar y llevar a cabo evaluaciones <i>inter pares</i> de las autoridades competentes, — supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia, — realizar análisis económicos de los mercados para sustentar el desempeño de las funciones que le incumben, — promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios, — contribuir al funcionamiento consecuente y coherente de los colegios de supervisores, la supervisión, evaluación y medición del riesgo sistémico, la elaboración y coordinación de planes de rescate y resolución, ofrecer un elevado nivel de protección a titulares de pólizas de seguros y beneficiarios en toda la Unión, — cumplir cualquier otra de las funciones específicas previstas en el presente Reglamento o en otros actos legislativos, — publicar en su sitio Internet y actualizar periódicamente la información relativa a su sector de actividad, — asumir, cuando corresponda, todas las funciones vigentes y actuales del Comité Europeo de Supervisores de Seguros y de Pensiones de Jubilación (CESSP).

Gobernanza

[Reglamento (UE) n° 1094/2010 por el que se crea la Autoridad; artículos 40-44: Junta de supervisores; artículos 45-47: Consejo de Administración; artículos 48-50: presidente; artículos 51-53: director ejecutivo]

Junta de supervisores*Composición:*

El presidente (sin derecho a voto) es el máximo representante de la autoridad pública nacional competente en materia de supervisión de entidades financieras de cada Estado miembro (un miembro con derecho a voto por Estado miembro), un representante de la Comisión (sin derecho a voto), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (sin derecho a voto) y la Autoridad Europea Bancaria y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ambos sin derecho a voto); puede permitirse la presencia de observadores y la participación del director ejecutivo en las reuniones (sin derecho a voto).

Tareas

Principal órgano decisorio de la Autoridad.

Consejo de Administración*Composición*

Presidente de la Autoridad (con derecho a voto) y seis miembros de la Junta de Supervisores (con derecho a voto), un representante de la Comisión Europea (que podrá votar en asuntos presupuestarios). El director ejecutivo participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho a voto.

Tareas

Velar por que la Autoridad cumpla su cometido y lleve a cabo las funciones que le son asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1094/2010.

Presidente

Representa a la Autoridad, prepara el trabajo de la Junta de Supervisores y preside sus reuniones así como las del Consejo de Administración.

Director ejecutivo

Responsable de la gestión de la Autoridad y de ejecutar el programa de trabajo anual y el presupuesto; preparará el trabajo del Consejo de Administración, el presupuesto y el programa de trabajo.

Comité de control de calidad*Composición*

Presidente suplente de la Autoridad (en la presidencia) y dos miembros del Consejo de Administración. El director ejecutivo participa en calidad de observador.

Tareas

Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los procedimientos internos y las decisiones.

Auditor externo

Tribunal de Cuentas Europeo.

Auditoría interna

Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.

Autoridad de aprobación de la gestión

Parlamento previa recomendación del Consejo.

<p>Medios a disposición de la Autoridad en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>Créditos del presupuesto definitivo: 21 595 704 (18 767 470) euros</p> <p>Efectivos</p> <p>Agentes estatutarios: 87 (80) puestos autorizados en el organigrama, de los cuales están cubiertos: 87 (80)</p> <p>Cuadro de efectivos cubierto al 100 % (100 %)</p> <p>Agentes contractuales: 37 previstos en el presupuesto, de los que están cubiertos 33 (22/19)</p> <p>Expertos nacionales en comisión de servicio: 21 (12) previstos en el organigrama, de los que están cubiertos: 14 (11)</p> <p>Total 134 (110) agentes</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>Tareas de reglamentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 18 proyectos de normas técnicas de aplicación referentes a Solvencia II. — Consulta y finalización de unas quinientas directrices referentes a Solvencia II. — Evaluaciones de impacto de cada proyecto de normas técnicas de aplicación y de cada conjunto de directrices. — Consulta sobre la futura ejecución por la Autoridad de su obligación legal de publicar el tipo de interés sin riesgo para gran número de monedas. — Consolidación del informe anual de una serie de fondos de pensiones de empleo (FPE) transfronterizos. — Documento de consulta sobre la solvencia de los FPE. — Informe sobre un mercado único europeo de pensiones individuales. — Trabajos llevados a cabo en relación con seis revisiones paritarias en 2014. — Revisión de informes sobre la equivalencia de regímenes de seguros de Bermudas, Japón y Suiza. — Diálogo con terceros países importantes con inclusión de los Estados Unidos y China. — Informes sobre secreto profesional y análisis de carencias en la Isla de Man, Canadá, Albania, antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía. <p>Tareas de supervisión</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asistencia a las reuniones y conferencias telefónicas de los colegios de supervisores de 77 grupos. — Organización de 127 reuniones para 83 grupos incluidos los colegios para los que se ha adoptado un enfoque proporcional. — En conjunto, 144 de días de reunión. — La Autoridad aplicó el enfoque proporcional a quince colegios.

- 23 grupos están preparando un modelo interno conforme al artículo 231 de la Directiva Solvencia II tendente a la aprobación el primer día de su entrada en vigor cuando se requiere una decisión conjunta sobre la solicitud.
 - Se han encontrado ejemplos excelentes de enfoques que permiten llegar a un consenso en seis autoridades nacionales competentes. Estos ejemplos se han publicado o se publicarán en forma de soluciones concretas y ejemplos de prácticas en el espacio restringido del sitio web de la Autoridad.
 - Se han efectuado progresos en la preparación del proceso de solicitud (planificación detallada, etapas clave y discusión sobre los puntos de bloqueo) para los colegios constituidos al efecto tendente a la aprobación el primer día de la entrada en vigor de la Directiva Solvencia II.
 - Se organizaron dos actos para los supervisores de grupo.
 - Elaboración de una propuesta de procedimiento eficiente de firma colectiva de las modalidades de coordinación.
 - Difusión del plan de acción para colegios de 2015-2016.
 - Informe provisional y de fin de año sobre el funcionamiento de colegios y los logros del plan de acción 2014.
 - Actualización constante de la lista Helsinki Plus en el espacio restringido del sitio web de la Autoridad.
 - Actualización y publicación de la lista elaborada por la Autoridad de los grupos que cuentan con colegios de supervisores.
 - Publicación de directrices sobre el funcionamiento operativo de los colegios de supervisores, incluido un modelo de acuerdo de coordinación y un plan de urgencia.
 - Publicación para consulta pública de directrices sobre los intercambios sistemáticos de información en los colegios.
 - La Autoridad ha celebrado reuniones con cuatro supervisores. Con dos de ellos, las reuniones abordaban específicamente su experiencia de supervisión de sucursales y, con uno de ellos, la aplicación de su enfoque interno integrado respecto de los colegios que dirige y participa.
 - Elaboración de un expediente común de solicitud de modelos internos cuya utilización recomienda la Autoridad en uno de sus dictámenes.
 - Publicación de cinco notas sobre buenas prácticas en materia de evaluación de modelos internos en el espacio del sitio web reservado a los miembros.
 - Las autoridades competentes nacionales han elaborado una nota titulada *Practical Guidance on Internal Model Joint Decisions* con un modelo de calendario para los seis meses del proceso de aprobación.
 - Realización de una evaluación comparativa sobre los riesgos de mercado en los modelos internos de varios países.
- Protección del consumidor e innovación financiera**
- Documento de consulta conjunto sobre ventas cruzadas.
 - Documento de reflexión conjunto sobre los *Key Information Documents (KIDs)*.
 - Documento de consulta sobre las competencias de intervención en productos conforme al Reglamento sobre documentos de información clave de productos de inversión minoristas y de seguros.

- Documento de consulta sobre la propuesta de directrices relativas a las modalidades de control de productos y de gobernanza para las compañías de seguros.
- Documento de consulta sobre los conflictos de intereses en las ventas directas y mediante intermediario de los productos de inversión basados en seguros (PRIIPs).
- Documento de reflexión sobre los conflictos de intereses en las ventas directas y mediante intermediario de los productos de inversión basados en seguros (PRIIPs).
- Tercer informe sobre las tendencias de los consumidores.
- Guía rápida de orientaciones de la Autoridad sobre la tramitación de quejas por intermediarios de seguros.
- Informe sobre las reacciones de las autoridades competentes nacionales al dictamen de la Autoridad sobre seguros de protección de pagos.
- Hacia un mercado único europeo de productos de jubilación individuales: informe preliminar de la Autoridad (regulación prudencial y protección del consumidor).
- Informe sobre problemas que perjudican a los afiliados y beneficiarios de regímenes profesionales y de los márgenes potenciales de acción de la Autoridad.
- Informe sobre la incorporación de la Sentencia *Test Achat* a las legislaciones nacionales.

Comité conjunto

- Elaboración y publicación en los sitios web de las autoridades europeas de supervisión de dos informes conjuntos sobre riesgos y vulnerabilidades intersectoriales del sistema financiero europeo que fueron presentados en las reuniones de marzo y septiembre del Comité Económico y Financiero del Consejo y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico.
- Publicación de directrices conjuntas sobre la coherencia de las prácticas de supervisión de conglomerados financieros, elaboradas conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Directiva sobre los conglomerados financieros (Directiva 2002/87/CE).
- Presentación a la Comisión de un proyecto conjunto de norma técnica de reglamentación sobre la concentración de riesgos y las transacciones intragrupo, de conformidad con el artículo 21 bis, apartado 1, letra a), de la Directiva sobre los conglomerados financieros.
- Publicación de la versión de 2014 de la lista de conglomerados financieros contabilizados en octubre de 2014, que recoge un total de 71 cuya sede está radicada en un país de la UE o del EEE.
- Apoyo a la sala competente para la resolución de dos recursos en 2014 y la clausura de un tercer recurso presentado en 2013.

Cultura común de supervisión

- Tres seminarios intersectoriales.
- Diecisiete seminarios para autoridades nacionales competentes.

Estabilidad financiera

- Dos informes semestrales sobre estabilidad financiera (incluidos artículos temáticos).
- Finalización de instrumentos cuantitativos para la modelización de reservas y primas.

- Elaboración de cuadros de riesgos trimestrales.
- Un test de resistencia a escala europea para el sector de los seguros (incluido el módulo de bajo riesgo).
- Publicación de recomendaciones destinadas a las autoridades nacionales competentes en materia de supervisión para responder a los resultados de los test de resistencia.
- Estudio preparatorio para los test de resistencia del sector de los FPE.
- Publicación de estadísticas anuales de seguros revisadas y corregidas.

Gestión de crisis

- Implantación de un proceso de examen regular de las exigencias de acción preventiva de la Autoridad frente a la aparición de riesgos y a un deterioro de la situación.
- Finalización de estudios sobre los *swap* de liquidez, búsqueda del rendimiento, monetización de beneficios futuros y riesgos informáticos.
- Ampliación del marco de gestión de crisis de la Autoridad al sector de los FPE.
- Publicación de dictámenes sobre principios sólidos de preparación de las autoridades competentes nacionales para prevenir, gestionar y resolver las crisis.
- Creación de un foro de aseguradores de importancia sistémica para garantizar un enfoque europeo común respecto de las medidas de supervisión requeridas para este tipo de aseguradores.

Relaciones exteriores

- 10 reuniones, entre las que se cuenta una conjunta, con la Junta de Supervisores del Grupo de partes interesadas del sector de seguros y reaseguros (IRSG) y del Grupo de partes interesadas del sector de pensiones de jubilación (OPSG), diez dictámenes y declaraciones oficiales sobre documentos públicos, dos documentos por iniciativa propia y dos respuestas a consultas informales.
- 21 Diálogos sobre normativa y supervisión con supervisores y asociaciones de supervisión de terceros países de Australasia, América Latina, América del Norte, Sudáfrica, Islandia y Suiza.
- Participación activa en el comité técnico y ejecutivo, el comité de estabilidad financiera, el subcomité actuarial y de solvencia y la conferencia anual de la Asociación Internacional de Inspectores de Seguros (AIIS) y contribuciones a todos ellos. Coordinación del proceso de selección para un total de seis puestos en el comité ejecutivo del AISS pertenecientes a Europa Occidental, Central y Oriental y las regiones transcaucásicas.
- Importante contribución al trabajo del AISS para el desarrollo de normas internacionales en materia de fondos propios de compañías de seguros, por medio de los grupos de trabajo sobre el desarrollo del capital y de pruebas sobre el terreno. Interacción permanente de la Autoridad con sus miembros para potenciar la coordinación con ellos.
- Proyecto UE/EE. UU. en materia de seguros: el documento estratégico *Way Forward* fue actualizado para reflejar los avances registrados hasta la fecha y los nuevos objetivos; reuniones periódicas del comité directivo, avances de los comités técnicos conforme al programa establecido y organización de un acto público en Ámsterdam.
- Equivalencia: análisis de carencias de los regímenes de (rea) seguros en la Isla de Man y Canadá. Revisión de las evaluaciones de equivalencia de 2011 referentes a Bermudas, Japón y Suiza. Publicación al término de 2014 de una consulta pública sobre los informes revisados. Finalización de la evaluación referente al secreto profesional en cuatro países de Europa Central y Oriental (Albania, antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Turquía). Celebración de diez reuniones sobre equivalencia.

— Aplicación de un protocolo de acuerdo operativo firmado por la Autoridad y el Banco Mundial a través de la organización de un seminario conjunto sobre supervisión de riesgos centrado en los países de Europa Central y Oriental, coorganización de la Conferencia sobre la supervisión mundial de seguros y celebración de varias reuniones de alto nivel con el Banco Mundial.

Conferencias/otros actos públicos de 2014

— Se organizaron un total de cinco conferencias y actos dedicados a la supervisión mundial de los seguros, la Directiva sobre la mediación en los seguros 1.5, plan pensiones individuales, la conferencia anual de la Autoridad y, por último, la segunda jornada conjunta de protección del consumidor celebrada con las autoridades de supervisión.

Fuente: Anexo facilitado por la Autoridad.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

11. La Autoridad European de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA según sus siglas en inglés) reconoce que el porcentaje de créditos prorrogados de 2013 a 2014 y de 2014 a 2015 en el título III era alto. Esto se debió a la naturaleza plurianual de su trabajo y a la perentoriedad de los plazos (debida principalmente al calendario de Solvencia II, con la fase preparatoria comenzando en 2015 y su aplicación plena en 2016). Además, el considerable recorte del presupuesto de EIOPA en 2015 hizo necesario racionalizar el presupuesto de 2014 para utilizar con eficacia y eficiencia los recursos disponibles en 2015 y minimizar su impacto en los proyectos de TI en curso, con un aumento de las transferencias presupuestarias del título III como consecuencia. Los créditos prorrogados son decisivos para garantizar la ejecución constante del plan de aplicación de las TI, según el calendario establecido. Es de esperar que el porcentaje de prórrogas para el próximo ejercicio disminuya, dado que EIOPA contará con sus propios recursos informáticos, reduciendo la necesidad de prorrogar importes altos al título III al mínimo estricto.

12. EIOPA es consciente de que parte de sus actividades en 2015 están cubiertas por una proporción relativamente alta de créditos prorrogados de 2014. Esto se explica por la necesidad de financiar su complejo plan informático plurianual, que permite aplicar correctamente Solvencia II. La puesta en práctica casi total de dicho plan en 2016 permitirá reducir en el futuro al mínimo más estricto el nivel de créditos prorrogados, respetando así el principio de anualidad. Además, con vistas a ajustar mejor los fondos presupuestarios disponibles para el año en cuestión, el presupuesto de EIOPA y los procesos de contratación pública han sido revisados para garantizar su integración plena en la planificación y coordinación global de la Autoridad, dentro del marco del Programa de Trabajo Anual.

INFORME**sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas del Instituto**

(2015/C 409/21)

INTRODUCCIÓN

1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (conocido como «EIT» y denominado en lo sucesivo «el Instituto», con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto concede becas a «las comunidades de conocimiento e innovación» (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa, impulsando de ese modo la innovación y el espíritu empresarial ⁽²⁾. Las CCI coordinan las actividades de cientos de socios. Las becas concedidas por el Instituto reembolsan los costes de los socios y los derivados de las actividades de coordinación de las CCI.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Instituto, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Instituto, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Instituto consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Instituto previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Instituto en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Instituto.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículo 39, apartado 50, del Reglamento (UE) n.º 1271/2013 del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Instituto estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. El criterio profesional del auditor depende de la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas del Instituto llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

10. Sin cuestionar la opinión sin reservas expresada en el apartado 9, el Tribunal llama la atención sobre el hecho de que la contribución financiera del Instituto podrá cubrir hasta el 25 % del gasto total de las CCI durante los primeros cinco años, del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. Según las cifras comunicadas por las CCI, este límite máximo fue respetado. El Instituto recibió el 31 de marzo de 2015 los certificados de auditoría sobre los gastos de las actividades complementarias de las CCI que tuvieron lugar durante el periodo 2010-2014. Además de recibir los certificados de auditoría, en 2015 el Instituto llevó a cabo un análisis de la cartera de actividades complementarias de las CCI para garantizar que solo se aceptaban aquellas actividades que cumplieran todos los requisitos legales y operativos establecidos por las CCI, incluido tener un vínculo con las actividades de valor añadido de las CCI que financió el Instituto.

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. El Instituto ha mejorado gradualmente su verificación financiera de las declaraciones de gastos de las CCI. Sin embargo, la verificación operativa de los servicios recibidos sufre retrasos. La definición de los resultados en los planes empresariales de las CCI sigue siendo insuficiente, y no existe una relación clara entre los resultados previstos y el gasto subvencionable por socio y categoría de gasto. Además, el Tribunal encontró casos en los que se pagó el importe íntegro de la subvención del Instituto a pesar de que no se habían alcanzado algunos objetivos establecidos en el plan de actividad.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. El Instituto sobrestimó sus necesidades presupuestarias para 2014 en 13,1 millones de euros, un 5,6 % (3,4 millones de euros, un 2,5 %, en 2013) y solo se comprometieron 220 millones de los 233,1 millones de euros del presupuesto. Este bajo porcentaje de ejecución se debe principalmente a los créditos afectados a las subvenciones no utilizados (11,4 millones de euros) para financiar las actividades de las CCI. Los planes empresariales de las CCI, a partir de los cuales se firmaron los acuerdos de subvención, no precisan la utilización de la totalidad de los créditos de que disponía en 2014 el Instituto. Los créditos no utilizados volverán a incluirse en los presupuestos del Instituto de los años 2015-2017 tal y como dispone su reglamento financiero.

OTROS COMENTARIOS

14. Aunque las CCI deberán desarrollar estrategias de sostenibilidad financiera, hasta la fecha, (ya en su quinto año de existencia) siguen dependiendo plenamente para su financiación del Instituto y de los socios de las CCI.

15. Desde su creación en 2009, el Instituto ha sufrido una elevada rotación e inestabilidad en los cargos de dirección. En junio de 2014, el Consejo de Gobierno decidió enviar al Director del Instituto a una misión investigadora de larga duración al Instituto Universitario Europeo de Florencia durante los once meses que le restaban de mandato. El Director interino asumió las funciones en agosto de 2014 (inmediatamente después de su contratación y nombramiento como jefe de operaciones) y es pues la cuarta persona que ocupa el puesto de director en un período de seis años. En julio de 2015 se publicó la vacante para la contratación de un nuevo director.

16. Dos de los tres puestos de jefe de unidad están vacantes desde 2013. Uno está ocupado de forma interina desde 2013, lo cual contraviene el Estatuto de los Funcionarios, que establece un período máximo de un año. El otro está ocupado actualmente por el jefe de operaciones que también desempeña las funciones de director interino, y que ejerce las tres funciones simultáneamente.

17. Aunque la situación ha mejorado con respecto a 2013, el 20 % de los puestos del organigrama del Instituto seguían vacantes al final de 2014 (frente a un tercio al final de 2013).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

18. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	<p>Además de las cuestiones descritas en los apartados 9 a 13, los presupuestos de los acuerdos de subvención firmados en 2010 y 2011, que dieron lugar a pagos en 2012, no eran suficientemente específicos. No existía un vínculo entre la financiación aprobada y las actividades que debían llevarse a cabo. Los acuerdos de subvención no establecían umbrales para cada categoría de coste específica (como personal, subcontratación, servicios jurídicos, etc.) ni establecían normas para la contratación de bienes y servicios por las CCI y sus socios.</p> <p>En sus controles <i>ex ante</i>, el Instituto también realizó verificaciones técnicas en todos los proyectos financiados, pero la ausencia de objetivos cuantificables impidió la evaluación eficaz de las actividades y los resultados de los proyectos. En los planes de actividad no se definían detalladamente las actividades que iban a llevarse a cabo, ni se establecían plazos claros, resultados esperados para cada actividad, ni criterios de calidad.</p> <p>De los créditos comprometidos prorrogados del ejercicio 2011 por un valor de 22 millones de euros, unos 10 millones de euros (45 %) fueron anulados en 2012. El elevado nivel de anulaciones se debe principalmente que los beneficiarios declararon gastos inferiores a los estimados en los acuerdos de subvención de 2011 (9,2 millones de euros o 92 % de prórrogas anuladas).</p>	En curso
2013	<p>En 2013, el Instituto efectuó pagos finales y liquidaciones de prefinanciaciones (operaciones) correspondientes a subvenciones por valor de 84,1 millones de euros (actividades de 2012). El gasto en subvenciones constituye aproximadamente el 97 % del total de gastos de 2013. Todas las operaciones de subvención se someten al control de la Comisión antes de ser autorizadas por el Instituto. El propio Instituto continuó realizando considerables esfuerzos para conseguir controles <i>ex ante</i> eficaces con la finalidad de aportar garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención. Alrededor del 87 % del gasto en subvenciones declarado por las CCI está cubierto por certificados expedidos por sociedades de auditoría independientes contratadas por las CCI y sus socios. El propio Instituto realizó controles <i>ex ante</i> consistentes en comprobaciones documentales exhaustivas. El Instituto controlaba los documentos justificativos obtenidos de las CCI y de sus socios cuando se detectaban riesgos específicos. El Tribunal constató, sin embargo, respecto de los certificados de auditoría que, pese a presentar mayor calidad gracias en parte a unas orientaciones más precisas, debe mejorar aún más el trabajo de las sociedades de auditoría independientes en general.</p>	Aplicada
2013	<p>Para obtener un nivel de garantía adicional sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención, el Instituto contrató a una empresa de auditoría independiente para que llevara a cabo verificaciones <i>ex post</i> complementarias. Se verificaron las declaraciones de gastos de 29 de los 300 socios de las CCI, que representaban el 29 % del total de las operaciones de subvenciones efectuadas en 2013. Los resultados de las verificaciones <i>ex post</i> confirmaron que los controles <i>ex ante</i> estaban mejorando, pero seguían sin ser plenamente eficaces. Con arreglo a los errores detectados en las verificaciones <i>ex post</i>, el Instituto decidió en 2014 recuperar un total de 575 593, que representa el 3 % de las subvenciones de 2012 auditadas.</p>	Aplicada

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En 2013 se efectuaron pagos por un valor aproximado de 665 000 y 105 000 euros correspondientes a dos contratos marco celebrados, respectivamente, en 2010 y 2012 mediante un procedimiento negociado. De la fiscalización se desprende que no estaba justificado el recurso al procedimiento negociado, por lo que los pagos resultantes son irregulares.	Aplicada
2013	El porcentaje de error combinado de los puntos expuestos en los apartados 9 a 11 oscila entre el 2 % y el 3 % del total de gastos de 2013.	Aplicada
2013	Los acuerdos marco de asociación con las tres CCI estipulan que la contribución financiera del Instituto puede cubrir hasta el 25 % de su gasto total durante los primeros cuatro años, desde el 1 de enero de 2010 a diciembre de 2013. Según las cifras comunicadas por las CCI, este límite máximo fue respetado en todos los casos. Ahora bien, como estas cifras no van a auditarse antes de 2015, no se dispone de evidencia apropiada que demuestre que la financiación del Instituto no superó el límite máximo del 25 %.	En curso
2013	En 2013, el nivel global de los créditos comprometidos fue del 97 %, lo cual indica que los compromisos se contrajeron a su debido tiempo. El porcentaje de ejecución presupuestario, no obstante, fue reducido (74 % de las contribuciones de la UE) en el título I (gastos de personal) debido a la elevada rotación de efectivos y la aprobación pendiente de las normas sobre ajustes salariales.	Sin objeto
2013	El Instituto prorrogó créditos comprometidos del título II (gastos administrativos) por valor de 193 420 euros (24 %). Las prórrogas corresponden sobre todo a facturas pendientes de recepción y a proyectos informáticos en curso. El Instituto no ejecutó 91 918 euros (29 %) de los créditos comprometidos prorrogados de 2012 a 2013 dentro de este título, debido principalmente a que se habían sobrestimado los costes de una reunión del Consejo de Administración.	Sin objeto
2013	El Instituto había presupuestado 34 078 025 euros en el título III (gastos operativos) para subvenciones de las CCI. El porcentaje de ejecución relativamente reducido del 82 % se debe a que las CCI no absorbieron plenamente la financiación de las actividades de 2012 (subvenciones de 2012).	Sin objeto

ANEXO II

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (Budapest)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 173 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La Unión y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión.</p> <p>A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción estará encaminada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales, — fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas en el conjunto de la Unión, y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas, — fomentar un entorno favorable a la cooperación entre empresas, — favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico.
<p>Competencias del Instituto</p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado por el Reglamento (CE) n° 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. Perseguirá este objetivo promoviendo simultáneamente e integrando la educación superior, la investigación y la innovación del más alto nivel.</p> <p>Funciones</p> <p>Para alcanzar su objetivo, el Instituto:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) definirá sus principales prioridades y actividades; b) efectuará una labor de concienciación entre organizaciones socias potenciales y alentará su participación en sus propias actividades; c) seleccionará y designará las CCI en los ámbitos prioritarios y definirá sus derechos y obligaciones mediante acuerdos; les proporcionará un apoyo apropiado; aplicará medidas de control de la calidad adecuadas; efectuará un seguimiento continuo de sus actividades, evaluándolas periódicamente, y garantizará un grado de coordinación adecuado entre ellas; d) movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y utilizará sus recursos de conformidad con el presente Reglamento. En particular, procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades; e) alentará el reconocimiento en los Estados miembros de las titulaciones y los diplomas concedidos por instituciones de educación superior que sean organizaciones socias y que puedan llevar la mención de titulaciones y diplomas del Instituto; f) fomentará la difusión de buenas prácticas en aras de la integración del triángulo del conocimiento con el fin de desarrollar una cultura común en materia de innovación y de transmisión de conocimientos; g) procurará convertirse en un organismo de primer nivel a escala mundial por su excelencia en materia de educación superior, investigación e innovación; h) promoverá enfoques multidisciplinarios para la innovación, en particular la integración de soluciones tecnológicas, sociales y no tecnológicas, enfoques organizativos y nuevos modelos de empresa;

	<p>i) garantizará la complementariedad y la sinergia entre las actividades del Instituto y otros programas de la UE;</p> <p>j) promoverá las CCI como socios de innovación de excelencia dentro y fuera de la Unión;</p> <p>k) creará un Foro de Participantes, para informar sobre las actividades del EIT, sus experiencias, buenas prácticas y contribución a la innovación, la investigación y la educación, las políticas y los objetivos de la Unión, y para permitir a los participantes que expresen sus puntos de vista.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Gobierno</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Compuesto por 12 miembros designados que presentan un equilibrio entre la experiencia y la excelencia en materia empresarial, de educación superior y de investigación, y tres miembros representativos propuestos por las comunidades del conocimiento y la investigación (CCI). La Comisión Europea actúa como observador.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Dirección de las actividades del Instituto, selección, designación y evaluación de las CCI y de todas las demás decisiones estratégicas.</p> <p>Comité ejecutivo</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Formado por cuatro miembros del Consejo de Administración, incluido el presidente y el vicepresidente. Está presidido por el presidente del Consejo de Administración.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Supervisión del funcionamiento del Instituto y toma de las decisiones necesarias entre una reunión y otra del Consejo de Administración.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración, ante el cual responderá de la gestión administrativa y financiera del Instituto, del que será el representante legal.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>

Medios a disposición del Instituto en 2014 (2013)	<p>Presupuesto final</p> <p>235,40 (142,20) millones de euros en créditos de compromiso y 174,91 (98,76) millones de euros en créditos de pago.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>Puestos autorizados: 60 (58)</p> <p>Ocupados: 48 (41)</p> <p>Otros puestos: 0 (0)</p> <p>Un total de 48 (41), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 33 (25) — administrativas y de apoyo: 15 (16)
Productos y servicios facilitados en 2014	<ul style="list-style-type: none"> — Selección y nombramiento de las dos nuevas CCI en los ámbitos de Salud y Materias primas por el Consejo de Administración del Instituto en diciembre. — Decisión del Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2014 por la que se asigna en el ejercicio 2015 un presupuesto total de 268 millones de euros para financiar actividades de valor añadido de las cinco CCI, tras el procedimiento de financiación competitiva correspondiente al 40 % del presupuesto global. — Las tres CCI gestionaron un presupuesto total de 215 264 780 euros para la financiación por el Instituto de las actividades de valor añadido de las CCI, y un presupuesto de 1 087 426 142 euros para la financiación, por fuentes ajenas al Instituto, de las actividades de valor añadido de las CCI y actividades complementarias. — El número total de socios de las CCI que participaban en las tres aumentó a 605 organizaciones, o sea, 216 en CCI-Clima, 122 EIT-Laboratorios de TIC y 267 en CCI Energía-Innovación. — Las CCI facilitaron seis indicadores clave de resultados y su documentación justificativa en relación con 2013, que fueron recibidos, valorados y validados por el Instituto, dentro del proceso de evaluación de dichos indicadores con vistas a la asignación de la financiación competitiva de 2015. Las CCI también facilitaron al Instituto estimaciones de sus indicadores de resultados de 2014. — Organización de la jornada informativa sobre la convocatoria de 2014 de las comunidades del conocimiento y la innovación en Budapest (Hungría) el 14 de marzo de 2014. — Desarrollo de una estrategia perfeccionada para los premios del Instituto (incluida la conceptualización de una tercera categoría, el premio Innovators) — Revisión del concepto de mesa redonda de emprendedores del Instituto. — Adopción del Brand Book de la Comunidad EIT y lanzamiento el 1 de diciembre de 2014.

Fuente: Anexo facilitado por el Instituto.

RESPUESTAS DEL INSTITUTO

10. Basándose en los certificados de fiscalización obtenidos para las actividades complementarias de las CCI, los porcentajes de financiación del EIT para el período 2010-2014 son del 16 % para la CCI «Clima», 19 % para la CCI «Energía-innovación» y 21 % para los Laboratorios de TIC del EIT. Todas ellas se encuentran por debajo del techo del 25 % establecido por los Acuerdos Marco de Asociación entre el EIT y las CIC. Además, el EIT ha extraído valiosas conclusiones de la revisión de las carteras KCA mencionadas por el Tribunal de Cuentas Europeo, que se utilizará para mejorar la pertinencia de las actividades complementarias de las CIC, así como la conexión entre las actividades complementarias de las CIC y las actividades con valor añadido financiadas por el EIT.

12. El EIT está de acuerdo en que queda espacio para mejorar la verificación del rendimiento de las CIC. Sin embargo, la evaluación técnica ex-ante de la ejecución de las actividades de los CIC ya ha mejorado significativamente en comparación con ejercicios precedentes. Los informes CIC del EIT para 2013 se elaboraron de acuerdo con la actualización de la Guía para la Preparación de Informes publicada por el EIT. Un análisis estructurado de la vasta cantidad de información recibida, que complementa el trabajo realizado por los expertos externos, permitió al EIT obtener un nivel satisfactorio de garantías sobre la prestación de servicios por los CIC, que se incluyeron en los Planes Operativos de Negocio. Como resultado de la orientación mejorada que proporciona el EIT a las CIC, los Planes Operativos de Negocio para 2014 y años posteriores proporcionan un número de detalles muy superior sobre cada actividad de valor añadido planificada de las CIC. Por otra parte, ahora se aplica una metodología más sólida para evaluar el rendimiento de las CIC basándose en informes.

Sin perjuicio del comentario del Tribunal de Cuentas Europeo sobre casos donde los logros en los objetivos del Plan de Negocio Operativo han sido parciales, es importante señalar que el EIT no acepta costes vinculados a partes no ejecutadas de las actividades de valor añadido de las CIC. Además, si una CIC no obtiene en sus actividades los objetivos establecidos en comparación con los objetivos del Plan de Negocio en un determinado ejercicio, esto tendrá repercusiones negativas sobre la asignación máxima atribuida a esa CIC concreta para el ejercicio N+2, como resultado del ejercicio anual de asignación competitiva de la financiación del EIT.

13. El presupuesto anual del EIT para 2014 estuvo rodeado de incertidumbres importantes, debido a las negociaciones en curso relativas al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y Horizon 2020. En consecuencia, el Consejo de Administración del EIT adoptó un enfoque prudente y decidió en septiembre de 2013 destinar únicamente 180 millones de euros, como primer tramo, para los acuerdos de subvención correspondientes a 2014. Desde que se confirmase el presupuesto de 2014, el EIT concedió otras subvenciones por un total de 38,5 millones de euros, como un segundo tramo, a las tres CIC, en marzo de 2014. No obstante, no fue posible utilizar el importe total de los créditos de compromiso restantes, dado que las CIC habían solicitado una subvención del EIT inferior a la que hubieran podido recibir, basándose en el presupuesto restante disponible del EIT. Además, dado que el segundo tramo de subvenciones fue asignado cuando ya habían transcurrido tres meses del año natural, la concesión de importes superiores hubiera puesto en riesgo la plena ejecución de los Planes Operativos de Negocios.

14. Aunque el EIT está de acuerdo en que su subvención era la principal fuente de financiación para las actividades de valor añadido de las CIC en 2013, es importante señalar que los pasos dados por las CIC para desarrollar estrategias destinadas a la sostenibilidad financiera cumplen plenamente con las obligaciones legales respectivas. Como resultado del Reglamento Financiero del EIT, una CIC *«tendrá normalmente un marco temporal de siete a quince años»*. Además, la Agenda de Innovación Estratégica del EIT establece que *«si bien las CIC no serán plenamente independientes del EIT desde el punto de vista financiero durante los primeros años de funcionamiento, se las animará a que sean sostenibles a medio plazo; es decir, a que reduzcan gradualmente su dependencia de la financiación del EIT en su futura consolidación y expansión»*.

De acuerdo con el Reglamento de creación del EIT, las CIC siguen mejorando sus estrategias para la sostenibilidad financiera. Se ha presentado un resumen de estas estrategias en los Planes de Negocio de 2014 y 2015. Por otra parte, el Consejo de Administración del EIT aprobó los «Principios de Sostenibilidad Financiera de las CIC» el 5 de marzo de 2015. Este documento establece una dirección clara, al proporcionar definiciones, principios fundacionales e incentivos para que las CIC progresen hacia la sostenibilidad financiera. El próximo paso consistirá en que el EIT proporcione a la CIC directrices específicas para una adecuada ejecución de los «Principios de Sostenibilidad Financiera de las CIC», incluida una plantilla específica para informar sobre el progreso logrado hacia la sostenibilidad financiera.

15. Con objeto de mitigar la alta tasa de rotación del personal, el EIT ha detectado mejoras posibles en la gestión de las vacantes, que se están ejecutando conforme a un plan de actuación. Además, el EIT puso en práctica en otoño de 2014 un sistema de evaluación y reclasificación, destinado a proporcionar una mejor perspectiva de carrera profesional al personal del EIT. El EIT también revisó y mejoró su política en materia de formación. Por otra parte, se están desarrollando entrevistas cuando el personal cesa en sus funciones, en las que todo el personal analiza los motivos de renuncia al puesto de trabajo. El EIT también creó un Grupo de Trabajo de Recursos Humanos en 2015. Además, el EIT ha reforzado el nivel de dirección intermedio, con el nombramiento de un nuevo Jefe de Unidad para gestionar las operaciones de subvención que entrará en funciones el 1 de agosto de 2015. Como resultado de las medidas en curso, la rotación del personal ha disminuido en un 12 % en comparación con el 20 %-25 % experimentados en 2012-2013.

16. Las vacantes en puestos directivos se están ocupando gradualmente, por ejemplo el Jefe de Operaciones ya está en su puesto desde agosto de 2014 y el jefe de la Unidad de Gestión de los Acuerdos de Asociación entrará en funciones el 1 de agosto de 2015. El puesto del Jefe de Unidad Política y de Comunicaciones se prevé que quede cubierto a finales de 2015. El EIT completará los procedimientos de contratación de los puestos directivos de forma totalmente regular y transparente, poniendo fin a las disposiciones temporales que se hicieron necesarias con objeto de garantizar la continuidad de las operaciones.

17. Aunque acepta el comentario del Tribunal de Cuentas sobre la tasa de vacantes a finales de 2014, es importante señalar que, en junio de 2015, solo existen siete puestos vacantes de los 60 puestos autorizados en el EIT, es decir, que la tasa de vacantes ha disminuido desde el 20 % hasta el 12 % en el primer semestre de 2015. Está previsto que las vacantes que aún faltan se cubran a lo largo de 2015.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/22)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medicamentos (conocida como «EMA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, que fue sustituido por el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. La Agencia funciona en red y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano o veterinario ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1, y DO L 136 de 30.4.2004, p. 1. En virtud del último reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y pasa a denominarse Agencia Europea de Medicamentos.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

11. El reglamento sobre las tarifas de la Agencia fija plazos para su cobro a los solicitantes y para el abono de los importes correspondientes a las autoridades nacionales competentes ⁽⁹⁾. Estos plazos no fueron respetados en la mayoría de las operaciones auditadas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. En 2014, la Agencia inició un procedimiento administrativo contra su responsable de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se constataron importantes insuficiencias de control de la gestión que suponen un riesgo considerable de orden operativo y financiero para la Agencia. Para resolver este problema se elaboró y llevó a la práctica un plan de acción. No obstante, la eficacia de las medidas adoptadas tiene que ser evaluada aún por la Agencia.

OTROS COMENTARIOS

13. Una de las funciones de la Agencia es divulgar información idónea sobre farmacovigilancia a los Estados miembros y a los ciudadanos en general. Esta información es recabada de las autoridades nacionales y verificada con las empresas farmacéuticas de que se trate. Ahora bien, la Agencia depende considerablemente de los controles e inspecciones llevados a cabo por las autoridades de los Estados miembros, que determinan la exhaustividad y la exactitud de la información que se divulga a los ciudadanos.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁹⁾ Artículo 10, apartado 1, y artículo 11, apartado 1, del Reglamento de tarifas de la Agencia.

14. En 2014 la Agencia celebró un contrato marco por valor de 15 millones EUR (que abarcaba de 2014 a 2017) para servicios de consultoría en alta dirección. Sus objetivos y las actividades programadas no eran suficientemente precisos como para justificar la decisión de adjudicación o el volumen del contrato. No hay pruebas de que el Consejo de Administración haya sido consultado al respecto, lo que habría sido apropiado dada la naturaleza y el valor del contrato, aunque el Reglamento Financiero no exija esta consulta.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Además de las asignaciones por escolaridad previstas en el Estatuto de los funcionarios ⁽¹⁾ , la Agencia concede directamente una contribución adicional, sin que medie contrato, a los colegios de los hijos de sus agentes inscritos en la enseñanza primaria y secundaria. El total de esta contribución representó en 2012 unos 389 000 EUR, importe que, al no estar previsto en el Estatuto, resulta irregular.	Aplicada

⁽¹⁾ El anexo VII, artículo 3, dispone que la asignación estará sujeta a un límite igual al doble de 252,81 EUR = 505,62 EUR.

ANEXO II

Agencia Europea de Medicamentos (Londres)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Recopilación de información</p> <p>Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión, se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.</p> <p>La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, su transmisión y su prevención, así como la información y la educación sanitarias, y la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — coordinar los recursos científicos que las autoridades de los Estados miembros pongan a disposición de la Agencia para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario, — proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión Europea asesoramiento científico sobre los medicamentos de uso humano o veterinario. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — coordinar la evaluación científica de los medicamentos cuya comercialización está sujeta a procedimientos comunitarios de autorización, — coordinar la vigilancia de los medicamentos que hayan sido autorizados dentro de la Unión (farmacovigilancia), — asesorar sobre los niveles máximos de residuos de medicamentos veterinarios que pueden aceptarse en alimentos de origen animal, — coordinar la comprobación del cumplimiento de los principios de prácticas correctas de fabricación, clínicas y de laboratorio, — llevar un registro de las autorizaciones previas a la comercialización de medicamentos.
<p>Gobernanza</p>	<p>El comité de medicamentos de uso humano, compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, un miembro y un suplente nombrados por Islandia y Noruega, y un máximo de cinco miembros cooptados, tiene por cometido preparar los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos de uso humano.</p>

El **comité de medicamentos de uso veterinario**, compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, un miembro y un suplente nombrados por Islandia y Noruega, y un máximo de cinco miembros cooptados, tiene por cometido preparar los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos de uso veterinario.

El **comité de medicamentos huérfanos**, compuesto por un miembro de cada Estado miembro, tres miembros designados por la Comisión Europea en representación de organizaciones de pacientes, tres miembros designados por la Comisión Europea por recomendación de la Agencia, un miembro nombrado por Islandia, uno por Liechtenstein y otro por Noruega, y un miembro representante de la Comisión Europea, tiene por cometido examinar las solicitudes de personas o empresas de designación de medicamentos huérfanos

El **comité de medicamentos a base de plantas**, compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, un miembro y un suplente nombrados por Islandia y Noruega, y un máximo de cinco miembros cooptados, tiene por cometido preparar los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos a base de plantas.

El **comité pediátrico** tiene por cometido evaluar y aprobar las solicitudes de planes de investigación pediátrica, con sus correspondientes dispensas, aplazamientos y controles de cumplimiento, así como emitir dictámenes sobre ellos. Está compuesto por cinco titulares y sus suplentes del comité de medicamentos de uso humano, un miembro y un suplente de cada Estado miembro que no esté representado por los cinco anteriores, así como seis titulares y suplentes designados por la Comisión Europea que representen a las asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios.

El **comité de terapias avanzadas**, compuesto por cinco titulares y sus suplentes del comité de medicamentos de uso humano, un miembro y un suplente de cada Estado miembro que no esté representado por los cinco anteriores, y cuatro titulares y suplentes designados por la Comisión Europea que representen a las asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios, tiene por cometido evaluar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos de terapias avanzadas y realizar el seguimiento de los avances científicos en este terreno.

El **comité de evaluación de riesgos de farmacovigilancia**, compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, un miembro y un suplente nombrados por Islandia y Noruega, seis expertos científicos independientes designados por la Comisión y dos titulares y suplentes designados por la Comisión para representar a las asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios, tiene por cometido evaluar y supervisar cuestiones de seguridad en medicamentos humanos.

El **Consejo de Administración**, compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión, dos representantes del Parlamento Europeo, dos representantes de las organizaciones de pacientes, un representante de las organizaciones de médicos y un representante de las organizaciones de veterinarios, aprueba el programa de trabajo y el informe anual.

El **director ejecutivo** es designado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.

Auditoría interna

Servicio de auditoría interna de la Comisión Europea (SAI) y estructura de auditoría interna de la Agencia.

Auditor externo

Tribunal de Cuentas Europeo.

	<p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>282,47 (251,56) millones EUR ⁽¹⁾; contribución de la Unión: 8,2 % (13,0 %) ⁽²⁾.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>599 (611) puestos previstos en el organigrama. Puestos cubiertos: 580 (583).</p> <p>210 (144) puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio, personal de agencias de empleo).</p> <p>Total de efectivos: 790 (727) encargados de tareas: operativas: 621 (590) y administrativas: 169 (137).</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Medicamentos de uso humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> — solicitudes de autorización de venta: 100 (80), — dictámenes favorables: 82 (80), — tiempo empleado de media en la evaluación: 179 (200) días, — dictámenes posteriores a la autorización: 5 958 (5 447), — farmacovigilancia (informes de efectos indeseados de países EEE y no EEE con vistas a procedimientos de autorización centralizados): 691 897 (679 413), — informes periódicos de actualización de la seguridad (PSUR): 471 ⁽³⁾ (525), — dictámenes científicos finalizados: 532 (474), — procedimientos de reconocimiento mutuo y procedimientos descentralizados ⁽⁴⁾: 7 231 (6 293) iniciados y 6 412 (6 242) finalizados, — solicitudes de planes de investigación pediátricos al comité pediátrico: 485 (480) ⁽⁵⁾. <p>Medicamentos de uso veterinario:</p> <ul style="list-style-type: none"> — solicitudes de autorización de comercialización: 12 (23), — solicitudes de variantes: 340 (315), — solicitudes de ampliación: 6 (5).

	<p>Inspecciones: Inspecciones: 506 (480).</p> <p>Medicamentos a base de plantas: — monografías sobre plantas medicinales: 11 (9), — lista de sustancias, preparados y combinaciones de ambos: 1 (0).</p> <p>Medicamentos huérfanos: — solicitudes: 329 (201), — dictámenes favorables: 196 (136).</p> <p>Pequeñas y medianas empresas (pymes): — solicitudes de la condición de pymes: 499 (401), — solicitudes de reducción o aplazamiento del pago de derechos: 333 (336).</p>
--	--

⁽¹⁾ Se trata del presupuesto definitivo, no del total real de la cuenta de resultado presupuestaria.

⁽²⁾ Porcentaje del presupuesto definitivo correspondiente a la contribución presupuestada de la UE (con exclusión de la contribución especial para la reducción de las tasas de los medicamentos huérfanos y de la utilización del excedente resultante del ejercicio n-2).

⁽³⁾ Estas cifras tienen en cuenta el número de PSUR finalizados al término de 2014.

⁽⁴⁾ Incluidos procedimientos descentralizados y de reconocimiento mutuo iniciales, las modificaciones de tipos IA, IB y II, y las reasignaciones de tareas.

⁽⁵⁾ Los datos de 2014 (y 2013) abarcan actualmente todos los procedimientos del comité pediátrico, incluidas las solicitudes de primeros planes de investigación pediátrica (PIP) y sus modificaciones acordadas, así como las solicitudes de dispensa de aplicación y de verificación de su conformidad.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. Durante los años 2013 y 2014, la Agencia rediseñó y simplificó sus principales procesos operativos, incluyendo el cobro de tarifas y las autorizaciones financieras. La automatización prevista para el proceso del cobro de tarifas se retrasó debido a la reorganización de la Agencia que tuvo lugar en 2014. Para garantizar el cumplimiento del reglamento de la Agencia sobre las fechas de vencimiento de las tarifas de la Agencia, está previsto que dicho sistema se implemente a finales de 2015.

12. Si bien se detectaron insuficiencias de control de la gestión, no se constataron riesgos financieros considerables en el informe del expediente administrativo del director ejecutivo.

La eficacia de las medidas adoptadas por la Agencia se evaluará en las auditorías ya previstas en 2015 que llevará a cabo el Servicio de auditoría interna de la Comisión Europea y el servicio de auditoría interno de la Agencia.

13. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. La regulación de los medicamentos en la Unión Europea se basa en un modelo de red. La EMA coordina el sistema de red de farmacovigilancia y gestiona los sistemas de información clave para promover el intercambio de datos en farmacovigilancia, en particular EudraVigilance y la base de datos de medicamentos del artículo 57. Continuaremos colaborando con nuestras partes interesadas y socios para asegurarnos de que los ciudadanos de la UE reciben la protección adecuada en este ámbito.

14. Antes de poner en marcha el proceso de adjudicación del contrato marco por valor estimado de 15 mil días laborables por persona durante cuatro años, se celebró una consulta de interservicios. Con dicha consulta se pretendían identificar, desde el punto de vista temporal, determinados objetivos, perfiles estimados y días laborables, así como los servicios y plazos aproximados. Dado el carácter avanzado de los cálculos requeridos, la Agencia no comparte los comentarios del Tribunal. Por otro lado, tal y como afirma el Tribunal, la Agencia no tenía la obligación de consultar al Consejo de Administración antes de convocar la licitación

INFORME**sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta del Observatorio**

(2015/C 409/23)

INTRODUCCIÓN

1. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (conocido como «OEDT» y denominado en lo sucesivo «el Observatorio»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre el fenómeno de la droga y de la toxicomanía, con el fin de elaborar y publicar datos objetivos, fiables y comparables a escala europea. La información debe servir al análisis de la demanda de drogas y de los medios para reducir esta, así como de los fenómenos relacionados con el mercado de la droga en general ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Observatorio, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Observatorio, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Observatorio, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Observatorio consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Observatorio previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Observatorio en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Este Reglamento y sus modificaciones fueron derogados por el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Observatorio.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Observatorio estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Observatorio conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Observatorio presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. Las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo elevadas para el título II (gastos administrativos), con 673 534 millones de euros o el 26 % (217 061 millones de euros o el 9 % en 2013), y estaban motivadas principalmente por una aplicación acelerada de la estrategia plurianual en el sector de las TIC. Esta aceleración se debió a que los recursos inicialmente previstos para los incrementos salariales habían dejado de ser necesarios a raíz de una resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	<p>En 2012 el Observatorio concedió subvenciones a los observatorios nacionales de los Estados miembros (los beneficiarios) con el fin de respaldar la cooperación a través de la red ReitoX⁽¹⁾. El gasto total de subvenciones se elevó en 2012 a 2,6 millones de euros, lo que representa el 16 % del gasto operativo total. Las verificaciones del Observatorio previas al reembolso de gastos declarados por los beneficiarios consisten en una comprobación documental de declaraciones de gastos y de los certificados de auditoría emitidos por auditores externos contratados por los mismos beneficiarios. El Observatorio no suele obtener de los beneficiarios ningún documento que justifique la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados. El control <i>ex post</i> de los beneficiarios sobre el terreno en relación con los gastos es muy poco habitual⁽²⁾. En consecuencia, los controles existentes no aportan a la dirección del Observatorio más que garantías limitadas de la subvencionabilidad y exactitud de los gastos declarados por los beneficiarios. El Observatorio obtuvo en nombre del Tribunal documentación justificativa de las operaciones fiscalizadas que facilitaba garantías razonables en cuanto a su legalidad y regularidad. Estas garantías podrían ser mucho mayores si se procediera a una comprobación aleatoria de documentos justificativos y se controlaran más beneficiarios sobre el terreno.</p>	Aplicada
2012	Desde 2008 no se realizan controles <i>ex post</i> de operaciones que no sean subvenciones.	Aplicada
2011 y 2012 (conjuntamente)	El Observatorio, que corre actualmente con el coste anual de aproximadamente 200 000 euros (275 000 euros en 2011) representado por oficinas no utilizadas en su antiguo edificio y en su nueva sede, debería seguir esforzándose, en colaboración con la Comisión y las autoridades nacionales, en encontrar soluciones adecuadas para las oficinas que no utiliza.	Aplicada

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	<p>El Observatorio inició un procedimiento de contratación pública para alquilar fotocopiadoras durante un período de cuatro años por un importe máximo de 160 000 euros. Los requisitos técnicos sufrieron una importante modificación durante el procedimiento. Tras esta modificación, se publicó un anuncio de licitación modificado con arreglo al cual se prorrogaba el plazo de presentación de ofertas, pero sin indicar claramente las modificaciones de los requisitos técnicos, los cuales volvieron a ser ajustados para la celebración del contrato, con arreglo a la opción anunciada en las especificaciones publicadas, por lo que la cuantía del contrato se redujo en un 35 %. La información publicada sobre la estructura de precios del contrato no era suficientemente clara y dio lugar a una interpretación errónea por parte de un licitador, el cual por lo tanto tuvo menos oportunidades de ganar el procedimiento. Por otra parte, los criterios de evaluación no eran suficientemente específicos como para garantizar la plena transparencia y la igualdad de trato a los licitadores. Las insuficiencias mencionadas afectaron a la eficacia y eficiencia de este procedimiento de contratación y crearon el riesgo de obstaculizar la competencia.</p>	Sin objeto

(¹) A través de la Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías (Reitox), el Observatorio recibe datos nacionales sobre drogas enviados por los observatorios nacionales.

(²) En 2011 se practicaron dos controles *ex post* en dos Estados miembros, y en 2012 no se practicó ninguno.

ANEXO II

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Lisboa)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículos 168 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.</p>
<p>Competencias del Observatorio</p> <p>[Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Proporcionar a la Unión y a sus Estados miembros datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo sobre el fenómeno de la droga y la toxicomanía, así como sobre sus consecuencias.</p> <p>El Observatorio se centrará en los siguientes ámbitos prioritarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el seguimiento del estado del fenómeno de las drogas, y el seguimiento de las nuevas tendencias, en especial las relacionadas con el policonsumo; 2) el seguimiento de las soluciones y el ofrecimiento de información sobre las mejores prácticas; 3) la evaluación de los riesgos de las nuevas sustancias psicotrópicas y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida; 4) el desarrollo de herramientas e instrumentos que faciliten a los Estados miembros el control y evaluación de sus políticas nacionales y a la Comisión el control y evaluación de las políticas de la Unión. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recopilar y analizar datos, — mejorar los métodos de comparación de la información, — difundir la información, — cooperar con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con países externos a la Unión, — identificar nuevas tendencias o evoluciones.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión y dos expertos independientes designados por el Parlamento Europeo, con conocimientos especializados en drogas.</p> <p>Aprueba el programa de trabajo, el informe general de actividad y el presupuesto, y emite un dictamen sobre las cuentas definitivas.</p> <p>Comité ejecutivo</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>Vicepresidente del Consejo de Administración.</p> <p>Otros dos miembros elegidos del Consejo de Administración en representación de los Estados miembros.</p> <p>Dos representantes de la Comisión.</p>

	<p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>Comité científico</p> <p>Emite dictámenes. Compuesto por un máximo de quince personalidades científicas nombradas debido a su competencia por el Consejo de Administración tras una convocatoria de manifestación de interés. El Consejo de Administración podrá también nombrar a una selección de expertos para ampliar el comité científico con objeto de evaluar el riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición del Observatorio en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>15,85 (16,31) millones de euros. Subvención de la Unión: 93,4 % (95,4 %).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 84 (84).</p> <p>Ocupados: 76 (76) + 26 (24) otros agentes (expertos nacionales en comisión de servicio, agentes contractuales e interinos).</p> <p>Total de efectivos: 102 (100).</p> <p>Asignados a las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 63 (61), — administrativas y apoyo informático: 28,5 (28,5), — mixtas: 10,5 (10,5).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Red</p> <p>El Observatorio gestiona una red informatizada de recogida e intercambio de datos, denominada «Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías» (Reitox), que conecta las redes nacionales de información sobre las drogas, los centros especializados de los Estados miembros y los sistemas de información de las organizaciones internacionales que cooperan con el Observatorio.</p> <p>Publicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Informe europeo sobre drogas: Tendencias y novedades (veintitrés versiones lingüísticas), publicación y sitio web interactivo. — Perspectivas sobre las drogas (POD): 6 (11), EN, sitio web interactivo. — Boletín estadístico y sitio web interactivo, informe general de actividad: anual, EN.

- Examen del ejercicio: elementos destacados del informe general de actividad de 2013 del Observatorio: anual, EN.
- Boletín informativo *Drugnet Europe*: 4 números, EN (4).
- Observaciones del Observatorio: 2 (1), EN.
- Manuales: 0 (1), EN.
- Publicaciones sobre temas específicos: 0 (2). Esta antigua serie del Observatorio ya no se produce.
- Documentos del Observatorio: 9 (4), EN (un documento también en CS).
- Perfiles de políticas: 2 (1), EN.
- Publicaciones conjuntas: 1 (1): EN.
- Realizaciones derivadas de la ejecución de la Decisión del Consejo (2005/387/JAI) sobre nuevas sustancias psicotrópicas: 15 (2), EN.
- Perfiles de drogas: cero nuevos (*cero*) y cero actualizados (*cero*).
- Estudios técnicos y científicos, incluidos artículos y resúmenes científicos: 24 (28).
- Publicaciones específicas: 0 (1), EN.
- Folletos: 2 (1), EN.
- Programas de trabajo y estrategias: 1 (3), EN.
- Sistema de recogida, validación, almacenamiento y recuperación de datos (Fonte).

Otros sitios web

Reorganización, actualización y desarrollo del contenido del sitio web público del Observatorio:

- Estudios de países.
- Estudios de tratamientos de toxicomanía, perfiles de respuestas de orden social y sanitario, perfiles de prevención.
- Base europea de datos sobre nuevas drogas.
- Base europea de datos jurídicos sobre drogas.
- Banco de instrumentos de evaluación.
- Portal de mejores prácticas (intercambios sobre las acciones encaminadas a reducir la demanda de drogas, reducción de daños y módulos de tratamiento).
- Páginas temáticas.
- Base de datos de publicaciones.

Material de promoción:

Material para conferencias: 1 EN (4).

Productos mediáticos: 9 (12) comunicados de prensa y 12 (13) fichas técnicas, EN.

	Participación en congresos internacionales y reuniones técnicas, científicas e institucionales: 291 (285).
--	---

Fuente: Anexo facilitado por el Observatorio.

RESPUESTA DEL OBSERVATORIO

11. Tal como manifiesta el Tribunal de Cuentas en sus observaciones, la necesidad de esta prórroga se originó por factores externos, en concreto la inesperada reglamentación del Tribunal de Justicia de la UE sobre el ajuste retroactivo de las remuneraciones del personal en relación con los ejercicios 2011, 2012 y 2013. La prórroga fue el resultado de un proceso bien fundado y estructurado, destinado a garantizar una buena gestión financiera de estas operaciones. El OEDT dispone de una probada capacidad para utilizar adecuadamente los créditos prorrogados (C8), según lo confirma la tasa de utilización de estos créditos, que supera el 95 %.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/24)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (conocida como «AESM» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾, y efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas, en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables, y la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

10. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El Tribunal constató la necesidad de mejorar la gestión de los activos de la Agencia. Existen divergencias no explicadas entre la amortización anual y la amortización acumulada que figuran en los registros. En lo referente a los activos inmateriales de origen interno, los procedimientos contables y la información sobre los gastos no eran fiables. No hay pruebas de que se haya llevado a cabo en el plazo fijado un inventario físico del equipo administrativo.	Aplicada en el caso del inventario físico. En curso en el caso de los activos inmateriales de origen interno.
2012	Los procedimientos contables y la información sobre el coste de los activos inmateriales de origen interno no son enteramente fiables.	En curso

ANEXO II

Agencia Europea de Seguridad Marítima (Lisboa)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 100 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Política común de transportes</p> <p>«El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, disposiciones apropiadas para la navegación marítima y aérea».</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado por los Reglamentos (CE) n° 1644/2003 y (CE) n° 724/2004, y Reglamento (UE) n° 100/2013]</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia Europea de Seguridad Marítima se creó con el fin de garantizar un nivel elevado, uniforme y eficaz de seguridad marítima, protección marítima y prevención y respuesta a la contaminación causada por buques dentro de la Unión.</p> <p>La Agencia proporciona a los Estados miembros y a la Comisión el respaldo técnico y científico necesario, así como conocimientos técnicos de alto nivel, para asistirles a la hora de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — comprobar que la legislación de la Unión se aplica correctamente en los ámbitos de la seguridad marítima y la prevención de la contaminación por los buques, — llevar un seguimiento de su aplicación, — evaluar la eficacia de las medidas vigentes. <p>La Agencia proporciona además medios operativos previa solicitud, así como asistencia técnica y científica para ayudar a los Estados miembros y a la Comisión a responder ante la contaminación marina causada por buques dentro de la UE.</p> <p>Funciones</p> <p>Las últimas modificaciones han permitido adaptar el mandato de la Agencia para que pudiera asistir mejor a la Comisión y a los Estados miembros en sus funciones principales y hacer mayor uso de sus recursos para ayudar a los Estados miembros de la UE a responder a la contaminación causada por los buques y a la contaminación marina ocasionada por las instalaciones de petróleo y gas. Además se han introducido funciones adicionales que le permiten emplear sus conocimientos e instrumentos para otras actividades de la UE relacionadas con la política de transporte marítimo de la Unión.</p> <p>Las funciones de la Agencia se dividen, a grandes líneas, en cuatro ámbitos clave conforme al reglamento constitutivo y a la legislación pertinente de la UE. En primer lugar, la Agencia asiste a la Comisión en el control de la aplicación de la normativa de la UE relacionada, sobre todo, con el peritaje y la certificación de buques, la certificación de equipos marinos, la protección de buques, la formación de marineros y el control del estado del puerto.</p> <p>En segundo lugar, la Agencia desarrolla y dirige capacidades informativas sobre cuestiones marítimas a nivel europeo. Algunos ejemplos significativos son el sistema de seguimiento del tráfico marítimo SafeSeaNet (SSN), que permite controlar en aguas europeas los buques y sus cargas, así como los accidentes e incidentes; el Centro europeo de datos LRIT, que sirve para la identificación y seguimiento de los buques con pabellón de la UE que navegan por todo el mundo; y THETIS, el sistema de información destinado a respaldar el nuevo régimen de control del estado del puerto.</p>

	<p>Al mismo tiempo, la Agencia proporciona a los Estados costeros un sistema de preparación, detección y respuesta a la contaminación marina. Este comprende una red europea de buques anticontaminación y un servicio europeo de vigilancia por satélite para la detección de mareas negras y un sistema de detección de buques (CleanSeaNet), que contribuyen a crear un sistema eficaz de protección de las costas y aguas europeas de la contaminación procedente de los buques.</p> <p>Finalmente, la Agencia proporciona consejos técnicos y científicos a la Comisión en materia de seguridad marítima y de prevención de contaminación por los buques, que comprenden el proceso continuo de evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas, y la actualización y desarrollo de la nueva normativa. También ayuda a los Estados miembros, facilita la cooperación entre sí y divulga información sobre mejores prácticas.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante por Estado miembro, cuatro representantes de la Comisión y cuatro representantes profesionales de los sectores afectados sin derecho a voto.</p> <p><i>Tareas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — aprobar el plan plurianual de política de personal, el presupuesto anual, el programa de trabajo, el informe anual y un plan detallado de actividades de la Agencia en el ámbito de la preparación y la lucha contra la contaminación, — supervisar el trabajo realizado por el director ejecutivo. <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración. La Comisión puede proponer uno o más candidatos.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea, — estructura de auditoría interna de la Agencia. <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p><i>Créditos de compromiso (C1):</i></p> <p>52,4 (57,8) millones EUR.</p> <p><i>Créditos de pago (C1):</i></p> <p>52,7 (54,0) millones EUR.</p> <p>Los presupuestos rectificativos que se publican en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> abarcan diversas fuentes de financiación, aunque C1 constituye prácticamente la fuente exclusiva. En pro de la claridad y la transparencia, únicamente se citan los créditos presupuestarios C1 que predominan y que son, por tanto, pertinentes. Las cifras reflejan las cifras definitivas (presupuesto rectificativo).</p>

	<p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p><i>Agentes estatutarios</i></p> <p>210 (213) puestos autorizados en el organigrama, de los cuales, cubiertos: 198 (203).</p> <p><i>Agentes contractuales</i></p> <p>30 (29) puestos previstos en el presupuesto, de los cuales, cubiertos: 27 (25). La Agencia también contrató a otros cinco agentes contractuales financiados por el proyecto.</p> <p><i>Expertos nacionales en comisión de servicio</i></p> <p>18 (15) puestos previstos en el presupuesto, de los cuales, cubiertos: 15 (14).</p> <p>N.B.: Por lo que respecta a los puestos estatutarios, la Agencia ha tenido en cuenta la meta de 207 puestos previstos para el 1 de enero de 2015 en lugar del número de puestos (210) autorizados en el organigrama de 2014.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> — 61 (53) talleres y otros actos [con 1 689 (1 424) participantes en los talleres], — 45 (35) cursos diferentes, con los que recibieron formación 812 (861) expertos nacionales, — 64 (74) inspecciones y visitas, — 99,74 % (99,43 %) de disponibilidad del sistema SSN a lo largo del ejercicio, — 2 521 (2 547) imágenes de satélite encargadas y analizadas por el sistema CleanSeaNet, — 99,53 % de disponibilidad del Centro Europeo de datos LRIT a lo largo del ejercicio, — 17 (16) buques anticontaminación contratados, — 71 (69) ensayos y 26 (21) ejercicios con buques anticontaminación [12 (10) ejercicios operativos y 14 (11) de notificación], — servicios de apoyo marítimo de la Agencia operativos continuamente (24/7), — 99,64 % (99,61 %) de disponibilidad del sistema THETIS a lo largo del ejercicio.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/25)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (conocida como «ENISA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Atenas y Heraclión ⁽¹⁾, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ que, tras varias modificaciones fue derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n° 526/2013 ⁽³⁾. Su misión principal consiste en reforzar la capacidad de la Unión para prevenir y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información apoyándose en las iniciativas a nivel nacional y europeo ⁽⁴⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ⁽⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁷⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁸⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ Aunque el personal administrativo de la Agencia sigue basado en Heraclión, su personal operativo se trasladó a Atenas en marzo de 2013.

⁽²⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO L 165 de 18.6.2013, p. 41.

⁽⁴⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁶⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁸⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁹⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹⁰⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el miércoles, 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de créditos comprometidos fue del 100 %, frente al 94 % en 2013. En total, los créditos comprometidos prorrogados a 2015 ascienden a 1,3 millones de euros, es decir, el 15 % de los créditos totales (2013: 1,2 millones de euros, es decir, el 13,5 %). Las prórrogas de créditos comprometidos son elevadas en el título II (gastos administrativos), con 0,6 millones de euros, es decir, el 49 % (2013: 0,8 millones de euros, es decir, el 59 %) y corresponden a inversiones en infraestructuras informáticas encargadas según lo previsto a finales de año para las dos oficinas de la Agencia.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁹⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	Pese a que el Reglamento Financiero y sus correspondientes normas de desarrollo prevén un inventario físico de los activos fijos cada tres años como mínimo, la Agencia no ha procedido a un inventario físico exhaustivo desde 2009.	En curso
2013	El nivel general medio de créditos comprometidos fue del 94 %, lo cual se debe principalmente a que la concesión de los fondos adicionales solicitados a la Comisión para financiar la renovación de las nuevas oficinas de Atenas no se aprobó hasta noviembre de 2013. En este contexto, por decisión del Consejo de Administración, se prorrogó un importe de 0,5 millones de euros que todavía no estaba comprometido al final del año.	Sin objeto
2013	En total, los créditos comprometidos y no comprometidos prorrogados a 2014 ascendieron a 1,2 millones de euros (el 13,5 % del total de los créditos). Esto afectó principalmente al título II (gastos administrativos), al que correspondían 0,8 millones de euros, o sea, el 59 % de sus créditos. Este elevado nivel se debe a la prórroga de 0,5 millones de euros citada en el apartado 11 y a otros 0,3 millones de euros prorrogados para financiar mobiliario y equipos de gestión de redes para la oficina de Atenas encargados a finales de año.	Sin objeto
2013	El personal operativo de la Agencia fue trasladado a Atenas en 2013 mientras que el personal administrativo permaneció en Heraklion. Probablemente, los costes administrativos podrían reducirse si todo el personal se centralizara en una única sede.	Sin objeto
2013	Con arreglo al contrato de arrendamiento entre las autoridades griegas, la Agencia y el propietario, las autoridades griegas pagan el alquiler de las oficinas de Atenas. El pago de este alquiler se realiza permanentemente con varios meses de retraso, lo cual representa un riesgo para la continuidad de las actividades y la estabilidad financiera de la Agencia. La rescisión del contrato de arrendamiento por el propietario debido al retraso en los pagos afectaría al desarrollo de las actividades de la Agencia, que además perdería su inversión en la renovación y el equipamiento de la oficina.	Aplicada

ANEXO II

Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (Atenas y Heraclión)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.</p> <p>La responsabilidad del mercado interior es una competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros [artículo 4, apartado 2, letra a), del TFUE].</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Agencia desarrollará y mantendrá un alto nivel de conocimientos especializados. 2. La Agencia ayudará a las instituciones, órganos y organismos de la Unión a desarrollar las políticas necesarias en materia de seguridad de las redes y de la información. 3. La Agencia ayudará a los Estados miembros y a las instituciones, órganos y organismos de la Unión a aplicar las políticas necesarias para cumplir los requisitos legales y reglamentarios relativos a la seguridad de las redes y de la información que figuran en actos jurídicos actuales y futuros de la Unión, contribuyendo así al correcto funcionamiento del mercado interior. 4. La Agencia ayudará a la Unión y a los Estados miembros a potenciar y reforzar su capacidad y preparación para prevenir, detectar y dar respuesta a los problemas e incidentes relacionados con la seguridad de las redes y de la información. 5. La Agencia utilizará sus conocimientos especializados para fomentar una amplia cooperación entre los agentes de los sectores público y privado. <p>Funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Agencia desempeñará las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> a) apoyar el desarrollo de la política y la legislación de la Unión: <ol style="list-style-type: none"> i) asistiendo y aconsejando sobre todas las cuestiones relativas a la política y el Derecho de la Unión en materia de seguridad de las redes y de la información, ii) aportando trabajos preparatorios, asesoramiento y análisis relativos al desarrollo y actualización de la política y el Derecho de la Unión en materia de seguridad de las redes y de la información, iii) analizando las estrategias de seguridad de las redes y de la información que estén disponibles públicamente y promoviendo su publicación; b) apoyar la creación de capacidades: <ol style="list-style-type: none"> i) asistiendo a los Estados miembros que se lo soliciten en sus esfuerzos por desarrollar y mejorar la capacidad en materia de prevención, detección, análisis y respuesta a problemas e incidentes relacionados con la seguridad de las redes y de la información, y proporcionándoles los conocimientos necesarios, ii) promoviendo y facilitando la cooperación voluntaria entre los Estados miembros y entre las instituciones, órganos y organismos de la Unión y los Estados miembros en sus esfuerzos encaminados a prevenir, detectar y dar respuesta a los problemas e incidentes relacionados con la seguridad de las redes y de la información, cuando estos tengan repercusiones transfronterizas,

- iii) asistiendo a las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión en sus esfuerzos por desarrollar la capacidad en materia de prevención, detección, análisis y respuesta a problemas e incidentes relacionados con la seguridad de las redes y de la información, en particular apoyando el funcionamiento en su beneficio de un equipo de intervención ante emergencias informáticas (CERT),
 - iv) apoyando el incremento de las capacidades de los CERT nacionales, gubernamentales y de la Unión, por ejemplo, promoviendo el diálogo y el intercambio de información, con el fin de lograr que, habida cuenta de los avances más recientes, cada CERT disponga de un conjunto mínimo de capacidades y que funcionen siguiendo las mejores prácticas,
 - v) apoyando la organización y realización de ejercicios de seguridad de las redes y de la información a escala de la Unión y asesorando a los Estados miembros que lo soliciten sobre ejercicios nacionales,
 - vi) asistiendo a las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión y a los Estados miembros en sus esfuerzos por recabar, analizar y, observando las exigencias de seguridad de los Estados miembros, divulgar los datos pertinentes sobre seguridad de las redes y de la información; manteniéndose al día del estado actual de la seguridad de las redes y de la información en la Unión, en beneficio de las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión, y de los Estados miembros a partir de la información facilitada por las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión, y por los Estados miembros de conformidad con las disposiciones de la Unión y las disposiciones nacionales acordes con el Derecho de la Unión,
 - vii) apoyando el desarrollo de un mecanismo de la Unión de alerta temprana que complemente los mecanismos de los Estados miembros,
 - viii) ofreciendo formación en seguridad de las redes y de la información a los organismos públicos competentes, en colaboración, cuando proceda, con las partes interesadas;
- c) apoyar la cooperación voluntaria entre los organismos públicos competentes, y entre las partes interesadas públicas y privadas, incluidas las universidades y los centros de investigación de la Unión, y las actividades de sensibilización, entre otros medios:
- i) promoviendo la cooperación entre los CERT nacionales y gubernamentales o los Equipos de intervención ante incidentes de seguridad informática (CSIRT), incluido el CERT de las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión,
 - ii) promoviendo el desarrollo y el intercambio de buenas prácticas con objeto de alcanzar un nivel avanzado de seguridad de las redes y de la información,
 - iii) facilitando el diálogo y los esfuerzos por desarrollar e intercambiar buenas prácticas,
 - iv) promoviendo las buenas prácticas de intercambio de información y sensibilización,
 - v) apoyando a las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión, y a los Estados miembros y sus organismos competentes que lo soliciten, en la organización de actividades de sensibilización, incluidas las destinadas a los usuarios, y otras actividades de divulgación para aumentar la seguridad de las redes y de la información y su proyección pública, proponiendo mejores prácticas y orientaciones;
- d) apoyar la investigación, el desarrollo y la normalización:
- i) facilitando el establecimiento y la adopción de normas europeas e internacionales para la gestión de riesgos y para la seguridad de los productos, redes y servicios electrónicos,

	<p>ii) asesorando a la Unión y a los Estados miembros sobre las necesidades de investigación en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información, con miras a poder ofrecer respuestas eficaces a los riesgos y amenazas actuales y futuros para la seguridad de las redes y de la información, también en relación con las tecnologías TIC nuevas y emergentes, y a utilizar eficazmente las tecnologías de prevención del riesgo;</p> <p>e) cooperar con las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión, incluidos los dedicados a la lucha contra la ciberdelincuencia y a la protección de la intimidad y los datos personales, con vistas a abordar cuestiones de interés común, entre otros medios:</p> <p>i) intercambiando conocimientos y buenas prácticas,</p> <p>ii) ofreciendo asesoramiento sobre aspectos pertinentes de seguridad de las redes y de la información con el fin de desarrollar sinergias;</p> <p>f) contribuir a los esfuerzos de la Unión por cooperar con terceros países y organizaciones internacionales a fin de promover la cooperación internacional en relación con los problemas de la seguridad de las redes y de la información, entre otros medios:</p> <p>i) participando, cuando proceda, como observador o en la organización de ejercicios internacionales, y analizando los resultados de esos ejercicios e informando sobre ellos,</p> <p>ii) facilitando el intercambio de mejores prácticas de las organizaciones competentes,</p> <p>iii) aportando conocimientos especializados a las instituciones de la Unión.</p> <p>2. Los organismos de las instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión y de los Estados miembros podrán solicitar asesoramiento a la Agencia en caso de violaciones de la seguridad y pérdidas de integridad que hayan tenido una repercusión significativa en el funcionamiento de las redes o servicios.</p> <p>3. La Agencia desempeñará las funciones a ella conferidas por los actos jurídicos de la Unión.</p> <p>4. La Agencia formulará de manera independiente sus propias conclusiones, orientaciones y asesoramiento sobre asuntos incluidos en el ámbito de aplicación y los objetivos del presente Reglamento.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante por Estado miembro y dos representantes nombrados por la Comisión. Todos los representantes tienen derecho a voto. Cada miembro del Consejo de Administración tiene un suplente que lo representará en su ausencia.</p>

	<p>Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados a la luz de sus conocimientos sobre las tareas y los objetivos de la Agencia, teniendo en cuenta las capacidades en materia de gestión, administración y presupuesto pertinentes para desempeñar las funciones.</p> <p>El mandato de los miembros del Consejo de Administración y de sus suplentes será de cuatro años. Este mandato será renovable.</p> <p>Grupo permanente de agentes interesados</p> <p>El Consejo de Administración establecerá, sobre la base de una propuesta del director ejecutivo, un Grupo permanente de partes interesadas, integrado por expertos reconocidos que representen a las partes interesadas competentes, tales como la industria de las TIC, los proveedores de redes o servicios de comunicaciones electrónicas abiertos al público, los grupos de consumidores y expertos académicos en seguridad de las redes y de la información, y los representantes de las autoridades nacionales de regulación notificadas con arreglo a la Directiva 2002/21/CE y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y proteger la intimidad. El mandato de los miembros del Grupo permanente de partes interesadas es de dos años y medio.</p> <p>El Grupo permanente de partes interesadas asesora a la Agencia en la realización de sus actividades y, en particular, asesorará al director ejecutivo en la elaboración de una propuesta de programa de trabajo de la Agencia y en el mantenimiento de la comunicación con las partes interesadas competente sobre todos los aspectos relativos al programa de trabajo.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado para un mandato de cinco años, renovable, por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión Europea, tras un procedimiento de selección abierto y transparente.</p> <p>Comité ejecutivo</p> <p>Compuesto por cinco miembros escogidos entre los miembros del Consejo de Administración, uno de los cuales será el Presidente del Consejo de Administración, que también podrá presidir el Comité ejecutivo, y uno de los representantes de la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>9,7 millones de euros (9,7 millones de euros) subvencionados por la Unión al 94 % (93 %).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>48 (47) puestos previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 46 (43).</p> <p>Otros puestos cubiertos: 14 (13) agentes contractuales, 2 (3) expertos nacionales en comisión de servicio.</p> <p>Total de efectivos: 62 (59), agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 44 (42)</p> <p>administrativas: 18 (17)</p>

Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)

Las actividades principales de la Agencia para 2014 se han agrupado en tres líneas de actividad (LA).

LA ⁽¹⁾ 1 — Apoyo a la elaboración de políticas de la UE

En 2014, la Agencia proporcionó apoyo para el proceso de elaboración de políticas, mediante la transmisión a los responsables de la elaboración de políticas de información consolidada sobre la situación de las amenazas emergentes y mediante la formulación de mensajes clave a los Estados miembros sobre cómo garantizar que sus políticas y capacidades están en consonancia con los objetivos de la UE teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de los distintos Estados miembros. Estos resultados se basaron en la unificación de las fuentes de información disponibles en un contexto común y al mismo tiempo fue necesaria la colaboración y participación de las partes interesadas relevantes en los ámbitos de la evaluación de amenazas, la reducción de riesgos y la definición de políticas.

Se han logrado los siguientes objetivos y resultados:

- Identificación de la evolución tecnológica, riesgos y desafíos: identificación de tendencias, desafíos para la seguridad, riesgos asociados y contramedidas exigidas, para las tecnologías emergentes (con especial atención a los ámbitos/sectores seleccionados).
- Contribución a las iniciativas de la política de la UE: apoyo a las iniciativas de las políticas al proporcionar una perspectiva de seguridad y recomendar medidas de seguridad y mejores prácticas en el ámbito de la seguridad y la protección de datos.
- Apoyo a la UE en educación, investigación y normalización: fomento de la colaboración y la cooperación para mejorar la implantación de normas de seguridad y de investigación en el ámbito de la seguridad; promoción de la SRI en educación a todos los niveles.

Número de productos: 10 (7)

LA2 — Apoyo al refuerzo de capacidades

En 2014 se llevaron a cabo varias actividades destinadas a respaldar a las principales partes interesadas de la Agencia en el desarrollo de nuevas capacidades operativas y de políticas para abordar los distintos desafíos en ciberseguridad y ampliar las capacidades existentes.

Los Estados miembros de la UE y las empresas del sector privado tienen distintos niveles de madurez por lo que respecta a sus capacidades de afrontar los ciberataques y las perturbaciones. Las actividades que la Agencia llevó a cabo en esta línea de actividad tenían como fin incrementar el nivel de seguridad en los Estados miembros y el sector privado al recopilar y difundir buenas prácticas para los sectores público y privado, y para el ciudadano europeo en general.

Los objetivos y resultados consiguientes de esta línea de actividad fueron:

- Apoyo al refuerzo de capacidades de los Estados miembros: asistencia a estos en el desarrollo y armonización de las estrategias nacionales de ciberseguridad, las APP, así como en las metodologías de seguridad y los materiales de formación en el ámbito de los CERT.
- Apoyo al refuerzo de capacidades del sector privado: elaboración de guías de mejores prácticas, directrices, recomendaciones mínimas de seguridad o directrices de armonización en distintos ámbitos de la SRI (por ejemplo: SRI y adjudicación pública, certificación de las redes inteligentes, ICS SCADA, proveedores de servicios de internet, computación en nube).
- Incremento del nivel de preparación de los ciudadanos de la UE: suministro de orientaciones técnicas, materiales de divulgación y apoyo al Mes Europeo de la Ciberseguridad.

Número de productos: 16 (16)

LA3 — Apoyo de la cooperación

La cooperación es un requisito previo necesario para mejorar y reforzar la SRI en el mercado único europeo y para reforzar las capacidades de la SRI de los Estados miembros, las instituciones de la UE y terceros países.

En 2014 la Agencia continuó su trabajo en este ámbito al reforzar la colaboración existente en las comunidades importantes que se había instaurado desde su creación. La Agencia respaldó la cooperación al continuar reforzando la confianza, compensando el desequilibrio entre los productos y servicios ofrecidos en el mercado y sus necesidades, y al actualizar en permanencia la información facilitada a los responsables de ejecutar la política de la SRI. Otras formas de respaldar la cooperación practicada en 2014 eran el desarrollo de instrumentos para facilitar y mejorar la comunicación internacional y el intercambio de información pertinente para la seguridad en las comunidades que comparten el mismo interés en diferentes Estados miembros.

Los objetivos y resultados de esta línea de actividad fueron:

- Ejercicios de cooperación en caso de crisis: organización de Cyber Europe 2014 (plan de ejercicios, ejercicio llevado cabo e informe sobre la cooperación en caso de crisis cibernéticas).
- Aplicación de la legislación de la UE: elaboración de directrices técnicas y de medidas de seguridad tras el análisis de los informes anuales de 2013 sobre incidentes y las recomendaciones para hacer frente a incidentes significativos.
- Cooperación regular entre las comunidades de la SRI: actualizar y reforzar las capacidades operativas de las instituciones de los Estados miembros ayudando a la comunidad CERT a incrementar su nivel de eficiencia y eficacia.

Número de productos: 9 (15)

NOTA: *algunos productos de 2014 tienen más de un efecto/publicación (por ejemplo, el trabajo de la LA 3.2 DI dio lugar a seis publicaciones).*

(¹) LA: Línea de actividad.

Fuente: anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. A finales de diciembre de 2014 se llevó a cabo un importante proyecto de construcción consistente en la reforma de la oficina de Atenas. La duración de la obra mayor fue tal que a finales de 2014 tuvieron que realizarse inversiones adicionales o complementarias en infraestructura, sobre todo en el edificio de Atenas. Con posterioridad se planificó la realización de estas inversiones complementarias durante los primeros meses de 2015, y esa es la razón de la alta tasa de prórrogas de crédito.

INFORME**sobre las cuentas anuales del Fondo de Pensiones de Europol correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta del Fondo**

(2015/C 409/26)

INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de Pensiones de Europol (conocido como «FPE» y denominado en lo sucesivo «el Fondo»), con sede en La Haya, se creó en virtud del artículo 37, apéndice 6, del anterior Estatuto de la Oficina de Policía Europea de La Haya (Europol). Las normas de aplicación del Fondo fueron establecidas por el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 ⁽¹⁾ y modificadas por la Decisión del Consejo 2011/400/UE ⁽²⁾. Su misión consiste en financiar y pagar las pensiones del personal ya empleado por Europol antes de pasar a ser una Agencia de la UE el 1 de enero de 2010.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Fondo, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Fondo ⁽³⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Fondo, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁴⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Fondo consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en aplicar las normas de contabilidad para el Fondo aprobadas por el Consejo ⁽⁵⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El Consejo de Administración del Fondo y el Director de la Oficina Europea de Policía aprobarán las cuentas anuales previamente elaboradas por el contable del Fondo con arreglo a la información disponible y redactarán una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declararán que tienen garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Fondo en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ Documento 5397/99 del registro público del Consejo: <http://register.consilium.europa.eu/>

⁽²⁾ DO L 179 de 7.7.2011, p. 5.

⁽³⁾ Las cuentas comprenden el balance, la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería y las notas explicativas.

⁽⁴⁾ Artículos 33 y 43 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁵⁾ Conforme a lo dispuesto en el Acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 por el que se fijan las normas sobre el FEP, modificado por la Decisión del Consejo de 28 de junio de 2011, las cuentas se elaboran sobre la base de las normas neerlandesas de contabilidad de los fondos de pensiones, concretamente la Directiva 610 sobre normas neerlandesas de información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁶⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Fondo estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Fondo presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el Consejo

Opiniones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

10. El Tribunal llama la atención sobre las notas 2.6 y 2.7 al Informe Anual del Fondo de 2014. El Consejo de Administración del Fondo preparó las cuentas partiendo de la hipótesis de empresa en funcionamiento. Sin embargo, se prevé que 2015 dará lugar a la liquidación de la mayor parte de los derechos de pensión actualmente pendientes de pago mediante la transferencia a otro régimen de pensión y que el 31 de diciembre de 2015 dejará de haber participantes activos. El Consejo del Fondo y el Consejo de Administración de Europol estudian actualmente, junto con el Consejo, opciones para el futuro del Fondo, una de las cuales es la liquidación poco después del 31 de diciembre de 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁶⁾ Artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	El Estatuto de Europol fijó la capitalización de las cotizaciones de pensión abonadas por los agentes en un porcentaje anual del 3,5 %. Dado que las cotizaciones se calculan mensualmente y pueden diferir de un mes al siguiente, es inadecuado utilizar un porcentaje anual y debería aplicarse un porcentaje mensual. Sin embargo, ello no tiene un efecto significativo en las cuentas anuales.	Sin objeto

RESPUESTA DEL FONDO

10. El Consejo de Administración de Europol, en su reunión de los días 12 y 13 de mayo de 2015, acordó por unanimidad proponer al legislador la disolución del Fondo de pensiones de Europol (EPF) así como la redistribución de la reserva general («superávit») del Fondo a sus contribuyentes. Los órganos preparatorios competentes del Consejo están estudiando actualmente el instrumento legal correspondiente.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/27)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ferroviaria Europea (conocida como «AFE» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾, y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 220 de 21.6.2004, p. 3.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 97 %. Sin embargo, también hubo un nivel elevado de créditos comprometidos prorrogados en el presupuesto operativo (título III), situándose en 2,2 millones de euros, es decir, el 37,7 % (1,6 millones de euros, es decir, el 25 % en 2013) debido a retrasos en los proyectos operativos [seguridad, Sistema europeo de gestión del transporte ferroviario (ERTMS)] y en los proyectos informáticos. Esta situación contraviene el principio presupuestario de anualidad.

OTROS COMENTARIOS

12. Al ejecutar un contrato marco múltiple sobre el seguimiento del proyecto ERTMS, la Agencia reinició un procedimiento de licitación para la adjudicación de un contrato específico. Sin embargo, la excesiva ponderación de la calidad combinada con el elevado valor máximo del contrato en la licitación iniciada dieron lugar a ofertas financieras de un importe similar al máximo del contrato. Ello contradice el objetivo de reiniciar un procedimiento de licitación que garantice la competencia de precios.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El reglamento constitutivo de la Agencia establece un período máximo de duración de los contratos temporales suscritos con profesionales del sector ferroviario. Conforme a estas disposiciones, la Agencia deberá reemplazar a la mitad de su personal operativo durante el período 2013-2015, lo que puede causar alteraciones graves en sus actividades operativas ⁽¹⁾ .	En curso
2011	Es necesario mejorar los procedimientos de selección del personal para garantizar plenamente la transparencia y la igualdad de trato de los candidatos. A título de ejemplo, los anuncios de puesto vacante no ofrecían información sobre el número mínimo de años exigido de estudios postsecundarios o universitarios, que sin embargo se utilizaban como criterio de selección. Antes del examen de las solicitudes no se fijaron las notas mínimas exigidas para las entrevistas y las listas de reserva, la puntuación de los criterios de selección, las preguntas para las pruebas escritas y orales, como tampoco la ponderación entre estas.	En curso
2012	La Agencia no cumple su norma de control interno sobre continuidad de las operaciones al carecer de planes de continuidad de las operaciones informáticas y de recuperación en caso de siniestro.	Aplicada
2013	Es necesario mejorar la exactitud y documentación de la información utilizada en los procedimientos de contratación pública de la Agencia.	Aplicada

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	<p>Conforme al reglamento de base ⁽¹⁾ de la Agencia, su personal estará compuesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — agentes temporales contratados por la Agencia por un período máximo de cinco años, seleccionados de entre los profesionales del sector ferroviario en función de sus cualificaciones y de su experiencia en seguridad e interoperabilidad ferroviarias; — agentes contratados en calidad de funcionarios destinados o en comisión de servicio por la Comisión o por los Estados miembros por un período máximo de cinco años; — otros agentes encargados de efectuar tareas de ejecución o secretaría. <p>Al final de 2013, 136 agentes temporales trabajaban para la Agencia. El reglamento de base también prevé que durante los primeros diez años de funcionamiento de la Agencia, el período de cinco años podrá prorrogarse por un período máximo de tres años, si fuese necesario para garantizar la continuidad de sus servicios. La Agencia recurrió a esta posibilidad como práctica normal hasta mediados de 2013. Además, durante el período comprendido entre septiembre de 2013 y marzo de 2014, la Agencia volvió a contratar a cuatro agentes temporales (durante un período de ocho años) cuyos contratos habían finalizado en 2013 tras el período máximo de ocho años.</p> <p>En 2013 la Agencia adoptó una nueva decisión de acuerdo con su Consejo de Administración y la Comisión según la cual los agentes temporales podían tener contratos indefinidos. La propuesta de reglamento de base revisado para la Agencia incluye disposiciones similares, pero no está claro si será aprobado por el Parlamento y el Consejo, ni cuándo.</p>	En curso
2013	<p>La Agencia está situada en Lille y Valenciennes. Como expuso el Tribunal en su informe anual específico correspondiente al ejercicio 2006, es probable que los costes pudieran reducirse si todas las operaciones se centralizaran en un único emplazamiento. Ello también podría facilitar un acuerdo de sede global con el Estado miembro de acogida que clarificaría las condiciones que rigen las actividades del personal de la Agencia.</p>	En curso

⁽¹⁾ Artículo 24, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 881/2004.

ANEXO II

Agencia Ferroviaria Europea (Lille y Valenciennes)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 91, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>«Para la aplicación del artículo 90, y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector de los transportes, el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, establecerán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) normas comunes aplicables a los transportes internacionales efectuados desde el territorio de un Estado miembro o con destino al mismo o a través del territorio de uno o varios Estados miembros; b) condiciones con arreglo a las cuales los transportistas no residentes podrán prestar servicios de transportes en un Estado miembro; c) medidas que permitan mejorar la seguridad en los transportes; d) cualesquiera otras disposiciones oportunas.».
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Contribuir, en el aspecto técnico, a la aplicación de la legislación de la Unión que persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — mejorar la posición competitiva del sector ferroviario, — desarrollar un enfoque común para la seguridad en el sector ferroviario europeo, <p>con el fin de contribuir a crear un espacio ferroviario europeo sin fronteras y a garantizar un elevado nivel de seguridad.</p> <p>Funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular recomendaciones dirigidas a la Comisión sobre: <ul style="list-style-type: none"> — los métodos comunes de seguridad (MCS) y los objetivos comunes de seguridad (OCS) establecidos en la Directiva de seguridad ferroviaria (2004/49/CE), — los certificados de seguridad y las medidas en materia de seguridad, — el desarrollo de las especificaciones técnicas de la interoperabilidad, — las aptitudes profesionales, — la matriculación del material rodante. 2. Emitir dictámenes sobre: <ul style="list-style-type: none"> — las normas nacionales de seguridad, — el seguimiento de la calidad de los trabajos de los organismos notificados, — la interoperabilidad de la red transeuropea. 3. Coordinar los organismos nacionales: <p>Las autoridades nacionales de seguridad y los organismos nacionales de investigación (conforme a los artículos 17 y 21 de la Directiva 2004/49/CE).</p>

	<p>4. Publicaciones y bases de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> — informe sobre los resultados en materia de seguridad (cada dos años), — informe sobre los avances en materia de interoperabilidad (cada dos años), — base de datos pública de documentos sobre seguridad, — registro público de documentos sobre interoperabilidad.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, cuatro representantes de la Comisión y seis representantes, sin derecho a voto, de los sectores profesionales.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>25,7 (25,8) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 140 (143)</p> <p>Puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2014: 132 (135)</p> <p>Otros puestos: 19 (15)</p> <p>Total de efectivos: 151 (150), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 117 (116) — administrativas: 34 (34)
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>Elaboración de un plan de programa que fije los resultados intermedios para proporcionar un certificado único de seguridad.</p> <p>Supervisión del rendimiento en materia de seguridad y redacción de un informe bienal al respecto.</p> <p>Evaluación de la transposición de la Directiva sobre seguridad.</p> <p>Auditorías de la ANS.</p> <p>Evaluaciones del BNI.</p> <p>Recomendación sobre un Método revisado de seguridad común para evaluar los MCS y los VRN.</p>

	<p>Presentación anual de informes sobre los MCS.</p> <p>Desarrollo de un proyecto piloto sobre una nueva matriz de supervisión reglamentaria.</p> <p>Revisión del marco actual sobre evaluación y supervisión por las ANS.</p> <p>Aplicación de las ETI con alcance geográfico ampliado, y orientación, apoyo y asesoramiento al sector ferroviario y a los Estados miembros en la aplicación de las especificaciones técnicas de la interoperabilidad a las aplicaciones telemáticas.</p> <p>Revisión de la ETI PMR.</p> <p>Resolución de los puntos pendientes.</p> <p>Elaboración de la base de datos de documentos de referencia.</p> <p>Facilitar las autorizaciones «ventanilla única» de pruebas.</p> <p>Facilitar la migración al 4º Paquete ferroviario.</p> <p>Seguimiento del desarrollo, comprobación y ejecución del sistema ERTMS.</p> <p>Elaboración de una hoja de ruta para permitir las comunicaciones del sistema ETCS con tecnologías de radio basadas en conmutación de paquetes.</p> <p>Elaboración y publicación de documentos orientativos para simplificar y normalizar la ingeniería con relación al sistema ERTMS.</p> <p>Apoyo de las operaciones armonizadas con el sistema ERTMS.</p> <p>Cooperación con la Agencia ejecutiva INEA en la evaluación de los proyectos específicos del sistema ERTMS.</p> <p>Continua aplicación de instrumentos y recursos apropiados a fin de convertirse en una organización moderna capaz de adaptarse rápidamente a cualquier cambio.</p>
--	--

Fuente: anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La Agencia ha tomado nota de las observaciones del Tribunal y ha mejorado la supervisión de la ejecución presupuestaria, en particular del título III, lo que debería ayudar a alcanzar un nivel aceptable de prórrogas de créditos en el futuro.

12. La Agencia ha tomado nota de las observaciones del Tribunal y está preparando orientaciones internas sobre la reapertura de un procedimiento de licitación para garantizar una mayor competencia de precios.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/28)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (conocida como «ERCEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión ⁽¹⁾. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar el programa específico «Ideas» dentro del VII Programa Marco de Investigación ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El Comité de Dirección aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 38 a 42 del reglamento financiero de la Agencia.

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

11. Es necesario seguir reforzando los procedimientos relativos a los activos materiales e inmateriales para garantizar su adecuada protección y la preparación de información puntual, exacta y completa en este ámbito. Es necesario mantener actualizado el registro de los activos en lo referente a su localización, velar por formalizar los procedimientos de inventario, y que las orientaciones de la Agencia sobre la capitalización del inmovilizado inmaterial generado internamente contengan datos suficientes para garantizar que utiliza un enfoque coherente.

⁽⁷⁾ Artículos 87 a 92 del reglamento financiero de la Agencia.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (Bruselas)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 182 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta al Comité Económico y Social, establecerá un programa marco plurianual que incluirá el conjunto de las acciones de la Unión. El programa marco: <ul style="list-style-type: none"> — fijará los objetivos científicos y tecnológicos que deban alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 180 y las prioridades correspondientes; — indicará las grandes líneas de dichas acciones; — fijará el importe global máximo y la participación financiera de la Unión en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas. 2. El programa marco se adaptará o completará en función de la evolución de las situaciones. 3. El programa marco se ejecutará mediante programas específicos desarrollados dentro de cada una de las acciones. Cada programa específico precisará las modalidades de su realización, fijará su duración y preverá los medios que se estimen necesarios. La suma de los importes que se estimen necesarios fijados para los programas específicos no podrá superar el importe global máximo fijado para el programa marco y para cada acción. 4. Los programas específicos serán adoptados por el Consejo, de conformidad con un procedimiento legislativo especial y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>(Decisión de Ejecución 2013/779/UE de la Comisión)</i></p> <p><i>[Decisión C(2013) 9428 de la Comisión modificada por la Decisión C(2014) 9437 de la Comisión]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia se creó en diciembre de 2013 en virtud de la Decisión de Ejecución 2013/779/UE de la Comisión para la gestión del objetivo específico «Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación» de la parte I, «Ciencia Excelente», del Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020. Este objetivo específico es ejecutado por el Consejo Europeo de Investigación (CEI), integrado por un consejo científico independiente que establece la estrategia científica y supervisa su ejecución por parte de la Agencia, que a su vez se encarga de la gestión operativa.</p> <p>La Agencia sucede a la Agencia Ejecutiva creada en virtud de la Decisión 2008/37/CE y funciona con arreglo al estatuto general establecido en el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo.</p> <p>La Agencia también se encargará de la ejecución de las acciones que sucedan al Programa Específico «Ideas» dentro del VII Programa Marco de Investigación (2007-2013).</p> <p>Funciones</p> <p>Las funciones de la Agencia se describen en el Acta de Delegación [véase la Decisión de la Comisión C(2013) 9428 modificada por la Decisión C(2013) 9437 de la Comisión], concretamente en el artículo 4 y en sus anexos I a III. Entre ellas, cabe destacar las referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — todos los aspectos relacionados con la ejecución administrativa y la aplicación del programa, especialmente los procedimientos de evaluación, los procedimientos de revisión paritaria y de selección con arreglo a los principios establecidos por el consejo científico; — la gestión financiera y científica de las subvenciones; — el necesario respaldo al Consejo Científico en el desempeño de todas sus funciones.

<p>Gobernanza</p> <p>[Decisión C(2014) 430 de la Comisión modificada por la Decisión C(2014) 9447 de la Comisión]</p> <p>[Reglamento (UE) n° 1291/2013] (Decisión 2013/743/UE de la Comisión)</p> <p>[Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo]</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p>Órgano que supervisa las actividades de la Agencia y es nombrado por la Comisión [véase la Decisión de la Comisión C(2014) 430 modificada por la Decisión C(2014) 9447 de la Comisión], adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión, así como su presupuesto de funcionamiento y el informe anual de actividades. Está compuesto por cinco miembros.</p> <p>Consejo científico del CEI</p> <p>En virtud del Reglamento (UE) n° 1291/2013, se confía al consejo científico del CEI la misión de establecer una estrategia científica global para el objetivo del Programa Específico, y de decidir sobre el tipo de investigación que debe financiarse con arreglo a la sección 1.2 de la Parte I de su anexo I. Opera de forma autónoma. Son rasgos esenciales del CEI: garantizar la eficacia de su programa científico, la calidad de sus actividades y del proceso de revisión inter pares y su crédito en la comunidad científica. Como establece el artículo 7 de la Decisión 2013/743/UE, sus tareas abarcan, en particular, el establecimiento del programa de trabajo anual para la ejecución de las actividades del CEI, así como el seguimiento y el control de la calidad de la ejecución del programa específico «Consejo Europeo de Investigación (CEI)», sin perjuicio de la responsabilidad de la Comisión. Está compuesto por veintidós miembros nombrados por la Comisión.</p> <p>Director de la Agencia</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea por un período de cuatro años.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>36,3 (40,1) millones de euros (presupuesto definitivo aprobado por la Agencia).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>El presupuesto de funcionamiento de 2014 prevé un organigrama de 100 (100) agentes temporales y un presupuesto para 289 (289) agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio, que representan un total de 389 (389) puestos de los cuales estaban ocupados, 388 (379) al final del ejercicio 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 99 (99) agentes temporales: 15 (13) en comisión de servicio y 84 (86) externos; — 277 (270) agentes contractuales; — 12 (10) expertos nacionales en comisión de servicio. <p><i>Agentes encargados de tareas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas (servicios científico y de gestión de subvenciones): 70 % (70 %) — administrativas (otros servicios): 30 % (30 %)
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>1. Supervisión de los acuerdos de subvención concedidos en el marco del programa Horizonte 2020 (H2020), convocatorias para subvenciones de inicio, subvenciones de consolidación, subvenciones avanzadas y subvenciones para pruebas de concepto. El programa de trabajo H2020 se ejecuta mediante la publicación de convocatorias de propuestas anuales, seguidas de una evaluación (por expertos externos), negociación y firma de los acuerdos de subvención, y, finalmente, por el control de la ejecución de los proyectos. Cada convocatoria de propuestas da lugar a una serie de acuerdos de subvención establecidos para un ciclo de proyecto de alrededor de cinco años de duración.</p>

2. Ejecución de las convocatorias de propuestas de 2014 para el programa de trabajo H2020 (subvenciones de inicio, subvenciones de consolidación, subvenciones avanzadas y subvenciones para pruebas de concepto): en 2014 se presentaron 8 530 solicitudes de propuestas, de las cuales 3 273 para subvenciones de inicio, 2 528 para subvenciones de consolidación, 2 287 para subvenciones avanzadas y 442 para subvenciones para pruebas de concepto (total para los dos plazos). Un total de 8 374 de ellas eran subvencionables y fueron consideradas como tales por los grupos de revisión. Se seleccionó un total de 378 propuestas para el procedimiento de adjudicación de las convocatorias de subvenciones de inicio y de pruebas de concepto. La convocatoria de 2014 para subvenciones de consolidación todavía no se ha completado y la convocatoria para subvenciones avanzadas se encuentra aún en la fase de evaluación debido a que el calendario de las convocatorias se retrasó cinco meses como consecuencia del retraso en la adopción del programa H2020 por el Consejo y el Parlamento.
3. Producción y divulgación de información sobre el programa de trabajo H2020 y las actividades de la Agencia en 2014.
4. El consejo científico celebró en 2014 reuniones en Bruselas y en toda Europa, normalmente por invitación de las autoridades nacionales. La celebración de reuniones en distintos países, tanto Estados miembros de la UE como países asociados constituye un modo de aumentar la visibilidad del CEI y es también importante para las autoridades nacionales y los colectivos locales de científicos e investigadores. Se organizaron cinco sesiones plenarias del consejo científico entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014: en enero, marzo y diciembre en Bruselas (Bélgica), en junio en Oslo (Noruega), y en octubre en Zagreb (Croacia).

A raíz de las recomendaciones del grupo de revisión de las estructuras y los mecanismos del CEI en 2009, el consejo científico creó dos comités permanentes: uno asesora en materia de conflictos de intereses, faltas profesionales y cuestiones éticas, mientras que otro se encarga de seleccionar evaluadores. La Agencia apoyó las actividades operativas de ambos comités que en 2014 se reunieron, respectivamente, en dos y tres ocasiones cada uno.

Los miembros del consejo científico se reúnen además en grupos de trabajo de carácter específico. En 2014, la Agencia organizó varias reuniones de los grupos de trabajo del CEI sobre innovación y relaciones con la industria, acceso abierto, refuerzo de la participación de terceros países y equilibrio de género, y la Agencia organizó indicadores clave de resultados. Estos grupos llevan a cabo análisis y contribuyen a la estrategia científica del CEI mediante la presentación al pleno del consejo científico, para su aprobación, de propuestas relacionadas con su ámbito de competencias que consisten en examinar las relaciones del CEI con el sector industrial y empresarial, así como el impacto de su financiación en la innovación, en establecer la posición del CEI sobre el acceso abierto, en garantizar que el CEI esté en la vanguardia de las mejores prácticas en lo que se refiere al equilibrio de género dentro de la investigación, en explorar modos adecuados de intensificar la participación en sus programas de investigadores extraeuropeos, en desarrollar una hoja de ruta para la supervisión y evaluación del éxito del CEI en el cumplimiento de su misión más allá de los indicadores y los metas, y apoyar las políticas a corto, medio y largo plazo del consejo científico.

En 2014 inició sus actividades un nuevo grupo, el de ampliación de la participación europea. Su misión consiste en fomentar en Europa Central y del Este un mayor desarrollo de su talento científico y un incremento de las inversiones en investigación, en sensibilizar a la opinión pública sobre los programas del CEI en dichos países y en informar mejor a las comunidades científicas sobre lo que las subvenciones del CEI pueden ofrecer a los científicos de la región y fortalecer la participación de talento científico aún sin descubrir de la zona.

La Agencia, en colaboración con miembros de los grupos citados, elaboró una serie de documentos de trabajo con análisis y mensajes clave sobre los temas específicos tratados por los grupos de trabajo y los comités permanentes.

Entre otras actividades relacionadas con el trabajo de estos grupos cabe destacar las siguientes:

Innovación y relaciones con la industria: en julio de 2014, nueve beneficiarios de subvenciones del CEI para pruebas de concepto recibieron en primer lugar formación y después pudieron presentar sus ideas a los inversores mediante presentaciones rápidas (*elevator pitches*) a una red integrada por innovadores líderes de la industria y el mundo académico o a inversores de capital riesgo. Este es el segundo evento de este tipo organizado por el CEI en colaboración con la empresa de comunicación ScienceBusiness. El primero tuvo lugar en 2013.

Acceso abierto: Se organizó, en el marco del seminario conjunto CEI-DNFR «Fostering academic excellence in a changing world» (fomento de la excelencia académica en un mundo cambiante), una sesión sobre acceso abierto y excelencia científica que se celebró en junio como acto paralelo de la ESOF 2014.

Posteriormente, en septiembre, un seminario de dos días sobre la gestión e intercambio de datos de investigación atrajo a más de 140 participantes de toda Europa. Entre otros eventos se celebraron varios seminarios con representantes de infraestructuras específicas de acceso abierto, como los repositorios de datos Dryan y Figshare de la fundación OAPEN, que gestiona una plataforma para el acceso abierto a libros, y de la *Reproducibility Initiative*. Se celebraron otros dos seminarios en cooperación con la STM (International Association of Scientific, Technical & Medical Publishers), uno sobre el precio de las revistas, y otro sobre el formato de texto largo en el entorno digital.

Equilibrio de género: En un intento por seguir haciendo frente al bajo número de investigadoras que se presentan a las convocatorias del CEI, en junio de 2014 el consejo científico del CEI aprobó el Plan de Igualdad de Género 2014-2020. El documento, redactado por el grupo de trabajo sobre equilibrio de género, tiene por objeto impulsar los objetivos del Plan de Igualdad de Género 2007-2013.

Por otra parte, el grupo de trabajo sobre equilibrio de género encargó un estudio independiente, el proyecto ERCAREER, para analizar las diferencias y similitudes en los itinerarios profesionales de los beneficiarios masculinos y femeninos del CEI y formular recomendaciones.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La Agencia ha tomado nota del Informe del Tribunal y aplicará los comentarios relativos a los controles internos.
-

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Valores y Mercados correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Autoridad**

(2015/C 409/29)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (conocida como «AEVM» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en mejorar el funcionamiento del mercado interior financiero de la UE, garantizando un nivel elevado, efectivo y coherente de regulación y supervisión, mantener la estabilidad e integridad del sistema financiero, así como reforzar la coordinación de la supervisión internacional para garantizar la estabilidad y eficacia del sistema financiero ⁽²⁾. La Autoridad se creó el 1 de enero de 2011.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión n.º 1271/2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Autoridad llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

11. La cuantía de las tasas que deben pagar las entidades objeto de control (agencias de calificación crediticia y registros de operaciones) en 2014 (6 623 000 EUR), que figura como ingreso en el estado provisional de resultados financieros, se basaba en estimaciones y no en los costes reales de las actividades de control llevadas a cabo ⁽⁹⁾. La cuantía de las tasas aplicadas a las entidades objeto de control deberían ser lo más cercanas posible al coste real de dicha actividad. Para lograrlo, actualmente la Autoridad lleva a cabo un proceso de modelización de costes basados en actividades.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

12. En 2010, cuando fue establecida, la Autoridad heredó de su organismo predecesor (el Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores, CERV) una serie de contratos marco informáticos de almacenamiento de sus centros de datos y de desarrollo y mantenimiento de sus sistemas. El hecho de que estos contratos marco no fueran

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁹⁾ La necesidad de aplicar tasas basadas en costes reales se menciona en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 1003/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013, sobre los registros de operaciones (DO L 279 de 19.10.2013, p. 4), por el que se completa el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el artículo 19, apartado 3, del reglamento financiero de la Autoridad.

reemplazados mediante la oportuna convocatoria de licitaciones desembocó en una situación en la que dos de ellos fueron prorrogados más allá de su duración establecida y en la que la Autoridad contrató algunos servicios informáticos a través de una central de compras francesa (Union de Groupements d'Achats Publics, UGAP). La Autoridad también recurrió a la UGAP para la adquisición de mobiliario y material de oficina a lo largo del año. Los pagos totales de 2014 ascendieron a 956 000 EUR. Cuando el Tribunal informó a la Autoridad de que el recurso a la UGAP no se ajustaba al Reglamento Financiero, esta dejó de hacerlo. Actualmente, la Autoridad también ha reemplazado todos los contratos marco de informática del CERV por los suyos propios.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13. El porcentaje total de anulaciones de créditos de 2013 prorrogados resultó elevado, con un 19 % o 940 054 EUR. Esto se debe principalmente a los retratos de los contratistas en la entrega de los servicios solicitados, pero también a la anulación de la compra de licencias para un proyecto anulado, a las dificultades de aplicación de un contrato para agentes temporales y a la transición del antiguo contrato marco de asesoría informática al nuevo.

14. El porcentaje global de prórrogas de créditos comprometidos aumentó del 93 % en 2013 al 99 % en 2014, lo que indica que los compromisos se contrajeron con mayor puntualidad. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 4 063 580 EUR, el 45 % (3 688 487 EUR, el 58 % en 2013). De este importe, aproximadamente 2 millones EUR corresponden a servicios informáticos y otros servicios prestados en 2014 que la Autoridad no había pagado al final del año. Hacia el final del ejercicio se adquirieron contratos por valor de otros 1,3 millones EUR y se preveía que los servicios correspondientes se prestaran en 2015. El restante importe correspondiente a prórrogas se explica por el carácter plurianual de los contratos firmados.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

15. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio 2011 ascendió a 16,9 millones EUR. Con arreglo al artículo 62, apartado 1, de su reglamento constitutivo, el 60 % del presupuesto de 2011 se financió con las aportaciones de los Estados miembros y de los países de la AELC, y el 40 %, con el presupuesto de la Unión. Al final de 2011, la Autoridad registró un resultado presupuestario de 4,3 millones EUR. Conforme a su reglamento financiero, el importe fue contabilizado en su totalidad como pasivo frente a la Comisión Europea.	En 2014 se notificó un resultado presupuestario negativo
2011	Se observaron insuficiencias en seis compromisos jurídicos anotados antes de que se contrajeran los compromisos presupuestarios (483 845 EUR).	En curso ⁽¹⁾
2011	El Tribunal detectó que, en algunos casos (por un valor total de 207 442 EUR), créditos de pago prorrogados al ejercicio 2012 no se correspondían con los compromisos jurídicos anotados. Estas prórrogas eran por tanto irregulares y deberían anularse.	Aplicada
2012	Durante su segundo año de actividad, la Autoridad ha dado un importante paso con la adopción y aplicación de los requisitos básicos de todas las normas de control interno. Sin embargo, aún no se ha logrado la plena aplicación de las normas.	En curso
2012	Todavía puede mejorarse considerablemente la puntualidad y la documentación de los procedimientos de adjudicación.	En curso
2012	En 2012, la Autoridad efectuó 22 transferencias presupuestarias por un importe de 3,2 millones EUR (16 % del presupuesto total de 2012), lo cual denota insuficiencias en la planificación del presupuesto.	Aplicada
2013	El porcentaje global de prórrogas de créditos comprometidos aumentó del 86 % en 2012 al 93 % en 2013, lo que indica que los compromisos se contrajeron con mayor puntualidad. El nivel de créditos comprometidos que se prorrogaron a 2014 fue sin embargo elevado en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendió a 3 688 487 EUR (58 %). Esto se debió a los servicios informáticos prestados en 2013 pero aún no pagados (0,8 millones EUR), a los servicios informáticos previstos en el programa de trabajo de 2014 y contratados al final del ejercicio (1,1 millones EUR), a los retrasos en la contratación de servicios informáticos (0,4 millones EUR) y también al carácter plurianual de algunos proyectos informáticos.	Sin objeto
2013	En 2013, la Autoridad procedió a doce transferencias presupuestarias por valor de 5,1 millones EUR, o sea, el 18 % del presupuesto (22 transferencias por valor de 3,2 millones EUR, o sea, el 16 % del presupuesto en 2012), lo cual denota la persistencia de insuficiencias en la planificación del presupuesto.	Aplicada

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Alrededor del 27 % de los pagos realizados en 2013 en concepto de los bienes y servicios recibidos sufrieron retrasos. La duración media de los retrasos en los pagos era de 32 días y el interés que se abonó con retraso ascendió a 3 834 EUR.	En curso
2013	De acuerdo con el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea ⁽²⁾ y la Directiva sobre el IVA de la UE ⁽³⁾ , la Autoridad está exenta del pago de impuestos indirectos. El total del IVA imputado a la Autoridad durante el período 2011-2013 ascendía a 3,3 millones EUR. Tras largas conversaciones con el Estado miembro de acogida, la Autoridad empezó a reclamar el reembolso del IVA en el último trimestre de 2012, pero al final de 2013 solo se había reclamado la devolución de 1,3 millones EUR.	Aplicada

⁽¹⁾ En 2014 se contrajeron 15 compromisos *a posteriori* por un valor total de 572 167,95 EUR, más 4 incrementos en los compromisos *a posteriori* por un valor total de 1 391,72 EUR.

⁽²⁾ Protocolo (nº 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (DO C 115 de 9.5.2008, p. 266).

⁽³⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

ANEXO II

Autoridad Europea de Valores y Mercados (París)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.</p>
<p>Competencias de la Autoridad</p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Elaborar proyectos de normas técnicas de regulación. — Elaborar proyectos de normas técnicas de ejecución. — Emitir directrices y recomendaciones. — Formular recomendaciones en caso de que una autoridad competente no haya aplicado actos sectoriales o los haya aplicado en una forma que pueda incumplir el Derecho de la Unión. — Adoptar decisiones individuales dirigidas a las autoridades competentes en determinadas situaciones de emergencia y en la solución de diferencias entre las autoridades competentes en situaciones transfronterizas. — En los casos que afecten al Derecho de la Unión directamente aplicable, adoptar decisiones individuales dirigidas a los participantes en los mercados financieros: i) en caso de que una autoridad competente no haya aplicado los actos sectoriales, los haya aplicado en una forma que pueda incumplir el Derecho de la Unión o no haya cumplido un dictamen formal de la Comisión; ii) en determinadas situaciones de emergencia en caso de que una autoridad competente no cumpla la decisión de la Autoridad adoptada, o iii) en la solución de diferencias entre las autoridades competentes en situaciones transfronterizas en caso de que una autoridad competente no cumpla la decisión de la Autoridad. — Emitir dictámenes dirigidos al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión sobre todos los asuntos relacionados con su ámbito de competencia. — Recopilar la información necesaria respecto de los participantes en los mercados financieros para el desempeño de las funciones que le asigna. — Elaborar métodos comunes para evaluar el efecto de las características del producto y los procesos de distribución en la situación financiera de los participantes en los mercados financieros y en la protección del consumidor. — Facilitar una base de datos de acceso centralizado de los participantes en los mercados financieros registrados en el ámbito de su competencia cuando así lo especifique la legislación sectorial. — Formular una advertencia en caso de que una actividad financiera plantee una amenaza grave para sus objetivos. — Prohibir o restringir temporalmente determinadas actividades financieras que amenacen el funcionamiento correcto y la integridad de los mercados financieros o la estabilidad de la totalidad o de parte del sistema financiero de la Unión en casos especificados y en las condiciones establecidas en los actos legislativos sectoriales, o, si así se requiere, en caso de una situación de emergencia. — Participar en las actividades de los colegios de supervisores, incluidos los exámenes <i>in situ</i>, realizadas de forma conjunta por dos o más autoridades competentes.

- Hacer frente a cualquier riesgo de perturbación de los servicios financieros que esté causado por un daño en la totalidad o en partes del sistema financiero y tenga potencial para generar consecuencias negativas graves para el mercado interior y la economía real.
- Elaborar directrices y recomendaciones adicionales para los participantes fundamentales en los mercados financieros, a fin de tener en cuenta el riesgo sistémico que plantean.
- Llevar a cabo una investigación sobre un tipo particular de actividad financiera, tipo de producto o tipo de conducta, con el fin de evaluar las posibles amenazas para la integridad de los mercados financieros y realizar las recomendaciones de actuación apropiadas a las autoridades competentes pertinentes.
- Desempeñar funciones y competencias delegadas por la autoridad competente.
- Emitir dictámenes dirigidos a las autoridades competentes.
- Llevar a cabo evaluaciones inter pares de las actividades de las autoridades competentes.
- Coordinar a las autoridades competentes, especialmente en caso de evoluciones adversas que puedan comprometer gravemente el correcto funcionamiento y la integridad de los mercados financieros o la estabilidad del sistema financiero de la Unión.
- Iniciar y coordinar las pruebas de solvencia a escala de la Unión para evaluar la capacidad de recuperación de los participantes en los mercados financieros ante evoluciones adversas del mercado.
- Adoptar decisiones respecto de las solicitudes de certificación y registro de las agencias de calificación crediticia y de la retirada de los mismos.
- Establecer acuerdos de cooperación con las autoridades de supervisión de las agencias de calificación crediticia de terceros países.
- Realizar investigaciones e inspecciones sobre el terreno en los locales de las agencias de calificación crediticia, las entidades calificadas o terceros vinculados.
- En caso de que una agencia de calificación crediticia haya cometido una infracción, adoptar decisiones para proceder a su baja registral, prohibirle temporalmente la emisión de calificaciones crediticias con efectos, suspender el uso, a efectos de regulación, de las calificaciones crediticias emitidas por tal agencia de calificación crediticia, exigir que se ponga fin a dicha infracción y publicar avisos.
- En caso de que la agencia de calificación crediticia haya cometido la infracción deliberadamente o por negligencia, adoptar la decisión de imponerle una multa.
- Autorizar y controlar los registros de operaciones radicados en la UE y reconocer las cámaras de compensación no pertenecientes a la UE que deseen prestar sus servicios a clientes de la Unión.
- Establecer acuerdos de cooperación con las autoridades de supervisión de las agencias de calificación crediticia de terceros países.
- Realizar investigaciones e inspecciones sobre el terreno en los locales de las agencias de calificación crediticia, las entidades calificadas o terceros vinculados.
- Empezar actuaciones de supervisión cuando en un registro de operaciones se cometa una infracción.
- En caso de que en un registro de operaciones se haya cometido la infracción deliberadamente o por negligencia, adoptar la decisión de imponerle una multa.

Gobernanza**Junta de supervisores***Composición*

Presidente (sin derecho a voto), el máximo representante de la autoridad pública nacional competente en materia de supervisión de los participantes en los mercados financieros de cada Estado miembro, un representante de la Comisión (sin derecho a voto), un representante de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (sin derecho a voto) y un representante de cada una de las otras dos Autoridades Europeas de Supervisión (sin derecho a voto).

Tareas

Asesora a la Autoridad en sus funciones y es responsable de adoptar las decisiones mencionadas en el capítulo II del Reglamento de base.

Junta Directiva*Composición*

El presidente y otros seis miembros de la Junta de Supervisores, elegidos por los miembros con derecho a voto de la Junta de Supervisores. El director ejecutivo y un representante de la Comisión participarán en las reuniones del Consejo de Administración, pero sin derecho a voto (aunque el representante de la Comisión tendrá derecho a votar en asuntos presupuestarios).

Tareas

Vela por que la Autoridad cumpla su cometido y lleve a cabo las funciones que le son asignadas de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de base.

Presidente

Representante de la Autoridad encargado de preparar el trabajo de la Junta de Supervisores y de presidir las reuniones de la Junta de Supervisores y del Consejo de Administración. Nombrado por la Junta de Supervisores tras comparecer ante el Parlamento Europeo.

Director ejecutivo

Nombrado por la Junta de Supervisores tras la confirmación por parte del Parlamento Europeo. Encargado de la gestión de la Autoridad y de preparar el trabajo del Consejo de Administración.

Auditoría interna

Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).

Auditor externo

Tribunal de Cuentas Europeo.

Autoridad de aprobación de la gestión

Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo.

Medios a disposición de la Autoridad en 2014**Presupuesto final**

- Presupuesto total: 33,24 millones EUR, incluidos:
 - subvención de la Unión: 11,07 millones EUR,
 - contribuciones de las autoridades competentes nacionales: 15,55 millones EUR,
 - Tasas a las entidades objeto de control: 6,62 millones EUR (agencias de calificación crediticia: 5,58 millones EUR; registros de operaciones: 1,04 millones EUR).

Efectivos a 31 de diciembre de 2014:

- agentes estatutarios: 133 puestos autorizados en el organigrama, de los cuales se han cubierto 125 a 31 de diciembre de 2014,
- agentes contractuales: 32 ETC presupuestados (al inicio del año), de los cuales se han cubierto 27 a 31 de diciembre de 2014,
- puestos de experto nacional en comisión de servicio: 21 ETC presupuestados (al inicio del año), de los cuales se han cubierto 16 a 31 de diciembre de 2014.

Productos y servicios facilitados en 2014

- Supervisión de la estabilidad financiera. Publicación de varios informes periódicos sobre el riesgo y resúmenes de tendencias de los mercados financieros.
- Realización de estudios económicos y de evaluaciones de impacto individuales. Publicación de documentos de trabajo sobre fondo de alto riesgo y mercados de derivados.
- Contribución al trabajo de la JERS sobre el riesgo sistémico.
- Revisión de la aplicación de las Recomendaciones de la Autoridad y la ABE para el Euribor-FBE.
- Trabajo ampliado de seguimiento de los mercados y la innovación financiera, y establecimiento de un marco de innovación financiera.
- Análisis detallado de productos y procesos financieros innovadores.
- Seguimiento y análisis de las tendencias de los inversores minoristas y formulación de buenas prácticas para la gobernanza estructurada de los productos minoristas.
- Llamamiento para establecer un enfoque común para la financiación colectiva (*crowdfunding*) en la UE.
- Trabajo en el ámbito de la educación de los inversores, también en colaboración con la Red Internacional de Educación Financiera de la OCDE.
- Asesoramiento sobre el régimen reforzado de protección de los inversores con arreglo a la Directiva MIF revisada (MiFID II) y al Reglamento MIF. Preparación del futuro trabajo de protección de los inversores.
- Redacción de las normas de desarrollo de la MiFID II sobre cuestiones de los mercados secundarios.
- Emisión para toda la UE de alertas a los inversores y de buenas prácticas para la gobernanza estructurada de los productos minoristas.
- Formulación de orientaciones de cumplimiento para la Guía sobre políticas y prácticas de remuneración (MiFID).
- Redacción de normas técnicas de aplicación de los principales índices e intercambios reconocidos con arreglo al Reglamento de requisitos de capital propio.
- Supervisión reforzada de sus agencias de calificación crediticia (ACC).
- Publicación de una convocatoria de datos sobre elección y prevención de los conflictos de intereses en la industria de las ACC.
- Evaluación del cumplimiento por las ACC de los nuevos requisitos relativos a aspectos de la divulgación de las calificaciones de la deuda soberana, y las políticas y procedimientos de fijación de precios.
- Evaluación de las solicitudes de las contrapartes centrales radicadas en países no pertenecientes al EEE.
- Supervisión de las cámaras de compensación pertenecientes a la UE y trabajo sobre equivalencias y dificultades que afectan a terceros países.
- Redacción de normas técnicas con arreglo al Reglamento sobre depositarios centrales de valores.
- Formulación de orientaciones para el acceso a una contraparte central o a un centro de negociación por depositarios centrales de valores.
- Preparación de obligación de compensación prevista en el Reglamento EMIR.
- Publicación de 11 preguntas y respuestas sobre el Reglamento EMIR con explicaciones más pormenorizadas sobre su aplicación práctica.
- Definición de productos, contrapartes y fechas de inicio para la liquidación de los *swaps* de tipos de interés.

-
- Formulación de orientaciones sobre la aplicación de los principios Comité de Sistemas de Pago y Liquidación y la OICV para infraestructuras del mercado financiero con respecto a las contrapartes centrales.
 - Asesoramiento sobre la equivalencia de Japón para contraparte central II-contrapartes centrales Commodities.
 - Debate sobre las clases de acciones del OICVM.
 - Formulación de orientaciones sobre la segregación de activos con arreglo a la Directiva AIFMD.
 - Asesoría a la Comisión Europea sobre los actos delegados prescritos por la V Directiva del OICVM.
 - Suministro de documentos de información clave de productos de inversión minoristas y de seguros.
 - Consulta sobre las normas de aplicación de los Reglamentos FESE y FCRE.
 - Consulta sobre la revelación de accionistas principales.
 - Redacción de normas técnicas de regulación sobre participaciones importantes y de una lista indicativa de instrumentos financieros sometidos a los requisitos de notificación con arreglo a la nueva Directiva sobre la transparencia.
 - Redacción de normas técnicas de regulación sobre el punto de acceso electrónico europeo.
 - Respuesta a la consulta pública sobre el Reglamento NIC.
 - Formulación de orientaciones sobre aplicación de la información financiera.
 - Formulación de orientaciones sobre medidas de rendimiento alternativas.
 - Contribución al desarrollo de las NIIF para organismos internacionales como el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
 - Revisión de prácticas de control de la información para el inversor de la MiFID.
 - Revisión de las normas de gestión empresarial del MiFID sobre información imparcial, clara y no engañosa.
-

Fuente: Anexo facilitado por la Autoridad.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

11. Tal y como se indica en el comentario, en 2014 la AEVM desarrolló una modelización de costes basados en actividades que permite llevar un seguimiento preciso de los gastos de sus actividades de supervisión. La AEVM empezará a utilizar dicho modelo en 2015. Por lo tanto, a partir de este año, los ingresos derivados de las tasas que se cobran a las entidades objeto de control se basarán en el coste real, y no estimado, de dichas actividades.

12. La AEVM confirma que se han cerrado todos los contratos vinculados al CERV (el último contrato concluyó el 20 de agosto de 2014) y que ya no recurre a la UGAP para el suministro de servicios y la adquisición de material.

13. La AEVM es consciente de que el porcentaje de anulación de créditos prorrogados de 2013 es alto. Con el fin de limitar el riesgo de anulaciones, en 2014 se revisó el proceso de fin de ejercicio ofreciendo a tiempo instrucciones precisas y celebrando reuniones internas con los agentes financieros de la AEVM.

14. Por lo que respecta al alto nivel de prórrogas del título III, la Autoridad toma nota del comentario del Tribunal y confirma la explicación relativa al carácter plurianual de los proyectos informáticos previstos en la legislación.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2014
acompañado de la respuesta de la Fundación**

(2015/C 409/30)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea de Formación (conocida como «ETF» y denominada en lo sucesivo «la Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo ⁽¹⁾ [efundición de (CE) n° 1339/2008] con la misión de respaldar la reforma de la formación profesional en los países asociados a la Unión Europea. Para ello, presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas (por ejemplo, IPA, FRAME, GEMM) ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Fundación, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Fundación, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Fundación consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Fundación previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Fundación en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Fundación.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Fundación llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. Las anulaciones de créditos prorrogados de 2013 fueron elevadas en el título I (15,9 %) y el título II (7,6 %), lo cual indica una sobrestimación de las necesidades financieras.

12. El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 99,9%. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 fue elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 0,75 millones de euros, el 36,2 % (0,55 millones de euros, el 30 %, en 2013). La principal razón fue las compras previstas en 2014 para la renovación de mobiliario de oficina (0,37 millones de euros), programas informáticos (0,14 millones de euros) y material informático (0,1 millones de euros).

OTROS COMENTARIOS

13. En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 2 de los 96 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 14 745 euros (costes salariales de ETF) al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Al final de 2013, la Fundación disponía de 7,5 millones de euros en cuentas en un solo banco con una baja calificación crediticia (F3 BBB).	En curso (importe reducido a 1,8 millones de euros)

ANEXO II

Fundación Europea de Formación (Turín)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 166, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.</p>
<p>Competencias de la Fundación</p> <p>[Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Contribuir, en el contexto de las políticas de relaciones exteriores de la UE, a mejorar el desarrollo del capital humano en los siguientes países: países que pueden optar a la ayuda al amparo de los Reglamentos (CE) n° 1085/2006 y n° 1638/2006 y los actos jurídicos subsiguientes; otros países designados mediante una decisión del Consejo de Dirección basada en una propuesta respaldada por los dos tercios de sus miembros y en un dictamen de la Comisión, cubiertos por un instrumento de la Unión o un acuerdo internacional que incluya un elemento de desarrollo del capital humano y en la medida en que lo permita la disponibilidad de recursos. — A efectos del presente Reglamento, el «desarrollo del capital humano» se definirá como el trabajo que contribuya al desarrollo, a lo largo de la vida, de las capacidades y competencias de las personas, a través de la mejora de los sistemas de educación y formación profesional. <p>Funciones</p> <p>Para alcanzar el objetivo, la Fundación, dentro del respeto de las competencias atribuidas al Consejo de Dirección y conforme a las orientaciones generales establecidas a escala europea, desempeñará las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — proporcionar información, análisis políticos y asesoramiento sobre aspectos del desarrollo del capital humano en los países asociados, — fomentar el conocimiento y el análisis de las competencias que necesiten los mercados laborales nacionales y locales, — prestar apoyo a las partes interesadas de los países asociados a fin de generar capacidad para el desarrollo del capital humano, — facilitar el intercambio de información y experiencia entre donantes que participen en la reforma del desarrollo del capital humano en los países asociados, — colaborar en la prestación de asistencia de la Unión a los países asociados en el ámbito del desarrollo del capital humano, — difundir información y estimular la creación de redes y los intercambios de experiencia y buenas prácticas entre la UE y los países asociados, así como entre estos países, en torno al desarrollo del capital humano, — contribuir, a petición de la Comisión, al análisis de la efectividad general de la asistencia para la formación a los países asociados, — emprender cualquier otra tarea que acuerden el Consejo de Dirección y la Comisión, dentro del marco general del presente Reglamento.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Gobierno</p> <p>Un representante de cada Estado miembro.</p> <p>Tres representantes de la Comisión.</p>

	<p>Tres expertos sin derecho a voto nombrados por el Parlamento Europeo.</p> <p>Además, tres representantes de los países asociados pueden asistir a las reuniones del Consejo de Dirección como observadores.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Dirección a propuesta de la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Fundación en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto a 31 de diciembre de 2014</p> <p>21,4 millones de euros (22,0) recibidos para compromisos y pagos, de los cuales:</p> <p>La contribución de la UE de 20,2 millones de euros consistió en:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 20,1 millones de euros (20,1) financiados por la contribución de la UE, — 14 552,88 euros (0) en intereses generados por la contribución de la UE. <p>Otras contribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una subvención de 1,1 millones de euros (1,8) de los servicios de la Comisión Europea para el proyecto FRAME (Acuerdo de la DG Ampliación n° 2013/316-651) y el proyecto GEMM (contrato de subvención n° ENPI/2012/302-153 de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo), — 314,66 euros (1 081,20) en intereses generados por la contribución del fondo fiduciario italiano, — 124 924,46 euros (14 946,19) en ingresos diversos (gastos recuperados). <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>94 (96) puestos temporales en el organigrama, de los cuales 92 (92) puestos cubiertos.</p> <p>41 (40) otros agentes (agentes locales, agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio).</p> <p>Un total de 133 (132), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 76 (76,5) — administrativas: 28 (28) + 2 sustituciones del grupo en la Fundación en función de las necesidades, — de coordinación empresarial y comunicación: 27 (25,5).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Actividades</p> <p>La Fundación contribuye, en el marco de la política de relaciones exteriores de la UE, a impulsar el desarrollo del capital humano en treinta países asociados designados por su reglamento y el Consejo de Dirección. Sus actividades principales consisten en respaldar las políticas y proyectos de la UE, realizar análisis políticos, divulgar e intercambiar información y experiencias y contribuir al refuerzo de las capacidades de los países asociados.</p>

El valor añadido de la Fundación se deriva de su base neutral, singular y sin ánimo de lucro, de conocimientos especializados en el desarrollo del capital humano y sus vínculos con el empleo. Entre esos conocimientos figuran los relacionados con la adaptación de los distintos enfoques del desarrollo del capital humano en la UE y sus Estados miembros al contexto de los países asociados.

El programa de trabajo de 2014 de la Fundación identifica 19 resultados empresariales que contribuyen a mejorar el desarrollo del capital humano en los países vecinos. Estos resultados orientados al impacto se concibieron en función del cometido de la Fundación de proyectar la dimensión externa de los instrumentos y políticas de competencias de la UE para apoyar a la UE como interviniente en la escena mundial.

En razón del entorno dinámico en el que se mueve la Fundación por los cambiantes contextos de los países asociados y las prioridades de la UE en evolución, era necesario, como siempre, un elevado nivel de flexibilidad y una actualización y ajuste continuos de los resultados previstos. El contexto de 2014 estuvo marcado especialmente por la persistente inestabilidad política en el Mediterráneo Sudoriental y en Europa del Este por la crisis militar de Ucrania.

Con arreglo a la perspectiva a medio plazo 2014-2017 de la Fundación, los resultados de 2014 contribuyen al logro de tres objetivos estratégicos internos: 1) reforzar el análisis de las políticas y sistemas de educación y formación profesionales basado en pruebas materiales; 2) modernizar los sistemas de educación y formación profesionales desde una perspectiva de aprendizaje permanente, y 3) aumentar la importancia de la provisión de educación y formación profesionales.

En el siguiente cuadro figura el porcentaje de consecución de los resultados en función de las medidas y los resultados logrados en cada objetivo estratégico.

Objetivos estratégicos a medio plazo 2014-2017 y objetivos anuales 2014	% de consecución 2014
<p><u>Objetivo estratégico 1:</u> Reforzar el análisis de las políticas y sistemas de educación y formación profesionales basado en pruebas materiales.</p> <p><u>Objetivo anual 1:</u> Reforzar la capacidad de análisis político de los países asociados en el ámbito del desarrollo del capital humano.</p>	88 %
<p><u>Objetivo estratégico 2:</u> Modernizar los sistemas de educación y formación profesionales desde una perspectiva de aprendizaje permanente.</p> <p><u>Objetivo anual 2:</u> Apoyar a los países asociados en la modernización de los sistemas de educación y formación profesionales desde una perspectiva de aprendizaje permanente, gobernanza multinivel y garantía de calidad.</p>	94 %
<p><u>Objetivo estratégico 3:</u> aumentar la importancia de la provisión de educación y formación profesionales respecto del mercado laboral y la cohesión social.</p> <p><u>Objetivo anual 3:</u> aumentar la importancia de la provisión de educación y formación profesionales mediante enfoques innovadores (cualificaciones y sistemas de cualificación, aprendizaje y enseñanza en la educación y formación profesionales, empleo y empleabilidad, dimensión de formación práctica dentro de la migración y la movilidad, y aprendizaje y competencias empresariales).</p>	92 %
Porcentaje de consecución	91 %

Además de lograr los resultados de 2014, la Fundación también produjo otras ocho realizaciones empresariales de su programa de trabajo de 2013 derivadas de los cambios en su entorno. Estas realizaciones representaron un 6 % de trabajo adicional de la Fundación. Por tanto, el porcentaje de consecución total asciende al 97 % respecto de las intervenciones de la Fundación en los países asociados.

En 2013, el porcentaje de consecución en relación con las realizaciones fue de 144 sobre 152, lo cual representa un **94,73 %**.

Otra confirmación del buen rendimiento de la Fundación y del valor de su contribución a la UE como interviniente en la escena mundial es la creciente demanda de su apoyo a las relaciones exteriores de la UE. En 2014, la Fundación recibió y gestionó un total de 82 peticiones de ayuda de los servicios centrales de la UE, así como de sus delegaciones, frente a las 78 en 2013. En el marco de su programa de trabajo de 2014, la Fundación también dio curso a solicitudes directas de la Comisión Europea a lo largo del año.

	2014	2013
Solicitudes en curso de la Comisión	82	78
% Solicitudes dirigidas a países del Sureste de Europa y Turquía	34 %	38 %
% Solicitudes dirigidas a los países del Mediterráneo Sudoriental	42 %	28 %
% Solicitudes dirigidas a los países del Este de Europa	17 %	18 %
% Solicitudes dirigidas a los países de Asia Central	7 %	15 %

Fuente: Anexo facilitado por la Fundación.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

11. La ETF toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las anulaciones de créditos de 2013 prorrogados. Estas anulaciones se debieron principalmente, entre otras cosas, a retrasos inesperados y a problemas de personal imprevistos. La ETF registra ya mejoras considerables respecto a 2012 (21,87 % de anulaciones de créditos en el título I) y prosigue sus esfuerzos para fortalecer la planificación y supervisión financieras.

12. La ETF toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el nivel relativamente alto de créditos comprometidos prorrogados en el caso del título II. Esto se debe simplemente al hecho de que la ETF quiere optimizar el uso de su presupuesto (principio de eficacia), lo que le llevó a concluir algunas operaciones al final del ejercicio. Asimismo, varios proveedores enviaron sus facturas con retraso, algo que queda fuera del control de la ETF. La ETF seguirá esforzándose para reducir las prórrogas en el futuro.

13. La ETF ha analizado e informado al Tribunal sobre los pagos adicionales de salarios relacionados con las carreras transitorias. El importe identificado para la ETF no es significativo y no hay necesidad de ajustar las cuentas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/31)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (también conocida como «eu-LISA», en lo sucesivo, «la Agencia»), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en realizar las tareas operativas de gestión para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y Eurodac⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director ejecutivo aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis en relación con la fiabilidad de las cuentas

10. Sin cuestionar la opinión emitida en el apartado 8, el Tribunal llama la atención sobre la valoración del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac en las cuentas de la Agencia. La gestión operativa de estos sistemas es la función esencial de la Agencia. Dada la falta de información completa y fiable sobre el coste total de su desarrollo, los sistemas se registran en las cuentas de la Agencia por sus valores netos según aparecen en los registros de la Comisión y se actualizan al final del ejercicio (aproximadamente 6,6 millones de euros en la fecha de transferencia y 2,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2014). Estos valores se refieren principalmente al material informático y a programas comerciales y no incluyen los costes de desarrollo de los programas (véase la nota 6.3.1 a las cuentas anuales de la Agencia).

11. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas ni su opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las mismas.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. De los 6,6 millones de euros de créditos comprometidos en los títulos I (gastos de personal) y II (gastos administrativos) que se prorrogaron de 2013 a 2014, se anularon 1,7 millones de euros (26 %) en 2014, lo cual refleja que las necesidades presupuestarias se sobrestimaron al final de 2013.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

13. Los créditos comprometidos prorrogados a 2015 fueron muy elevados en el caso del título II (gastos administrativos), situándose en 15 millones de euros, es decir, el 87 % (6 millones de euros o el 79 % en 2013). Estas prórrogas se derivaron principalmente de retrasos en la contratación pública para la ampliación y el acondicionamiento de las oficinas de la Agencia en Estrasburgo. Las prórrogas de los créditos comprometidos también fueron elevadas en el caso del título III (gastos de operaciones), situándose en 24,5 millones de euros (85 %) (no se dispone de cifras comparables en 2013), principalmente en relación con los contratos plurianuales para el mantenimiento de los sistemas informáticos. Los elevados niveles de prórrogas anuladas de 2013 y la magnitud de las prórrogas efectuadas de 2014 a 2015 contravienen el principio presupuestario de anualidad. Deberán implantarse procedimientos fiables para la planificación, ejecución y supervisión presupuestarias.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	<p>Párrafo de énfasis en relación con la fiabilidad de las cuentas</p> <p>11. Sin cuestionar la opinión emitida en el apartado 9, el Tribunal llama la atención sobre la valoración del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac en las cuentas de la Agencia. La gestión operativa de estos sistemas es la función esencial de la Agencia y le fue transferida por la Comisión en mayo de 2013 mediante una operación sin contraprestación. Dada la falta de información completa y fiable sobre el coste total de su desarrollo, los sistemas se registran en las cuentas de la Agencia por sus valores netos según aparecen en los registros de la Comisión y se actualizan al final del ejercicio. Estos valores se refieren principalmente al material informático y a programas comerciales y no incluyen los costes de desarrollo de los programas (véase la nota 6.3.1 a las cuentas anuales de la Agencia).</p>	Sin objeto
2013	El desarrollo de las normas de control de la Agencia no había concluido al final del ejercicio. Las normas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en junio de 2014.	Aplicada
2013	El inmovilizado material no cuenta con cobertura de seguro, salvo el de multirriesgos e incendio de los locales de Tallin.	En curso
2013	De conformidad con el reglamento constitutivo de la Agencia, la Comisión se encargó de su creación y funcionamiento inicial hasta que esta obtuvo su autonomía financiera el 22 de mayo de 2013. La migración de datos sobre créditos de compromiso y de pago de la Comisión a la Agencia fue un proceso complejo y la conciliación de las cifras de los sistemas contables de ambas concluyó en junio de 2014, lo que repercutió en la planificación de pagos de la Agencia y la elaboración de sus cuentas provisionales.	Sin objeto
2013	Según las cuentas finales de la Agencia, los porcentajes de ejecución presupuestaria fueron del 96 % para los créditos de compromiso y del 67 % para los créditos de pago. Debido a que parte del presupuesto anual total de la Agencia fue ejecutado por la Comisión y a que las estructuras presupuestarias de ambas eran diferentes, no pudo llevarse a cabo un análisis más detallado por título presupuestario para 2013.	Sin objeto
2013	Con arreglo al reglamento constitutivo de la Agencia, los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac deben contribuir al presupuesto de la Agencia, pero, aunque los países asociados a Schengen usaban los sistemas gestionados por la Agencia en 2013, las negociaciones de la Comisión seguían aún en curso.	En curso

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Aunque la sede de la Agencia se encuentra en Tallin (con 46 puestos cubiertos), las actividades operativas se desarrollan en Estrasburgo (con 79 puestos cubiertos). Es probable que la eficacia de la gestión aumentara y se redujeran los costes administrativos si todo el personal se encontrara en la misma ubicación.	s.o. (fuera del control de la Agencia)
2013	Todavía no se ha firmado un acuerdo de sede que aclare las condiciones de funcionamiento de la Agencia y de su personal con Estonia, Estado miembro de acogida y las negociaciones seguían aún en curso en el momento de la fiscalización.	Aplicada

ANEXO II

Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (Tallin)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>[Artículos 74, 77 apartado 2, letras a) y b), 78, apartado 2, letra e), 79, apartado 2, letra c), 82, apartado 1, letra d), 85, apartado 1, 87, apartado 2, letra a), y 88, apartado 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea]</p>	<p>Contribuir a la creación de un espacio de libre circulación de personas aumentando la cooperación sobre cuestiones transfronterizas, como asilo, inmigración y control de las fronteras, y cooperación policial y judicial en asuntos penales.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (UE) n° 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>De conformidad con su reglamento constitutivo (UE) n° 1077/2011, de 25 de octubre de 2011, y sin perjuicio de las respectivas responsabilidades de la Comisión y de los Estados miembros con arreglo a los instrumentos legislativos aplicables a los sistemas informáticos de gran magnitud, los objetivos de la Agencia son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el funcionamiento eficaz, seguro y continuo de los sistemas informáticos de gran magnitud: actualmente, el Sistema de Información Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y una base de datos de gran magnitud para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (Eurodac); b) la gestión eficaz y financieramente responsable de los sistemas informáticos de gran magnitud; c) una calidad elevada adecuada del servicio para los usuarios de los sistemas informáticos de gran magnitud; d) la continuidad y el servicio ininterrumpido; e) un alto nivel de protección de datos, de conformidad con las normas aplicables, incluidas las disposiciones específicas para cada uno de los sistemas informáticos de gran magnitud; f) un nivel adecuado de seguridad física y de los datos, de conformidad con las normas aplicables, incluidas las disposiciones específicas para cada uno de los sistemas informáticos de gran magnitud; g) el uso de una estructura de gestión adecuada del proyecto para el desarrollo eficiente de los sistemas informáticos de gran magnitud.
<p>Gobernanza</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo de Administración <p>Compuesto de un miembro designado por cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión Europea y un miembro de cada país asociado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac. Su función consiste en garantizar que la Agencia lleva a cabo sus tareas, entre otras, el nombramiento o, en su caso, la destitución, del director ejecutivo.</p> 2. Director ejecutivo <p>Nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos elegibles, designados mediante una oposición organizada por la Comisión. Su cometido es gestionar a la Agencia y representarla, y para ello asumirá la plena responsabilidad de las funciones confiadas a la Agencia y estará sometido al procedimiento anual de aprobación de la gestión presupuestaria por el Parlamento Europeo para la ejecución del presupuesto.</p>

	<p>3. Grupos consultivos: Grupo consultivo SIS II, Grupo consultivo VIS y Grupo consultivo Eurodac</p> <p>Compuestos de un representante de cada Estado miembro, de la Comisión y de cada país asociado a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac. Su cometido es asesorar al Consejo de Administración sobre los sistemas informáticos de gran magnitud, en particular en el contexto de la preparación del programa de trabajo anual y del informe anual de actividad.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo</p> <p>5. Auditoría interna</p> <p>Estructura de auditoría interna de la Agencia.</p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p>6. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>59,38 (61,35) millones de euros (créditos de compromiso)</p> <p>64,91 (34,38) millones de euros (créditos de pago), de los que la subvención de la Unión Europea representa el 100 % (100 %).</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Autorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 120 (120) agentes temporales, — 8 (6) agentes contractuales, — 6 (6) expertos nacionales en comisión de servicio. <p>Cubiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 119 (120) agentes temporales, — 5 (5) agentes contractuales, — 5 (3) expertos nacionales en comisión de servicio.
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Entre otros productos y servicios facilitados en 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gestión operativa y evolución de SIS II, VIS y Eurodac. — Servicio de asistencia a los usuarios (<i>helpdesk</i>): proporcionó servicios de primer nivel a usuarios de todos los sistemas gestionados por la Agencia.

-
- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">— Seguimiento y evolución de acuerdos de nivel de servicio adecuados para estos sistemas gestionados por la Agencia.— Provisión de coordinación, seguridad y supervisión de las relaciones entre los Estados miembros y el proveedor de redes para la infraestructura de comunicación de SIS II, Eurodac y VIS (red sTESTA).— Participación en los procesos preparatorios de diseño, desarrollo y ejecución de nuevos sistemas.— Estadísticas: suministro puntual y exacto de estadísticas e información sobre el rendimiento de los sistemas, como prevén los correspondientes fundamentos jurídicos.— Información: cumplimiento de todas las obligaciones de notificación previstas en el reglamento constitutivo y en los fundamentos jurídicos para los sistemas informáticos gestionados por la Agencia.— Seguimiento de las nuevas tecnologías y de las soluciones pertinentes para la gestión operativa y la evolución de SIS II, VIS, Eurodac y otros sistemas informáticos de gran magnitud.— Formación: suministro de planes individualizados de formación destinados a las autoridades nacionales sobre los sistemas informáticos gestionados por la Agencia.— Creación de una red informal de expertos en seguridad con los Estados miembros para el intercambio de alertas tempranas en ámbitos vinculados a la ciberseguridad, mejores prácticas y gestión de los incidentes de seguridad. |
|--|---|
-

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

10. La Agencia toma nota de la cuestión que subraya el Tribunal. Se prevé que el valor contable neto de estos activos transferidos será inferior a 200 000 euros a 31 de diciembre de 2015.

12. La Agencia admite el comentario. Una vez alcanzada la independencia financiera de la Agencia en 2013, una serie de créditos comprometidos en concepto de gastos administrativos se transfirieron de la DG HOME a la Agencia. La justificación operativa de estos compromisos no siempre se demostró pertinente en el nuevo marco organizativo/logístico de la Agencia. Además, en el momento en que se adoptó la decisión relativa a las prórrogas, la Agencia aún no se había dotado de la totalidad de su plantilla, de manera que su capacidad de gestión presupuestaria estaba limitada en algunos ámbitos.

Mientras tanto, la Agencia había mejorado considerablemente su capacidad de supervisión y ejecución de las prórrogas. Se espera que el volumen y el porcentaje de anulaciones disminuya en 2015 respecto a 2014.

13. La Agencia reconoce la importancia de una planificación presupuestaria precisa y ha tomado medidas para mejorar su capacidad de planificación, supervisión y ejecución de los créditos disponibles. Una coordinación más estrecha entre las funciones operativas y administrativas, una concepción más efectiva de los mecanismos de control internos y la progresiva experiencia y especialización que acumula la Agencia después de su independencia financiera en 2013 son factores que, en conjunto, se espera que contribuyan a un mejor control del ciclo de ejecución presupuestario. Aparte de esto, se están aplicando medidas organizativas específicas, como la formalización de la titularidad y la responsabilidad por cada línea presupuestaria a nivel de la verificación operativa, la creación de un puesto de administrador encargado del presupuesto, la notificación regular de la ejecución presupuestaria, para contribuir a mejorar la supervisión y el control presupuestarios.

La Agencia se atuvo estrictamente al Reglamento Financiero en lo que se refiere a las prórrogas, lo que se tradujo en prórrogas tanto automáticas como no automáticas con arreglo a las normas aplicables sobre anualidad.

En lo que se refiere a las prórrogas no automáticas para el sitio de Estrasburgo, el Consejo de Administración las aprobó sobre la base de una propuesta debidamente justificada de la Agencia en cumplimiento de las normas aplicables.

Debe subrayarse la naturaleza diferenciada de los créditos en el título III al evaluar el volumen de compromisos prorrogados. Ya en 2003, con motivo de la independencia financiera, se transfirieron compromisos C8 por importe de 40 millones de EUR de DG HOME a la Agencia. Al mismo tiempo, en los presupuestos de 2014, 2015 y, sobre la base de las indicaciones preliminares, 2016, estará prevista la equiparación de los créditos de compromiso y los créditos de pago en el presupuesto de la Agencia. Esto plantea un reto para la reducción del volumen de créditos de compromisos C8 prorrogados en el título III durante los próximos años.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/32)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (conocida como «EU-OSHA») y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículo 39, apartado 50, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1271/2013 del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje global de créditos comprometidos fue del 99 %, al igual que en 2013. No obstante, el porcentaje de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 443 412 euros, es decir, el 34 % (601 426 euros, el 30 %, en 2013).

12. Estos porcentajes se debieron principalmente a la adquisición, al final del ejercicio, de bienes y servicios, tal como se había previsto, en relación con el acondicionamiento de las nuevas instalaciones de la Agencia, a la renovación de los contratos informáticos anuales y al coste de los servicios de auditoría.

OTROS COMENTARIOS

13. En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 1 de los 26 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 5 300 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	El nivel global de créditos comprometidos fue del 99 % frente al 95 % en 2012. Sin embargo, el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 resultó elevado en el título II (gastos administrativos), ya que ascendió a un importe de 601 426 euros (30 %), y en el título III (gastos operativos) con 3 693 549 euros (46 %).	Sin objeto
2013	En el caso del título II, este nivel elevado se debió a la adquisición de bienes y servicios, tal como se había previsto, al final del ejercicio en relación con el traslado de la Agencia a sus nuevos locales y a la renovación de los contratos informáticos anuales, mientras que en el caso del título III, se debió principalmente a la naturaleza plurianual de los principales proyectos iniciados en 2013, como la encuesta europea en las empresas sobre riesgos nuevos y emergentes (ESENER-2).	Sin objeto

ANEXO II

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Bilbao)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 151 y 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Artículo 151:</p> <p>La Unión y los Estados miembros [...], tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.</p> <p>Artículo 153:</p> <p>Para la consecución de los objetivos del artículo 151, la Unión apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:</p> <p>a) la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores;</p> <p>b) las condiciones de trabajo;</p> <p>[...]</p> <p>e) la información y la consulta a los trabajadores;</p> <p>[...]</p> <p>h) la integración de las personas excluidas del mercado laboral, sin perjuicio del artículo 166;</p> <p>i) la igualdad entre hombres y mujeres por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo;</p> <p>j) la lucha contra la exclusión social;</p> <p>[...]</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Al objeto de mejorar el entorno de trabajo, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto por el Tratado y las sucesivas estrategias y programas de acción relativos a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, la Agencia tendrá como objetivo proporcionar a los organismos de la Unión, a los Estados miembros, a los interlocutores sociales y a quienes trabajan en este ámbito toda la información técnica, científica y económica útil en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo (artículo 2).</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recoger, analizar y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas, así como sobre la investigación. — Fomentar la cooperación y el intercambio de información, incluida la referente a los programas de formación. — Facilitar a los organismos de la Unión y a los Estados miembros la información necesaria para formular y aplicar políticas, en particular sobre el impacto en las pequeñas y medianas empresas. — Facilitar información en materia de prevención. — Contribuir al desarrollo de estrategias y de futuros programas de acción de la Unión. — Establecer una red que comprenda centros de referencia nacionales.

Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante del Gobierno de cada Estado miembro. — Un representante de las organizaciones empresariales de cada Estado miembro. — Un representante de las organizaciones de trabajadores de cada Estado miembro. — Tres representantes de la Comisión. — Los miembros y suplentes de las tres primeras categorías serán nombrados entre los miembros y los suplentes del Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo. <p>Mesa</p> <ul style="list-style-type: none"> — Presidente y tres vicepresidentes del Consejo de Administración. — Coordinadores de cada uno de los tres grupos de interés. — Un miembro adicional representante de cada uno de los grupos y la Comisión. <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión.</p> <p>Comités</p> <p>Consulta obligatoria de la Comisión y del Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo sobre el programa de trabajo y el presupuesto.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)	<p>Presupuesto</p> <p>17,3 (17,5) millones de euros:</p> <ul style="list-style-type: none"> — subvención de la UE (DG Empleo): 84,1 % (86,3 %) — otra subvención de la UE (DG Empleo): 11,6 % (9,4 %) — otra subvención de la UE (DG Ampliación): 2,6 % (3,2 %) — otra subvención de la UE (DG Cooperación): 1,1 % (-, - %) — otros: 0,6 % (1,0 %) <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>43 (44) puestos previstos en el organigrama, de los cuales están cubiertos 40 (42)</p> <p>Otros agentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — expertos nacionales en comisión de servicio: 0 (0) — agentes contractuales: 24 (25) (uno financiado por fondos específicos) — agentes locales: 1 (1) <p>Total de efectivos: 65 (67)</p> <p>Agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 46 (48) — administrativas: 10 (10) — mixtas: 9 (9)

Productos y servicios facilitados en 2014*(Recogida y análisis de información)***Ámbito prioritario 1: Anticipación al cambio**Actividad 1.1: Estudio prospectivo sobre los riesgos nuevos y emergentes para la SST asociados a las nuevas tecnologías en los empleos verdes

Informe de síntesis sobre el taller prospectivo con el comité de diálogo social para el sector de la electricidad.

Todavía se está debatiendo con la unidad B.1 de la DG Empleo la organización de un segundo taller para el sector del transporte (2015).

Actividad 1.2: Prospección de gran escala

El estudio sobre temas de prospectiva (promocionado en septiembre) servirá de base a la preparación del segundo proyecto de prospección de gran escala que se inicia en 2015. El informe sobre riesgos nuevos y emergentes en el sector sanitario se publicó en octubre.

El proyecto sobre los factores de éxito en la transferencia de los resultados prospectivos a la elaboración de políticas ha sido pospuesto de 2015 a 2016.

Ámbito prioritario 2: Hechos y cifrasActividad 2.1: Encuesta europea en las empresas sobre riesgos nuevos y emergentes (ESENER)

Trabajo de campo de ESENER-2 en los 36 países y finalización del conjunto de datos definitivo. Informes técnicos: trabajo metodológico y de campo, codificación definitiva, edición y limpieza de los datos. Al inicio de 2015 se efectuará el control de calidad.

En febrero de 2015 se publicará un informe intermedio seguido de un informe general y un informe de síntesis (traducido) en Q2 2015.

Actividad 2.2: Informe general sobre la SST: trabajadores de edad avanzada.

La prefinanciación definitiva recibida de la Comisión Europea se ajusta al acuerdo de delegación.

El segundo pago intermedio se procesó a la entrega del examen sobre la SST y los trabajadores de edad avanzada; submódulo de evaluación de riesgos interactiva en línea (OiRA) para promotores (definitivo) y examen de las herramientas disponibles (definitivo); informe por países; estudio de casos sobre los programas de rehabilitación; estudio de casos sobre el lugar de trabajo y proyecto de plan de análisis.

Celebración en julio de talleres de debate, en los que participaron los centros de referencia nacionales, con intermediarios en Estados miembros seleccionados (Finlandia, Dinamarca, Países Bajos, Bélgica, Francia, Austria, Alemania, Polonia, Grecia y el Reino Unido) para conocer sus opiniones y experiencias.

Los proyectos de informes por países definitivos fueron remitidos a los centros de referencia para recabar sus observaciones finales.

Se presentaron en diversos actos los resultados preliminares de los proyectos.

Se inició la planificación para vincular el proyecto a la campaña «Trabajos saludables» 2016-2017, y la visualización de los datos del sitio web.

Actividad 2.3: Informe general sobre la SST: microempresas y pequeñas empresas

Celebración de la reunión inicial y firma del contrato específico para el paquete de trabajo 1.

El paquete de trabajo consiste en una revisión a fondo de los datos disponibles relacionados con la SST en las microempresas y a las pequeñas empresas en la UE.

Actividad 2.4: Informe general sobre la SST: enfermedades relacionadas con la actividad profesional

Celebración en enero de un taller sobre peligros para la función reproductora en el lugar de trabajo y publicación de un resumen en línea del seminario en mayo. Los resultados definitivos se debatieron con los centros de referencia en febrero y con el grupo consultivo de prevención e investigación en marzo.

Revisión del informe sobre peligros para la función reproductora en el lugar de trabajo a fin de incluir la evolución política reciente y las conclusiones del taller.

Informe sobre el cáncer ligado a la actividad profesional y resumen promovido en 2014.

Celebración en octubre de un taller sobre la carga de morbilidad, y resumen en línea del seminario disponible en el sitio web de la Agencia.

Actividad 2.5: Informe general sobre la SST: Costes y beneficios de la SST

Celebración en junio de 2014 de una reunión de expertos (con publicación del resumen del seminario en línea) con expertos en modelos de costes de una SST insuficiente, con una aportación muy útil para el posterior desarrollo del proyecto. Por este motivo, se modificó el calendario: la licitación para un informe general sobre la SST más amplio se publicará al principio de 2015 y se canceló el informe de viabilidad previsto para el final de 2014.

Se promovió en septiembre el informe «*The business case for safety and health: COST-benefit analyses of interventions in small and medium-sized enterprises*».

Organización por los centros de referencia de los países del Benelux de una conferencia sobre la inversión en SST y la supremacía de los beneficios por encima de los costes organizada por los países del Benelux en estrecha cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales de los Países Bajos, la Agencia y TNO (se ha publicado el resumen del seminario en línea).

Ámbito prioritario 3: Instrumentos para la gestión de la SSTActividad 3.1: Instrumento de evaluación de riesgos interactiva en línea (OiRA)

Instrumentos OiRA publicados en 2014: 42 (se prevén más antes de final de año), por encima del objetivo inicial de 35. Firma de cinco acuerdos y organización de 15 actos.

Ocho contratos de escasa cuantía para adaptar y traducir los instrumentos OiRA existentes a otras lenguas y contextos nacionales (se concluirán otros seis contratos antes de final de año) con el objeto de fomentar el desarrollo de los instrumentos OiRA en el ámbito nacional. Para más información sobre los progresos de OiRA, véase: <http://www.oiraproject.eu/Resources>

Actividad 3.2: Instrumento para aplicar las soluciones SST

En las reuniones de marzo y octubre del grupo consultivo de prevención e investigación (PRAG) se sostuvieron los primeros debates sobre el estudio de viabilidad para estudiar instrumentos prácticos de SST en línea.

Celebración de un seminario sobre el tema en octubre en París al que asistieron las principales partes interesadas. La Agencia también trabaja en la incorporación de una nueva sección sobre instrumentos electrónicos en su próximo sitio web institucional.

Ámbito prioritario 4: Concienciación

Actividad 4.1: Campaña «Trabajos saludables» 2012-2013: Trabajando juntos para la prevención de riesgos

La campaña «Trabajos saludable 2012-2013: Trabajando juntos para la prevención de riesgos» se clausuró tras registrar una variedad sin precedentes de iniciativas de concienciación europeas y nacionales, tanto en campañas oficiales como de socios de los medios de comunicación.

Al final de 2013, se encomendó al instituto de estudios sobre el empleo (IES) la elaboración de una evaluación *ex post* sobre la campaña «Trabajos saludables 2012-2013, Trabajando juntos para la prevención de riesgos». El informe definitivo, publicado en octubre de 2014, incorpora datos tanto cuantitativos como cualitativos fruto del trabajo de documentación, encuestas en línea, grupos temáticos y entrevistas con centros de referencia, socios de la campaña y otras partes interesadas pertinentes.

Al final de agosto de 2014 se firmó el contrato para el informe sobre el examen de las iniciativas de evaluación comparativa y se inició el trabajo con un estudio sobre estas iniciativas entre los socios de campañas.

Actividad 4.2: Campaña «Trabajos saludables» 2014-2015, Trabajos saludables: gestionemos el estrés

La campaña «Trabajos saludables» 2014-2015, Trabajos saludables: gestionemos el estrés fue inaugurada el 7 de abril por László Andor, Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión; Vasilis Kegkeroglou, Subsecretario de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar de Grecia, y la Directora de la Agencia, Christa Sedlatschek. En la misma fecha se lanzó el sitio web de la campaña, con recursos y herramientas en 25 lenguas.

Aplicación satisfactoria del Paquete de asistencia para la campaña europea (ECAP) de 2014, que proporciona la red de la Agencia de centros de referencia nacionales con apoyo financiero y logístico para aplicar las actividades de la campaña en el ámbito nacional. Durante el año, los centros de referencia solicitaron un total de 22 reuniones nacionales de asociación, 61 seminarios de partes interesadas, 15 conferencias de prensa, 18 comunicados de prensa, 5 mesas redondas de periodistas y 6 artículos profesionales. Del material de las campañas, se distribuyeron 88 720 artículos específicos de las campañas, 476 125 publicaciones en 25 lenguas, 62 casetas y 15 expositores. Un momento destacado de la campaña fue el lanzamiento del DVD «Napo in...When stress strikes».

Entre otros productos y publicaciones relacionados con las campañas en junio se publicó en línea un estudio de la bibliografía sobre «Calculating the cost of work-related stress and psychosocial risks» (cálculo del coste del estrés laboral y los riesgos psicosociales) que trataba sobre la carga financiera de los riesgos psicosociales para los trabajadores, la organización y la sociedad. Otro producto clave desarrollado para la campaña fue la Guía electrónica para gestionar el estrés y los riesgos psicosociales, que se publicó en 30 versiones nacionales con el objetivo de motivar a los gestores de las PYME a atender los riesgos psicosociales con arreglo a los recursos nacionales disponibles. Además, se publicó un informe conjunto de la Agencia y Eurofund sobre los riesgos psicosociales, que fue promocionado en un seminario celebrado los días 16 y 17 de octubre de 2014.

La oferta de asociación oficial para la campaña «Trabajos saludables» consiguió atraer a más de 100 socios oficiales de la campaña, como organizaciones de trabajadores y de empresarios, empresas multinacionales y organizaciones representantes de una amplia gama de profesiones relacionadas con la SST, el número más elevado de socios que hayan participado en una campaña «Trabajos saludables». Además, un total de socios de los medios de comunicación de 14 países participan ahora en la campaña.

El 15 de abril se lanzó el concurso europeo de buenas prácticas y se creó un paquete promocional para apoyar a los centros de referencia y a las organizaciones interesadas en la tarea de compartir buenas prácticas tanto en el ámbito nacional como europeo.

Además, la campaña se presentó en la conferencia de la UE seguridad y salud en el trabajo: futura política en materia de SST celebrada en Atenas los días 16 y 17 de junio de 2014, dentro del programa de la Presidencia griega de la UE.

En 2014, por vez primera, la campaña contó con el apoyo una campaña integrada en los medios sociales dirigida a diferentes públicos y con productos específicamente desarrollados para los medios sociales, tales como infografías y vídeos.

Actividad 4.3: Campaña «Trabajos saludables» 2016-2017

Se acordaron el alcance y los objetivos de la campaña. Los objetivos eran:

- Promover el trabajo sostenible y el envejecimiento saludable desde el principio y subrayar la importancia de la prevención a lo largo de la vida laboral.
- Ayudar a los empresarios y a los trabajadores (también en las microempresas) mediante el suministro de información e instrumentos para gestionar la SST en el contexto de envejecimiento de la mano de obra.
- Facilitar el intercambio de información y buenas prácticas en este ámbito.

La estrategia de la campaña se completó al final del año.

En septiembre se convocó una licitación para el desarrollo de una guía electrónica y se prevé que el trabajo empezará al inicio de 2015.

Actividad 4.4: Medidas de concienciación

Respondieron a la oferta del Paquete de concienciación 2014 23 centros de referencia. Entre otras medidas de concienciación cabe citar: 14 visualizaciones de películas sobre SST y consiguientes debates, 13 exposiciones fotográficas sobre la materia y promoción de la guía en línea de profesores NAPO en dos países. Además, dentro de las medidas de concienciación se han confeccionado y distribuido 12 trajes NAPO.

El Consorcio NAPO inició el desarrollo de una nueva película sobre riesgos para la SST relacionados con la electricidad. Se encomendó a un contratista externo la evaluación externa de la actividad NAPO para profesores, y se recibió un informe intermedio den noviembre. En abril se distribuyeron más de 20 000 copias del DVD «Napo in...no laughing matter» a inspecciones nacionales de trabajo de más de 20 Estados miembros para apoyar la campaña del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC) sobre prevención de deslices y tropiezos sobre un suelo plano. Se ha creado, traducido y distribuido a los centros de referencia (cartera) interesados una versión actualizada de un folleto NAPO.

La edición de 2014 del premio cinematográfico para documentales sobre lugares de trabajo saludables con DOK Leipzig se inició en abril con plazo de presentación de candidaturas hasta el 10 de julio. Fueron seleccionadas 8 películas de países como Francia, Alemania, Polonia y España. La ganadora, *Harvest*, se anunció en la ceremonia de entrega de los premios el 1 de noviembre. La traducción de los subtítulos de la película ganadora en 2013, *C(us)todians*, a 13 lenguas de la UE se terminó y se distribuyó a los centros de referencia (cartera) al final de julio.

El 9 de mayo, Día de Europa, se levantó una tienda de campaña en una calle de Bilbao para promocionar conjuntamente las contribuciones realizadas por Europe Direct Bizkaia (Comisión Europea, la Unión Europea y la Agencia en nombre de los ciudadanos. Constituyó un éxito la participación de la Agencia en la Feria de Muestras con una caseta (relativa al Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en Fráncfort) los días 25 a 28 de agosto, sobre todo con el lanzamiento de OSHwiki, la campaña «Trabajos saludables: gestionemos el estrés» y OiRA.

Ámbito prioritario 5: conocimientos sobre redes

Actividad 5.1: OSHwiki

Los miembros de PEROSH invitados a la primera reunión del Comité científico de OSHwiki ayudaron a determinar de qué modo puede servir OSHwiki a las necesidades de la comunidad investigadora y también a debatir cómo puede proporcionar a la Agencia orientaciones sobre cuestiones estratégicas y abastecer a posibles autores y lectores (reunión celebrada en junio).

Finalización del Plan de comunicación OSHwiki; lanzamiento de Beta en mayo. Publicación de artículos en el OSHmail, Twitter y LinkedIn y envío de un correo electrónico a medida a los autores acreditados existentes, a los centros de referencia, a los grupos consultivos y al Consejo de Administración.

El lanzamiento oficial de OSHwiki se realizó en agosto, durante el XX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de 2014 en Fráncfort y actualmente hay más de 100 autores acreditados.

Actividad 5.2: Otras medidas de conocimiento sobre redes

Sección sobre legislación: el trabajo se centró en preparar el sitio web sobre legislación para su migración a un nuevo sitio web institucional de la Agencia (control y actualización).

Actualización de la información relativa a las estrategias nacionales en los artículos de OSHwiki (se actualizarán de manera continua a partir de las aportaciones de los centros de referencia).

Prioridades en el ámbito de la investigación: elaboración de documentos de posición y una lista final de prioridades basados en el informe publicado en 2013 para influir en el programa de trabajo Horizonte 2020 y el contenido de las convocatorias. En noviembre se celebrará en Bruselas un seminario para debatir los documentos de posición y la lista final. Participarán en el seminario los directores de los principales institutos de investigación en materia de SST y organismos de financiación y representantes de la Comisión Europea.

Ámbito prioritario 6: Redes y comunicación institucionalActividad 6.1: Creación de redes estratégicas

Mayor desarrollo de las redes estratégicas de la Agencia, en especial las redes de gobernanza tripartita (Consejo y Mesa), los grupos consultivos y las redes europeas.

Actividad 6.2: Creación de redes operativas

Seguir colaborando con los socios de la red internacional de la agencia y con la red de centros de referencia, y fomento de la creación de redes dentro de los Estados miembros.

Sigue prestándose atención a las actividades para garantizar la colaboración con socios sociales en el ámbito nacional en los Estados miembros. En el ámbito internacional, con arreglo a la prioridad establecida en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a un marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo, la Agencia está trabajando para lograr una mejor coordinación y vinculación con los actores de los Estados no miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

También se desarrollaron más las asociaciones de comunicación.

Actividad 6.3: Comunicaciones institucionales

En relación con la estrategia en línea de la Agencia para 2014, dentro de las medidas preparatorias de su futuro sitio web institucional se realizó un primer lanzamiento interno al final de septiembre. El nuevo sitio web deberá lanzarse en el primer semestre de 2015.

Otras novedades en línea desde el inicio de 2014 fueron el lanzamiento el 7 de abril del sitio web de la campaña «Trabajos saludables» 2014-2015 y la reorganización del sitio OiRA. También se crearon varias secciones de la web nuevas o renovadas.

En cuanto a la estrategia de promoción institucional de la Agencia, esta ha estado muy activa en los medios sociales desde el lanzamiento de la nueva campaña «Trabajos saludables» 2014-2015. Nuestra cuenta en YouTube cuenta ahora con más de 1 000 suscriptores (288 en junio de 2013) y ha alcanzado los 312 842 visionados (35 000 en junio de 2013). La popularidad de la página de la Agencia en Facebook es cada vez mayor, con 16 500 seguidores en octubre (1 654 en junio de 2013). La cuenta de Twitter también ha crecido en popularidad, con 10 840 seguidores (7 179 en junio de 2013). Contamos asimismo con 4 729 seguidores en LinkedIn, frente a los 2 766 en junio de 2013. Desde enero se han publicado 11 mensajes en el blog de la Agencia. El número de suscriptores de OSHmail aumenta cada vez más. Actualmente hay más de 67 000 suscriptores de OSHmail.

En cuanto a la estrategia institucional de publicaciones de la Agencia, se desarrolló la marca de la nueva sede y se redactó y publicó el informe anual de 2013, y también se elaboró un resumen del mismo. Además, se creó un conjunto de 5 infografías traducidas a todas las lenguas oficiales de la UE para apoyar la publicación del informe anual y del resumen. El nuevo folleto institucional fue finalizado y traducido. Se publicó un vídeo institucional en el que se presentaba el programa estratégico plurianual (en 25 lenguas), así como el vídeo de presentación de la guía electrónica sobre el estrés.

Se elaboraron y publicaron varios informes, resúmenes y estudios documentales del Plan de gestión anual 2014: «Research guides design of the 2014 ESENER survey», «OSH in the Hairdressing sector», «Priorities for OSH Research in Europe 2013-2020», «Estimating the costs of accidents and ill-health at work», «E-fact and Checklist OSH in the wind energy sector», «Calculating costs related to stress and psychosocial risks at work», «Scoping study for a foresight on new and emerging risks and challenges» y «Psychosocial risks in Europe: Prevalence and strategies for prevention» (con Eurofund).

También se creó y distribuyó material de la campaña «Trabajos saludables» (guía, folletos, desplegables, soportes para banderas y obsequios), así como un conjunto de tres infografías y un vídeo para apoyar el lanzamiento de la campaña, y un folleto para el Día de Europa.

En cuanto a la oficina de prensa, se publicaron 13 comunicados de prensa y se respondió a más de 90 solicitudes de información o entrevistas. Se organizaron varias conferencias de prensa y encuentros con la directora para resaltar los momentos más importantes, como la visita del Presidente del Parlamento Europeo. Se han registrado más de 1 300 noticia en línea y más de 5 800 mensajes en los medios sociales.

Actividad 6.4: Medidas preparatorias para los Balcanes Occidentales y Turquía

El programa para los Balcanes Occidentales y Turquía finalizó en noviembre de 2014. Dentro del programa, se aplicaron medidas para apoyar a los países abarcados para que llegaran a ser participantes activos en las redes de la Agencia.

El 10 de diciembre de 2014 se adoptó una Decisión de la Comisión [C(2014) 9407 Final] en virtud de la cual, la Agencia recibiría como concesión directa de subvención 410 000 euros para medidas en los países beneficiarios del IPA II. A raíz de esta Decisión, la Agencia firmará un acuerdo con la Comisión en el primer trimestre de 2015, y una vez hecho esto, proseguirá con su trabajo en la región. Se prevé que el acuerdo tenga una duración de 24 meses.

Actividad 6.5: Medidas preparatorias para la colaboración de los países de la PEV con la Agencia

Este programa para los países de la Política Europea de Vecindad se inició en 2014 para desarrollar actuaciones y redes de SST en los países afectados. En esta fase inicial del acuerdo de dos años, la Agencia establece puntos de contacto únicos en los países beneficiarios y acciones de apoyo identificadas por los países beneficiarios como prioridad.

Gestión institucional

Programación de las actividades de 2015, en especial el plan de gestión de dicho año. Medidas de información y evaluación.

Gestión institucional, como continuidad operativa, protección de datos, gestión de riesgos, asesoría jurídica y control interno.

Apoyo administrativo

Entre los principales logros de 2014 cabe señalar:

- Firma del acuerdo de sede el 31 de marzo de 2014 con el Reino de España.
- Adopción del reglamento financiero de la Agencia y sus normas de desarrollo.
- Estatuto de los funcionarios, adopción de las normas de desarrollo.
- PA (presupuestación por actividades).

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

11-12. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal en relación con el nivel de prórrogas previstas en el título II.

13. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. Como resultado de las comprobaciones necesarias efectuadas, se han adoptado medidas para proceder al pago del importe adeudado durante el período 2005-2014 (5 300 euros) a un agente temporal (AD) empleado el 1 de mayo de 2004 y sujeto al coeficiente corrector de multiplicación.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/33)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958⁽¹⁾. La Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo⁽²⁾ sustituyó los anteriores Estatutos de la Agencia, cuya misión consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares, en particular combustible nuclear, a los usuarios de la UE a través de una política común de abastecimiento basada en el principio de igualdad de acceso a los recursos.
2. Desde 2008 hasta 2011 inclusive, la Agencia no recibió ningún presupuesto propio para cubrir sus operaciones y los costes de sus actividades fueron sufragados por la Comisión. A partir de 2012, la Comisión concedió a la Agencia un presupuesto propio que, sin embargo, solo cubre una pequeña parte de sus gastos.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

4. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

5. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director general aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

⁽¹⁾ DO 27 de 6.12.1958, p. 534/58.

⁽²⁾ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

6. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

7. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

8. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

11. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	<p>Sin cuestionar la opinión expresada en el apartado 9, el Tribunal desea llamar la atención sobre el asunto siguiente. Entre 2008 y 2011, la Agencia no recibió su propio presupuesto y la Comisión Europea se hizo cargo directamente de la financiación y ejecución de todos los gastos. El Tribunal había considerado que esta situación era contraria a los Estatutos de la Agencia.</p> <p>En 2012, siguiendo los comentarios del Tribunal, la Comisión concedió a la Agencia su propio presupuesto [...]. Mientras que el artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia disponen que la Agencia gozará de autonomía financiera, la mayor parte de sus gastos (personal, espacio de oficinas y sistemas informáticos) siguen siendo directamente financiados por la Comisión. Por lo que respecta a los costes de personal, están previstos en el artículo 4 de los Estatutos. Las disposiciones son contradictorias, lo que es contrario a la autonomía financiera de la Agencia establecida en la normativa.</p>	Sin objeto
2013	<p>Las notas a las cuentas anuales de la Agencia de 2013 explican que todos los salarios y algunos costes adicionales de servicios administrativos se pagaron directamente con cargo al presupuesto de la Comisión. Aunque se presentan los costes salariales, no se facilitan detalles sobre los gastos relativos a los servicios administrativos, por lo que no es plenamente visible el grado en que la Agencia depende de la Comisión.</p>	Aplicada
2013	<p>No existe suficiente documentación de los principales elementos de los controles internos de la Agencia, como una estrategia de control y gestión de riesgos, procedimientos de supervisión del rendimiento, una evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y un código de normas profesionales.</p>	Aplicada

ANEXO II

Agencia de Abastecimiento de Euratom (Luxemburgo)**Competencias y actividades**

Ámbitos de competencias de la Unión según el Tratado	<p>Política común de abastecimiento de materiales nucleares, de conformidad con los principios y los objetivos (seguridad del abastecimiento) establecidos en el Tratado Euratom.</p> <p>La Agencia fue establecida directamente por el artículo 52 del Tratado Euratom, firmado en 1957. La Agencia también se rige por sus Estatutos, establecidos por una decisión del Consejo sobre la base jurídica del artículo 54 del Tratado Euratom.</p>
<p>Competencias de la Agencia <i>(definidas en el Tratado Euratom, principalmente su capítulo 6, y en la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asegurar el abastecimiento de materiales nucleares mediante una política común de abastecimiento y según el principio de igualdad de acceso a los recursos. — Velar por el abastecimiento regular y equitativo en minerales y combustibles nucleares de todos los usuarios de la Comunidad. — Controlar y determinar las orientaciones del mercado que pudieran afectar a la seguridad del suministro de materiales y servicios nucleares de la Unión Europea. — Prestar a la Comunidad conocimientos, información y asesoramiento sobre todas aquellas materias relacionadas con el funcionamiento del mercado de los materiales y servicios nucleares. <p>Funciones</p> <p>De conformidad con el Tratado Euratom, la Agencia dispone de un derecho de opción sobre los materiales nucleares producidos en los territorios de los Estados miembros, así como del derecho exclusivo de celebrar contratos relativos al suministro de materiales nucleares procedentes del interior o del exterior de la Comunidad.</p> <p>A la luz de lo expuesto, las principales tareas de la Agencia son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — evaluar los compromisos negociados entre las partes intervinientes y, en consecuencia, celebrar, denegar la celebración o aceptar celebrar solo bajo determinadas condiciones, cualquier contrato, o modificación del mismo, relativo al abastecimiento de materiales en el sentido artículo 52 del Tratado Euratom; — recibir notificación de todos los contratos relativos al tratamiento, transformación o configuración de minerales, materiales básicos o materiales fisiónables especiales, en el sentido del artículo 75 del Tratado Euratom, y tramitarlos; — recibir notificación de todas las operaciones de transferencia, importación o exportación de pequeñas cantidades de a minerales, materiales básicos o materiales fisiónables especiales, en el sentido del artículo 74 del Tratado Euratom, y tramitarlas; — instruir los expedientes y tomar todas las medidas preparatorias para una decisión de la Comisión en casos en que, con arreglo a la legislación de Euratom, sea necesario el acuerdo del Colegio; — gestionar, según sea conveniente, los contratos celebrados o de los que haya recibido notificación; — recabar y tratar información con vistas a controlar constantemente el mercado de materiales y servicios nucleares en la UE. En 2013 la función de observador de la Agencia se amplió para abarcar los aspectos del abastecimiento de radioisótopos médicos en la UE;

	<ul style="list-style-type: none"> — publicar periódicamente informes de uso interno o para el público general relativos al funcionamiento y a las tendencias recientes del mercado de materiales y servicios nucleares; — facilitar a la Comunidad, previa solicitud, experiencia y asesoramiento sobre cualquier tema relacionado con el funcionamiento del mercado de materiales y servicios nucleares; — establecer relación con el Comité Consultivo, de la Agencia y pedir su opinión, y participar de manera adecuada, facilitando una secretaría, en las reuniones del mencionado Comité consultivo.
Gobernanza	<ul style="list-style-type: none"> — La Agencia tendrá personalidad jurídica y gozará de autonomía financiera. — La Agencia quedará sometida al control de la Comisión y no perseguirá fines lucrativos. — El director general y el personal de la Agencia serán funcionarios o pasarán a ser funcionarios de las Comunidades Europeas, poseerán una habilitación de seguridad y sus salarios serán abonados por la Comisión. — El Tratado Euratom y los Estatutos de la Agencia determinarán el capital de la Agencia y las condiciones en que se suscribirá. <p>Director general</p> <p>Nombrado por la Comisión, por un período de duración indefinida. Las funciones y competencias del director general se determinan, en particular, en los Estatutos de la Agencia.</p> <p>Supervisión de la Agencia por la Comisión</p> <p>La Comisión impartirá sus directrices a la Agencia y dispondrá de un derecho de veto sobre sus decisiones. Además, algunas decisiones de la Agencia están sujetas a la autorización previa de la Comisión, que deberá aprobar asimismo sus normas.</p> <p>Comité Consultivo</p> <p>Compuesto de miembros de los Estados miembros, nombrados <i>intuitu personae</i> por un período de tres años (renovable). El Comité asistirá a la Agencia en el desempeño de sus tareas y actuará como órgano de enlace entre ella, por una parte, y los productores y usuarios de la industria nuclear, por otra. El Comité podrá ser consultado sobre todos los asuntos que sean competencia de la Agencia y tendrá que dar su opinión sobre todos los enumerados en el artículo 13 de los Estatutos. Normalmente se reúne dos veces al año.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)	<p>Presupuesto</p> <p>104 000 (104 000) euros, que incluyen la subvención de la Comisión: 98 000 (98 000) euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Número total de efectivos: 18 (18), (incluido el director).</p>
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>Garantía de la seguridad del abastecimiento</p> <p>Operaciones tramitadas</p> <p>La Agencia tramitó en 2014 unas 276 (279) operaciones, incluidos contratos, modificaciones y notificaciones de las actividades iniciales.</p>

Informes

En 2014, la Agencia emitió:

- el Informe Anual de la Agencia sobre 2013;
- 3 (4) informes trimestrales sobre el Mercado del uranio;
- 47 (40) *Weekly Nuclear News Briefs*, para lectores de la Comisión Europea.

Participación en actividades del Comité Consultivo de la Agencia

- El Comité Consultivo de la Agencia celebró dos reuniones (en abril y noviembre), con el apoyo y la participación de la Agencia.
- La Agencia facilitó las actividades de dos grupos de trabajo de su Comité Consultivo.

Relaciones con otras instituciones de la UE y cooperación internacional

Relaciones con la Comisión Europea, según lo descrito en párrafos anteriores.

Cada año la Agencia debe presentar al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión un informe en el que exponga sus actividades del ejercicio anterior y su programa de trabajo para el ejercicio siguiente.

La Agencia también coopera con organizaciones internacionales, concretamente la AIEA (Agencia Internacional de Energía Atómica) y la ANE (Agencia Nuclear de Energía) de la OCDE. En este contexto, la Agencia participa en el Grupo del Uranio conjunto AIEA y ANE y en el grupo de alto nivel ANE sobre la seguridad del abastecimiento de radioisótopos médicos.

Seguridad del abastecimiento de radioisótopos médicos

En 2014, la Agencia asumió la presidencia del Observatorio europeo sobre el abastecimiento de radioisótopos para uso médico para ayudar a aplicar una política del Consejo Europeo destinada a garantizar la continuidad del abastecimiento de radioisótopos para uso médico.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

12. La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Fundación**

(2015/C 409/34)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (conocida como «Eurofound» y denominada en lo sucesivo «la Fundación»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Fundación, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Fundación, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Fundación consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Fundación previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Fundación en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Fundación.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Fundación llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. En 2014, el porcentaje global de créditos comprometidos fue del 99,7 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro de plazo. No obstante, el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 resultó elevado en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendió a 3 814 156 euros (53,7 %) (en 2013, 3 375 781 euros, el 48,6 %), principalmente por proyectos plurianuales en que las actividades se ejecutaron y los pagos se abonaron en el plazo previsto, y por un proyecto plurianual cuya aplicación se adelantó a 2014 pero cuyos pagos no vencen hasta 2015.

OTROS COMENTARIOS

12. En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 5 de agosto de 2005 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 20 de los 75 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 128 735 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. En las cuentas de la Fundación se ha incluido una provisión por este importe.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Al final de 2013 y principios de 2014, la Fundación procedió a un inventario físico exhaustivo. En febrero de 2014, cuando el Tribunal llevaba a cabo su fiscalización, todavía no se había finalizado el informe del inventario físico. Las pruebas realizadas por el Tribunal revelaron que no todo el inmovilizado estaba codificado con barras ni consignado en el registro y en las cuentas. Equipos por valor de 209 843 euros ⁽¹⁾ se habían asentado como gastos en lugar de capitalizarse, pero el error fue corregido después de la fiscalización del Tribunal. No era posible establecer una relación entre algunos activos y los albaranes de entrega de los proveedores para garantizar la corrección de la fecha de inicio en el cálculo de la amortización.	Aplicada
2013	Los hechos presentados en el apartado 11 representan considerables insuficiencias de control interno en el ámbito del registro y la contabilidad de los activos.	Aplicada
2013	En 2013, el nivel global de créditos comprometidos fue del 99 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro del plazo. Sin embargo, el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 era elevado, con unos 662 831 euros (35,6 %) en el título II (gastos administrativos) y alrededor de 3 375 781 euros (48,6 %) en el título III (gastos operativos).	Sin objeto
2013	Las prórrogas de créditos comprometidos del título II correspondían principalmente a la adquisición de equipos y programas informáticos (281 934 euros, de los cuales, 189 934 euros se habían previsto inicialmente para adquisiciones en 2014), reparaciones imprevistas y urgentes (69 000 euros) y planificación y contratación de obras de acondicionamiento para el inicio de 2014 (230 718 euros).	Sin objeto
2013	Los créditos comprometidos del título III que fueron objeto de prórroga por un importe de 2 625 543 euros correspondieron a proyectos plurianuales para los cuales las actividades se ejecutaron y los pagos se realizaron en el plazo previsto. Las prórrogas no previstas por valor de 750 238 euros se debieron principalmente a un incremento del presupuesto para mejorar el alcance y la calidad de varios proyectos (65 %); a los servicios de traducción contratados en diciembre de 2013 aunque estaban inicialmente previstos para 2014 (14 %); a retrasos en los procedimientos de contratación (7 %); a la facturación tardía de los contratistas (14 %), y a otras circunstancias que escapaban al control de la Fundación.	Sin objeto
2013	La Fundación empezó a funcionar en 1975 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Sin embargo la Fundación y el Estado miembro no han suscrito un acuerdo global de sede; este acuerdo permitiría mejorar la transparencia cumpliendo las condiciones de funcionamiento de la Fundación y de su personal.	En curso

⁽¹⁾ Sistema de aire acondicionado y otros equipamientos del centro de conferencias de la Fundación.

ANEXO II

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 151 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La Unión y los Estados miembros, teniendo presentes derechos sociales fundamentales como los que se indican en la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961, y en la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989, tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de proseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones. [...]</p>
<p>Competencias de la Fundación</p> <p><i>[Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n° 1111/2005]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>La Fundación tiene el objetivo de contribuir a la elaboración de mejores condiciones de vida y de trabajo mediante el desarrollo y la difusión de los conocimientos en la materia. En particular, debe ocuparse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la condición del trabajador, — la organización del trabajo, y en particular de la concepción de los puestos de trabajo, — los problemas específicos de determinadas categorías de trabajadores, — los aspectos a largo plazo de la mejora del medio ambiente, — el reparto en el espacio de las actividades humanas y su distribución en el tiempo. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — favorecer el intercambio de información y de experiencias en estos ámbitos, — fomentar la concertación entre las universidades, los organismos de estudio e investigación, las administraciones y las organizaciones de la vida económica y social, — efectuar o encargar estudios, así como contribuir a la realización de proyectos piloto, — colaborar lo más estrechamente posible con los organismos especializados de los Estados miembros y otros países.
<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de Dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> — un representante de los Gobiernos, un representante de las organizaciones de empresarios y un representante de los trabajadores, — tres representantes de la Comisión, — una reunión anual de carácter ordinario. <p>Mesa del Consejo de Dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> — once representantes por cada uno de los tres grupos citados (Gobiernos, empresarios, trabajadores) y dos representantes de la Comisión, — supervisa la ejecución de las decisiones del Consejo de Dirección y toma medidas para garantizar una correcta gestión entre las reuniones de este, — seis reuniones anuales de carácter ordinario. <p>El director y el subdirector son nombrados por la Comisión, a partir de una lista de candidatos presentados por el Consejo de Dirección. El director ejecuta las decisiones de este y de la Mesa y dirige la Fundación.</p>

	<p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Fundación en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>20,9 (20,6) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p><i>Funcionarios y agentes temporales:</i></p> <p>99 (101) puestos previstos en el organigrama, de los cuales, a 31 de diciembre de 2014, están cubiertos 96 (99).</p> <p><i>Otros agentes:</i></p> <p>Expertos nacionales en comisión de servicio: 0 (0).</p> <p>Agentes contractuales: 14 (13).</p> <p>Total de efectivos: 110 (112)</p> <p><i>Agentes encargados de tareas ⁽¹⁾:</i></p> <p>operativas: 79 (78),</p> <p>administrativas y de apoyo: 19 (29),</p> <p>mixtas: 12 (5).</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>Incrementar la participación en el mercado de trabajo y combatir el desempleo mediante la creación de puestos de trabajo, la mejora del funcionamiento del mercado laboral y la promoción de la integración</p> <ul style="list-style-type: none"> — Instrumento de Vigilancia de Reestructuración de Empresas (ERM): se añadieron 1 464 fichas técnicas sobre las reestructuraciones y se efectuaron tres informes analíticos comparativos. — Instrumento de Vigilancia de Reestructuración de Empresas: informe ERM 2014 — Reestructuración del sector público. — Informe sobre la movilidad laboral, últimas tendencias y políticas. — Informe sobre los efectos de la reestructuración en el ámbito regional y enfoques para afrontar las consecuencias. — Informe «<i>Mapping youth transitions in Europe</i>». — Base de datos con función de búsqueda de estudios de casos de reestructuración desarrollados en los que se muestra el modo en que las empresas anticipan y gestionan los cambios. <p>Mejorar las condiciones de trabajo y dar sostenibilidad al trabajo durante toda la trayectoria profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> — Establecimiento del Observatorio Europeo de la Vida Laboral como observatorio integrado de las relaciones industriales y las condiciones de trabajo en Europa. — Quinta encuesta europea sobre condiciones de trabajo: enseñanzas políticas de la quinta encuesta. El logro de más y mejores puestos de trabajo.

- Preparación de la sexta encuesta europea sobre condiciones de trabajo (el trabajo de campo se iniciará en febrero de 2015).
- Informe: Encuestas nacionales sobre condiciones de trabajo en Europa: Recopilación.
- Informe: Riesgos psicosociales en Europa: Prevalencia y estrategias preventivas.
- Informe: Oportunidades de empleo para enfermos crónicos.

Desarrollar las relaciones laborales para garantizar soluciones equitativas y productivas en un contexto político cambiante

- Establecimiento del Observatorio Europeo de la Vida Laboral como observatorio integrado de las relaciones industriales y las condiciones de trabajo en Europa (véase también lo anterior).
- Evolución de las relaciones laborales y las condiciones laborales en Europa en 2013
- Informe: Interlocutores sociales e igualdad de género en Europa.
- Informe: Cambios en el mecanismo de fijación de salarios en el contexto de la crisis y nuevo régimen de gobernanza económica de la UE.
- Informe: Diálogo social en las microempresas y pequeñas empresas.

Mejorar el nivel de vida y fomentar la cohesión social ante las disparidades económicas y las desigualdades sociales

- 3ª encuesta europea sobre la calidad de vida:
 - Conclusiones de la Fundación: Calidad de vida en la Europa urbana y rural; Preferencias laborales después de los 50, y Situación social de los jóvenes en Europa.
 - Tendencias en calidad de vida: informes publicados en Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.
- Informe: Cohesión social y bienestar en la UE.
- Informe: Acceso a la sanidad en tiempos de crisis.

Información y comunicación de ideas y experiencias

- 101 760 descargas de informes publicados en el sitio de la Fundación. 1 703 298 visitas de usuarios.
- 125 publicaciones en PDF (786 versiones lingüísticas).
- 328 documentos políticos de la UE con referencias a la labor y conocimientos de la Fundación.
- 94 intervenciones en eventos por invitación.

(¹) La nueva asignación sigue la evaluación comparativa con arreglo al artículo 29, apartado 3, del Reglamento Financiero. Dicha evaluación fue llevada a cabo por la Fundación por vez primera en diciembre de 2014.

Fuente: Anexo facilitado por la Fundación.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

11. Eurofound ha tomado nota de la observación del Tribunal en relación con el elevado nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 en el título III. Eurofound agradece el minucioso análisis de la ejecución del presupuesto y la mención de las razones que han motivado las prórrogas (proyectos plurianuales ejecutados conforme a lo previsto y un proyecto ejecutado antes de lo previsto).

12. La insuficiencia en el pago de algunos miembros del personal tras la modificación del Estatuto de 2005 ha sido subsanada y las cantidades debidas se pagaron en junio y julio de 2015. Eurofound desea mencionar que el cálculo de los salarios está externalizado y de ello se encarga la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales (PMO) de la Comisión Europea.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de Eurojust**

(2015/C 409/35)

INTRODUCCIÓN

1. La Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (en lo sucesivo denominada «Eurojust»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo ⁽¹⁾ con la finalidad de reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada. Su misión consiste en mejorar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas entre los Estados miembros de la Unión Europea, y entre los Estados miembros y terceros países ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de Eurojust, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de Eurojust, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de Eurojust, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de Eurojust consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director administrativo aprobará las cuentas anuales de Eurojust previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de Eurojust en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de Eurojust.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de Eurojust estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de Eurojust llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de Eurojust presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. La incidencia financiera de los ajustes salariales y del incremento del coeficiente de corrección del ejercicio actual y del anterior, ambos decididos por las autoridades presupuestarias en abril de 2014, no estaban incluidos en el presupuesto inicial correspondiente al ejercicio 2014. El déficit en el presupuesto salarial de aproximadamente 1,8 millones de euros exigió recortes temporales en los gastos de operaciones, principalmente para proyectos de tratamiento de datos y de gestión de la información, así como transferencias significativas de las líneas presupuestarias relativas a los gastos administrativos y de funcionamiento al final del ejercicio. Al final de noviembre de 2014, el déficit se había compensado en parte gracias a un presupuesto rectificativo que proporcionaba 1,2 millones de euros adicionales a Eurojust. Además se contrajeron compromisos para alcanzar el nivel de la ejecución de los proyectos.

12. El porcentaje global de los créditos comprometidos fue elevado, situándose en el 99 %. Sin embargo, en el título III (gastos de funcionamiento) el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 fue elevado situándose en 2,6 millones de euros, es decir, el 35 % (2,3 millones de euros, es decir, el 32 % en 2013), lo que se debió principalmente al déficit presupuestario temporal durante el ejercicio en el que solo fue posible contraer compromisos al final de este (véase el apartado 11), así como a proyectos de ayuda a equipos de investigación de carácter conjunto iniciados durante los últimos meses de 2014 en cuyo caso los pagos no eran exigibles hasta 2015.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	En el Informe relativo al ejercicio 2010, el Tribunal señaló que habría que estudiar la posibilidad de redefinir las funciones y competencias respectivas del director y el Colegio de Eurojust con el fin de evitar el solapamiento de responsabilidades, derivadas actualmente del Reglamento de base. En 2011 no se adoptaron medidas correctoras.	En curso (nuevo Reglamento de Eurojust en elaboración)
2013	El porcentaje de créditos comprometidos en los diferentes títulos variaba entre un 99 % y un 98 % de los créditos totales, lo cual indica que los compromisos jurídicos se suscribieron dentro de plazo. El nivel de créditos comprometidos que se prorrogaron a 2014 fue sin embargo elevado en el título III (gastos de funcionamiento), ya que ascendió a 2 341 825 euros (32 %), debido sobre todo a los retrasos en el traspaso de la gestión del <i>software</i> interno a un nuevo proveedor de servicios a final de año. Asimismo, los reembolsos de gastos con cargo a los regímenes de ayuda en apoyo de los equipos de investigación de carácter conjunto no eran exigibles hasta 2014.	Sin objeto
2013	En 2013, Eurojust procedió a 49 transferencias presupuestarias que afectaban a 101 líneas presupuestarias, lo cual denota insuficiencias en la planificación y ejecución del presupuesto.	Aplicada

ANEXO II

Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (La Haya)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (artículo 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La función de Eurojust es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la lucha contra la delincuencia grave que tenga una dimensión transfronteriza y que afecte a la Unión Europea.</p>
<p>Competencias de Eurojust (definidas en los artículos 3, 5, 6 y 7 de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, modificada por la Decisión 2003/659/JAI del Consejo y la Decisión 2009/426/JAI del Consejo)</p>	<p>Objetivos</p> <p><i>Artículo 3 de la Decisión del Consejo por la que se crea Eurojust</i></p> <p>En el marco de investigaciones y actuaciones judiciales que afecten a dos o más Estados miembros, referidas a las conductas delictivas previstas en el artículo 4 que entren en el ámbito de la delincuencia grave, en particular en los casos de delincuencia organizada, los objetivos de Eurojust serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) fomentar y mejorar la coordinación, entre las autoridades competentes de los Estados miembros, de las investigaciones y de las actuaciones judiciales en estos, teniendo en cuenta toda solicitud presentada por una autoridad competente de un Estado miembro y toda información aportada por cualquier órgano competente en virtud de disposiciones adoptadas en el marco de los Tratados; b) mejorar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular facilitando la ejecución de solicitudes y decisiones en materia de cooperación judicial, así como en relación con los instrumentos que dan efecto al principio de reconocimiento mutuo; c) apoyar en general a las autoridades competentes de los Estados miembros para dar mayor eficacia a sus investigaciones y actuaciones judiciales. <p>Funciones</p> <p><i>Artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se crea Eurojust</i></p> <p>1. Con objeto de cumplir sus objetivos, Eurojust desempeñará sus funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) a través de uno o varios de los miembros nacionales afectados, de conformidad con el artículo 6, o bien b) colegiadamente, de conformidad con el artículo 7, en cualquiera de los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i) cuando así lo soliciten uno o varios miembros nacionales afectados por un asunto tratado por Eurojust, ii) cuando se refieran a investigaciones o actuaciones que tengan repercusiones a escala de la Unión Europea o puedan afectar a Estados miembros distintos de los directamente implicados, iii) cuando se plantee una cuestión general relativa a la consecución de sus objetivos, iv) cuando así lo establezcan otras disposiciones de la presente Decisión. <p>2. Cuando cumpla sus funciones, Eurojust indicará si actúa a través de uno o varios de los miembros nacionales en virtud del artículo 6 o colegiadamente en virtud del artículo 7.</p> <p><i>Artículo 6 de la Decisión del Consejo por la que se crea Eurojust</i></p>

1. Cuando actúe a través de los miembros nacionales correspondientes, Eurojust:
 - a) podrá solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados, motivando su solicitud, que:
 - i) lleven a cabo una investigación o unas actuaciones sobre hechos concretos,
 - ii) reconozcan que uno de ellos puede estar en mejores condiciones para llevar a cabo una investigación o unas actuaciones sobre hechos concretos,
 - iii) garanticen una coordinación entre las autoridades competentes de los Estados miembros afectados,
 - iv) creen un equipo conjunto de investigación, de conformidad con los instrumentos de cooperación pertinentes,
 - v) faciliten cuanta información sea necesaria para que Eurojust desempeñe sus funciones,
 - vi) tomen medidas especiales de investigación,
 - vii) tomen cualquier otra medida que esté justificada en relación con la investigación o las actuaciones judiciales;
 - b) garantizará que las autoridades competentes de los Estados miembros afectados se informen mutuamente sobre las investigaciones y actuaciones judiciales de que Eurojust tenga conocimiento;
 - c) ayudará a las autoridades competentes de los Estados miembros, a petición de éstas, a garantizar la mejor coordinación posible de las investigaciones y actuaciones judiciales;
 - d) colaborará para mejorar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes;
 - e) cooperará y consultará con la Red Judicial Europea, entre otros medios utilizando su base de datos documental y ayudando a mejorarla;
 - f) prestará, en los casos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 3 y con el acuerdo del Colegio, su apoyo a investigaciones y actuaciones judiciales que afecten a las autoridades competentes de un único Estado miembro.
2. Los Estados miembros garantizarán que las autoridades nacionales competentes respondan sin demora indebida a las solicitudes que se les hagan al amparo del presente artículo.

Artículo 7 de la Decisión del Consejo por la que se crea Eurojust

1. Cuando actúe colegiadamente, Eurojust:
 - a) en los casos de los tipos de delincuencia y las infracciones mencionadas en el apartado 1 del artículo 4, podrá, exponiendo los motivos, solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados que:
 - i) lleven a cabo una investigación o unas actuaciones judiciales sobre hechos concretos,
 - ii) reconozcan que uno de ellos puede estar en mejores condiciones para llevar a cabo una investigación o unas actuaciones judiciales sobre hechos concretos,
 - iii) garanticen una coordinación entre las autoridades competentes de los Estados miembros afectados,
 - iv) creen un equipo conjunto de investigación, de conformidad con los instrumentos de cooperación pertinentes,
 - v) faciliten cuanta información sea necesaria para que Eurojust desempeñe sus funciones;
 - b) garantizará que las autoridades competentes de los Estados miembros se informan mutuamente sobre las investigaciones y actuaciones judiciales de que Eurojust tenga conocimiento y que tengan repercusiones a escala de la Unión o puedan afectar a Estados miembros distintos de los directamente afectados;

	<p>c) ayudará a las autoridades competentes de los Estados miembros, a petición de éstas, a garantizar la mejor coordinación posible de las investigaciones y actuaciones judiciales;</p> <p>d) colaborará para mejorar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular basándose en los análisis realizados por Europol;</p> <p>e) cooperará y consultará con la Red Judicial Europea, entre otros medios utilizando su base de datos documental y ayudando a mejorarla;</p> <p>f) podrá ayudar a Europol, en particular facilitándole dictámenes basados en los análisis que haya realizado;</p> <p>g) podrá facilitar apoyo logístico en los casos indicados en las letras a), c) y d). Este podrá incluir asistencia para la traducción, interpretación y organización de reuniones de coordinación.</p> <p>2. Cuando dos o más miembros nacionales no puedan convenir en el modo de resolver un conflicto de jurisdicción en relación con investigaciones o actuaciones judiciales de conformidad con el artículo 6, y en particular el artículo 6, apartado 1, letra c), se solicitará al Colegio que emita un dictamen escrito no vinculante sobre el asunto, siempre y cuando la cuestión no haya podido resolverse de mutuo acuerdo entre las autoridades nacionales competentes interesadas. El dictamen del Colegio se remitirá sin demora a los Estados miembros interesados. El presente apartado se entiende sin perjuicio del apartado 1, letra a), inciso ii).</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en los instrumentos adoptados por la Unión Europea sobre la cooperación judicial, toda autoridad competente podrá notificar a Eurojust cualquier denegación o dificultad reiterada relativa a la ejecución de solicitudes y decisiones en materia de cooperación judicial, incluido en relación con los instrumentos que dan efecto al principio de reconocimiento mutuo y solicitar al Colegio un dictamen escrito no vinculante sobre el asunto, siempre y cuando este no haya podido resolverse de mutuo acuerdo entre las autoridades nacionales competentes o mediante la participación de los miembros nacionales interesados. El dictamen del Colegio se remitirá sin demora a los Estados miembros interesados.</p>
<p>Gobernanza</p> <p><i>(artículos 2, 9, 23, 28, 29 y 36 de la Decisión 2002/187/JAI de Eurojust; artículo 3 del reglamento interno de Eurojust)</i></p>	<p>Colegio</p> <p>El Colegio es responsable de la organización y el funcionamiento de Eurojust y está compuesto por los miembros nacionales enviados por los Estados miembros conforme a las condiciones establecidas en su sistema jurídico respectivo. Los miembros deberán tener la condición de fiscal, juez o funcionario de policía de competencia equivalente. El Colegio elige su presidente entre los miembros nacionales.</p> <p>Director</p> <p>El director administrativo es designado por el Colegio por mayoría de dos tercios.</p> <p>Autoridad común de control</p> <p>Supervisa el tratamiento de los datos personales.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo, actuando por mayoría cualificada.</p>

Medios a disposición de Eurojust en 2014 (2013)	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>33,9 (32,4) millones de euros, incluidos los ingresos afectados</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Miembros nacionales: 28 (de los cuales 2 basados en los Estados miembros) (28, de los cuales 2 basados en los Estados miembros)</p> <p>Miembros nacionales adjuntos: 21 (de los cuales 11 basados en los Estados miembros) (20, de los cuales 11 basados en los Estados miembros)</p> <p>Asistentes de los miembros nacionales: 21 (de los cuales 9 basados en los Estados miembros) (21, de los cuales 8 basados en los Estados miembros)</p> <p>Agentes temporales: 199 (203)</p> <p>Agentes contractuales: 27 (27)</p> <p>Expertos nacionales en comisión de servicio: 24 (14)</p>
Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)	<p>Total de reuniones de coordinación: 196 (206)</p> <p>Total de asuntos: 1 804 (1 576)</p> <p>Tráfico de drogas: 283 (239) ⁽¹⁾</p> <p>Inmigración ilegal: 32 (25) ⁽¹⁾</p> <p>Trata de personas: 71 (84) ⁽¹⁾</p> <p>Fraude: 560 (449) ⁽¹⁾</p> <p>Ciberdelincuencia: 42 (29) ⁽¹⁾</p> <p>Terrorismo: 14 (17) ⁽¹⁾</p> <p>Crimen organizado (móvil): 128 (257) ⁽¹⁾</p> <p>Delitos PIF: 76 (31) ⁽¹⁾</p> <p>Corrupción: 55 (52) ⁽¹⁾</p>

⁽¹⁾ La lista de delitos utilizada a efectos de clasificación refleja los tipos de delincuencia prioritarios para Eurojust en 2014.

Fuente: Anexo facilitado por Eurojust.

RESPUESTAS DE EUROJUST

11. Eurojust está de acuerdo con el comentario y en el futuro incluirá en su presupuesto los ajustes salariales anticipados y aumentos del coeficiente corrector, que probablemente se decidirán tras la adopción del presupuesto.
 12. Eurojust está de acuerdo con el comentario.
-

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Oficina**

(2015/C 409/36)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Europea de Policía (conocida como «Europol» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión n° 2009/371/JAI del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, así como en la lucha en contra de ellos ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Funciones de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾, y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Funciones del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. Los porcentajes de ejecución presupuestaria mejoraron significativamente en 2014 y el total de prórrogas de créditos comprometidos disminuyó a 5,7 millones EUR, es decir, el 6,7 % (en 2013: 11,6 %; en 2012: 19,6 %). Las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo relativamente elevadas para el título II (gastos administrativos), con 1,9 millones EUR, o el 27 % (en 2013: 3,0 millones EUR o el 41 %) y se referían principalmente al mantenimiento y reformas de la sede de la Europol abierta en 2011 (1,1 millones EUR).

12. El porcentaje de anulación de los créditos comprometidos prorrogados del ejercicio anterior era elevado en un 22 % (en 2013: 9 %). Las anulaciones correspondían principalmente a retrasos en los proyectos informáticos (principalmente de gestión de documentos y activos y de intercambio de datos policiales) realizados por proveedores externos.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	Se registraron excepciones y desviaciones en el 7 % de los pagos correspondientes a 2011.	En curso
2013	Aunque la Oficina ha mejorado a lo largo de los años la preparación, ejecución y documentación de los procedimientos de adjudicación de contratos, no todas las decisiones adoptadas en 2013 estaban suficientemente fundadas en criterios de selección específicos y ofertas de precios realistas, ni se ajustaron a los requisitos profesionales establecidos. Esto afectó a la eficacia de los procedimientos de contratación pública.	En curso
2013	Los porcentajes de ejecución presupuestaria siguieron mejorando en 2013 y el total de prórrogas de créditos comprometidos disminuyó a 9,4 millones EUR, o sea, el 11,6 % (en 2012 fue de 16,3 millones EUR o el 19,6 %). Sin embargo, las prórrogas de créditos comprometidos seguían siendo elevadas para el título II (gastos administrativos), con 3,0 millones EUR o el 41 % (en 2012, 4,2 millones EUR o el 49 %). Correspondieron sobre todo a modificaciones previstas del edificio al final del año (1,8 millones EUR) y a otros costes administrativos cuyas facturas no se habían recibido al final del año.	Sin objeto

ANEXO II

Oficina Europea de Policía (La Haya)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículo 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>«La función de Europol es apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, así como en la lucha en contra de ellos».</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p><i>[Decisión n° 2009/371/JAI del Consejo por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol)]</i></p>	<p>Competencias</p> <p>Abarcan la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves, en la medida en que dos o más Estados miembros se vean afectados de tal modo que, debido al alcance, gravedad y consecuencias de los actos delictivos, se requiera una actuación común de los Estados miembros.</p> <p>Las competencias de Europol abarcan también los delitos penales conexos, según el artículo 4, apartado 3, de la Decisión del Consejo sobre Europol.</p> <p>Principales funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — recoger, almacenar, tratar, analizar e intercambiar información y datos, — comunicar sin demora a las autoridades competentes de los Estados miembros, por medio de la unidad nacional a que se refiere el artículo 8, la información que les afecte y las relaciones que haya podido establecer entre los actos delictivos, — facilitar las investigaciones en los Estados miembros, en concreto transmitiendo a las unidades nacionales toda la información pertinente al respecto, — solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados que inicien, realicen o coordinen investigaciones, y sugerir la creación de un equipo conjunto de investigación en casos específicos, — proporcionar apoyo en materia de análisis e información a los Estados miembros en relación con un acontecimiento internacional importante, — elaborar evaluaciones de las amenazas, análisis estratégicos e informes generales sobre el estado de los trabajos en relación con su objetivo, incluidas evaluaciones de la amenaza de la delincuencia organizada, — apoyar a los Estados miembros en sus tareas de recogida y análisis de información en Internet para contribuir a identificar las actividades delictivas facilitadas o cometidas a través de Internet. <p>Funciones adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — profundizar en los conocimientos especializados utilizados por las autoridades competentes de los Estados miembros en el marco de sus investigaciones y ofrecer asesoramiento para las mismas, — proporcionar datos estratégicos para facilitar y promover la utilización eficaz y racional de los recursos disponibles a nivel nacional y de la Unión para las actividades operativas y el apoyo para tales actividades. <p>Asistir además a los Estados miembros, mediante apoyo, asesoramiento e investigaciones, en los ámbitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — formación de los miembros de las autoridades competentes, en su caso en cooperación con la Escuela Europea de Policía,

	<ul style="list-style-type: none"> — organización y equipamiento de dichas autoridades, facilitando la prestación de ayuda técnica entre los Estados miembros, — métodos de prevención de la delincuencia, — métodos y análisis técnicos y científicos, así como procedimientos de investigación. <p>Europol actuará también como organismo central para la lucha contra la falsificación del euro en virtud de la Decisión 2005/511/JAI del Consejo, de 12 de julio de 2005, relativa a la protección del euro contra la falsificación, que designa a Europol como el organismo central para la lucha contra la falsificación del euro.</p> <p>La Oficina tratará y transferirá datos de mensajería financiera con arreglo al acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y transferencia de datos de mensajería financiera de la UE a los Estados Unidos a efectos del «Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo».</p> <p>Y continuará los esfuerzos para crear el servicio de asistencia Prüm, destinado a apoyar la ejecución cotidiana de las «Decisiones Prüm» de conformidad con las conclusiones del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la ejecución de las mismas.</p> <p>La Oficina sostiene el ciclo político de la UE para luchar contra la delincuencia grave y organizada, y los proyectos EMPACT ⁽¹⁾, conforme a las conclusiones del Consejo sobre la creación e implantación de un ciclo político de la UE relativo a la delincuencia internacional grave y organizada, y las ulteriores conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2011 sobre la definición de las prioridades de la UE para luchar contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013.</p> <p>Europol albergará el Centro europeo de ciberdelincuencia y actuará como punto central de información en Europa para luchar contra la ciberdelincuencia, conforme a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo COM(2012) 140 final de 28 de marzo de 2012 (La represión del delito en la era digital: creación de un Centro europeo de ciberdelincuencia).</p>
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p>El Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión.</p> <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombrado por el Consejo, por mayoría cualificada, a partir de una lista de al menos tres candidatos presentada por el Consejo de Administración, para un período de cuatro años (renovable una vez por un período no superior a cuatro años), — estará asistido por tres directores adjuntos nombrados para un período de cuatro años (prorrogable una sola vez), — dirigirá la Oficina y rendirá cuentas de su gestión al Consejo de Administración, — Será el representante legal de la Oficina. <p>Auditor externo:</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea, — función de auditoría interna.

	<p>Protección de datos y salvaguarda de derechos individuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Autoridad Común de Control, — responsable de la protección de datos. <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo, aprobada por mayoría cualificada.</p>
<p>Medios a disposición de la Oficina en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto definitivo de 2014</p> <p>84,3 (82,5) millones EUR.</p> <p>Efectivos en 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> — agentes temporales: 450 (457) previstos en el organigrama. Número real a 31 de diciembre de 2014 = 427 (426), excluidos 13 puestos de agentes temporales que no habían sido cubiertos el 31 de diciembre de 2014, pero para los que se habían finalizado los procedimientos de selección y se habían enviado cartas de oferta a los candidatos seleccionados. Al final del ejercicio, nueve de los diez puestos vacantes habían sido identificados como puestos que serían suprimidos en enero de 2015, — expertos nacionales en comisión de servicio: 31 (34) (número real a final de año), — agentes contractuales: 103 (94) (número real a final de año).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>Principal centro de apoyo de la UE para operaciones policiales</p> <p>El apoyo a operaciones y equipos conjuntos de investigación consiste en procesado de datos, informes cruzados, notificaciones de información, asesoramiento técnico y forense, oficinas móviles, informes de análisis, coordinación operativa en la sede de la Oficina, reuniones operativas, ayuda financiera, etc. Se incrementó el suministro de productos operativos y la prestación de servicios tanto en cantidad como en calidad, en apoyo a una proporción creciente de operaciones de gran envergadura relacionadas con la EMPACT:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 34 472 casos transfronterizos apoyados. Entre estos figuraban 13 693 casos iniciados por el Centro Euroregional de Información y Cooperación Policial (EPICC), que empezaron utilizando SIENA en enero de 2014. Excluidos los casos del EPICC, se respaldaron 20 779 casos, un incremento del 13 % respecto de 2013 (18 310), — 632 investigaciones en los Estados miembros apoyadas activamente por la Oficina, centrándose en delitos considerados prioritarios, — la Oficina coordinó y apoyó operaciones a gran escala basadas en los servicios de información; estas comprendían acciones conjuntas en toda la UE que tenían como objetivo centros de delincuencia clave y las metas principales, y consiguieron efectos operativos (por ejemplo, Operation Archimedes, Airline Fraud Action Days), — el Centro Europeo de Ciberdelincuencia apoyó varias investigaciones transfronterizas contra la ciberdelincuencia en estrecha colaboración con los Estados miembros y los socios externos, incluido el sector privado. El 1 de septiembre de 2014, un piloto fue iniciado por la Fuerza Conjunta de Acción contra la Ciberdelincuencia (J-CAT) en la sede de la Oficina. El J-CAT se creó como un marco de cooperación para los Estados miembros y los socios de la cooperación operativa a fin de reunir a los servicios de información sobre la ciberdelincuencia, y para priorizar, elaborar y emprender activamente las investigaciones transfronterizas sobre actos de ciberdelincuencia. Más de quince operaciones que recibieron el apoyo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia fueron iniciadas por el J-CAT, — apoyo financiero de la Oficina a veintinueve investigaciones sobre falsificación del euro,

- en 2014 la Oficina respaldó a treinta y tres equipos conjuntos de investigación, así como a veintidós equipos conjuntos de investigación como participantes de pleno derecho sobre la base de un acuerdo escrito. Salvo en un caso, todos los equipos conjuntos de investigación respaldados estaban vinculados a las prioridades de EMPACT,
- los investigadores principales de operaciones radicadas en los Estados miembros y expertos procedentes de los mismos manifestaron su gran satisfacción por el apoyo operativo prestado por la Oficina,
- 5 617 informes operativos elaborados en 2014 frente a los 2 250 de 2013 (incluidos informes cruzados, informes de análisis operativos, notificaciones de información e informes analíticos técnicos específicos),
- apoyo financiero de la Oficina a 269 reuniones operativas y 54 reuniones de EMPACT,
- la Oficina cumplió su función en la aplicación de los artículos 4, 9 y 10 del acuerdo PSFT mediante el procesamiento de todas las solicitudes y pistas de información procedentes de los Estados Unidos y de los Estados miembros,
- tasa de satisfacción del cliente estimada en un 70 % (incremento constante durante los últimos años).

Capacidad de análisis estratégico

Productos estratégicos, incluidos las evaluaciones de las amenazas y los informes de situación:

- se elaboraron veintiséis informes estratégicos sobre delincuencia organizada y veinte informes estratégicos sobre terrorismo, incluida la evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada facilitada por internet (iOCTA), la evaluación de la amenaza de la metanfetamina, el informe sobre la situación y las tendencias del terrorismo en la UE (TE-SAT), la evaluación de la amenaza del grupo terrorista EIIL (2) y su impacto en la UE, y el informe de situación sobre los desplazamientos con fines terroristas (foco en Siria),
- la Oficina divulgó noventa y seis notificaciones de alerta precoz a fin de determinar las posibilidades de acciones de seguimiento por los Estados miembros (incluidos los *ciberbits*, los boletines de control del modo operativo en casos de terrorismo, las notificaciones de información y los denominados avisos SCAN).

Centro de información de la UE en materia de delincuencia

Capacidades de gestión de la información, Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), Sistema de Información de Europol (SIE), Red de oficinas de enlace:

- en total se intercambiaron 605 245 mensajes operativos vía SIENA entre la Oficina, los Estados miembros y terceras partes; entre ellos figuraban 65 691 mensajes intercambiados por el EPICC, que empezó utilizando SIENA en enero de 2014. Excluidas las comunicaciones del EPICC vía SIENA, se intercambiaron 539 554 mensajes operativos, un incremento del 18 % respecto de 2013 (456 598),
- la Oficina aceptó 50 285 (43 104) contribuciones, de las cuales 47 157 (40 617) debían procesarse, un incremento del 16 % con respecto a 2013,
- el SIE comprendía 236 606 (245 142) registros al final de 2014. La reducción de los contenidos del SIE al final del ejercicio está relacionada con la supresión prevista de todos los registros por los Países Bajos y con el desarrollo de un nuevo cargador de datos. Se prevé que estos datos vuelvan a introducirse durante 2015,

- el SIE dio lugar a 619 (560) controles de personas vinculados a la delincuencia transfronteriza (CBCC). El número de consultas (CBCC) aumentó pese a la disminución del número total de registros en el SIE, lo cual puede indicar una mejora de la calidad de los datos compartidos mediante el SIE,
- al final de 2014, estaban conectadas a SIENA 573 (452) autoridades competentes designadas, entre ellas las oficinas nacionales de recuperación de bienes (RCO), las unidades de ciberdelincuencia, las unidades de información financiera (FIU), las plataformas regionales y terceros países,
- una red exclusiva de casi doscientos agentes de enlace garantiza la conexión entre la sede de la Oficina en La Haya y veintiocho unidades nacionales de la Europol (ENU) en los Estados miembros, las cuales facilitan el intercambio de información y prestan apoyo y coordinación a las investigaciones en curso. La Oficina acoge también agentes de enlace de trece organizaciones y terceros países que trabajan con ella en virtud de acuerdos de cooperación. Además, ha enviado en comisión de servicio a dos agentes de enlace a Washington (Estados Unidos) y otro a la sede central de Interpol en Lyon (Francia).

Centro de asesoramiento de la UE en materia de funciones coercitivas

Plataformas de expertos de la Oficina, plataformas de intercambio de datos y soluciones de almacenamiento, productos y servicios de conocimiento, formación, conferencias y sesiones de sensibilización:

- la Plataforma de expertos de la Oficina abarcó treinta y tres ámbitos especializados con 6 045 cuentas abiertas (32 plataformas y 4 419 usuarios activos al final de 2013),
- la Oficina respaldó la organización de varios cursos de formación y *webinars* (organizados por ella misma, por la CEPOL o por los Estados miembros),
- se organizó el congreso anual europeo de policía en la sede de la Oficina.

Relaciones exteriores

Cooperación con varios socios de la UE y con terceros países y organizaciones internacionales. El intercambio de información con dichos socios se basa en acuerdos de cooperación. Los acuerdos estratégicos posibilitan que las dos partes intercambien toda la información, con excepción de los datos personales, que sí se pueden intercambiar mediante acuerdos operativos:

- diecinueve acuerdos estratégicos y catorce acuerdos operativos celebrados al final de 2014 (dieciocho con terceros países, doce con agencias y órganos de la UE y tres con otras organizaciones internacionales como Interpol),
- en total, once socios de cooperación en materia de operaciones y cuatro socios de cooperación estratégica tienen acceso directo a SIENA,
- al final de 2014, diez terceros con acuerdos de cooperación en materia de operaciones estaban asociados con al menos un punto central,
- el intercambio de información con socios exteriores (10 651) se incrementó en un 23 % con respecto a 2013 (8 663),
- siguieron creándose asociaciones estratégicas a largo plazo con el sector privado. En 2014, el Centro Europeo de Ciberdelincuencia celebró diecisiete memorandos de acuerdo con el sector privado (en particular con Microsoft, McAfee, Cloud Security Alliance, EBF, Kaspersky y Symantec).

⁽¹⁾ Plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT).

⁽²⁾ Estado islámico de Irak y el Levante (EIL).

RESPUESTAS DE LA OFICINA

11. Europol toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas y proseguirá sus esfuerzos para garantizar una ejecución del presupuesto eficiente y que cumpla la normativa, en especial en lo que respecta a las prórrogas relacionadas con el gasto administrativo.

12. Europol acepta las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con el elevado nivel de anulaciones de prórrogas del ejercicio precedente. Los proyectos informáticos retrasados guardan relación con las denominadas soluciones «llave en mano» contratadas por Europol a proveedores externos. La baja tasa de ejecución presupuestaria para estos proyectos fue sobre todo consecuencia de que los proveedores no hicieron sus entregas según el calendario acordado. Los retrasos no afectaron a las operaciones de la agencia, dado que las herramientas informáticas existentes siguieron estando en uso para los sistemas correspondientes. Hay que señalar que, en comparación con el ejercicio precedente, Europol redujo significativamente las prórrogas no utilizadas en cifras absolutas. En consecuencia, y pese al retraso en las entregas ocasionado por contratistas externos, el verdadero aumento nominal de las prórrogas no utilizadas fue de 0,9 millones EUR al finalizar 2014 (en comparación con 2013).

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/37)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (conocida como «FRA» y en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Viena, fue creada por el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en proporcionar ayuda y asesoramiento a las autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

11. Los créditos del presupuesto de 2014 fueron comprometidos en su totalidad. Sin embargo, el nivel de los créditos comprometidos prorrogados a 2015 resultó elevado en el título II (gastos administrativos), situándose en 551 466 euros, es decir el 25 % (579 429 euros o el 27 % en 2013), y en el título III (presupuesto operativo) en el que ascendió a 5 848 956 euros, es decir, el 75 % (5 625 444 euros o el 69 % en 2013).

12. Los importes prorrogados del título II concernían principalmente la adquisición prevista de bienes y servicios informáticos que no debían pagarse hasta 2015. Las prórrogas del título III reflejan fundamentalmente el carácter plurianual de los proyectos operativos de la Agencia, en los que los pagos se efectúan conforme a los plazos fijados.

OTROS COMENTARIOS

13. En 2005 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes del 1 de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía y que, en el caso de 10 de los 26 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 45 892 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Agencia efectuará los pagos salariales suplementarios a su debido tiempo.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	En 2013, el nivel global de créditos comprometidos fue del 100 %, lo cual indica que los compromisos se firmaron dentro del plazo. Sin embargo, el nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 era elevado y representaba 579 429 euros (27 %) en el caso del título II (gastos administrativos) y 5 625 444 euros (69 %) en el del título III (gastos operativos).	Sin objeto
2013	Los importes prorrogados del título II concernían principalmente la adquisición prevista de bienes y servicios informáticos. Las prórrogas del título III reflejan fundamentalmente el carácter plurianual de los proyectos operativos de la Agencia, en los que los pagos se efectúan conforme a los plazos fijados.	Sin objeto

ANEXO II

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Viena)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado	Recopilación de información <ul style="list-style-type: none"> — Para la realización de las funciones que le son atribuidas, la Comisión podrá recabar todo tipo de informaciones y proceder a todas las comprobaciones necesarias, dentro de los límites y en las condiciones fijados por el Consejo, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado (<i>artículo 337</i>).
Competencias de la Agencia [Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo]	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> — Proporcionar a las instituciones, órganos, organismos y agencias competentes de la Unión y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, ayuda y asesoramiento en materia de derechos fundamentales con el fin de ayudarles a respetarlos plenamente cuando adopten medidas o establezcan líneas de actuación en sus esferas de competencia respectivas. Funciones <ul style="list-style-type: none"> — recopilar, registrar, analizar y difundir datos e informaciones pertinentes, objetivos, fiables y comparables, — desarrollar métodos y normas para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos a escala europea, — realizar o fomentar investigaciones y trabajos científicos, estudios preparatorios y de viabilidad, o colaborar en ellos, — formular y publicar conclusiones y dictámenes sobre temas concretos para las instituciones de la Unión y los Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, — publicar un informe anual sobre las cuestiones relativas a los derechos fundamentales cubiertas por los ámbitos de actividad de la Agencia, — publicar informes temáticos basados en sus análisis, investigaciones y estudios, — publicar un informe anual sobre sus actividades, — desarrollar una estrategia de comunicación y fomentar el diálogo con la sociedad civil a fin de sensibilizar a los ciudadanos sobre los derechos fundamentales e informar activamente sobre sus trabajos.
Gobernanza	Consejo de Administración <p><i>Composición</i></p> <p>Una persona independiente designada por cada Estado miembro, una persona independiente designada por el Consejo de Europa y dos representantes de la Comisión.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Aprobar el presupuesto, el programa de trabajo y los informes anuales. Adoptar el presupuesto definitivo y el cuadro de efectivos. Emitir un dictamen sobre las cuentas definitivas.</p> Consejo ejecutivo <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — el presidente del Consejo de Administración, — el vicepresidente del Consejo de Administración,

	<ul style="list-style-type: none"> — un representante de la Comisión, — otros dos miembros electos del Consejo de Administración, — la persona designada por el Consejo de Europa en el Consejo de Administración podrá participar en las reuniones del consejo ejecutivo. <p>Comité científico</p> <p><i>Composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Once personas independientes, altamente cualificadas en el ámbito de los derechos fundamentales. — El Consejo de Administración nombrará a los miembros tras proceder a una convocatoria de solicitudes y procedimiento de selección transparentes. <p>Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión previo dictamen del Parlamento y del Consejo de la Unión Europea (que comunicarán su preferencia).</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (SAI).</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>21,52 (21,62) millones de euros, sufragados en un 99 % (99 %) por la subvención de la Unión.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>75 (78) puestos previstos en el organigrama. Puestos cubiertos: 74 (75)</p> <p>+</p> <p>otros 38 (38) puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p>113 (116), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 72 (75), — administrativas: 32 (33), — mixtas: 9 (8).
<p>Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)</p>	<p>FRANET</p> <p>Número de contribuciones de los 28 contratistas (lotes nacionales): 223 (403).</p> <p>Número de contribuciones por el socio encargado del análisis internacional de la UE: 1 (1).</p> <p>Número de contribuciones por el socio encargado del análisis comparado: 1 (2).</p> <p>Número de reuniones: 3 (3) (1 con 11 participantes, 1 con 9 participantes y 1 con 56 participantes).</p> <p>Informes de investigación</p> <p>Número de informes: 23 (19) más 96 (12) versiones lingüísticas.</p> <p>Número de visualización de datos en línea: 5 (2) más 2 (0) versiones lingüísticas.</p>

<p>Número de reuniones: 0 (1).</p> <p>Informes anuales: 2 (2) más 3 (2) versiones lingüísticas.</p> <p>Resúmenes de informes anuales: 1 (1) más 1 (2) versiones lingüísticas.</p> <p>Dictámenes de la Agencia: 1 (2) más 4 versiones lingüísticas.</p> <p>E-book, informe anual de la Agencia de 2013: 0 (1) más 0 (1) versiones lingüísticas.</p> <p>Fichas informativas: 2 (4) más 21 (71) versiones lingüísticas.</p> <p>Materiales no relacionados con la investigación</p> <p>Diversas publicaciones de la Agencia: 59 (20).</p> <p>Pósters: 53 (15).</p> <p>Principales conferencias y actos</p> <p>Congreso de derechos fundamentales: 1 (1).</p> <p>Simposio de la Agencia: 0 (1).</p> <p>Reunión de la Plataforma de Derechos Fundamentales: 1 (1).</p> <p>Seminario conjunto con las presidencias de la UE: 2 (1).</p> <p>Cooperación con instituciones y órganos de la UE y del Estado miembro</p> <p>Estados miembros: 89 (29).</p> <p>Consejo de la UE: 25 (19).</p> <p>Comisión Europea: 22 (22).</p> <p>Parlamento Europeo: 25 (15).</p> <p>Servicio europeo de acción exterior: 1 (4).</p> <p>Agencias y otros organismos de la UE: 33 (23).</p> <p>Tribunal de Justicia de la UE: 2 (2)</p> <p>Comité de las Regiones: 1 (1)</p> <p>Comité Económico y Social Europeo: 1 (0)</p> <p>Defensor del Pueblo Europeo: 2 (2)</p> <p>Plataforma de Derechos Fundamentales: 3 (3)</p> <p>Consejo de Europa: 32 (25)</p> <p>OSCE: 4 (4)</p> <p>Naciones Unidas: 9 (9)</p> <p>Organismos especializados (instituciones nacionales de derechos humanos y órganos para la protección de la igualdad): 12 (8)</p> <p>Otras reuniones y mesas redondas: 10 (7)</p>
--

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11-12. La Agencia agradece el hecho de que el Tribunal comprenda la existencia de prórrogas bien controladas y justificadas. Asimismo, la agencia desea poner de relieve el bajo nivel de anulaciones que tiene cada año (aun si por el momento no conocen aún las de 2014) de alrededor del 2 %, lo que implica un resultado final de ejecución superior al 99 %. Estimamos que este es el mejor indicador de una adecuada ejecución presupuestaria.

13. Siguiendo la observación del Tribunal, la agencia ha adoptado las medidas correctoras necesarias y llevado a cabo los pagos salariales suplementarios.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Agencia**

(2015/C 409/38)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros (conocida como «Frontex» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Varsovia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en coordinar las actividades de los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores (apoyo a la cooperación operativa, asistencia operativa y técnica, y análisis de riesgos) ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión n.º 1271/2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁸⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

11. Se constataron considerables mejoras en las verificaciones *ex ante* y *ex post* de los gastos declarados por los países colaboradores en virtud de los acuerdos de subvención. Sin embargo, no es siempre suficiente la documentación justificativa de los gastos declarados presentada por los países colaboradores. Además, no se solicitaron certificados de auditoría, pese a que las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE así lo recomiendan para las subvenciones que superen unos umbrales específicos ⁽⁹⁾. Los certificados de auditoría proporcionarían garantías adicionales sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El porcentaje de los créditos comprometidos prorrogados resultó elevado en el título II (gastos administrativos), situándose en 4,5 millones de euros, es decir el 36 % (2013: 2,4 millones de euros o el 27 %), y en el título III (presupuesto operativo), en el que ascendió a 28,4 millones de euros, es decir, el 44 % (2013: 29,2 millones de euros o el 47 %). En el título II, el principal motivo son las adquisiciones al final del ejercicio relacionadas con el traslado de la Agencia a su nueva sede en diciembre de 2014. En el título III, el elevado porcentaje registrado se debió a la naturaleza plurianual de las operaciones de la Agencia y a la aprobación de un presupuesto adicional de 4,2 millones de euros en octubre de 2014.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁹⁾ Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

OTROS COMENTARIOS

13. Teniendo en cuenta el elevado número de acuerdos de subvención, que no deja de aumentar, y la magnitud del gasto correspondiente que debe ser verificado y reembolsado por la Agencia, cabe preguntarse si podrían utilizarse mecanismos de financiación alternativos más eficientes y rentables.

14. Es necesario perfeccionar el cálculo de las contribuciones de los países asociados a Schengen (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) para reflejar mejor las disposiciones legales pertinentes⁽¹⁰⁾. Así, por ejemplo, el cálculo debería basarse en la subvención anual definitiva recibida de la Comisión y no en la presupuestada.

15. Las contribuciones al presupuesto de la Agencia por parte del Reino Unido e Irlanda (países no pertenecientes al espacio Schengen) han permanecido estables durante muchos años pese a su participación en una mayor variedad de actividades, y por ello no debe aplazarse más la revisión de sus contribuciones.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁰⁾ Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (DO L 243 de 16.9.2010, p. 4); Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 188 de 20.7.2007, p. 19).

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	Al igual que en el ejercicio anterior, este volumen de prórrogas es excesivo y contraviene el principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto
2011	La Agencia incluyó compromisos globales por valor de 5,1 millones de euros en el importe total de prórrogas a pesar de que su reglamento financiero no contiene disposiciones claras que la autoricen a hacerlo.	Aplicada
2011	En 2011, la Agencia financió subvenciones por valor de 74 millones de euros destinadas a operaciones conjuntas. A pesar de efectuar controles de verosimilitud para comprobar los gastos reclamados por los beneficiarios (Estados miembros y países asociados a Schengen), la Agencia no suele solicitar documentación justificativa, cuando su aportación mitigaría el riesgo de que se admitieran como gastos no subvencionables.	Aplicada
2012	Siguen observándose insuficiencias en el sistema que permite conciliar los extractos de los proveedores con los registros correspondientes de la Agencia.	En curso
2012	El presupuesto de la Agencia de 2012 ascendió a 89,6 millones de euros, de los cuales 21,8 millones de euros (25 % de los créditos comprometidos) se prorrogaron a 2013. Las prórrogas referentes al título III (gastos operativos) se elevaron a 19,6 millones de euros. Este nivel de prórrogas es excesivo y contraviene el principio presupuestario de anualidad, aunque en parte se debe al carácter operativo y plurianual de las actividades de la Agencia. A finales de febrero de 2013, habían sido anulados 1,1 millones de euros prorrogados.	Sin objeto
2012	Los procedimientos de selección de personal examinados contenían deficiencias significativas que afectaban a la transparencia y a la igualdad de trato de los candidatos: las preguntas de las pruebas escritas y orales se definieron con posterioridad al examen de las solicitudes por el comité de selección, no se fijaron de antemano las puntuaciones requeridas para las pruebas escritas y orales y para la admisión en la lista de reserva, y el comité de selección no documentó todas sus reuniones y decisiones.	En curso
2013	Los extractos de los proveedores a final de año se pudieron conciliar con dificultades considerables. Es necesario supervisar los balances de proveedores de forma más regular y analizar las diferencias con mayor puntualidad.	En curso
2013	Unos 32 millones de euros (35 %) de los créditos comprometidos de 2013 se prorrogaron a 2014. Pese a que el carácter plurianual de las operaciones de la Agencia y un mayor riesgo de imprevistos plantean especialmente dificultades a la planificación y ejecución presupuestarias, debería mejorarse aún más la supervisión del presupuesto para reducir el nivel de prórrogas.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Las prórrogas incluyen compromisos globales por valor de 5,2 millones de euros, que suponen el saldo restante de una subvención adicional de 8,2 millones de euros facilitada por las autoridades presupuestarias al final de 2013 para responder a necesidades imprevistas y urgentes. Pese a que se adoptó un compromiso global para cubrir las operaciones conexas en 2014, el reglamento financiero de la Agencia no contiene disposiciones claras que la autoricen a hacerlo.	Aplicada
2013	En 2013, se efectuaron 29 transferencias presupuestarias por valor de 12,2 millones de euros, en parte porque los fondos necesarios para las operaciones se habían transferido de otras líneas presupuestarias hasta que las subvenciones adicionales estuvieran disponibles.	Sin objeto
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2005 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	En curso

ANEXO II

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Varsovia)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>[artículos 74 y 77, apartado 2, letras b) y d), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea]</p>	<p>Artículo 74: «El Consejo adoptará medidas para garantizar la cooperación administrativa entre los servicios competentes de los Estados miembros en los ámbitos a que se refiere el presente título, así como entre dichos servicios y la Comisión. [...]».</p> <p>Artículo 77, apartado 2. «[...] el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a:</p> <p>[...]</p> <p>b) los controles a los cuales se someterá a las personas que crucen las fronteras exteriores;</p> <p>[...]</p> <p>d) cualquier medida necesaria para el establecimiento progresivo de un sistema integrado de gestión de las fronteras exteriores</p> <p>[...]».</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo modificado por el Reglamento (CE) n° 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n° 1168/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p> <p>La última modificación entró en vigor el 12 de diciembre de 2011; el contenido del cuadro muestra la situación tras dicha modificación.</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia se creó con el fin de mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión.</p> <p>Principales funciones</p> <p>a) Coordinar la cooperación operativa entre los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores.</p> <p>b) Asistir a los Estados miembros en la formación de los agentes de la guardia nacional de fronteras y establecer normas comunes de formación.</p> <p>c) Realizar análisis de riesgos, incluida la evaluación de la capacidad de los Estados miembros de hacer frente a las amenazas y presiones en las fronteras exteriores.</p> <p>d) Participar en la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores.</p> <p>e) Asistir a los Estados miembros enfrentados a una situación que exija una asistencia operativa y técnica reforzada, especialmente a aquellos que se enfrentan a presiones específicas y desproporcionadas.</p> <p>f) Facilitar a los Estados miembros el apoyo necesario, incluida, previa solicitud, la coordinación u organización de las operaciones de retorno conjuntas.</p> <p>g) Establecer equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras que vayan a desplegarse durante las operaciones conjuntas, los proyectos piloto y las intervenciones rápidas.</p> <p>h) Desarrollar y gestionar sistemas para el intercambio de información, incluida la red de información y coordinación (ICONet).</p> <p>i) Proporcionar la asistencia necesaria para el desarrollo y el funcionamiento de un sistema europeo de vigilancia de las fronteras (EUROSUR).</p>

Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante de cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión y un representante por país asociado a Schengen.</p> <p><i>Tareas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Nombrar al director ejecutivo. Aprobar el informe general de la Agencia. Aprobar el programa del trabajo de la Agencia. Establecer los procedimientos de toma de decisiones relacionadas con las funciones operativas de la Agencia. Desempeñar sus funciones con relación al presupuesto de la Agencia. Ejercer el poder disciplinario sobre el director ejecutivo (adjunto). Elaborar su reglamento interno. Definir la estructura organizativa de la Agencia y establecer su política en materia de personal. Adoptar el plan plurianual de la Agencia. <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)	<p>Presupuesto final</p> <p>97,9 (93,95) millones de euros</p> <p>86,6 (87,7) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p><i>Organigrama:</i></p> <p>Puestos temporales previstos: 152 (153), de los que se han cubiertos 149 (142)</p> <p><i>Otros puestos:</i></p> <p>Agentes contractuales previstos: 87 ⁽¹⁾ (87), de los que se han cubierto: 85 ⁽¹⁾ (82)</p> <p>Puestos de experto nacional en comisión de servicio previstos: 78 (78), de los que se han cubierto: 77 (76) ⁽²⁾</p> <p>Cuadro de efectivos: 317 (318) puestos previstos, de los cuales 311 (300) cubiertos;</p> <p>Agentes encargados de tareas: operativas 218 (227) — administrativas 93 (91)</p>

Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)

La Unidad de análisis de riesgo (RAU) elaboró 60 (79) informes estratégicos, incluidos 10 informes anuales periódicos, 3 informes adaptados en función de la demanda, 14 informes trimestrales con actualizaciones circunstanciales y análisis en los Estados miembros y en una selección de regiones vecinas a la Unión, y 39 informes de seguimiento estratégico; 456 (510) productos analíticos de apoyo a la planificación, ejecución y evaluación de las operaciones conjuntas; 25 (81) informes o contribuciones de otro tipo, incluidas las instrucciones destinadas a la dirección de la Agencia; la Comisión Europea y otros interlocutores probaron y lanzaron un nuevo procedimiento mensual de información analítica, y publicó en el sitio de la Agencia 7 (7) informes estratégicos dirigidos al gran público. Se celebraron 4 (4) reuniones periódicas de la red de análisis de riesgos de Frontex, 2 (5) reuniones de la nueva red especializada con los Estados miembros sobre el fraude documental en la Unión, 2 (4) reuniones de análisis táctico de riesgos y 9 (10) reuniones y congresos regionales. Se organizaron 2 (1) talleres técnicos de ámbito regional. Paralelamente a las tareas de la unidad de análisis de riesgos de EUROSUR, en 2014 se llevaron a cabo las actividades siguientes (que se comunicaron a los Estados miembros y se consultaron con ellos en el Analysis Layer User Group, que se reunió en 4 (5) ocasiones): en la parte de análisis de CPIP/ESP, comunicación del contenido (453 (317) productos) y servicios básicos, finalización del diseño del catálogo de los productos de la parte de análisis (Analysis Layer Products), y actualización de los servicios del Eurosur Event Catalogue, finalización de la metodología de los niveles de impacto y su aplicación a las zonas terrestres y marítimas de las fronteras, resultados experimentales de las herramientas de análisis (dirigido por el Programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y con aportaciones de la Unidad de análisis de riesgo.

La Unidad de operaciones conjuntas (JOU) organizó 21 (19) operaciones conjuntas, 11 (10) proyectos piloto y proyectos, 68 (8) conferencias, talleres y reuniones anuales y 382 (64) reuniones operativas (reuniones y talleres de preparación, planificación y evaluación. Además, 2 271 (2 152) personas de terceros países fueron repatriadas en 45 (39) operaciones de retorno conjuntas coordinadas por la Agencia. El total de días representado por todas las operaciones conjuntas fue de 4 499 (2 832), mientras que el número de días-hombre acumulados en las intervenciones se elevó a 69 702 (89 548).

El Centro de situación de Frontex (FSC) elaboró 2 452 (2 226) informes de situación, 97 (43) informes de incidentes graves, 38 (44) informes relámpago y 5 (10) informes sobre misiones, además de telecargar más de 20 000 (20 084) elementos de EUROSUR. Se enviaron 242 (237) boletines diarios de noticias a 500 (500) suscriptores y 1 063 (795) contribuciones a los medios de comunicación mediante informes de situación diarios y comunicaciones de operaciones. Este Centro, en su calidad de único punto de contacto, gestionó más de 24 000 (25 000) envíos de correspondencia; en el marco de FOSS, la plataforma de intercambio de información entre Frontex y sus interlocutores externos, se telecargaron 7 171 (6 238) documentos que fueron compartidos por más de 5 000 (4 500) usuarios al final de 2014. El Centro recibió y validó alrededor de 35 000 (29 000) incidentes a través de la aplicación JORA (Joint Operations Reporting Application) y formó en su manejo a 200 (200) agentes de Frontex y de los Estados miembros y países asociados a Schengen. En el marco de la aplicación de Eurosur Fusion Services, se recibieron 29 solicitudes de servicio de los Estados miembros, como control, rastreo y detección de buques, información medioambiental e información en forma de imagen óptica, y se realizaron 4 ensayos de puesta en servicio para probar los servicios recién creados.

La Unidad de recursos puestos en común (PRU) organizó 6 (9) actos con la participación de 236 (252) representantes de los Estados miembros. Las partes interesadas dedicaron un total de 284 (1 250) días-hombre a las actividades de la unidad. En 2014, esta unidad se centró en el desarrollo de grupos de equipos conjuntos de guardias fronterizos europeos y la provisión de equipo técnico, el desarrollo de la capacidad de notificación, la creación de una aplicación informática para gestionarlos y, además, establecer un dispositivo de agentes invitados en comisión de servicio. También se prestó atención a la adquisición de medios aéreos para la vigilancia fronteriza. En particular, la unidad organizó y gestionó las conversaciones bilaterales anuales entre la

Agencia y los Estados miembros, además de las conversaciones con terceros países en relación con las contribuciones nacionales a los grupos y actividades operativas conjuntas de la Agencia en 2014. Para ello, la unidad ejecutó 5 (7) proyectos para mejorar la eficacia general de las operaciones de la Agencia.

En el marco de 4 (3) ámbitos de actividad consistentes en 5 proyectos y otras 12 actividades (17), la **Unidad de formación (TRU)** organizó 189 (205) actividades de formación (cursos, reuniones de desarrollo, etc.) con la participación de 2 600 (3 253) personas. Las partes interesadas dedicaron un total de 11 936 (12 460) días-hombre a cursos de formación.

Dentro del primer ámbito, los socios firmaron el acuerdo de consorcio del Máster Universitario en Gestión Estratégica de Fronteras («Master's Programme in Strategic Border Management») (EJMSBM) y se prosiguió con el desarrollo del programa de máster para lanzar la primera etapa del programa en septiembre de 2015. Se llevó a cabo el plan de estudios común *Interoperability Assessment Programme* (programa de evaluación de la interoperabilidad) (CCC-IAP) con la participación de los Estados miembros y los alumnos de escuelas de agentes de la guardia de fronteras.

Formación específica para equipos conjuntos de guardias fronterizos europeos dentro del segundo ámbito de actividad. Además de las formaciones existentes, se elaboraron los planes de desarrollo para dos nuevas formaciones específicas: oficial de vigilancia de las fronteras marítimas y oficial de vigilancia de las fronteras terrestres.

Dentro del capítulo de normas y herramientas comunes de formación especializada de guardias fronterizos y de otra formación directa correspondientes al tercer ámbito de actividad, la Agencia finalizó entre otros, el desarrollo y la realización del curso europeo de instructores de perros de vigilancia. El programa de formación de evaluadores de Schengen fue revisado para atender las exigencias del nuevo mecanismo de evaluación de Schengen, y se impartió el primer curso perteneciente a dicho programa.

En el cuarto ámbito de actividad, dedicado al trabajo en red y a cuestiones informáticas, se realizó una encuesta para definir las líneas básicas de una nueva plataforma informática para las actividades de formación de la Agencia. El desarrollo y la aplicación de la nueva plataforma informática se iniciarán durante el primer trimestre de 2015.

La **Unidad de investigación y desarrollo (RDU)** organizó 3 (8) proyectos (incluido EUROSUR) con 26 (40) reuniones en las que participaron 659 (950) representantes de los Estados miembros, países asociados a Schengen, instituciones europeas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, centros universitarios, institutos de investigación y la industria; las partes interesadas dedicaron un total de 1 239 (2 000) días-hombre a cursos de formación. La unidad continuó sus esfuerzos para identificar y desarrollar directrices sobre mejores prácticas en el procedimiento automatizado de control fronterizo, controles en las fronteras y pasos de las fronteras terrestres, la instalación y la aplicación del Sistema de Información de Visados por los Estados miembros y vigilancia fronteriza terrestre. A lo largo del año, también se realizaron esfuerzos para el desarrollo de un marco para la crear capacidad de análisis de los pasajeros en los países miembros, y se apoyó a la DG HOME en la elaboración del Smart Borders Study y eu-LISA sobre la definición del Smart Borders Pilot.

En el ámbito de la vigilancia de fronteras, la unidad realizó actividades para sensibilizar a los Estados miembros de los nuevos avances en el ámbito de los sensores, plataformas y soluciones de sistemas avanzados mientras que facilitaban el despliegue (ensayo) de nuevas tecnologías para la vigilancia fronteriza en los Estados miembros y en el contexto de las operaciones conjuntas coordinadas por la Agencia.

Además, el centro puso en conocimiento de sus partes interesadas los proyectos en curso y los nuevos proyectos relativos a la seguridad de las fronteras, que constituyen una garantía de que se investiga en las necesidades de la comunidad de gestión de las fronteras. Los resultados de los proyectos responderán a las necesidades en materia de seguridad fronteriza. El centro contribuyó al proceso de desarrollo de capacidad

en el ámbito de la seguridad fronteriza, presentando a los servicios de guardia de fronteras sistemas nuevos e innovadores (como el instrumento de la contratación precomercial) que puede ser utilizado por ellos para adquirir servicios de investigación y desarrollo a fin de adaptar el desarrollo de innovaciones a sus necesidades.

Asociación y cooperación con terceros países: aunque en 2014 no se suscribieron acuerdos de cooperación (19), se intensificó la cooperación con los terceros países y se han logrado resultados palpables en el contexto temático y operativo. Se firmó un plan de cooperación entre la Agencia y las autoridades competentes de Turquía en el que se establecían acciones concretas que se aplicarán en los próximos años. En cuanto a la asistencia técnica, como establece el artículo 14, apartado 5 del Reglamento modificado de la Agencia, se emprendieron varias iniciativas de desarrollo de la capacidad en la Región de la Asociación Oriental, en el norte de África (Túnez y Marruecos) y en los Balcanes Occidentales y Turquía, abarcando cuestiones relativas a la emigración, las fronteras y la seguridad.

La Agencia organizó, con un resultado satisfactorio, la 22ª conferencia Internacional de Policía de Fronteras (IBPC) con la participación de jefes y ejecutivos de alto nivel de la guardia fronteriza de 62 países de todo el mundo.

Cooperación con organismos de la UE y organizaciones internacionales: se proporcionó a la Comisión una contribución estratégica para el futuro del ámbito JAI y la renovación de la Estrategia de Seguridad Interior de la UE y se cooperó asimismo de manera estrecha con dicha institución en la aplicación del Fondo de Seguridad Interior de la UE (FSI) apoyando la preparación de los diálogos políticos con los Estados miembros y emitiendo opiniones sobre los programas nacionales plurianuales.

Se han realizado esfuerzos para consolidar y profundizar en la cooperación con los socios en el ámbito de la gestión fronteriza y de las migraciones y de la lucha contra el crimen organizado. Se firmó un nuevo acuerdo de cooperación con el SEAE (11). Además, se llegó a un acuerdo, a su nivel, sobre un nuevo acuerdo de cooperación más sólido con la Europol para permitir el tratamiento y transmisión de datos personales, aunque solo entrará en vigor previa aprobación del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD).

(1) No se han incluido 4 puestos temporales de la subvención RELEX.

(2) Número de puestos cubiertos (77): 75 expertos en comisión de servicio regulares y 2 libres de gastos; 1 puesto de experto sigue vacante.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

11. La Agencia recibe con agrado la declaración del Tribunal de Cuentas respecto a las considerables mejoras registradas en sus verificaciones *ex ante* y *ex post*. Por lo que respecta a la petición de certificados de auditoría, la Agencia desea informar al Tribunal que estos certificados ya se habían emitido en 2010. A pesar de las instrucciones a los beneficiarios, los certificados de auditoría no fueron emitidos por organismos de auditoría independientes, y se amplió considerablemente el retraso hasta la recepción de la reclamación final. Teniendo en cuenta la creación de autoridades de auditoría con arreglo al Fondo para las fronteras exteriores y el Fondo de seguridad interior, la Agencia estudiará la posibilidad de cooperación.
12. La Agencia acoge con satisfacción la comprensión de estas transferencias previstas por parte del Tribunal. En particular el gasto del título III depende de manera considerable de la presentación oportuna de las reclamaciones de reembolso de las subvenciones de los Estados miembros; el lapso entre la fecha final del despliegue de un oficial o de una aeronave/buque a la operación conjunta coordinada Frontex y la presentación de la reclamación oscila de cuatro a seis meses.
13. La Agencia comparte plenamente la opinión del Tribunal de que el mecanismo de subvenciones no es el instrumento adecuado ni más efectivo para financiar las operaciones coordinadas de Frontex. El mandato de Frontex de coordinar las actividades de las autoridades de guardia fronteriza es difícil de llevar a cabo utilizando como instrumento financiero las subvenciones. De acuerdo con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de creación, Frontex tiene que utilizar subvenciones para la (co-) financiación de operaciones conjuntas coordinadas Frontex; la Agencia abordará esta cuestión en la próxima revisión del Reglamento de creación, en el curso de la evaluación quinquenal normal.
14. La Agencia examinará la metodología para el cálculo de las aportaciones de los países asociados Schengen, pero recordando que siguen sin estar claros en la referencia legal términos como «presupuestado». Una vez revisado el reglamento, se establecerá un formato legal adecuado para la metodología.
15. La Agencia acoge con beneplácito la conclusión del Tribunal de Cuentas; el Grupo de trabajo del Consejo de Administración sobre presupuesto y cuentas está trabajando sobre el particular y presentará al Consejo de Administración una recomendación relativa a las aportaciones del Reino Unido y de Irlanda.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Agencia

(2015/C 409/39)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia del Sistema Europeo Global de Navegación por Satélite o GNSS (conocida como «GSA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), cuya sede fue transferida de Bruselas a Praga el 1 de septiembre de 2012 ⁽¹⁾, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1321/2004 del Consejo ⁽³⁾ y se modifica el Reglamento (CE) n° 683/2008 ⁽⁴⁾, con la misión de gestionar los intereses públicos relativos a los programas europeos de radionavegación por satélite (GNSS) y ser su órgano regulador durante las fases de despliegue y explotación del programa Galileo. En virtud del Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, las competencias de la Agencia se vieron limitadas al control de la seguridad de los sistemas Galileo y a la preparación de su comercialización ⁽⁵⁾. Además, la Comisión confió la explotación del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geostacionario (EGNOS) a la Agencia mediante un acuerdo de delegación.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽⁶⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁷⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁸⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁹⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.

⁽¹⁾ Decisión 2010/803/UE adoptada de común acuerdo entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros (DO L 342 de 28.12.2010, p. 15).

⁽²⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽³⁾ DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 196 de 24.7.2008, p. 1.

⁽⁵⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁶⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁷⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁸⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁹⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽¹⁰⁾ basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría de las cuentas de la Agencia llevado a cabo por el auditor independiente conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹¹⁾.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 3,4 millones de euros (54 %) (frente a 1,8 millones de euros, el 52 %, en 2013). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios prestados a la Agencia en 2014 por los que no se recibieron facturas hasta 2015 y a una serie de contratos informáticos de alto valor firmados al final de 2014. Estos proyectos informáticos, inicialmente planificados para 2015, se iniciaron en 2014 para utilizar fondos liberados procedentes de economías en otras líneas presupuestarias.

⁽¹⁰⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

⁽¹¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

OTROS COMENTARIOS

12. En 2013 la Agencia había adjudicado a un contratista un contrato de servicios por ocho años (del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2021) para la explotación del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) por un valor de 436 millones de euros (contrato inicial). En 2014, tras un procedimiento negociado directo, la Agencia modificó el contrato inicial por un importe de 6,3 millones de euros para la compra y mantenimiento de 14 receptores de señales por satélite y 14 generadores de señales, además de otros materiales en relación con EGNOS. Se estableció un acuerdo entre el contratista y sus dos subcontratistas, al igual que en el contrato inicial, que dio lugar a la acumulación de gastos generales y beneficios. De los 6,3 millones, solo 3,2 millones correspondían a gastos directos (materiales, mano de obra, transporte y seguros, viajes y dietas). Los gastos generales y otros costes representaron 1,4 millones y los beneficios y retribuciones de los (sub)contratistas, 1,7 millones.

13. El inmovilizado material (por un valor contable neto de 1,0 millones de euros) no tiene cobertura de seguro.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	La Agencia está encargada de organizar y gestionar la explotación del servicio europeo de navegación por complemento geoestacionario (EGNOS), que es el primer sistema de navegación por satélite paneuropeo. Con arreglo al acuerdo de delegación celebrado con la Comisión, la Agencia firmó un contrato para la explotación de EGNOS en el período 2014-2021 por un importe aproximado de 588 millones de euros. Aunque no se discute la concurrencia entre licitadores, un criterio de selección aplicado en la primera fase del procedimiento de contratación excluía a los consorcios, lo que no resulta conforme a las normas de desarrollo del Reglamento Financiero ⁽¹⁾ ⁽²⁾ .	Sin objeto
2013	El nivel general de créditos comprometidos se aproximó al 100 % en todos los títulos. El nivel de créditos comprometidos que se prorrogaron a 2013 fue sin embargo elevado en el título II (gastos administrativos), ya que ascendió a 1,8 millones de euros (52 %), debido principalmente a la firma de contratos específicos al final del ejercicio (0,9 millones de euros) tras la aprobación tardía de un presupuesto rectificativo en septiembre que aportaba fondos adicionales a la Agencia. Otros 0,4 millones de euros corresponden a servicios prestados por los proveedores pero no facturados en 2013.	Sin objeto

⁽¹⁾ Artículo 116, apartado 6, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

⁽²⁾ Artículo 121, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

ANEXO II

Agencia del GNSS Europeo (Praga)**Competencias y actividades**

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado	Competitividad para el crecimiento y el empleo.
Competencias de la Agencia [Reglamento (UE) n° 512/2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo]	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> — contribuir a obtener sistemas europeos de navegación por satélite plenamente operativos creados con arreglo a los programas EGNOS y Galileo. Funciones <ul style="list-style-type: none"> — apoyar la acreditación de seguridad de los programas en nombre del Consejo de Acreditación de Seguridad, — realizar las operaciones del Centro de gestión de la seguridad del sistema Galileo (Galileo Security Monitoring Centre, GSMC), — contribuir a la preparación de la comercialización de los sistemas, incluido el análisis de mercado necesario, — realizar otras tareas que le haya confiado la Comisión a través de acuerdos de delegación, en particular en lo referente a la explotación de EGNOS y Galileo y promocionando aplicaciones y servicios en el mercado de navegación por satélite.
Gobernanza	Consejo de Administración <i>Composición:</i> <ul style="list-style-type: none"> — un representante por Estado miembro, — cuatro representantes de la Comisión, — un representante sin derecho a voto del Parlamento Europeo, — un representante del Alto Representante y otro de la AEE invitados en calidad de observadores. <i>Tareas:</i> <ul style="list-style-type: none"> — nombra al director ejecutivo, — ejerce la autoridad disciplinaria con respecto al director ejecutivo, — adopta el programa de trabajo plurianual, — adopta el programa de trabajo anual, — ejerce funciones presupuestarias, — supervisa el funcionamiento del Centro de gestión de la seguridad del sistema Galileo, — adopta disposiciones para aplicar el Reglamento (CE) n° 1049/2001; — aprueba las disposiciones relativas a la participación de terceros países y organizaciones internacionales, — adopta los procedimientos técnicos necesarios para realizar sus tareas,

- adopta las disposiciones específicas necesarias para regular el acceso a los documentos,
- adopta el informe anual sobre las actividades y perspectivas de la Agencia,
- garantiza el seguimiento adecuado de las constataciones y recomendaciones surgidas de evaluaciones y auditorías,
- es consultado por el director sobre la explotación de Galileo y los acuerdos de delegación de la explotación de EGNOS,
- aprueba las modalidades de trabajo entre la Agencia y la AEE,
- aprueba la estrategia antifraude,
- aprueba las estructuras organizativas de la Agencia,
- adopta y publica sus normas de procedimiento.

Director ejecutivo

Nombrado por el Consejo de Administración.

Consejo de Acreditación de Seguridad

Composición:

- un representante por Estado miembro,
- un representante de la Comisión,
- un representante del AR,
- un representante de la AEE invitado en calidad de observador.

Tareas:

Actuar como autoridad de acreditación de seguridad en relación con los sistemas GNSS europeos. Entre otras cosas:

- elige un presidente y un vicepresidente,
- está facultado para destituir al presidente y al vicepresidente,
- elabora y aprueba la parte del programa de trabajo plurianual relativa a la acreditación de seguridad, así como los recursos financieros y humanos necesarios para llevarlo a cabo,
- elabora y aprueba la parte del programa de trabajo anual relativa a la acreditación de seguridad, así como los recursos financieros y humanos necesarios para llevarlo a cabo,
- elabora y aprueba la parte del informe anual relativa a la acreditación de seguridad, así como los recursos financieros y humanos necesarios para llevarlo a cabo,
- define y aprueba una estrategia de acreditación de seguridad,
- adopta decisiones sobre acreditación de seguridad,
- examina y aprueba documentación relativa a acreditación de seguridad,
- asesora a la Comisión en la elaboración de textos de actos relativos a la seguridad de los sistemas y su funcionamiento,
- examina y aprueba la evaluación de riesgos de seguridad y coopera con la Comisión para definir medidas de mitigación de riesgos,

	<ul style="list-style-type: none"> — verifica la aplicación de medidas de seguridad en relación con la acreditación de seguridad, — refrenda la selección de productos y medidas aprobados que protegen de la interceptación y de productos criptológicos aprobados empleados para dotar de seguridad a los sistemas, — aprueba, o participa en la aprobación conjunta, la interconexión de los sistemas GNSS europeos con otros sistemas, — conviene con el Estado miembro de que se trate la plantilla de control de acceso, — informa a la Comisión de su evaluación de riesgo y le facilitar asesoramiento sobre opciones de gestión del riesgo residual, — asiste al Consejo, en estrecha colaboración con la Comisión, en la aplicación de la Acción común en caso de solicitud específica del Consejo, — efectúa las consultas necesarias para el desempeño de sus funciones, — adopta y publica sus normas de procedimiento. <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>Subvención de la UE de 25,3 (53,3) millones de euros, que constituye la subvención de funcionamiento de la Comisión para los títulos uno (costes relacionados con el personal), dos (administrativos) y tres (actividad operativa principal).</p> <p>Además, la Agencia gestiona por delegación de la Comisión Europea actividades operativas ligadas a la explotación y comercialización de los sistemas EGNOS y Galileo, para lo cual los compromisos abiertos gestionados por la Agencia al final de 2014 ascendían a 694,3 (66,8) millones de euros. Los pagos gestionados relativos a la actividad delegada ascendieron a 130,7 (9,8) millones de euros en 2014.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014:</p> <p>Puestos autorizados: 96 (77)</p> <p>Ocupados: 96 (59)</p> <p>Otros puestos: 35 (35)</p> <p>Un total de 131 (94), agentes encargados de las tareas siguientes:</p> <p>Agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 107 (43) — administrativas y de apoyo: 24 (37)

Productos y servicios facilitados en 2014**Seguridad**

Seguridad de los sistemas (acreditación de los sistemas y sitios, requisitos de seguridad específicos del sistema de Galileo, Autoridad de Distribución Criptológica/actividades de la Célula de Clave de Vuelo).

Apoyo al servicio público regulado (PRS), con proyectos piloto del PRS y contratación pública de receptores preoperativos de PRS.

Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo

Preparación del Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo (GSMC).

Provisión del núcleo del GSMC.

Desarrollo de mercados

Análisis de mercado y publicación de informes de mercado del GNSS.

Preparación del mercado para el lanzamiento de los primeros servicios de Galileo.

Acciones de desarrollo del mercado destinadas a la industria para impulsar la penetración de Galileo en mercados de consumidores y profesionales.

Ejecución de hojas de ruta de EGNOS en todos los mercados prioritarios con especial atención al transporte aéreo y por carretera.

Gestión de proyectos del VII Programa Marco de Investigación.

Optimización de resultados de los proyectos y consecución de objetivos estratégicos

Difusión de resultados de investigación y desarrollo.

Explotación de EGNOS y Galileo

Actividades preparatorias de explotación de Galileo,

Operaciones y provisión de servicios de EGNOS,

Preparación del servicio de asistencia del centro de servicios del GNSS.

Administración general

Información y alcance, incluidas las comunicaciones comerciales de EGNOS, la sensibilización sobre el PRS y las actividades de comunicación institucional.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La tasa de compromiso estuvo cerca del 100 % en todos los títulos, lo que indica una firma puntual de los compromisos legales. Sin embargo, los traspasos de créditos comprometidos fueron elevados en el título II (gasto administrativo) y ascendieron a 3,4 millones de euros, es decir un 54 % (en 2013: 1,8 millones de euros, es decir, 52 %).

12. GSA confirma que la organización industrial del ESSP puede dar lugar a una acumulación de gastos generales y excedentes.

Sin embargo, esto concuerda con el contrato de prestación de servicios EGNOS por ocho años (el contrato ESP), que se adjudicó por medio de una licitación competitiva a la agrupación ESSP —es decir, una organización industrial con una configuración libre que se consideró ofrecía la mejor calidad y precio (principio de economía) por los servicios facilitados—. La diferencia entre el ganador y el finalista en la puntuación final de la licitación fue del orden de 10 millones de euros.

El tipo de contrato ESP —contrato de servicio único directo— se eligió para asegurar el requisito de continuidad en el servicio para el régimen de Seguridad-de-Vida (SoL) basado en un sistema cualificado/certificado; sin embargo, funciona de hecho como un contrato marco (FWC): el contrato principal ESP representa el FWC + el contrato específico n° 1 (para facilitación continua de servicios) y todas las modificaciones son nuevos contratos específicos, en el marco del FWC. Por ello, la modificación ESP por importe de 6,3 millones de euros para la adquisición y mantenimiento de 14 receptores vía satélite y 14 generadores de señal no puede conceptuarse como una adquisición independiente, y el contrato subsiguiente ha de considerarse parte intrínseca y no separable del contrato ESP necesaria para garantizar el mantenimiento del sistema de acuerdo con la cualificación y la prestación del servicio SoL que cumple la certificación obligatoria. De ello se sigue que ha de respetarse la configuración industrial libre del principal contrato ESP.

13. Actualmente, la Agencia está analizando los riesgos, el valor y el carácter crítico de cada activo que posee, para realizar una primera evaluación de posibles acciones de mitigación asociadas al riesgo de su propiedad.

A partir del resultado de esta evaluación, la Agencia prevé, por un lado, sondear el mercado del seguro para obtener ofertas de una posible prima y, por otra, evaluar el presupuesto disponible para contemplar un enfoque de autoseguro.

El resultado del citado ejercicio servirá de base a una estimación de la rentabilidad para decidir la posible suscripción de un seguro.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes correspondientes al ejercicio 2014, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/40)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (conocida como «INEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2013/801/UE ⁽¹⁾ de la Comisión con objeto de reemplazar y suceder a la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. La Agencia se estableció por un período que se inició el 1 de enero de 2014 y que finalizó el 31 de diciembre de 2024, para la gestión de la acción de la Unión en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa», del programa de financiación de la investigación y la innovación Horizonte 2020, de la red transeuropea de transporte ⁽²⁾ y del programa Marco Polo.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾, y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas, en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes, y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 352 de 24.12.2013, p. 65.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. El nivel de los créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II, situándose en 0,8 millones EUR, es decir, el 25 % (0,7 millones EUR o el 27 % en 2013), y en el título III, en el que ascendió a 0,4 millones EUR, es decir, el 56 % (0,1 millones EUR o el 22 % en 2013). Las principales causas fueron la adquisición de equipos para el espacio adicional de oficinas alquilado a fin de acomodar a los nuevos agentes de la Agencia, los contratos de servicios informáticos celebrados según lo previsto en la segunda mitad de 2014 pero que se facturaron en 2015, y los gastos relacionados con los acuerdos de nivel de servicio con la Comisión para los que no se recibieron facturas hasta 2015.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

12. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

⁽⁷⁾ Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	La Agencia no efectúa verificaciones <i>ex ante</i> satisfactorias de los gastos relativos a sus locales facturados por el administrador del edificio. La Agencia no disponía de la mayoría de los contratos, facturas y recibos correspondientes.	Aplicada
2013	Con arreglo al Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea ⁽¹⁾ y a la Directiva sobre el IVA de la UE ⁽²⁾ , la Agencia está exenta de impuestos indirectos. Sin embargo, al final de 2013 había pagado en concepto del IVA correspondiente al período comprendido entre 2011 y 2013 un importe de 113 513 EUR por gastos de los locales y no había solicitado su devolución.	Aplicada
2013	La ejecución presupuestaria fue satisfactoria en los títulos I y III, pero el porcentaje de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II, situándose en el 27 % (666 119 EUR). Estas prórrogas corresponden principalmente a bienes y servicios de informática contratados o solicitados al final del ejercicio que serán prestados, según lo previsto, al final de 2013 o en 2014 (296 486 EUR) y a facturas por gastos de 2013 no recibidas al final del ejercicio (286 197 EUR).	Sin objeto

⁽¹⁾ Protocolo (nº 7) sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (DO C 115 de 9.5.2008, p. 266).

⁽²⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

ANEXO II

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (Bruselas)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículos 26, 170, 171, 172, 174, 179 y 180 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión adoptará las medidas destinadas a establecer el mercado interior o a garantizar su funcionamiento. El mercado interior implicará un espacio en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada. La Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria.</p> <p>A fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, esta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial.</p> <p>A fin de contribuir a la realización de estos objetivos y de permitir que los ciudadanos de la Unión, los operadores económicos y los entes regionales y locales participen plenamente de los beneficios resultantes de la creación de un espacio sin fronteras interiores, la Unión contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía. La acción de la Unión tendrá por objetivo favorecer la interconexión e interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas.</p> <p>A fin de alcanzar estos objetivos, la Unión elaborará un conjunto de orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de las acciones previstas en el ámbito de las redes transeuropeas (RTE).</p> <p>A tal fin, la Unión estimulará en todo su territorio a las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, a los centros de investigación y a las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad; apoyará sus esfuerzos de cooperación con el fin, especialmente, de permitir que los investigadores cooperen libremente por encima de las fronteras y que las empresas aprovechen las posibilidades del mercado interior, en particular por medio de [...] la definición de normas comunes y la supresión de los obstáculos jurídicos y fiscales que se opongan a dicha cooperación.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>Decisión 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes</p> <p>Decisión C(2013) 9235 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes</p>	<p>Objetivos</p> <p>El Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo autoriza a la Comisión a establecer agencias ejecutivas que realicen tareas relativas a los programas de la Unión. Con arreglo a la nueva Decisión C(2013) 9235 por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, esta gestiona el legado de los programas RTE-T y Marco Polo y los tres sectores del Mecanismo «Conectar Europa» (transporte, energía y telecomunicaciones), para el fomento del crecimiento, el empleo y la competitividad a través de inversiones orientadas a las infraestructuras a escala europea. Gestiona además partes del programa Horizonte 2020 en los ámbitos de investigación «Transporte inteligente, ecológico e integrado» y «Energía segura, limpia y eficiente» con objeto de fomentar el crecimiento mediante el apoyo a la investigación y la innovación.</p>

	<p>La Agencia se creó por tanto para gestionar la actuación de la Unión en los ámbitos del Mecanismo «Conectar Europa» y Horizonte 2020 (sobre la base del Reglamento financiero y de sus normas de desarrollo, el Reglamento RTE-T, el Reglamento Marco Polo, el Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa», las orientaciones RTE-T y RTE-E, y las normativas de Horizonte 2020), así como para continuar gestionando los programas RTE-T y Marco Polo. Se encuentra actualmente bajo la supervisión de sus direcciones generales de tutela: la DG Movilidad y Transportes, la DG Energía, la DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías, y la DG Investigación e Innovación, que continúan estando encargadas de las cuestiones relativas a sus políticas respectivas.</p> <p>La Agencia es responsable de la gestión técnica y financiera de estos programas mediante el seguimiento de todo el ciclo de vida útil del proyecto. Su labor diaria tiene como finalidad mejorar la eficacia y la flexibilidad en la realización, con un coste menor, al mismo tiempo que moviliza unas competencias de alto nivel mediante la contratación de personal especializado. Asimismo, refuerza las conexiones con las partes clave interesadas, mejora la coordinación de los fondos con otros instrumentos de la Unión, aumenta la visibilidad y los beneficios de la financiación de la Unión y proporciona apoyo e información de retorno a la Comisión.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p>Supervisa las actividades de la Agencia y está compuesto por cinco miembros (uno de cada dirección general de tutela y otro de la DG Recursos Humanos y Seguridad), así como por cuatro observadores nombrados por la Comisión Europea. El Comité aprueba el organigrama de la Agencia y su programa anual de trabajo tras la aprobación de la Comisión, así como su presupuesto administrativo, el informe anual de actividad y las cuentas anuales.</p> <p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión, gestiona la Agencia junto con el Comité de Dirección, establece sistemas de gestión y de control interno que resulten adecuados para la realización de las tareas encomendadas a la Agencia y elabora los informes que esta debe presentar a la Comisión.</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión Europea y estructura de auditoría interna de la Agencia.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo. Por lo que respecta a la ejecución por la Agencia de su presupuesto administrativo, la decisión de aprobación de la gestión incumbe al director, mientras que en el caso de la ejecución del presupuesto de funcionamiento delegado por la Comisión a la Agencia, la responsabilidad sigue recayendo en la Comisión.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014</p>	<p>Presupuesto de funcionamiento de 2014</p> <p>Se transfirió a la Agencia un total de 3 059 millones EUR en créditos de compromiso para la gestión de los dos programas marco con arreglo al marco financiero plurianual para 2014-2020, concretamente el Mecanismo «Conectar Europa» (2 692 millones EUR) y Horizonte 2020 (367 millones EUR).</p> <p>El valor total de los pagos efectuados por la Agencia en 2014 era de 606 millones EUR, de los cuales 590 millones EUR se abonaron para el programa RTE-T y 16 millones EUR para la finalización del programa Marco Polo.</p> <p>La Agencia ejecuta el presupuesto de funcionamiento de la Comisión con arreglo a una decisión de delegación.</p>

	<p>Presupuesto administrativo de 2014</p> <p>13,4 millones EUR sufragados al 100 % por la subvención de la Unión, respecto de la cual la Agencia dispone de autonomía de ejecución.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Agentes temporales: 49 puestos previstos en el organigrama, de los cuales 44 han sido cubiertos.</p> <p>Agentes contractuales: 113 puestos previstos, de los cuales 107 han sido cubiertos.</p> <p>Total de efectivos: 162 (151 cubiertos).</p> <p>Agentes encargados de tareas:</p> <p>a) operativas: 121 (113 cubiertos);</p> <p>b) administrativas: 41 (38 cubiertos).</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2014</p>	<p>Además del legado del programa RTE-T, la Agencia asumió la gestión del programa Marco Polo II de otra Agencia Ejecutiva (EASME) en febrero de 2014. Durante la segunda mitad de 2014, paulatinamente la Agencia asumió asimismo las actividades recién delegadas del Mecanismo «Conectar Europa» (en cuanto a Transporte y Energía), así como los retos sociales 3 (Energía segura, limpia y eficiente) y 4 (Transporte inteligente, ecológico e integrado) en el marco del Horizonte 2020. El traspaso de las actividades delegadas para el Mecanismo «Conectar Europa» en cuanto a Telecomunicaciones debía tener lugar al final de enero de 2015.</p> <p>Programa RTE-T de 2007-2013</p> <p>Se evaluaron las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias de propuestas anuales y plurianuales de 2013 y se seleccionaron para su financiación 106 propuestas de un valor de 320,7 millones EUR. Posteriormente se aprobaron 104 nuevas decisiones de financiación (dos decisiones fueron anuladas antes de su aprobación). Al final de 2014, la Agencia gestionaba 439 proyectos en curso y también seguía pendiente una acción en curso del programa RTE-T para 2000-2006. La Agencia utilizó el total de los créditos de pago, con una media de 17 días para realizar los pagos.</p> <p>Programa Marco Polo II</p> <p>Tras la evaluación de la convocatoria de propuestas de 2013 de Marco Polo por EASME y el posterior traspaso del programa, la Agencia preparó y firmó 26 nuevos acuerdos de subvención. Al final de 2014, 80 proyectos seguían en curso. La Agencia utilizó el total de los créditos de pago, con una media de 27 días para realizar los pagos.</p> <p>Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte</p> <p>En estrecha colaboración con la DG Movilidad y Transportes, la Agencia elaboró las convocatorias de propuestas plurianuales y anuales de 2014 para una financiación total de 11 000 millones y 930 millones EUR, respectivamente (las convocatorias se publicaron en septiembre de 2014, con un plazo propuesto en febrero de 2015).</p> <p>Mecanismo «Conectar Europa» — Energía</p> <p>En estrecha colaboración con la DG Energía, la Agencia elaboró la convocatoria de propuestas plurianual de 2014 para una financiación total de 750 millones EUR (cierre de la convocatoria en agosto de 2014). Posteriormente, se evaluaron las propuestas admisibles en el marco de esta convocatoria y se seleccionaron para su financiación 34 propuestas por un valor de 647,3 millones EUR. La Agencia está ahora elaborando los correspondientes acuerdos de subvención.</p>

Mecanismo «Conectar Europa» — Telecomunicaciones

Se acordaron las disposiciones de traspaso en estrecha colaboración con la DG Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías. Al final de enero de 2015, la Agencia debía asumir la elaboración de acuerdos de subvención a raíz de la convocatoria del programa «Una internet más segura» de 2014, el lanzamiento de la convocatoria e-Identification de 2014 y la preparación de otras convocatorias que debían iniciarse en 2015.

Horizonte 2020 — Energía

La Agencia respaldó a las direcciones generales de tutela en la evaluación de tres convocatorias de propuestas Horizonte 2020 — Energía y las correspondientes subconvocatorias. Tras la finalización de las listas de clasificación, se transfirieron a la Agencia 28 propuestas y la fase de elaboración del acuerdo de subvención pudo completarse en el plazo de ocho meses.

Horizonte 2020 — Transporte

La Agencia respaldó a las direcciones generales de tutela durante la fase de evaluación de las convocatorias de propuestas abiertas Horizonte 2020 — Transporte. El traspaso de estas convocatorias debía tener lugar al inicio de la fase de elaboración del acuerdo de subvención a principios de 2015. Además, esta fase de elaboración pudo completarse en el caso de una propuesta transferida a la Agencia en agosto. En noviembre se transfirieron tres proyectos en el marco de la convocatoria Crecimiento azul. La elaboración de acuerdos de subvención para estos proyectos está ahora en curso bajo la responsabilidad de la Agencia.

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

11. La Agencia confirma que las prórrogas guardan principalmente relación con los tres tipos de gastos a los que se refiere el Tribunal. Son los gastos que no pudieron facturarse en 2014 por estar relacionados con los servicios prestados hasta el final del ejercicio, o que no pudieron aplazarse hasta 2015. En consecuencia, las prórrogas relacionadas con estos gastos están plenamente justificadas.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondientes al ejercicio 2014 acompañado de la respuesta de la Oficina**

(2015/C 409/41)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina de Armonización del Mercado Interior (conocida como «OAMI» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Alicante, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 40/94 ⁽¹⁾, derogado y reemplazado por el Reglamento (CE) n° 207/2009 ⁽²⁾. Su misión consiste en aplicar la legislación europea en materia de marcas, diseños y modelos, que confiere a las empresas una protección uniforme en todo el territorio de la Unión Europea ⁽³⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Oficina que comprenden los estados financieros ⁽⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Oficina, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁶⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Oficina consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁷⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El presidente aprobará las cuentas anuales de la Oficina previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Oficina en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 11 de 14.1.1994, p. 1.

⁽²⁾ DO L 78 de 24.3.2009, p. 1.

⁽³⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁵⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ Artículos 38 y 43 del Reglamento n° CB-3-09 del Comité presupuestario de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

⁽⁷⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al comité presupuestario de la Oficina, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes ⁽⁸⁾. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Oficina estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

11. En su informe de 2013 sobre las cuentas anuales de la Oficina, el Tribunal cuestionó la cuantía de las indemnizaciones por guardias realizadas que se habían abonado (0,40 millones de euros). Estos pagos se incrementaron en 2014 (0,44 millones de euros). En noviembre de 2014, la Oficina revisó su política y redujo el número de funciones con derecho a este tipo de indemnizaciones de 25 a 17, de modo que el efecto financiero de esta medida se manifestaría en 2015. No obstante, el control del sistema es deficiente, ya que se paga indemnizaciones al personal en baja médica, en misión en el extranjero o de vacaciones ⁽⁹⁾. Un total de 9 agentes, de los cuales 7 eran gestores, recibieron más de 11 000 euros cada uno en indemnizaciones por guardias realizadas

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

12. El importe de las prórrogas anuladas de ejercicios anteriores disminuyó, pasando de 6,0 millones de euros (16 %) en 2013 a 5,1 millones (13 %) en 2014. En ambos ejercicios, el motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales de los Estados miembros (3,2 millones de euros en 2014 y 3,8 millones de euros en 2013), lo que indica la necesidad de obtener de dichas oficinas nacionales información más precisa sobre los gastos reales al final del ejercicio.

El porcentaje de créditos comprometidos en 2014 en los distintos títulos osciló entre el 94 % y el 97 % del total de créditos, lo que indica que los compromisos jurídicos se contrajeron en los plazos oportunos. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2015 era elevado en el título III, donde se situó en 14,1 millones de euros (38 %) (13,3 millones de euros, el 38 %, en 2013). En el título III, el motivo fundamental reside en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales que no debían presentar las declaraciones de gastos hasta 2015, así como el habitual encargo de los servicios de traducción de los últimos meses de 2014, que no tenía que pagarse hasta 2015.

⁽⁸⁾ Artículos 91 y 95 del Reglamento n° CB-3-09 del Comité presupuestario de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

⁽⁹⁾ La política de la Oficina es que los agentes de guardia deben estar disponibles a una distancia máxima de la sede de dos horas por carretera, pero en cualquier caso no se comprobó su cumplimiento.

OTROS COMENTARIOS

13. En 2004 entró en vigor el nuevo Estatuto de los funcionarios, en el que se disponía que las futuras retribuciones de los agentes reclutados antes de mayo de 2004 no debían ser inferiores a las previstas en el anterior Estatuto de los funcionarios. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que esta disposición no se cumplía, y que en el caso de 4 de los 648 agentes empleados en aquel momento, el total de pagos efectuados era inferior en 96 998 euros al importe adeudado en el período comprendido entre 2005 y 2014. La Oficina decidió abonar los pagos salarios suplementarios en un plazo oportuno.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 15 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El saldo en efectivo de la Oficina a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 520 millones de euros (495 millones de euros en 2010). Con arreglo a la política de tesorería aprobada por el comité presupuestario en 2010, dicho saldo estaba depositado en nueve bancos de cinco Estados miembros.	Aplicada No obstante, el Tribunal señala la existencia de un nivel todavía elevado de saldo en efectivo.
2013	El importe de las prórrogas anuladas de ejercicios anteriores ascendió de 4,2 millones de euros (13 %) en 2012 a 6 millones (16 %) en 2013. En ambos ejercicios, el motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales de los Estados miembros (1,9 millones de euros en 2012 y 3,8 millones de euros en 2013), lo que indica la necesidad de obtener de dichas oficinas nacionales información más precisa sobre los gastos reales al final del ejercicio.	Pendiente
2013	El nivel de créditos comprometidos en 2013 para los distintos títulos osciló entre el 98 % y el 89 % del total de créditos, lo que indica que los compromisos jurídicos se contrajeron en los plazos oportunos. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2014 era elevado en el caso del título II (gastos administrativos), donde se situó en 23,9 millones de euros (28 %) y del título III, donde se situó en 13,3 millones de euros (38 %). En el título II, la razón fue la existencia de contratos plurianuales relacionados principalmente con la construcción del nuevo edificio, el desarrollo de las aplicaciones informáticas y los servicios y suministros encargados, según lo previsto, al final de 2013, que no tenían que pagarse hasta 2014. En el título III, el motivo fundamental reside en los acuerdos de cooperación con las oficinas nacionales que no debían presentar las declaraciones de gastos hasta 2014, así como el habitual encargo de los servicios de traducción de los últimos meses de 2013, que no tenía que pagarse hasta 2014.	Sin objeto
2013	La Oficina dispone de un plan de continuidad de actividades y de gestión de crisis en vigor que establece que aproximadamente veinticinco puestos han de estar ocupados permanentemente por trabajadores de guardia. Pese a que el comité presupuestario de la Oficina aprueba cada año los créditos presupuestarios por servicios de guardia, el importe abonado en 2013 (402 458 euros) excede considerablemente del abonado por otras agencias que necesitan garantizar un servicio permanente.	En curso

ANEXO II

Oficina de Armonización del Mercado Interior (Alicante)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículos 36 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Libre circulación de mercancías</p> <p>[...] Las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de protección de la propiedad industrial y comercial no deben constituir ni un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio entre los Estados miembros.</p> <p>[...] Quedarán prohibidas las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Unión para los nacionales de los Estados miembros establecidos en un país de la Unión que no sea el del destinatario de la prestación. [...]</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p>[Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo]</p> <p>[Reglamento (UE) n° 386/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Aplicar la legislación europea relativa a las marcas, dibujos y modelos que confiere a las empresas el derecho a disfrutar de una protección uniforme en todo el territorio de la Unión Europea.</p> <p>Promover el debate, la investigación, la formación, la comunicación, la creación de herramientas de apoyo informático y la difusión de mejoras prácticas en el campo de la propiedad intelectual.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — asegurar la recepción y el depósito de las solicitudes de registro, — examinar las condiciones de depósito y de la compatibilidad con la legislación europea, — investigar en los servicios de la propiedad industrial de los Estados miembros sobre la existencia de marcas nacionales anteriores, — publicar las solicitudes, — examinar la (eventual) oposición de terceros, — registrar o desestimar las solicitudes, — examinar las solicitudes de caducidad o de nulidad, — tramitar los recursos contra las decisiones, — mejorar la comprensión del valor de la propiedad intelectual, — mejorar la comprensión del alcance y los efectos de las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual, — aumentar el conocimiento de las buenas prácticas del sector público y del privado para la protección de los derechos de propiedad intelectual, — contribuir a sensibilizar a la opinión pública sobre los efectos de la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, — aumentar los conocimientos especializados de los responsables de velar por el respeto de los derechos de propiedad intelectual, — aumentar el conocimiento de los medios técnicos para prevenir y hacer frente a las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual, entre ellos los sistemas de seguimiento y rastreo que ayuden a distinguir los productos auténticos de los falsificados,

	<ul style="list-style-type: none"> — prever mecanismos que contribuyan a mejorar el intercambio en línea, entre las autoridades de los Estados miembros cuya labor se desarrolle en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, de información relacionada con el respeto de dichos derechos, y promover la cooperación con dichas autoridades y entre las mismas, — velar, en consulta con los Estados miembros, por la promoción de la cooperación internacional con las oficinas de propiedad intelectual de terceros países con vistas a elaborar estrategias y desarrollar técnicas, destrezas y herramientas para el respeto de los derechos de propiedad intelectual.
Gobernanza	<p>Consejo de Administración</p> <p><i>Composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión, y sus correspondientes suplentes. <p><i>Tareas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Asesora al presidente en las materias competencia de la Oficina. — Elabora las listas de candidatos (artículo 125) para los puestos de presidente, vicepresidentes, y presidentes y miembros de las salas de recurso. <p>Presidente de la Oficina</p> <ul style="list-style-type: none"> — Nombrado por el Consejo a partir de una lista de tres candidatos como máximo, elaborada por el Consejo de Administración. <p>Comité presupuestario</p> <p><i>Composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión, y sus correspondientes suplentes. <p><i>Tareas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aprueba el presupuesto y el reglamento financiero, concede la aprobación de la gestión al presidente y fija los precios de los informes de investigación. <p>Decisiones en el marco de las solicitudes</p> <p>Son adoptadas por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) los examinadores; b) las divisiones de oposición; c) la división de la administración de marcas y de cuestiones jurídicas; d) las divisiones de oposición; e) Salas de recurso <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Comité presupuestario de la Oficina.</p>
Medios a disposición de la Oficina en 2014 ⁽¹⁾ (2013)	<p>Presupuesto</p> <p>420 (418) millones de euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>844 (861) puestos previstos en el organigrama, de los cuales se han cubierto 721 (731) + 157 (171) otros puestos (contratos auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio, agentes locales, interinos, asesores especiales)</p> <p>Cuadro de efectivos: 878 (902)</p>

Productos y servicios facilitados en 2014 ⁽¹⁾ (2013) ⁽²⁾**Marcas**

Número de solicitudes: 117 455 (114 270)

Número de informes: 103 777 (98 073)

Número de oposiciones recibidas: 15 660 (17 015)

Recursos ante las Salas de recurso: 3 284 (2 602)

Recursos pendientes: 2 833 (2 361)

Dibujos

Dibujos recibidos: 97 671 (96 702)

Dibujos recibidos: 85 430 (84 021)

⁽¹⁾ Las cifras de 2014 están sujetas a ajustes menores por razones estadísticas.⁽²⁾ Cifras de 2013 ajustadas.

Fuente: Anexo facilitado por la Oficina.

RESPUESTA DE LA OFICINA

11. En noviembre de 2014 la Oficina redujo el número de funciones con derecho a indemnizaciones por disponibilidad en relación con su Plan de continuidad de las actividades (BCP) de 25 a 17 como consecuencia de la revisión de procesos y políticas que la Oficina realiza anualmente. Sin embargo, la tardía introducción de este cambio hizo que el efecto financiero solo se manifestara en 2015 (de 402 458 euros pagados en 2013 a los 310 000 euros presupuestados en 2015). El aumento en 2014 se debe a la inclusión de dos funciones adicionales que en el BCP se consideran necesarias, y que se han mantenido tras la reducción a 17 funciones.

La Oficina sigue revisando su política con el fin de evaluar si aún queda margen para reducir todavía más dicho número, respetando siempre las características de la Oficina. Cabe mencionar que, aunque el Tribunal de Cuentas hace referencia a otras instituciones y agencias, hay diferencias significativas ya que la OAMI ofrece a sus clientes un servicio 24 horas al día, 7 días a la semana, que depende en gran medida de su sitio web.

En lo que respecta a los controles, el sistema de disponibilidad incluye la realización de controles aleatorios de todos los miembros del personal concernidos mediante «llamadas de control» mensuales. El sistema se programa manualmente para realizar dichas llamadas y está diseñado para elaborar un informe con los resultados obtenidos. A continuación, antes de abonar las indemnizaciones por disponibilidad, el Departamento de TI comunica al Departamento de RRHH, también mensualmente, quiénes son los miembros del personal que tienen derecho a percibir dicha indemnización.

Asimismo, mientras se realizan las llamadas de control, el sistema está programado para pedir al personal en disponibilidad que introduzca los minutos que tardaría en llegar a la Oficina en el momento en el que se realiza la llamada.

Por lo que respecta a las vacaciones, las bajas médicas y las misiones, el BCP también está previsto para aquellos períodos en los que el personal está de vacaciones, por ejemplo cuando la Oficina cierra en diciembre. Además, aunque esté de vacaciones, el personal en disponibilidad sabe que debe encontrarse a una distancia máxima de dos horas de la Oficina. Por lo tanto, siempre que esta condición se cumpla, el personal puede formar parte del BCP. No obstante, la Oficina está reforzando gradualmente sus controles en relación con los deberes de disponibilidad que marca el BCP.

12. Como menciona el Tribunal de Cuentas, en 2014 la Oficina mejoró su tasa de anulación de prórrogas pasando del 16 % al 13 %. En la actualidad la Oficina está trabajando con las Oficinas Nacionales para reducir las prórrogas anuladas mediante informes provisionales de ejecución (que pasaron de 10 a 18 en 2014) y de revisiones a mediados de año. Se estudiarán medidas adicionales en relación con los nuevos acuerdos de cooperación para el año que viene. En lo que respecta a los altos niveles de prórrogas, la Oficina aplicará medidas para seguir reduciéndolos.

13. Al igual que ocurre en otras agencias, la Oficina realizó pagos basándose en los cálculos y la información facilitada por la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales (PMO) de la Comisión. La OAMI tiene previsto realizar las correspondientes regularizaciones/pagos en 2015 y ha explicado este asunto en una nota adjunta a las cuentas anuales. La Oficina entiende que se trata de un asunto que el Tribunal de Cuentas ha detectado en todas las agencias, no obstante, el impacto que este tiene en las cuentas de la Oficina es insignificante.

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2014,
acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2015/C 409/42)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Investigación (conocida como «REA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/46/CE de la Comisión⁽¹⁾. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017, con la misión de gestionar actividades de la Unión específicas en el ámbito de la investigación⁽²⁾. El 15 de junio de 2009 la Comisión Europea concedió oficialmente a la Agencia autonomía administrativa y operativa.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error; en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾, y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos;
- b) las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 62 y 68, junto con los artículos 53 y 58 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 de la Comisión (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS), dictadas por la Federación Internacional de Contadores, o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 8 de septiembre de 2015.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁷⁾ Artículo 162 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

ANEXO

Agencia Ejecutiva de Investigación (Bruselas)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (artículos 179 y 180 del TFUE)</p>	<p>Recopilación de información</p> <p>La Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria.</p> <p>A tal fin, la Unión estimulará en todo su territorio a las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, a los centros de investigación y a las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad; apoyará sus esfuerzos de cooperación con el fin, especialmente, de permitir que los investigadores cooperen libremente por encima de las fronteras y que las empresas aprovechen las posibilidades del mercado interior, en particular por medio de [...] la definición de normas comunes y la supresión de los obstáculos jurídicos y fiscales que se opongan a dicha cooperación [...].</p> <p>Para la consecución de los mencionados objetivos, la Unión realizará las siguientes acciones, que, a su vez, completará las acciones emprendidas en los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> — ejecución de programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración, promoviendo la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades, y de estas entidades entre sí, — promoción de la cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión con los terceros países y las organizaciones internacionales, — difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión, — estímulo a la formación y a la movilidad de los investigadores de la Unión.
<p>Competencias de la Agencia (Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la Comisión)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia asiste a la Comisión en el logro de los objetivos de los programas marco de investigación y de las estrategias de crecimiento de la UE mediante la investigación y la innovación al ejecutar parte de Horizonte 2020 y del VII PM, y prestar servicios eficientes y eficaces a la comunidad científica, asegurando la correcta ejecución de su parte de financiación europea a la investigación y la innovación, y prestando servicios de apoyo a todos los departamentos competentes en este ámbito de la Comisión y a todos los participantes en los programas marco. Dados sus estrechos contactos con los beneficiarios y la visibilidad que asegura a la Unión Europea, la Agencia actúa de promotor de la investigación europea y de las políticas de la Unión en este ámbito.</p>

	<p>En virtud de su nuevo mandato (aprobado por la Comisión en diciembre de 2013), la Agencia gestiona el legado de los proyectos del VII PM correspondientes al mandato anterior (Marie Curie, pymes, investigación en materia espacial y de seguridad) y también gran número de acciones en virtud del nuevo Horizonte 2020 [Marie Skłodowska-Curie, «Tecnologías futuras y Emergentes» (FET), investigación en materia espacial, Retos Sociales 2, 6 y 7, difundir la excelencia y ampliar la participación y «Ciencia con y para la sociedad»]. En virtud de su nuevo mandato, la Agencia facilita además una lista de servicios más completa y atiende a un número mayor de clientes.</p> <p>Funciones</p> <p>Dentro de la gestión de proyectos, la Agencia celebra y gestiona acuerdos de subvención, lo que implica las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — elaboración y publicación de convocatorias de propuestas, — evaluación de propuestas, — elaboración y celebración de acuerdos de subvención, — seguimiento de la ejecución de proyectos con aprobación de informes y otros resultados, — pagos, cobros y aplicación de las sanciones que se prevén en el artículo 114, apartado 4, del Reglamento financiero general, sobre todo cuando se detectan errores en los gastos declarados tras la realización de auditorías posteriores a los beneficiarios finales, — publicidad y divulgación posteriores de los resultados. <p>Dentro de los servicios de apoyo, la Agencia lleva a cabo las tareas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — asistencia administrativa a la publicación de convocatorias, gestión de la recepción electrónica de las propuestas y asistencia a las evaluaciones realizadas a distancia y sobre el terreno, — contratación y retribución de todos los evaluadores de Horizonte 2020 (salvo los expertos del Consejo Europeo de Investigación) y de los expertos utilizados por la Agencia, — gestión de la base de datos de participantes de Horizonte 2020 (Unique Registration Facility, URF), con asistencia al control de la capacidad financiera de los beneficiarios seleccionados, que también se utiliza para otros programas de la UE (Fondo de Investigación para el Carbón y el Acero, COSME, Erasmus+, Europa Creativa, Ciudadanía y programas de salud y protección de los consumidores), — gestión del Servicio de consulta sobre investigación (Research Enquiry Service) y sobre Horizonte 2020.
<p>Gobernanza</p>	<p>Comité de Dirección</p> <p>Compuesto por cinco miembros y un observador nombrados por la Comisión Europea, adopta el organigrama y el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto administrativo, el informe anual de actividades y las cuentas anuales.</p>

	<p>Director</p> <p>Nombrado por la Comisión, gestiona la agencia junto con el Comité de Dirección, ejecuta el presupuesto administrativo, establece sistemas de gestión y de control interno que resulten adecuados para la realización de las tareas encomendadas a la Agencia y elabora los informes que esta debe presentar a la Comisión.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo. Por lo que respecta a la ejecución por la Agencia de su presupuesto administrativo, la decisión de aprobación de la gestión incumbe al director, mientras que en el caso de la ejecución del presupuesto de funcionamiento delegado por la Comisión a la Agencia, la responsabilidad sigue recayendo en la Comisión.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2014 (2013)</p>	<p>Presupuesto de funcionamiento de 2014</p> <p>1 557,8 (1 759,2) millones EUR de créditos de compromiso y 1 057,4 (1 443,6) millones EUR de créditos de pago. La Agencia ejecuta el presupuesto de funcionamiento de la Comisión con arreglo a una decisión de delegación de esta.</p> <p>Presupuesto administrativo de 2014</p> <p>51,5 (46,8) millones EUR. La Agencia ejecuta el presupuesto administrativo de forma autónoma.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2014</p> <p>Cuadro de efectivos: 145 (140) puestos previstos, de los cuales 139 (138) cubiertos.</p> <p>Agentes contractuales: 435 (418) puestos previstos, de los que se habían cubierto 409 (407) a 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Total de efectivos: 548 (545), agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — de ejecución del programa: 365 (366), — de servicios de apoyo de Horizonte 2020 PM: 99 (96), — de funciones administrativas y de gestión: 84 (83).

Productos y servicios facilitados en 2014 (2013)

Además del legado del VII PM, de la gestión de Horizonte 2020 y de las acciones Marie Skłodowska-Curie y Espacio y Seguridad desde el 1 de enero de 2014, la Agencia ha asumido gradualmente durante el segundo semestre del año, por delegación, una serie de nuevas actividades: investigación en agricultura y seguridad alimentaria (Reto Social 2), sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas (Reto Social 6), nuevas secciones de Reto Social 7 (investigación en seguridad informática) y la acción FET OPEN de la parte de Ciencia Excelente de Horizonte 2020.

Dentro de la parte I, Ciencia Excelente, de Horizonte 2020, se terminaron siete convocatorias en 2014 y tres evaluaciones. En total, se firmaron 246 nuevos acuerdos de subvención.

Dentro de la parte II, Liderazgo Industrial, de Horizonte 2020, se terminaron seis convocatorias en 2014 y seis evaluaciones. En total, se firmaron 36 nuevos acuerdos de subvención.

Dentro de la parte III, Retos Sociales 2, 6 y 7, de Horizonte 2020, se terminaron once convocatorias en 2014 y seis evaluaciones. En total, se firmaron siete nuevos acuerdos de subvención.

En el conjunto de proyectos gestionados dentro de Horizonte 2020, se abonó en 2014 un total de 159 pagos de prefinanciación y uno intermedio.

En la gestión del legado del programa específico Personas del VII PM, se abonó en 2014 un total de 2 379 (3 787) pagos intermedios o finales (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). Al término de 2014, la Agencia gestionaba 5 745 (6 090) proyectos en este campo.

En la gestión del legado del programa específico de medidas de Capacidades en favor de las pymes del VII PM, se abonó en 2014 un total de 390 (577) pagos intermedios o finales (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). Al término de 2014, la Agencia gestionaba 565 (691) proyectos en este campo.

En la gestión del legado del programa específico de medidas de Capacidades en favor de los ámbitos de espacio y seguridad del VII PM, se abonó en 2014 un total de 193 (294) pagos intermedios o finales (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). Al término de 2014, la Agencia gestionaba 324 (348) proyectos en este campo.

Por lo que se refiere a los servicios de apoyo a Horizonte 2020, los resultados obtenidos en 2014 fueron:

- asistencia a la publicación de 64 (194) convocatorias,
- recepción de 42 874 (25 214) propuestas a través de la herramienta electrónica de transmisión,
- contratación de 11 399 (4 323) evaluadores y realización de 10 585 (5 055) pagos a los mismos (nótese que las cifras de 2013 se refieren a los programas gestionados exclusivamente por la Agencia, que en 2014 pasó a gestionar la práctica totalidad de los evaluadores de Horizonte 2020),
- finalización de 5 923 (4 524) validaciones de participantes,
- envío de 13 052 (4 488) respuestas a las preguntas dirigidas al Servicio de consulta sobre investigación (Research Enquiry Service).

Fuente: Anexo facilitado por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES